



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 26 de octubre de 2015

Núm. 16

A la una y veintinueve minutos de la tarde (1:29 p.m.) de este día, lunes, 26 de octubre de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales, y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy buenas tardes. Siendo hoy, 26 de octubre de 2015, se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a la una y veintinueve de la tarde (1:29 p.m.).

Señor Portavoz, señores Senadores, a los amigos que nos visitan, a la Prensa del País, muy buenas tardes a todos, es un placer verles aquí. A los visitantes que tenemos los vamos a reconocer en unos minutos, a los señores visitantes que están aquí. Muchas gracias a todos ustedes por visitarnos, esta es la casa del Pueblo de Puerto Rico. Este es el espacio para nosotros tomar decisiones cada vez que nos reunimos en este espacio y los invitamos siempre a que participen de este proceso.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes para usted, para todos los compañeros y compañeras del Senado. Para comenzar los trabajos de la sesión de hoy le pedimos, señor Presidente, a nuestra compañera Rayza Jiménez Ríos que nos ofrezca la lectura reflexiva.

SR. PRESIDENTE: Rayza, adelante.

INVOCACION Y/O REFLEXION

La señora Rayza Marie Jiménez Ríos, procede con la Reflexión:

SRA. JIMENEZ RIOS: En ocasiones la senda que escogemos es larga y difícil, pero recuerda, esas sendas son las que siempre conducen hacia los panoramas más bellos.

Inevitablemente aparecen desafíos, tu reacción ante ellos es lo que determina quién realmente eres y todo lo que serás incrementa tus posibilidades de alcanzar la meta. Todo lo que se te pide es que hagas lo mejor que puedas hacer, date cuenta de que eres capaz de llevar a cabo milagros por tu propio esfuerzo. Recuerda que las oportunidades golpean tu puerta por alguna razón y las oportunidades que te convienen están al alcance de tu mano. Cruza tus puentes, enfrenta tus desafíos, persigue todo lo que deseas de la vida, con las bendiciones de todas las personas que te aman y descubre lo que significa realizar tus deseos.

Buen día.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Rayza, muchas gracias.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos programados para la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Acta que corresponde a la sesión celebrada el 19 de octubre de 2015.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, antes de continuar los trabajos queremos reconocer la presencia en el Senado, en las gradas del Hemiciclo, de la Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesionales, Capítulos de San Germán, Coamo, Ponce y San Juan. Les damos la bienvenida. Y la compañera Nolasco Santiago, Senadora, para unas expresiones.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera senadora Nolasco, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenos días a todas y todos. Para mí es un privilegio y es un placer recibir aquí a los Clubes de Mujeres de Negocios y Profesionales. Está hoy representado aquí el Club de San Germán, que se llama "Club Colinas de Santa Marta" y la preside Jezabel Vega. Bienvenidas, al grupo de San Germán. De igual manera, de Coamo, mi pueblo, y el Club La Candelaria, al que tengo el privilegio de pertenecer y la preside Marilyn Matos, que está por aquí, y ahí ven al Club La Candelaria siempre activo. La Presidenta Estatal también está allí en la esquinita, Rosa Santana. Bienvenida Rosa. La primera Vicepresidenta, Virgen Espada. La Tesorera, la doctora Nilda Celia Báez. Además hay representación del Club Julia del Mar de Borinquen, que es de San Juan y representación de los Clubes de Ponce.

Le damos la más cordial bienvenida, que disfruten este proceso aquí en el Senado de Puerto Rico y también les invito, -¿verdad?-, a que siempre participen del proceso político, como ustedes muy bien lo hacen y las ideas que siempre traen para mejorar la calidad de vida del Pueblo de Puerto Rico. Muchas gracias y bienvenidas.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Senadora.

Bienvenidas, realmente a este proceso, a este foro, a este lugar, este sitio -en un sentido y lo hago, con mucho respeto lo digo- es un sitio muy especial, porque es precisamente donde

semanalmente estamos tratando de atender los asuntos del país. Y en ese sentido, necesitamos mucho de la retroalimentación, de las ideas, de que ustedes participen de los procesos. Así que nos alegra mucho que estén aquí al día de hoy y saben que están más que cordialmente emplazadas -es la palabra- a que participen mucho más del proceso democrático que nos brinda nuestro país.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Tenemos un grupo de estudiantes, que no sé si lo vamos a reconocer en este momento.

SR. TORRES TORRES: En efecto, son los estudiantes, Presidente, de la Academia San Agustín del pueblo de Sabana Grande, que comparten con nosotros en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Que se pongan de pie los jóvenes de Sabana Grande, los jóvenes de la Academia San Agustín.

A los jóvenes les tenemos que dar un mensaje un poquito más, un poco distinto y es el siguiente, aunque es similar, pero es el siguiente. La aspiración de todos los que estamos aquí, que han sido todos electos por el pueblo, todas las personas que están aquí fueron electas por el pueblo, todos, no hay ninguno que no fuera electo por el pueblo, todos tienen una aspiración muy grande y es cómo logramos ponerle orden y podemos crecer como sociedad. Y eso cambia todos los días, ¿cómo podemos poner orden? No hay ninguno en este grupo, ninguno que prefiera el desorden al orden. Y si hay orden, tiene que haber unas reglas para que haya orden y para que haya crecimiento y para que haya salud y para que haya educación y para que haya empleo.

Y la pregunta es, ¿cómo ponemos eso de una forma que haya orden? Y esas son las recomendaciones que hacen los diferentes Senadores y en función de esas recomendaciones aprobamos y tomamos decisiones. Lo más importante, el consejo mío y yo estoy seguro que es a nombre de todos los Senadores, aprendan a tomar decisiones. Es muy fácil ser un ciudadano, muy fácil ser un ciudadano que no le gusta tomar decisiones.

De hecho, constantemente escuchamos a ciudadanos que dicen: ¡Ah!, yo no me voy a meter en el proceso político, porque eso no me gusta. Eso está mal. Todos los seres humanos debemos meternos en el proceso de política pública y todos debemos aprender a tomar decisiones. Y siempre, siempre estén pendientes de cómo su Senador votó sobre una medida: “a favor”, “en contra” y, por qué. Aprendemos eso y aprendemos a ser mejores ciudadanos y tenemos un mejor país.

Bienvenidos a los estudiantes de Sabana Grande, saben que esta es su casa y ciertamente esperamos, al igual que al distinguido grupo de mujeres que está aquí, de damas, que en el futuro, si alguno de ustedes se convierte en Senador o Senadora, que esta será la casa de ustedes. Así que, bienvenidos todos aquí a El Capitolio.

Señor Senador.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora López León solicita Turno Inicial al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Adelante. ¿Hay algún otro turno, aparte de la Senadora? Adelante, senadora Rossana López con su turno inicial.

SRA. LOPEZ LEON: Muy buenos días, señor Presidente. Buenos días a todos los compañeros y compañeras.

En el día de hoy, lo hago con el más firme compromiso de agradecer a las gestiones, que muy bien fuera acogida yo durante el fin de semana en New York. El Comité de Noviembre, que es

un Comité de ciudadanos puertorriqueños, al igual que la Federación Hispana en los Estados Unidos, con sede también en Nueva York, celebraron el Mes de la Herencia Puertorriqueña en el Centro Cultural Julia de Burgos en Nueva York, y como propósito, uno de los propósitos principales fue educar a la diáspora sobre las Leyes de Cabotaje y el poder que tienen los puertorriqueños en los Estados Unidos para impulsar todas y cada una de esas medidas en beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

En primer lugar, yo como conferenciante estuve dándoles información sobre el impacto que tienen las Leyes de Cabotaje en Puerto Rico, las alternativas, tanto en el Congreso como administrativas, que debemos llevar a cabo. A esta ejecutoria, a esta actividad también se unió todo el esfuerzo que está haciéndose también en los Estados Unidos para la marcha que va a haber aquí el 5 de noviembre para proclamar de la misma manera y solicitar el que se nos dé un trato justo en cuanto a la salud también y la situación del Medicaid y Medicare en Puerto Rico, lo cual también invitamos a todos los ciudadanos de Puerto Rico.

De la misma manera, se trabajó también iniciativas que puedan ayudar a la situación económica que tiene Puerto Rico y cuánto los puertorriqueños en la diáspora también pueden presionar a sus legisladores electos, incluso también los candidatos a Presidencia, para que pongan en primer lugar todos los esfuerzos que se van a estar haciendo en beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Y que, de la misma manera, si estos no pusiesen cada uno de estos enunciados, ya sea la salud, ya sea la situación de las Leyes de Cabotaje, como así la situación económica para Puerto Rico, no le van a estar prestando su voto.

Así que, yo le doy las gracias al Comité de Noviembre por esta acogida. Le doy las gracias a usted, Su Señoría, señor Presidente, que estuvo allí un espacio de tiempo con nosotros con una cantidad de líderes representativos de nosotros, los puertorriqueños, allí en Nueva York y todas las demás acciones y actividades que se van a estar dando; y apoyando a la iniciativa que también se llevó a cabo en Orlando, donde también participé, a los efectos de los temas que muy anteriormente pude explicar. Así que les doy las gracias, a nombre de la Legislatura de Puerto Rico, a nuestros hermanos puertorriqueños en la diáspora, para que sigamos trabajando juntos en equipo en beneficio de lo que justamente y por derecho tenemos nosotros los puertorriqueños.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, señora Senadora.

Vamos a atender los asuntos que tenemos de “housekeeping” ahora y después entraremos en el Calendario de hoy.

Adelantes, Senador.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, cinco informes proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 604; y de las R. C. de la C. 756; 759; 767 y 787, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tres informes proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor Julio Manuel Billoch Picó, para Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico;

de la señora Lourdes Milagros Hernández López, para Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico y del señor Eduardo R. Lamadrid Aguilar, Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico, para un nuevo término.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 615, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, tres informes proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la Honorable Nereida Cortés González, para Jueza del Tribunal de Apelaciones, en ascenso; de la Honorable Wanda I. Concepción Figueroa, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso y de la Honorable Olga García Vincenty, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1381, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1416, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud y Nutrición, tres informes proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del doctor Jorge Bonilla Dávila, para Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico; de la señora Bertha I. González Álava, para Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, para un nuevo término y del señor Julio A. Velázquez Ortega, para Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

De la Comisión de Salud y Nutrición, cuatro informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 735; 850 y 953; y del P. de la C. 1185, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, dos informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 487 y 670, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, dos informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 947 y 2064, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, seis informes proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del ingeniero Antonio E. Medina Delgado, para Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, como Ingeniero Mecánico; de la señora Aixa Malavé López, para Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico; del licenciado Erick Manuel Quintana Acevedo, para Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, como representante del interés público; de la señora María de los Ángeles Jiménez Márquez, para Miembro de la Junta Examinadora de Delineantes; del Capitán Fulgencio Anavitate Santiago, para Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos licenciados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excluyendo el área de San Juan y del Capitán Daniel Montes Pérez, para Miembro de la Comisión de Practicaje, en representación de los prácticos de San Juan.

De la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, un informe proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Carlos J. Bonilla Agosto, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

De la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 2204, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, dos informes proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del geólogo Jesús Rodríguez Martínez, para Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico y de la señora Elizabeth Rosa Mercado, para Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, para un nuevo término en el cargo de químico licenciado.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1387 y de la R. C. del S. 547, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 609.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1447, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Hiram Alberto Meléndez Juarbe, PhD, para Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 1100, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos los Informes, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes proponiendo la no aprobación de los P. del S. 561 y 1181.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 1266.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, dos informes proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 1577 y 1578.

SR. TORRES TORRES: De igual forma, para que se den por recibidos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, los Informes que se han entregado a Secretaría, Negativos, de parte de las Comisiones, se dan por recibidos en este momento por el Senado de Puerto Rico.

Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1514

Por la señora López León:

“Para añadir una nueva Regla 510(A) a las Reglas de Evidencia de 2009, a los fines de proteger las conversaciones filiales a través de la creación del Privilegio del Padre o Madre e Hijo o Hija; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1515

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para crear la Ley del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de Vieques, a los fines de crear un fondo permanente para financiar los trabajos de preservación y mantenimiento ambiental de la Isla de Vieques, establecer una política pública de preservación ecológica, estructurar un programa de educación ciudadana sobre el valor ambiental de Vieques, y habilitar un programa de normas de comportamiento de los visitantes de Vieques.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1516

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como la “Ley sobre Política Pública Ambiental”, y establecer las funciones que ejercerán la Oficina de Gerencia de Permisos y la Junta de Calidad Ambiental en ciertos proyectos de tránsito y transportación en los cuales el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Transportación federal actúen como agencias co-proponentes en la preparación de una declaración de impacto ambiental bajo la Sección 102 (C) del *National Environmental Policy Act of 1969*, según enmendada, y la Sección 6002 del *Safe, Accountable, Flexible, Efficient Transportation Equity Act: A Legacy for Users*, según enmendada, con el propósito de mejorar y agilizar la evaluación ambiental de tales proyectos, por los Gobiernos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de Norteamérica, logrando la preparación de un sólo documento ambiental y

mejorando la participación pública y coordinación interagencial en tales procesos de estudio ambiental; y para otros fines.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

**Administración

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 642

Por la señora González López:

“Para ordenar al Departamento de Educación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevar a cabo las acciones necesarias para traspasar libre de costo a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, la titularidad de los edificios y el terreno donde ubicaba la Escuela Elemental Martín Diego Delgado, localizada en la Urbanización University Gardens, en el Municipio de Arecibo.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1252

Por la señora López León:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación para auscultar la posibilidad y viabilidad de realizar un muro de contención de soporte en la carretera municipal que conduce al Sector Puente Moreno, el cual ubica en el Km 7.1 de la Carretera Estatal PR-185, en el Municipio de Canóvanas; se identifiquen los recursos necesarios para su construcción; y para otros fines.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 2262

Por el señor Hernández López:

“Para establecer que toda compañía de servicio telefónico, de línea o celular, proveerá un nuevo número telefónico sin costo adicional, a todo cliente al que un Tribunal de Primera Instancia le haya expedido a su favor una Orden de Protección al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, o de la Ley 284-1999, según enmendada, mejor conocida como “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”, mediante la presentación de una copia de la Orden de Cambio de Número

Telefónico, expedida por el Tribunal de Primera Instancia, a la oficina de servicios de la compañía telefónica; y para otros fines.”

(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 2572

Por el señor Torres Yordán:

“Para prohibir toda cláusula contractual que requiera que un consumidor renuncie a su derecho de expresarse sobre un bien o servicio, el comerciante, vendedor, arrendador, o sus empleados o agentes; y para otros fines.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1335 y la R. C. del S. 556.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones informando que el Senado ha aprobado el P. de la C. 936 y 2345 y la R. C. de la C. 522, con enmiendas.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los P. del S. 1103 y 1362.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia, en torno al P. de la C. 2210.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, quince comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1290; y las R. C. del S. 3; 511; 587; 594; 596; 597; 598; 599; 600; 605; 607; 612; 613 y 614.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2262 y 2572; y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1981 y a la R. C. de la C. 115.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1204; 1879; 1981 y 2210 (conf.) y la R. C. de la C. 115.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación devolviendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 478.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 593 y 595, debidamente enroladas y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmadas por su Presidente.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1486 y 1616; y la R. C. de la C. 303 (conf.) y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, una comunicación remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación de la R. C. del S. 478.

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del señor Jorge Jiménez Sánchez, para Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos; Santiago Negrón Eddie A. Matos Rivera, para Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos y de la doctora Carol Salas Pagán, para Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación de la señora Betsy A. Cruz Villanueva, para Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, remitido al Senado el 2 de septiembre de 2015.

Del Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación de la ingeniero Rita Asencio López, para Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, remitido al Senado el 25 de septiembre de 2015.

Del Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación de la señora Carmen J. Vélez Feliciano, para Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico, remitido al Senado el 7 de octubre de 2015.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, dos comunicaciones informando que el Honorable César R. Miranda Rodríguez, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley y Resolución Conjunta:

LEY 174-2015.-

Aprobada el 21 de octubre 2015.-

(P. del S. 1019) “Para añadir un nuevo Artículo 16 al Capítulo III de la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, a los fines de prohibir a las compañías de telecomunicaciones, de cable y de satélite DBS, imponer intereses, recargos o cualquier otra penalidad por el pago tardío de servicios de telecomunicaciones que son facturados por adelantado y que no han sido provistos.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 109-2015.-

Aprobada el 21 de octubre 2015.-

(R. C. del S. 224) “Para ordenar al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, someter una evaluación del cumplimiento por parte de las agencias, municipios e instrumentalidades gubernamentales, sobre las disposiciones contenidas en el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 130-2007, según enmendada, mejor conocida como “Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar”, con relación a los derechos de las personas sin hogar.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SR. TORRES TORRES: Hemos recibido comunicación por parte de la Secretaría de la Cámara de Representantes informando, señor Presidente, que dicho Cuerpo Legislativo aprobó, con enmiendas, las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1290; Resoluciones Conjuntas del Senado 3, 511, 587, 594, 596, 597, 598, 599, 600, 605, 607, 612, 613 y 614.

Para tener mayor claridad en el proceso y para beneficio del Diario de Sesiones, señor Presidente, vamos a actuar individualmente sobre cada una de esas comunicaciones.

Solicitamos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en el Proyecto del Senado 1290 y le pedimos a Su Señoría que designe un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Vamos primero con la solicitud del señor Portavoz.

El señor Portavoz solicita que el Senado no concurra con las enmiendas sometidas al Proyecto del Senado 1290. ¿Hay alguna objeción a esta solicitud? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico no concurre con la Cámara de Representantes y crea un Comité de Conferencia inmediatamente. El senador Ramón Luis Nieves Pérez es designado Presidente de esta Comisión. Luis Daniel Rivera Filomeno, Gilberto Rodríguez Valle, Larry Seilhamer Rodríguez y la senadora María de Lourdes Santiago Negrón son miembros de esta Comisión.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: De otra parte, Presidente, solicitamos que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en la Resolución Conjunta del Senado 3.

SR. PRESIDENTE: Hay una solicitud de que se concurra con las enmiendas sometidas a la Resolución Conjunta del Senado 3, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se concurre y que se lleve a votación.

SR. TORRES TORRES: La misma acción, Presidente, que se concurra con la Resolución Conjunta del Senado 511, a las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado concurre con las enmiendas introducidas a dicho proyecto y que se lleve a Votación Final.

SR. TORRES TORRES: La misma acción, Presidente, en el caso de la Resolución Conjunta del Senado 587, concurrir con las enmiendas de la Cámara es la solicitud.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado concurre y se lleva a Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos concurrencia con la Resolución Conjunta del Senado 594 y las enmiendas en la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado concurre con dichas enmiendas y lo lleva a Votación Final.

SR. TORRES TORRES: La misma acción para la Resolución Conjunta del Senado 596, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se lleva a Votación Final, ya que fueron aprobadas las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Que se concurra también con las enmiendas introducidas por la Cámara en la Resolución Conjunta del Senado 597.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, con la Resolución Conjunta del Senado 598, la concurrencia con las enmiendas de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Que se concorra con las enmiendas de la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 599.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Igual acción para la Resolución Conjunta del Senado 600, que se concorra con las enmiendas de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a esa solicitud? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que el Senado concorra con las enmiendas de la Cámara de Representantes en la Resolución Conjunta del Senado 605; 605, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? ¿Cuántas concurrencias hay en el día de hoy, Senador?

SR. TORRES TORRES: Bastantes.

SR. PRESIDENTE: Adelante. ¿Alguna objeción con la 605? No habiendo objeción, así se aprueba.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: La misma acción solicitamos para la Resolución Conjunta del Senado 607.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se concurre.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Que se concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara en la Resolución Conjunta del Senado 612.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Lo mismo para la Resolución Conjunta del Senado 613, Presidente, concurrir con las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado concurre con la Resolución, la 613.

SR. TORRES TORRES: 613, correcto.

SR. PRESIDENTE: Debidamente concurrido.

SR. TORRES TORRES: Y por último, que concorra el Senado con las enmiendas introducidas por la Cámara en la Resolución Conjunta del Senado 614.

SR. PRESIDENTE: Senado de Puerto Rico, ¿alguna objeción a que concorra con la Resolución Conjunta del Senado 614? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Pedro A. Rodríguez González, una comunicación solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 13 al 27 de noviembre de 2015.

Del Honorable Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado, una comunicación remitiendo la Orden Administrativa Núm. 15-03 titulada “Para enmendar el Artículo III, y los incisos (A) y (B)

del Artículo IV del Reglamento Núm. 16, denominado “Normas que regirán la Adquisición de Bienes y Servicios del Senado de Puerto Rico”, a los fines de modificar la cantidad límite exenta del cumplimiento con el requisito de subasta formal para la compra de materiales o equipo, arrendamiento de equipo y contratación de servicios no profesionales”.

Del Honorable Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado, una comunicación remitiendo la Orden Administrativa Núm. 15-04 titulada “Para enmendar el Artículo III, los incisos (E), (Y) y (Z) del Artículo IV, el inciso A y el sub-inciso (b) del inciso B del Artículo V, y el Artículo IX del Reglamento Núm. 39, denominado “Reglamento de la Junta de Subastas del Senado de Puerto Rico”, a los fines de modificar la cantidad límite para la celebración de una subasta formal para propósitos de adquirir materiales o equipo, arrendamiento de equipo y contratación de servicios no profesionales”.

De la señora Gina R. Méndez Miró, Chief of Staff, Oficina de Presidencia del Senado, una comunicación solicitando que se excuse de los trabajos legislativos al Presidente del Senado Eduardo A. Bhatia, durante los días del 21 al 23 de octubre de 2015.

Del senador Ángel R. Rosa, una comunicación remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 13 al 15 de octubre de 2015, donde participó como orador del panel “Crisis de Puerto Rico: Causas, consecuencias y perspectivas”, en República Dominicana.

Del senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, una comunicación solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 21 al 23 de octubre de 2015.

Del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 5 al 7 de octubre de 2015, donde participó del *Quad Caucus; National Asian Pacific American Caucus of State Legislators; National Black Caucus of State Legislators; National Caucus of Native American State Legislators; y del National Hispanic Caucus of State Legislators*, en Baltimore, MD.

*Del senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, a nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, una comunicación remitiendo un voto explicativo en torno al P. de la C. 1100.

**Del senador Thomas Rivera Schatz, una comunicación remitiendo un voto explicativo en torno al P. de la C. 936.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del lunes, 19 de octubre de 2015 hasta el lunes, 26 de octubre de 2015.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del martes, 20 de octubre de 2015 hasta el lunes, 26 de octubre de 2015.

Del señor Weldin F. Ortiz Franco, Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, una comunicación solicitando prórroga de quince (15) días para contestar la Petición de la senadora Santiago Negrón, sobre las propuestas sometidas por la Marina de los Estados Unidos con el fin de quemar a campo abierto en el Municipio de Vieques, y los documentos relacionados con dicha propuesta, aprobada el 24 de septiembre de 2015.

Del señor José A. Delgado Ortiz, Directora Ejecutivo, Comisión para la Seguridad en el Tránsito, una comunicación sometiendo el informe trimestral de julio a septiembre de 2015 requerido en la Ley 66-2014.

De la señora Milka Vázquez, Agente Fiscal, Teen Challenge de Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo informe de gastos trimestral del periodo de julio a septiembre de 2015,

informe de labor realizada, Estados de Cuenta y copia de cheques; y el informe trimestral de julio a septiembre de 2015 requerido en la Ley 66-2014.

Del Honorable Miguel A. Torres Díaz, Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación sometiendo el informe trimestral de julio a septiembre de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

Del licenciado Nelson J. Santiago Marrero, Director Ejecutivo, Autoridad de Desperdicios Sólidos, una comunicación sometiendo el informe trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

Del señor José L. Caldero López, Superintendente, Policía de Puerto Rico, una comunicación sometiendo el informe trimestral de julio a septiembre de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

Del señor José Pabón Venegas, Principal Oficial de Informática, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación remitiendo contestación a la Petición del senador Aníbal José Torres, aprobada el 28 de septiembre de 2015.

Del señor Agustín F. Carbó Lugo, Presidente, Comisión de Energía de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Reglamento sobre la Contribución en Lugar de Impuesto (CELI), requerido en la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada.

De la señora Myrna M. Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación remitiendo la Consulta Núm. 2013-153904-CUB-40926, sobre el Barrio Jacabo del Municipio de Patillas.

De la señora Myrna M. Martínez Hernández, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicación remitiendo la Consulta Núm. 2013-153904-CUB-40926 y la Consulta Núm. 2014-242075-CUB-43866.

Del señor Ricardo Cobián Figueroux, PhD, Gerente General, Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, una comunicación sometiendo el informe trimestral de julio a septiembre de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

El senador Ramón L. Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que curse al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a través de su Secretario, Ing. Miguel A. Torres Díaz una solicitud de información, según aquí descrito, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", para lo cual se deberá proveer al Secretario un término de cinco (5) días laborables desde el recibo de tal requerimiento.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS
PÚBLICAS (DTOP)

Copia del expediente del caso MC79-43 sometido por el señor Carmelo Porrata residente del Municipio de San Juan.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la dirección:

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
Ing. Miguel A. Torres Díaz (Secretario)
PO Box 41269
San Juan, PR 00940-1269

migueltorres@act.dtop.gov.pr
Fax. (787) 725-1620.”

La senadora María de Lourdes Santiago Negrón, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera al Sistema de Retiro de Maestros (SRM), por conducto de su Directora, la Sra. Wanda G. Santiago López, que someta los siguientes documentos e información:

- Copia de los estados financieros de los pasados cinco (5) años y los informes actuariales realizados durante este período que reflejen la disponibilidad de los fondos en el SRM para el pago de pensiones de la matrícula.

Esta Petición se realiza a tenor con la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R del S 21), para lo cual se le brinda a las agencias mencionadas un término de quince (15) días, a partir de la notificación, para someter la información solicitada.”

De la agrónomo Saritza Aulet Padilla, Directora Ejecutiva, Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola, Departamento de Agricultura, una comunicación remitiendo el informe de uso de fondos por concepto de los recaudos del Arancel del Café, correspondiente al período que comprende los años fiscales 2009-2010 hasta 2014-2015, requerido en la Ley 166-2001.

***Nota: El Voto Explicativo sometido por el señor Lawrence Seilhamer Rodríguez, a nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, en torno al Proyecto de la Cámara 100, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****Nota: El Voto Explicativo sometido por el señor Thomas Rivera Schatz, en torno al Proyecto de la Cámara 936, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas las Peticiones, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por recibidas.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el inciso (d) tiene una comunicación de la licenciada Gina Méndez Miró, solicitando excusa a Su Señoría de los trabajos legislativos del 21 al 23 de octubre. Solicitamos se apruebe la excusa.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Excusado...

SR. TORRES TORRES: Su Señoría.

SR. PRESIDENTE: ...el señor Bhatia.

SR. TORRES TORRES: De igual modo, el inciso (f) tiene una comunicación que presenta el compañero Seilhamer Rodríguez, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 21 al 23 de octubre. Solicitamos se apruebe la excusa, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: El Senado, Presidente, ha sido informado por parte de la Secretaría de la Cámara de Representantes, en el inciso (k), que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el 20 de octubre hasta el 26 de octubre. Solicitamos conceder el consentimiento de este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico concede el consentimiento a la Cámara para que así actúe.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, el inciso (l) es una comunicación del señor Weldin Ortiz Franco, Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, solicita una prórroga de quince (15) días para contestar petición de la senadora Santiago Negrón. Solicitamos se conceda la prórroga.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se le conceden quince (15) días adicionales.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: El inciso (x) es una petición de información que presenta la senadora Santiago Negrón. Solicitamos se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la solicitud.

Próximo.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Presidente, en el segundo Orden de los Asuntos, de la sesión celebrada el pasado, 19 de octubre de 2015, el inciso (c) del turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, tenía una comunicación del señor Alberto Figueroa Medina, que es el Director Ejecutivo de la Autoridad de Transporte Integrado, solicitando una prórroga para someter el Informe Trimestral según requerido. Ese día se recibió la comunicación, pero no se concedió la prórroga. Solicitamos conceder una prórroga de diez (10) días al Director Ejecutivo de ATI, señor Presidente, según solicitado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 6019

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al deportista Juan Guillermo “Meneo” Rodríguez Delgado, por su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte del Salón de la Fama Deportiva en la Ciudad Cardenalicia de Lajas.”

Moción Núm. 6020

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al líder recreativo Francis “Joe” Vargas Mattei, por su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte del Salón de la Fama Deportiva en la Ciudad Cardenalicia de Lajas.”

Moción Núm. 6021

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al deportista Carlos Iván Torres Berrocales, por su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte del Salón de la Fama Deportiva en la Ciudad Cardenalicia de Lajas.”

Moción Núm. 6022

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al deportista Reinaldo “Reyito” Báez Santiago, por su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte del Salón de la Fama Deportiva en la Ciudad Cardenalicia de Lajas.”

Moción Núm. 6023

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al deportista William “Burón” Ramos Torres, por su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte del Salón de la Fama Deportiva en la Ciudad Cardenalicia de Lajas.”

Moción Núm. 6024

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al deportista Teudys Juan Basora Irizarry, por su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte del Salón de la Fama Deportiva en la Ciudad Cardenalicia de Lajas.”

Moción Núm. 6025

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento póstumo a la familia del deportista, educador y entrenador Yomary Jusino Rodríguez, por su exaltación al Salón de la Fama Deportiva en la Ciudad Cardenalicia de Lajas.”

Moción Núm. 6026

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento póstumo a la familia del deportista Antonio “Don Tony” Martínez Irizarry, por su exaltación al Salón de la Fama Deportiva en la Ciudad Cardenalicia de Lajas.”

Moción Núm. 6027

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al deportista y beisbolista, Raimundo Cruz Rodríguez, por su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte del Salón de la Fama Deportiva en la Ciudad Cardenalicia de Lajas.”

Moción Núm. 6028

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la joven Victoria del Sol Morales Román, niña escucha de la Tropa 387 de Mayagüez, al recibir la Medalla de Plata por su compromiso e iniciativa sobre el “Proyecto Desarrollo del Soccer en Niñas”.”

Moción Núm. 6029

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la joven Lourdes María Del Valle Gandarilla, niña escucha de la Tropa 387 de Mayagüez, al recibir la Medalla de Plata por su compromiso e iniciativa sobre el “Proyecto La Hora del Cuento”.”

Moción Núm. 6030

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un reconocimiento póstumo a Roberto Bonilla Rivera, por su destacada trayectoria profesional, y por su dedicación, entrega y servicio en pro del bienestar del pueblo puertorriqueño.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador José R. Nadal Power, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de noventa días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a los siguientes Proyectos del Senado: 175, 177, 184, 293, 333, 373, 395, 411, 534, 545, 579, 617, 625, 666, 727, 732, 736, 766, 779, 804, 863, 921, 969, 997, 999, 1003, 1039, 1111, 1144, 1160, 1165, 1202, 1211, 1214, 1226, 1227, 1245, 1264, 1265, 1311, 1319, 1336, 1389 y 1468.”

El senador José R. Nadal Power, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de noventa días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado: 82, 84, 98, 101, 116, 155, 160, 196, 229, 270, 289, 353, 387, 426, 440, 471, 506, 513, 518, 538, 552, 559, 561, 565, 566, 569 y 591.”

El senador José R. Nadal Power, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de noventa días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a los siguientes Proyectos de la Cámara: 312, 1235, 1335, 1816, 1857, 2050, 2103, 2211, 2242, 2400 y 2533.”

El senador José R. Nadal Power, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de noventa días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes Resoluciones Conjuntas de la Cámara: 136, 459, 467, 570, 594 y al Sustitutivo de la Cámara a la R.C. de la C. 595.”

El senador Ramón L. Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se retire la petición de información al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) presentada en el día de hoy.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben, señor Presidente, las Mociones y Resoluciones incluidas en el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para unir como coautor, señor Presidente, de las Mociones 6028 y 6029 al compañero senador Rosa Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos unir como coautor en las Mociones de la 6019 a la 6027 al compañero senador Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el compañero senador Nadal Power ha solicitado una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas culmine el trámite legislativo de varias medidas ante su consideración. Solicitamos enmendar dicha moción y que se le concedan sesenta (60) días al senador Nadal Power.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay una petición, mediante moción, que presenta el senador Ramón Luis Nieves. Solicitamos se apruebe la misma, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: El Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1100, solicitamos señor Presidente, que sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 643, sea devuelto a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se devuelve, devuelto el Informe.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que conforme a la Regla 15.1 del Reglamento del Senado, el Cuerpo autorice la consideración del Proyecto del Senado 1516 en esta Sesión Ordinaria.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 2597 y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 461, de la autoría de Su Señoría.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Para beneficio de los que nos están visitando, los primeros quince (15) minutos son de trámite legislativo, antes de entrar en los debates del día de hoy. Lo que estamos haciendo es todos los trámites que están pendientes que se tienen que llevar a cabo en cada una de las sesiones, los estamos llevando a cabo en este momento. Los primeros quince (15) minutos de cada sesión siempre son de trámite legislativo entre Cámara y Senado, para estar seguros que el Senado o concurre o no concurre con las enmiendas de los Senadores.

Adelante, señor Portavoz.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Jorge I. Suárez Cáceres y Ramón Ruiz Nieves, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 184.”

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba la comunicación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se recibe la comunicación.

¿Quiere darle curso a la comunicación? Para que se retire de...

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se actúe conforme a la petición y que se retire del trámite.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se retira el Proyecto.

Próximo asunto.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Presidente, el compañero senador Nadal Power ha presentado y está informado en el turno 10 (MOCIONES), cuatro instancias en las que solicita prórroga. Estaríamos solicitando la aprobación de la prórroga que solicita el compañero senador Nadal Power, enmendándola a sesenta (60) días en las cuatro instancias.

SR. PRESIDENTE: ¿Es el senador Nadal Power?

SR. TORRES TORRES: Nadal Power, sí, Presidente, es en el turno 10 de Mociones que el compañero presenta cuatro instancias distintas, prórrogas para atender medidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Ustedes lo que están recomendando es que se aprueben las cuatro (4)?

SR. TORRES TORRES: Enmendándola a sesenta (60) días.

SR. PRESIDENTE: Con la enmienda a las cuatro a sesenta (60) días solicita el señor Portavoz que se aprueben las cuatro solicitudes sometidas por el senador Nadal Power, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas con sesenta (60) días enmendadas.

Adelante, señor Portavoz.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, autorice que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Vamos a leer el Calendario. Esto es un vestigio de 1952, que hay que leer los Calendarios antes de actuar sobre ello. Cuando se enmiende la Constitución, se enmendará esto, porque ya hay fotocopias, antes no había fotocopiadoras. Así que, adelante, para cumplir con la Constitución, leemos el Calendario cada vez que lo vamos a atender. Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Gladys A. Maldonado Rodríguez, como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Carlos J. Bonilla Agosto, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Eduardo R. Lamadrid Aguilar, como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico, para un nuevo término.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Lourdes M. Hernández López, como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Elizabeth Rosa Mercado, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, para un nuevo término en el cargo de químico licenciado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del geólogo Jesús Rodríguez Martínez, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1274, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para prohibir el uso, venta, oferta de venta, distribución, encendido, o cualquier otro uso de Luminarias Aéreas, mejor conocidas como “Lámparas Chinas”, “Linternas del Cielo”, “Lámparas Hawaianas”, “Sky Lanterns”, “Sky Candler” o “Fire Ballon”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los pasados años, en Puerto Rico ha incrementado la peligrosa práctica de elevar luminarias aéreas, también conocidas como “Lámparas Chinas”, “Linternas del Cielo”, “Lámparas Hawaianas”, “Sky Lanterns”, “Sky Candle” o “Fire Ballon”. Este tipo de lámparas provienen de la cultura asiática donde se utilizan como parte de distintas celebraciones en busca de la buena suerte y la prosperidad. Dichas lámparas pueden alcanzar una elevación de más de tres mil pies (3,000) de altura y desplazarse por millas de distancia desde donde fueron lanzadas. Mientras estas lámparas impulsadas por fuego adquieren elevación, interfieren con el tráfico aéreo provocando esto problemas a los pilotos; además pueden tener contacto con copas de árboles, techos de residencias y líneas eléctricas lo que puede ocasionar incendios no deseados. Aunque elevar este tipo de artefactos luce muy bonito, llamativo e inofensivo, éstos representan un riesgo a la seguridad y salud pública de nuestro País.

En los Estados Unidos el uso de estas lámparas impulsadas por aire caliente ha causado serios incendios. Según las autoridades de Myrtle Beach, Carolina del Sur, un incendio forestal afectó novecientas (900) hectáreas debido a que un número sustancial de estas linternas aéreas llegó a la zona boscosa. Por el potencial peligro que representan estos artefactos, la “National Association of US Fire Marshals” urgió a los estados la prohibición de estos artefactos. Actualmente, veinticinco (25) estados han prohibido el uso de estas lámparas y países como: Alemania, Australia, Tailandia,

Canadá, Argentina, Chile, Colombia, Vietnam, Nueva Zelanda y España han prohibido lanzarlas. Mientras, en Austria y Filipinas, se prohibió la venta y uso de estos artefactos. En Brasil, lanzar estas lámparas es un crimen ambiental y la persona que lo haga se expone a una pena de tres años de cárcel.

Por otro lado, estas lámparas representan un peligro para los hábitats naturales y la vida silvestre. Según el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales estos artefactos han ocasionado la muerte a diferentes especies. Esto, debido a que los animales ingieren el material con el que están hechas estas lámparas al caer en su medio ambiente. Aunque algunas de estas lámparas están hechas de material biodegradable la mayoría contiene alambres de metal que pueden resultar perjudicial para la salud de los animales. Esta nueva tendencia en las festividades puertorriqueñas preocupa a las autoridades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico encargadas de la seguridad, el medio ambiente y la protección de vidas y propiedad. Durante la reciente celebración de despedida de año, miles de estas lámparas fueron elevadas por los ciudadanos en Puerto Rico provocando incidentes que pusieron en riesgo la seguridad de la ciudadanía.

En despedida de año, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, Coronel José Luis Caldero López, se vio obligado a suspender la vigilancia aérea debido a la gran cantidad de lámparas chinas que estaban en el aire, alcanzando alturas que superaban los quinientos (500) pies. Además, la “Federal Aviation Administration”, en el pasado ha advertido sobre el peligro que representan estos artefactos en áreas cercanas a aeropuertos. Asimismo, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Ángel Crespo Ortiz, ha dicho que hay una alta probabilidad de que el fuego ocurrido en la madrugada del jueves, 1 de enero de 2015 en el almacén de equipos de mantenimiento del Parque Recreativo Julio Enrique Monagas, de Ponce, haya sido provocado por el fuego de una lámpara china elevada por vecinos del lugar.

Ante este panorama, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que es urgente e impostergable la prohibición de estas lámparas, con la intención principal de prevenir incendios y accidentes tanto aéreos como terrestres, así como proteger nuestro medio ambiente y la vida silvestre. De esta forma, garantizamos la seguridad de la ciudadanía y nuestro medio ambiente. Al prohibir esta práctica en nada afectamos nuestras costumbres y tradiciones ya que esto es autóctono de la cultura asiática.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Declaración de Política Pública

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proveer la garantía de que toda persona que resida en esta jurisdicción esté provista del mayor grado de seguridad alcanzable para su vida y propiedades. Con ello en mente, el propósito de esta Ley es el de imponer una prohibición total a la venta, oferta en venta, distribución, encendido, o cualquier otro uso de las luminarias aéreas, también conocidas como Lámparas Chinas, Linternas del Cielo, Lámparas Hawaianas, Sky Lanterns, Sky Canddle o Fire Ballon. La Asamblea Legislativa entiende que estos artefactos representan un peligro potencial para nuestra comunidad. Estos dispositivos son linternas de papel que contienen una pequeña vela u otro combustible que calienta el aire haciendo que la linterna se eleve cientos de pies y permanezcan en el aire hasta que la vela se extingue, en cuyo momento la linterna desciende. Estos dispositivos contienen llamas que fuera de control aterrizan en la vegetación o edificios, líneas eléctricas y además podrían interferir con los patrones de vuelo de las aeronaves. Eso sin contar los daños que pudieran ocasionarle a la ganadería y otras especies del medio ambiente y vida silvestre que por error consumen los restos de estos artefactos; además de convertirse en basura y en un problema de contaminación ambiental.

Artículo 2 – Definición

A los fines de esta Ley, “Luminaria Aérea” significa todo globo de aire caliente hecho de papel o material similar, con una abertura en la parte inferior que queda suspendida en el aire por el efecto del fuego provocado por combustible, también conocidas como, “Lámpara China”, “Linternas del Cielo”, “Lámparas Hawaianas” “Sky Lanterns”, “Sky Candler” o “Fire Ballon”, que es encendido con propósitos recreativos y no de transporte.

Artículo 3 – Prohibición de las Luminarias Aéreas

- (a) Será ilegal vender, ofrecer en venta, distribuir, encender o utilizar luminarias aéreas, comúnmente conocidas como “Lámparas Chinas”, “Linternas del Cielo”, “Lámparas Hawaianas” “Sky Lanterns”, “Sky Candler” o “Fire Ballon”. Toda persona que viole esta Ley incurrirá en delito menos grave y convicto que fuera, será encarcelado por un término no mayor de seis meses (6) o multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o pena de restricción domiciliaria o servicios comunitarios que no excederán de seis meses (6) o ambas penas a discreción del tribunal.
- (b) Se faculta a la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a intervenir y detener a toda persona que viole las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1274, sin enmiendas.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto del Senado 1274

El Proyecto del Senado 1274 (en adelante, “P. del S. 1274”) pretende prohibir el uso, venta, oferta de venta, distribución, encendido, o cualquier otro uso de Luminarias Aéreas, mejor conocidas como “Lámparas Chinas”, “Linternas del Cielo”, “Lámparas Hawaianas”, “Sky Lanterns”, “Sky Candler” o “Fire Ballon”.

Según la Exposición de Motivos, la tendencia de elevar al cielo las llamadas “lámparas chinas” se ha convertido en un riesgo a la seguridad pública en Puerto Rico. Por ejemplo, estas lámparas impulsadas por fuego pueden alcanzar hasta tres mil pies (3,000) de altura y continuar sin rumbo varias millas de distancia desde donde fueron lanzadas, lo que provoca problemas a los pilotos por la probabilidad de interferir con el tráfico aéreo. Igualmente, estas lámparas pueden tener contacto con copas de árboles, techos de residencias y líneas eléctricas, lo cual puede ocasionar incendios no deseados.

La Exposición de Motivos también señala que en Estados Unidos el uso de estas lámparas, en efecto, ya ha causado incendios, incluyendo un incendio forestal en un área de Carolina del Sur, afectando novecientas (900) hectáreas de una zona boscosa. Por tal razón, actualmente hay veinticinco (25) estados y múltiples otros países en el mundo que han prohibido el uso de dichos artefactos.

Además, el uso de las “linternas del cielo” representa un peligro para los hábitats naturales y la vida silvestre. Según información provista por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, distintas especies han muerto por ingerir el material de dichas lámparas cuando éstas caen en el medio ambiente de los animales. Aun cuando el material de algunas de estas lámparas es hecho con materiales biodegradables, la mayoría contiene alambres que perjudican la salud y el medio ambiente de los animales.

Según la Exposición de Motivos, la elevación de estas lámparas ya tuvo el efecto negativo de que la vigilancia aérea de la policía se viera suspendida en festividades como las celebraciones de despedida de año. Además, los artefactos representan un peligro en áreas cercanas a los aeropuertos. Por lo tanto, concluye la Exposición de Motivos, que es urgente tomar acción para prevenir incendios, accidentes aéreos y terrestres, garantizar la seguridad de la ciudadanía, al igual que proteger y conservar nuestro medio ambiente y vida silvestre.

INFORME

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe reconoce que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico percibe con seriedad la seguridad de la ciudadanía, sus vidas y propiedad, así como el medio ambiente y vida silvestre en el país. Cónsono con el compromiso de esta Asamblea Legislativa de trabajar con los problemas que atentan contra nuestro medio ambiente y vida silvestre, así como la seguridad pública, al recibir un señalamiento mediante el Proyecto de Ley Número 1274 de que la utilización de los referidos artefactos puedan ser la causa de incendios no deseados y la destrucción del medio ambiente, nos corresponde investigar dicho planteamiento para, de estimarlo necesario, hacer el ajuste pertinente.

Comparecientes Mediante Memorial Explicativo

A las siguientes entidades se les solicitó un memorial explicativo:

Entidad	Firmó Memorial	Título	Posición respecto al proyecto
Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico	Lcdo. Félix Vélez Alejandro; Lcda. Verónica N. Vélez Acevedo; Lcda. Iris González Ortiz	Director Ejecutivo Interino; Directora División de Legislación y Educación Jurídica; Oficial Jurídico	En contra
Departamento de Justicia	Hon. César R. Miranda	Secretario	A Favor
Policía de Puerto Rico	Hon. José L. Caldero López	Superintendente	A Favor
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	Sr. Ángel A. Crespo Ortiz	Jefe	A Favor

Entidad	Firmó Memorial	Título	Posición respecto al proyecto
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales			No se expresó

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida se investigó el tema y se recibieron memoriales explicativos de la Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no presentó el memorial explicativo solicitado exponiendo su postura sobre la medida en cuestión. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias sometidas por las diversas entidades que comparecieron ante esta Honorable Comisión.

Sociedad para la Asistencia Legal:

La Sociedad para la Asistencia Legal (en adelante “SAL”) compareció por escrito mediante el Director Ejecutivo Interino, el Lcdo. Félix Vélez Alejandro, para expresar su oposición y emitir un comentario.

SAL hace alusión a la Exposición de Motivos del P. del S. 1274 para luego señalar que comparte la opinión de la profesora y tratadista de derecho penal, la Lcda. Dora Nevárez Muñiz, en cuanto a que no es necesario tipificar todas las conductas lesivas a los bienes que protege el derecho penal, sino sólo a las modalidades más peligrosas o reprochables. Así, a juicio de SAL, se deben considerar las lámparas chinas como un objeto no delictivo en sí mismo y, por tanto, considerarse la regulación de su uso en lugar de proscribirlo. SAL sugiere, por ejemplo, una regulación que exija que las lámparas sean fijadas al suelo mientras se utilicen, en vez de permitir que sean elevadas sin rumbo; pues esto sería suficiente para eliminar el riesgo de que vuelen libres. Además, esta medida permitiría que se pudiese disponer de ellas adecuadamente.

Más adelante, SAL sugiere enmendar la redacción de la medida para evitar confusión en cuanto a uno de los términos utilizados. Además, el memorial propone que se enmienden los artículos vigentes en el Código Penal de 2012 que tratan sobre la regulación de explosivos y productos de pirotecnia, así como los que penalizan el causar un incendio de manera negligente, para incluir la definición de lámparas aéreas para que sea parte de la prohibición. En conclusión, SAL expresa que no avala el proyecto según fue presentado por entender que existen medidas menos onerosas efectivas que no incluyen recurrir al derecho penal.

Departamento de Justicia:

El Departamento de Justicia compareció por escrito mediante el Secretario, el Hon. César R. Miranda, para expresar su aprobación a la medida y emitir un comentario.

El Departamento de Justicia señala que la Asamblea Legislativa tiene amplios poderes para aprobar medidas razonables con el propósito de salvaguardar intereses fundamentales del pueblo y promover el bien común. En este caso, el Departamento se refiere a la determinación legislativa de promover un ambiente de seguridad mediante la prohibición de las luminarias aéreas. Una vez establece que dicho fin normativo constituye un ejercicio legítimo de la autoridad delegada a la Asamblea Legislativa, el Departamento enfatiza que la conservación de nuestros recursos naturales

goza de rango constitucional. Por tanto, el Departamento entiende meritorio proscribir la venta y uso de un artefacto que represente un riesgo inminente a la vegetación y vida silvestre.

Más adelante, menciona que tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos existen leyes reguladoras del uso de la pirotecnia e incendios, respectivamente. El Departamento llama la atención a que el interés de proteger a la ciudadanía ha llevado a varias jurisdicciones en Estados Unidos a prohibir la práctica de elevar las llamadas linternas del cielo, como por ejemplo, Virginia, Hawaii, Maryland, California, Washington, Oregon, Minnesota, Tennessee y Carolina del Sur. Además, señala que la Asociación Nacional de Protección contra Incendios, una organización internacional sin fines de lucro, ha prohibido el uso de las linternas aéreas en cada uno de sus códigos de seguridad por ser un riesgo inherente. Igualmente, el Departamento relata varios hallazgos de la Asociación Nacional de Jefes de Bomberos del Estado, la cual comprende a altos funcionarios de los cuerpos de bomberos en los Estados Unidos. Éstos han comentado, por ejemplo, que instan a los Estados a prohibir la venta y uso de las linternas del cielo a través de cualquier medio.

A renglón seguido, el Departamento de Justicia señala que el uso de las luminarias no solo perjudica al ambiente, sino que pone en peligro a los ciudadanos en general y que en ocasiones dificulta la labor de seguridad que lleva a cabo la Policía de Puerto Rico. Por ejemplo, el Departamento hace referencia a una noticia publicada en los periódicos del país en la cual se reportó que la Policía recibió órdenes de su superintendente a detener la vigilancia aérea programada para la noche del 31 de diciembre del 2014 debido a la gran cantidad de luminarias aéreas que había en el aire. Así mismo, el memorial hace mención de la Orden Administrativa 2015-01, firmada por el Jefe de Bomberos de Puerto Rico el 7 de enero de 2015, la cual prohíbe el uso y encendido de linternas aéreas. Señala, sin embargo, que ésta atiende únicamente el aspecto del uso y encendido de las linternas e impone multas por infracción a dicha Orden.

Finalmente, el Departamento de Justicia no objeta los trámites ulteriores para la aprobación de la medida.

Policía de Puerto Rico:

La Policía de Puerto Rico compareció por escrito mediante el Superintendente, el señor José L. Caldero López, para expresar su aprobación a la medida y emitir un comentario.

La Policía de Puerto Rico hace referencia a la Exposición de Motivos del P. del S. 1274 y enfatiza que, aunque existe la Orden Administrativa 2015-01, firmada por el Jefe de Bomberos de Puerto Rico y la cual establece multas administrativas por el uso de los artefactos, dicha Orden no prohíbe la venta de las lámparas chinas; este asunto solo puede ser tratado mediante legislación. Por tal razón, la Policía entiende que es idónea la aprobación de la medida ante nuestra consideración. Además, es de la opinión que la pena impuesta resulta adecuada porque el uso de este tipo de artefacto puede ocasionar daño irreparable a la seguridad y a la vida del colectivo.

Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico:

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico compareció mediante el Jefe de dicho cuerpo, el Sr. Ángel A. Crespo Ortiz, para expresar su aprobación a la medida.

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico señaló que en la despedida del año 2014 las lámparas chinas ocasionaron un peligro potencial de incendios para nuestra comunidad, sin contar los daños que le causaron a la ganadería y a otras especies del medio ambiente, estructuras, líneas eléctricas, además de la interferencia con los patrones de vuelo de las aeronaves. Por tales razones, el Cuerpo de Bomberos considera el proyecto como uno loable y apoya el mismo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 1274 busca reducir el peligro que representa el uso, encendido, venta, distribución, oferta de venta y cualquier uso de las luminarias aéreas conocidas como “lámparas chinas” o “linternas del cielo”, entre otras. Estos artefactos constituyen un peligro potencial para la seguridad de la ciudadanía, la propiedad, el medio ambiente, la vida silvestre, así como riesgo de incendio no deseado en áreas forestales, líneas eléctricas y afectar los patrones de vuelo de las aeronaves.

Las lámparas chinas son utilizadas como artículos de decoración en ciertas festividades, por lo que la no utilización de éstas no supone una supresión de alguna necesidad de los puertorriqueños para disfrutar de las fiestas y ocasiones especiales. El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico resaltó el peligro potencial de incendios y daños a especies de animales, medio ambiente, estructuras, líneas eléctricas y patrones de vuelo de aeronaves, riesgo que se puede evitar con la prohibición del uso y venta de estas lámparas del cielo. Además, la seguridad aérea así como la vida de los pilotos se vio afectada por la elevación de estos artefactos, provocando que la Policía ordenase el cese de sus labores de seguridad tan reciente como el año 2014. La Policía, por tanto, favorece la implantación de dicha medida para, ante todo, cumplir con su misión de proteger a la ciudadanía y la seguridad pública.

Igualmente, el Departamento de Justicia es de la opinión que el uso de las lámparas chinas constituye un riesgo inminente a la vegetación y vida silvestre, por lo que avala el proyecto ante nuestra consideración. Además, el peligro que representa el uso de los artefactos atenta contra la seguridad pública, la ciudadanía y la labor de la Policía, por lo que considera necesario una medida como la propuesta. Señala también que no seríamos la primera jurisdicción en implementar mediante legislación la prohibición de uso y venta de las lámparas del cielo, puesto que varios estados en Estados Unidos ya lo han hecho, así como varios países en el mundo.

Por otra parte, la Sociedad para la Asistencia Legal no está convencida de que debería proscribirse el uso y venta de las lámparas chinas por la vía del derecho penal. Esto, pues según su explicación sobre el asunto, consideran que podría regularse mediante multas administrativas, u alguna otra opción menos onerosa.

Entendemos que la seguridad pública, el riesgo de incendios no deseados y la protección de la vida silvestre y el medio ambiente deben ser resguardados de la manera más estricta. Tomamos conocimiento, además, de que varios estados y países han ya tomado acción en aras de proteger las personas, la propiedad, el medio ambiente y la vida silvestre en contra del peligro que representan las lámparas chinas a las cuales hemos hecho referencia. Por tanto, no estaríamos exagerando al proscribir el uso, venta, oferta de venta, distribución, encendido, o cualquier otro uso de las luminarias aéreas en Puerto Rico. Por lo tanto, somos de la opinión que esta medida es necesaria para salvaguardar a los puertorriqueños, sus propiedades y nuestro medio ambiente y vida silvestre.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 1274, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El P. del S. 1274 trae a la atención de este Honorable Cuerpo un problema de seguridad pública por el peligro que representa el uso de luminarias aéreas a la vida de los puertorriqueños, sus propiedades, el medio ambiente y las especies del país. Mediante la aprobación de dicha medida, se persigue una protección a la ciudadanía y al medio ambiente y una reducción de incendios no deseados capaces de destruir vidas, propiedad y vida silvestre.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 1274, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1387, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar ~~la sección 155 de la Ley Núm. 23 de 1973~~ el inciso (e) del Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 1973 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, ~~según enmendada~~, para permitir al Departamento la aceptación de donativos privados por parte de las corporaciones con fines de lucro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es la agencia de la rama ejecutiva encargada de planificar y ejecutar la política pública sobre nuestros derechos colectivos ambientales. Nuestro actual ordenamiento social de convivencia es inequívoco en torno a la jerarquía constitucional de los derechos civiles, políticos y libertades individuales. Sin embargo, a nuestra ciudadanía también se le reconocen derechos colectivos, de los cuales los derechos ambientales; son el mayor sostén y unidad acerca de la conservación de nuestros recursos.

La actual ley orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientes, no permite a la agencia aceptar donativos de entes corporativos con fines de lucro. Y esto, muy a pesar de la buena fe que puedan tener las personas jurídicas en contribuir a la preservación de nuestros derechos colectivos.

De la misma forma que a las personas jurídicas, incluyendo las corporaciones con fines de lucro, se le reconocen derechos constitucionales en el campo de los derechos civiles y las libertades individuales, es necesario reconocer y permitir su aportación a los derechos colectivos.

Por tal motivo, esta Asamblea Legislativa[,] considera necesario enmendar la ley orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para permitirle a esta agencia aceptar donativos de personas jurídicas organizadas en forma de corporaciones con fines de lucro.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda ~~la Sección 155~~ el inciso (e) del Artículo 5 de la Ley Núm. 23 ~~de 1973 de 20 de junio de 1972, según enmendada~~, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, ~~según enmendada~~, para que lea como sigue:

[§ 155. Facultades y deberes del Secretario] Artículo 5.- Facultades y Deberes del Secretario

El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales tendrá, en adición a las que le son por **[este capítulo]** esta Ley transferidas, las siguientes facultades y deberes:

[(a). ...] (a) ...

[(b). ...] (b) ...

[(c).] (c) ...

[(d)...] (d) ...

[(e).] (e) Celebrar convenios o acuerdos necesarios y convenientes a los fines de alcanzar los objetivos del Departamento y sus programas, con organismos del gobierno de los Estados Unidos de América, con los gobiernos estatales, con otros departamentos, agencias o instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado, los municipios y con instituciones particulares; queda asimismo facultado para aceptar y recibir cualesquiera donaciones o fondos por concepto de asignaciones, anticipos o cualquier otro tipo de ayuda o beneficio cuando éstos provengan de dichos organismos gubernamentales, ~~o e instituciones de con o sin fines no pecuniarios. así como de empresas, agrupaciones, instituciones sin fines de lucro, sociedades y entidades corporativas del sector privado, y de ciudadanos en particular. Aquellos donantes cualificados podrán acogerse a los beneficios que establece la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, en lo que respecta a la deducción por donativos permitida por el Código. El Secretario aceptará las donaciones, aportaciones, asignaciones, ayudas o transferencia de fondos provenientes del sector privado, guiándose por las disposiciones del Artículo 4.2 de la Ley 1-2012, según enmendada. El Secretario no aceptará donaciones, aportaciones, asignaciones, ayudas o transferencia de fondos de empresas, agrupaciones, sociedades, entidades corporativas con o sin fines de lucro, o ciudadanos particulares a los cuales:~~

-le haya otorgado y se encuentre vigente;

-se encuentre evaluando la otorgación de; o

-previsiblemente pueda evaluar otorgarle en el futuro, algún tipo de permiso, franquicia, autorización o concesión.

...[.....]

[.....](f) ...

~~**(s).** Facultad para crear entidades con o sin fines de lucro las cuales tendrán como objetivo primordial levantar fondos para conservar y proteger los recursos naturales mencionados en este capítulo.~~

Artículo 2.-Cláusula de [Separación] Separabilidad

Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso, de esta Ley fuera impugnado por cualquier razón ante un tribunal y declarado inconstitucional o nulo, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley, sino que su efecto se limitará a la disposición, palabra, oración o inciso, así declarado inconstitucional o nulo. La invalidez de cualquier palabra, oración o inciso, en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

Artículo 3.-Vigencia

Esta Ley empezará a regir a inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1387, recomienda al Honorable Cuerpo Legislativo **la aprobación de esta medida, con las enmiendas que se acompañan mediante entirillado electrónico.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1387 propone enmendar el inciso (e) del Artículo 5 de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales” (en adelante, DRNA), para permitir al Departamento la aceptación de donativos privados por parte de las corporaciones con fines de lucro.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley Orgánica del DRNA no permite a la agencia aceptar donativos de entidades corporativas con fines de lucro. Argumenta el autor que esta prohibición ocurre a pesar de la buena fe que puedan tener las personas jurídicas en contribuir a la preservación de nuestros recursos colectivos.

Ciertamente, los problemas fiscales que atraviesa el País, llevan a las distintas instancias del gobierno a explorar al máximo rutas y mecanismos que alleguen fondos para llevar a cabo eficazmente los deberes asignados por ley a las agencias e instrumentalidades públicas. Le corresponde, entre otros, a la Asamblea Legislativa evaluar estas propuestas, estas exploraciones, a la luz de consideraciones legales, éticas e incluso, de los valores que siempre debemos proteger como servidores públicos.

La aceptación de donativos y aportaciones por parte de agencias gubernamentales que tienen delegadas facultades reglamentarias, en este caso sobre el uso y disfrute de los recursos naturales del País, es una de esas propuestas, y en torno a este tema se nos ha referido esta medida.

Para colaborar en la evaluación del P. del S. 1387, le solicitamos memoriales el 3 de junio del presente año a la Oficina de Ética Gubernamental, al Departamento de Justicia y al DRNA. Al momento de redactar este Informe, habíamos recibido el memorial de la Oficina de Ética Gubernamental y del DRNA y por considerar el contenido de los mismos como suficiente para el propósito de evaluación de la medida, hemos optado por rendir este Informe.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** sometió un memorial, firmado por el Sub-Secretario de la agencia, Sr. Julio Méndez González.

En el mismo, comienzan aclarando que el DRNA fue creado para implementar operacionalmente la política pública establecida en la Constitución relacionada a la más eficaz protección y manejo de los recursos naturales.

Acto seguido, nos plantean:

“Como consecuencia de la crisis fiscal por la cual está atravesando nuestro País, y la limitación presupuestaria de nuestra Agencia, resulta imperante la identificación de nuevos fondos que nos ayuden a cumplir con el mandato constitucional de lograr la más eficaz conservación de nuestros recursos naturales. Finalidad que se encuentra contemplada en la enmienda propuesta en virtud de esta medida legislativa”.

Continúan entonces diciéndonos que específicamente, el DRNA interesa recibir donativos de organizaciones con fines de lucro, a través de ciertas actividades que planifica realizar para el Proyecto de la Cotorra Puertorriqueña. Este Proyecto ha sido fundamental para la conservación y preservación de esta especie en peligro de extinción. Haciendo referencia al éxito del programa, señalan que en el año 2012 se documentó un récord de diez nidos activos desde el comienzo del programa de liberación en el bosque estatal de Río Abajo, cantidad más grande en la historia del proceso de recuperación de la especie. También, que en el año 2013 se rompieron todos los récords en la historia de los esfuerzos del programa de recuperación en cautiverio en el mismo Bosque, donde se produjeron 51 crías y se desarrollaron 13 juveniles en estado silvestre con intervención humana. Para el año 2014 se documentó por primera vez en los 40 años de historia del Programa, el primer nacimiento de dos polluelos en la vida silvestre sin intervención humana en el Bosque Estatal Río Abajo. Debido a este tipo de éxito, nos dice el DRNA que

“A estos fines, cualesquiera fondos por concepto de asignaciones, anticipos o cualquier otro tipo de ayuda por parte de diversos sectores contribuirá de sobremano a la protección y fomento de este y otros programas de gran importancia que se llevan a cabo en el DRNA”.

Además de señalar qué leyes orgánicas de otras agencias del gobierno contienen disposiciones similares a la que aquí se propone, nos indican que a pesar de la limitación estatutaria que ellos tienen, a través de los años se han aprobado una serie de leyes autorizando a la Agencia a recibir donaciones de privados para diversos propósitos. Ejemplo de ello son las Leyes 268-2003, según enmendada, y la Ley 35-2015. La primera es la “Ley del Fondo para la Adquisición y

Conservación de Terrenos en Puerto Rico” y la segunda es la “Ley del Programa Contacto Verde”.

Finalmente, el DRNA somete para nuestra consideración, una enmienda al texto que expande y a la vez precisa el tipo de entidades de las cuales podrán recibir aportaciones. Hemos incorporado lo sugerido por el Departamento a la medida.

La **Oficina de Ética Gubernamental** (en adelante, OEG), por medio de su Directora Ejecutiva, licenciada Zulma Vega, comienza indicando que la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Donaciones”, fue enmendada por la Ley Núm. 36 de 9 de junio de 1975. Esta enmienda significó la eliminación del requisito de que las donaciones tuvieran que provenir exclusivamente, “de instituciones no pecuniarias, del gobierno federal o del gobierno de cualesquiera de los estados de los Estados Unidos o de cualquier instrumentalidad, agencia o subdivisión política de dichos gobiernos”. El efecto neto resultó en permitir la aceptación, uso y administración de donaciones de toda clase provenientes de cualquier fuente.

Por lo que la Sección 1 de la Ley Núm. 57, *supra*, quedó como sigue:

“Por la presente se autoriza al Gobernador, al Secretario de Hacienda, a los jefes de departamentos y agencias, a las instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a aceptar, usar y administrar donaciones de toda clase de bienes. La aceptación de toda donación, conforme a las facultades que aquí se confieren, se hará a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto en el caso de cualquier instrumentalidad o corporación pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, en el que se aceptará la donación a nombre de la misma.” (Énfasis en el original)

Las enmiendas a la Ley 57, también incluyeron cambios a la Sección 4 de la misma, resultando en el siguiente lenguaje:

*“La facultad que por este Ley se concede a los jefes de departamentos y agencias y a las instrumentalidades y corporaciones públicas **estará limitada en cada caso a la aceptación de donaciones para los fines encomendados por ley a la entidad respectiva.** Disponiéndose, sin embargo, que se autoriza al Secretario de Hacienda para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, toda clase de donaciones hechas al, o para el uso del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para fines exclusivamente públicos.”* (Énfasis suplido)

Debido a estas enmiendas, la OEG entiende que el DRNA tiene plena facultad para aceptar donaciones de toda clase de bienes,

incluyendo los provenientes de entidades privadas con fines de lucro, siempre y cuando esa aceptación se encuentre dentro de los parámetros establecidos para ello.

Continúa su memorial la OEG añadiendo que la normativa ética a seguir en el desarrollo de las funciones delegadas a todo servidor público, se encuentra en el Artículo 4.2, Código de Ética, de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”. Aquí se establecen las prohibiciones éticas de carácter general, mediante las que un servidor público no puede solicitar un beneficio –directo o indirecto- para su agencia, de parte de una persona privada, negocio o entidad pública reglamentada o contratada por esta, o que realiza actos conducentes a obtener un contrato. También, indican, este Artículo establece que solo se podrá aceptar un beneficio para la Agencia de parte de una persona privada, negocio o entidad pública que no esté reglamentada o contratada por esta, o que no realiza actos conducentes a obtener un contrato, siempre y cuando se cumpla con la reglamentación que se adopte para este fin.

Advierte también la OEG que en el Inciso (s) del Artículo 4.2 se establece que “un servidor público no puede llevar a cabo una acción que ponga en duda la imparcialidad e integridad de la función gubernamental”. Reseñan que sobre este asunto, el Tribunal Supremo de Puerto Rico tuvo la oportunidad de expresarse, previo a la aprobación de la Ley 1-2012, en un caso relacionado con este asunto (OEG v. Nydia Rodríguez Martínez, 159 DPR 98 (2003)) En el mismo, el Tribunal expresó que las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental no sólo pretenden evitar la conducta impropia, sino también la apariencia de conducta impropia que puedan exhibir los servidores públicos. En este caso, nos dicen, la solicitud de aportaciones económicas realizada por una agencia fiscalizadora a las empresas que reglamentaba, el Tribunal expresó que es “un ejemplo del tipo de conducta que, aun de llevarse a cabo para un fin legítimo, no deja de crear dudas sobre el comportamiento ético de dicho organismo, razón por la cual la misma no se puede permitir”.

Finaliza la OEG que no tienen objeción legal a la medida, entendiendo que la Asamblea Legislativa tiene el poder constitucional de aprobar las leyes que considere oportunas y de diseñar la política pública que estime conveniente.

No obstante, recomiendan:

1. que se evalúe si la facultad establecida en la Ley Núm. 57 es suficiente para los fines que persigue el DRNA;
2. que, de entender que la enmienda contenida en esta medida es necesaria, que se tome en consideración lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental, particularmente en los incisos (a) y (s) del Artículo 4.2.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales ha concluido que la aprobación del P. del S. 1387, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

En el año 1975, se eliminó el requisito establecido en la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958 relativo a que las donaciones a agencias de gobierno, departamentos, corporaciones públicas e incluso el Gobernador mismo tenían que provenir, cuando el origen fuese privado, exclusivamente de instituciones sin fines de lucro.

Ha sido la legislación sobre ética gubernamental, entonces, la que ha asumido el papel de regular y condicionar los parámetros y criterios por los cuales estos donativos o aportaciones se realizan. No es para menos. Son las mismas agencias y departamentos los que establecen el marco legal y la actividad de las entidades privadas en áreas que van desde la banca, finanzas y seguros, hasta áreas que cubren el manejo de la salud humana, la construcción de estructuras, el uso de recursos públicos, en fin, que prácticamente todas las gestiones de los seres humanos en nuestra sociedad que representan la posibilidad del lucro, son reglamentadas por el Gobierno. De ahí que el aceptar donaciones o aportaciones privadas de entidades organizadas para obtener lucro, siempre es un asunto delicado para las agencias y dependencias del gobierno.

No obstante lo anterior, tampoco podemos negar la importancia y –sobre todo en momentos de crisis fiscal- de que aportaciones de origen privado pueden adelantar y lograr el alcance de objetivos nobles en el contexto del interés público.

Hemos incorporado al P. del S. 1387, a manera de enmienda, un lenguaje que condiciona la aceptación de donaciones o aportaciones por parte del DRNA en la forma más transparente posible, tratando de guardar y proteger al máximo las consideraciones éticas que constituyen el marco de esta actividad.

A tenor con todo lo discutido e informado, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1387, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.**

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1416, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 y el Capítulo V del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de crear el Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra; definir sus objetivos, disponer sus poderes y organización y transferirle funciones; derogar la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara en su Artículo VI, Sección 19, que es política pública del Gobierno promover el tratamiento adecuado y la rehabilitación moral y social de los confinados. Ello resulta vital para lograr una sociedad más pacífica y en la que aquel que delinca evite volverlo a hacer. A tenor con ello, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha reconocido históricamente la necesidad de que existan mecanismos para adelantar el proceso de rehabilitación moral y social.

Sin embargo, la burocratización del sistema correccional ante la proliferación de diversos entes gubernamentales llamados a contribuir al tratamiento adecuado y la rehabilitación moral y social de los confinados, así como la duplicidad en las funciones administrativas, han dificultado la implementación de una política pública efectiva y uniforme en esta área, con procesos claramente delimitados y recursos suficientes para servicios directos a la clientela. Es necesario explorar alternativas que permitan la integración de áreas administrativas y disminuir la burocracia, sin afectar servicios y sin crear organismos adicionales.

La Junta de Libertad Bajo Palabra es una agencia cuasi-judicial de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada. La misión de la Junta es la rehabilitación del ciudadano confinado y la protección de la sociedad, a través de la administración de un sistema de libertad condicional. Además, la Junta hace recomendaciones al Gobernador sobre las solicitudes de Clemencias Ejecutivas.

Mediante la presente Ley, se dispone que la Junta de Libertad Bajo Palabra sea sustituida por un Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra en el Departamento de Corrección y Rehabilitación que esté a cargo de todo lo relacionado a la otorgación o revocación del privilegio a un miembro de la población correccional de integrarse a la libre comunidad bajo ciertas condiciones. Este Panel conservará la independencia y discreción de su predecesor en sus gestiones adjudicativas, con funciones claramente definidas en cuanto a la otorgación y/o revocación del privilegio de libertad bajo palabra. Además, se fortalecen sus funciones adjudicativas al permitir que opere en dos (2) paneles, que habrán de atender asuntos independientemente uno del otro, lo cual permitirá que la gestión gubernamental sea más ágil.

Es un hecho indiscutible que el Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene el deber de integrarse en el proceso de rehabilitación del confinado y tener una estructura que trabaje con tal fin. Además, resulta claro que el Departamento tiene el andamiaje necesario para apoyar las funciones del propuesto Panel, evitando la duplicidad de funciones, la burocratización y logrando la efectiva consecución del fin promovido.

Es de notar, además, que nuestro país atraviesa por un proceso de reestablecimiento financiero, caracterizado por el desarrollo e instauración de varias medidas fiscales por parte del Estado, con el propósito de fortalecer la salud fiscal del gobierno. Es imperativo aunar esfuerzos para lograr un gobierno más eficiente, efectivo, menos burocrático y que requiera menos recursos económicos. Para ello, es preciso prescindir y consolidar aquellas entidades gubernamentales que poseen responsabilidades y deberes que pueden ser fácilmente adoptadas por otras agencias o instrumentalidades públicas o consolidadas, de manera tal que se reduzca el impacto de los costos administrativos para su funcionamiento. Es necesario que en esta gestión se consideren aquellas entidades que en su función intrínsecamente están llamadas a interactuar y que tienen fines comunes.

Con ello en mente, esta Asamblea Legislativa, a través de esta Ley y como determinación de política pública, reorganiza la gestión pública realizada a través de la Junta de Libertad Bajo Palabra en un Panel de Libertad Bajo Palabra adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Es importante destacar que el Tribunal de Apelaciones Federal de los Estados Unidos para el Primer Circuito dictaminó, en el caso Díaz-Carrasquillo v. García-Padilla, No. 13-2277 de 16 de abril de 2014 (disponible en www.ca1.uscourts.gov), que todo gobierno competente debe tener el poder de aprobar y derogar leyes, así como la autoridad para crear, cambiar o relevar de sus funciones a cualquier agente o funcionario designado para implantar y velar por el cumplimiento de esas leyes. Véase, Butler v. Pennsylvania, 51 U.S. 402, 416-17. De esta manera, el Tribunal Federal ratificó la Ley 75-2013, la cual derogó el Plan de Reorganización Núm. 1-2011, según enmendado y reorganizó el grupo de Procuradurías. Conjuntamente, la Corte señaló que no existe un impedimento constitucional para que la Legislatura reorganice su fuerza laboral. Así las cosas, la referida curia confirmó la potestad delegada a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico de endosar aquellas medidas legislativas que pretendan crear o suprimir entidades gubernamentales.

En dicho contexto, esta ley es promulgada como parte de un esfuerzo de transformación y reestructuración gubernamental, dirigido a lograr mayor costo-eficiencia y reducir el gasto público, sin afectar los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Con esta ley se promoverá una estructura gubernamental que responda a las necesidades y recursos reales de Puerto Rico, y que en términos organizacionales sea accesible a los ciudadanos. Esto mejorará la calidad de vida de nuestros ciudadanos y los servicios que se les proveen mediante la asignación estratégica de los recursos.

DECRETASE DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 3 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Definiciones.

Para propósitos de este Plan, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) Acto de indisciplina o mala conducta: . . .

. . .

(o) *Libertad bajo palabra: Privilegio concedido al miembro de la población correccional para que cumpla su sentencia en la libre comunidad, luego de este haber advenido al mínimo de su sentencia término de su sentencia dispuesto por ley para ser considerado para libertad bajo palabra y cumplido con los criterios y condiciones establecidos en este Plan.*

[(o)] (p) Libertad bajo reconocimiento propio:...

[(p)] (q) Libertad condicional: ...

[(q)] (r) Libertad provisional: ...

[(r)] (s) Menor: ...

[(s)] (t) Miembro de la población correccional: ...

(u) *Miembros Asociados: Miembros del Panel Adjudicativo de Rehabilitación, creado en virtud de este Plan.*

(v) *Panel: Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra creado en virtud de este Plan.*

[(t)] (w) Población correccional: ...

[(u)] (x) Programa: ...

[(v)] (y) Programa de Desvío: ...

[(w)] (z) Programa de tratamiento: ...

[(x)] (aa) Secretario: ...

[(y)] (bb) Sumariado: ...

[(z)] (cc) Transgresor: ...

[(aa)] (dd) Víctima de delito: . . . “

Artículo 2. - Se enmienda el Artículo 7 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lean como sigue:

“Artículo 7.- Facultades, Funciones y Deberes del Secretario.

El Secretario tendrá entre otras, las siguientes funciones, facultades y deberes:

(a) . . .

. . .

(y) administrar los servicios que requieren los miembros de la población correccional en los programas de supervisión electrónica, restricción terapéutica, restricción domiciliaria o bajo las medidas de seguridad y en libertad bajo palabra que estén bajo la custodia y supervisión del Departamento, tomando en consideración, además, las condiciones impuestas por **[la Junta de Libertad Bajo Palabra]** *el Panel* o los términos de la sentencia o medidas de seguridad impuestas por el Tribunal, según sea el caso;

(z) hacer las evaluaciones, investigaciones y rendir los informes necesarios sobre la conducta del miembro de la población correccional y los transgresores; emitir opiniones sobre la imposición de fianzas y mantener una coordinación efectiva con **[la Junta de Libertad Bajo Palabra]** *el Panel* o el Tribunal;

. . . ”

Artículo 3.- Se enmienda el Capítulo V del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO V

PANEL ADJUDICATIVO DEL PRIVILEGIO DE LIBERTAD BAJO PALABRA Y PROGRAMAS DE DESVÍO

Artículo 15. — Derechos de las Víctimas.

En los procedimientos correspondientes a la consideración de la concesión, *modificación, reconsideración, seguimiento e investigación del privilegio de libertad bajo palabra, así como del privilegio de participar en uno de los programas de desvío*, se garantizará a la víctima del delito por el cual fue convicto el liberado o la persona reclusa, los siguientes derechos:

- a) ser notificado cuando el miembro de la población correccional está siendo evaluado para ser considerado en uno o varios programas de desvío, *o a la modificación, reconsideración, seguimiento e investigación del privilegio a libertad bajo palabra;*
- b) recibir un trato digno, compasivo y respetuoso por parte de todos los miembros del Comité *o los miembros del Panel*, así como de los empleados de programas y servicios, según corresponda;
- c) comparecer y ser escuchado, ya sea oralmente o por escrito, a su discreción, para presentar ante el Comité *o al Panel* su opinión sobre:
 - 1) el proceso de rehabilitación y la determinación que en su momento deba tomarse con relación al beneficio del privilegio; y/o
 - 2) el impacto económico, emocional o físico que ha causado la comisión del delito sobre la víctima y su familia;
- d) estar presente como observador en la vista;
- e) mediante solicitud al efecto, testificar en la vista en ausencia del liberado o miembro de la población correccional;
- f) tener acceso a la información contenida en cualquier expediente o forma de documentación sobre el liberado o persona recluida, así como cualquier expediente relacionado con su salud física o mental, salvo las anotaciones y entrevistas producto de la relación médico-paciente, cuando la solicitud de información esté directamente relacionada con la administración de la justicia en casos criminales, cuando sea pertinente y en conformidad a las leyes y reglamentación aplicables, con exclusión de aquella información ofrecida en carácter de confidencialidad por terceras personas no relacionadas y que pueda revelar la identidad de éstas.

Tener acceso incluye proveerle a la víctima copias certificadas de toda documentación solicitada, de conformidad con las normas establecidas por la agencia en lo que respecta al cobro por reproducción. Será responsabilidad del Departamento mantener la confidencialidad de la identidad de aquellas terceras personas que brinden información a ésta para el alcance de una determinación. Además, la víctima deberá utilizar la información de carácter confidencial únicamente y exclusivamente para el propósito de emitir una opinión informada sobre la determinación de la concesión del privilegio *de libertad bajo palabra* o de participar de los programas de desvío, dentro de los parámetros de las leyes, jurisprudencia y reglamentación aplicables;
- g) ...
- h) ...
- i) ser notificado del resultado de la vista cuando el responsable del delito vaya a ubicarse en un programa de desvío previo a su salida o traslado a la libre comunidad, *o de la modificación, reconsideración, seguimiento e investigación del privilegio de libertad bajo palabra;*
- j) acudir en un proceso de revisión administrativa ante el Secretario sobre cualquier determinación, orden o resolución dictada por el Comité *o por el Panel*, según se disponga mediante reglamento;
- k) acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, de conformidad a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, sobre cualquier determinación, orden o resolución dictada por el Secretario *o por el Panel*; y

- l) recibir el pago de la pena especial impuesta al miembro de la población correccional, adicional a la sentencia que impone el Tribunal, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 183 -1998, según enmendada.

Artículo 16.-Creación del Panel Adjudicativo del Privilegio Libertad Bajo Palabra.

Se crea el Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra, adscrito al Departamento, el cual tendrá naturaleza cuasi-judicial y estará facultado a otorgar y revocar el beneficio a un miembro de la población correccional de participar en el programa de libertad bajo palabra como medio de rehabilitación, a los fines de mejorar la administración de la justicia y lograr la integración del miembro de la población correccional a la libre comunidad. El Panel será un organismo adscrito al Departamento de Corrección y a la Oficina del Secretario quien será responsable por proveer el apoyo administrativo que pueda ~~necesite~~ necesitar el panel para su operación. Disponiéndose que, el Panel contará con total autonomía en sus funciones adjudicativas y revocativas de los asuntos bajo su jurisdicción. El mismo estará constituido por un Juez Administrativo Coordinador y cuatro (4) jueces administrativos asociados.

Artículo 17. - Nombramientos y sueldo de los Jueces Administrativos.

Los miembros del Panel deberán ser mayores de edad, residentes de Puerto Rico, de reconocida probidad moral y conocimiento e interés en los problemas de la delincuencia y su tratamiento. Al menos tres (3) jueces administrativos, entre estos el Juez Administrativo Coordinador, deberán ser abogados admitidos a ejercer la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y haberla ejercido por un período mínimo de tres (3) años al momento de su nombramiento. Los jueces administrativos serán designados por el Gobernador mediando el consentimiento del Senado.

El Juez Administrativo Coordinador devengará el sueldo que le sea fijado por el Secretario, dentro de la estructura del Departamento, pero nunca será menor de setenta y cinco mil (75,000) dólares anuales. Los demás jueces administrativos devengarán un salario de sesenta ~~y cinco~~ mil ~~(65,000)~~ (60,000) dólares anuales. El nombramiento del Juez Administrativo Coordinador y de los Jueces Administrativos será por un término de seis (6) años. El nombramiento para cubrir una vacante que ocurra antes de expirar el término de un miembro del panel se expedirá por el resto del término.

El Juez Administrativo Coordinador velará por el funcionamiento eficiente del Panel, la pronta solución de los casos, el fiel cumplimiento y uniformidad de la política pública establecida en esta Ley, será responsable de la supervisión y evaluación de todos los jueces administrativos, la distribución y asignación de los casos, y cualquier otra función o tarea que le sea encomendada por el Secretario. El Juez Administrativo Coordinador responderá directamente al Secretario del Departamento en cuanto a sus funciones administrativas.

Artículo 18. - Funcionamiento del Panel.

El Panel funcionará en dos (2) paneles compuestos de la siguiente manera: dos (2) jueces administrativos asociados uno de los cuales deberá ser abogado, y el Juez Administrativo Coordinador, quien será el tercer miembro en todos los paneles. Si por razón de ausencia de alguno de sus miembros no puede constituirse alguno de los paneles, las determinaciones podrán tomarse en pleno. Los paneles adjudicarán asuntos independientemente uno del otro y sus acuerdos o determinaciones serán adoptados por unanimidad. De no haber unanimidad, los asuntos atendidos por los paneles deberán ser considerados por el Panel en pleno. Los acuerdos del Panel en pleno serán adoptados por la mayoría de los miembros presentes. Los cinco (5) miembros del panel dedicarán todo su tiempo laborable a las funciones oficiales de sus cargos.

Los funcionarios que actualmente ocupan sus cargos como miembros asociados de la Junta permanecerán en sus cargos hasta que finalicen sus términos. El Vicepresidente de la Junta permanecerá en su puesto en el Panel hasta que finalice su término. Expirado este término, el puesto de Vicepresidente quedará abolido y el Juez Administrativo Coordinador designará a uno de los Jueces Administrativos como Juez Administrativo Interino, quien sustituirá al Juez Administrativo Coordinador durante su ausencia en todas sus funciones.

El Juez Administrativo Coordinador, a su discreción o a petición de cualquiera de los miembros que componen un panel, podrá remover cualquier asunto de un panel individual para discutirlo ante el Panel en pleno.

Artículo 19. - Remoción de los miembros del Panel.

El Gobernador podrá remover a cualquier miembro del Panel por incapacidad, ineficiencia, negligencia o conducta impropia en el desempeño de su cargo, previa la formulación y notificación de cargos, por escrito, y oportunidad de defenderse, por sí o por medio de abogado, ante el Secretario de Justicia o ante el funcionario que éste designe. Los cargos deberán ventilarse dentro de treinta (30) días a partir de su notificación al querrelado y la evidencia y recomendaciones del Secretario de Justicia en relación con los cargos serán sometidas al Gobernador para acción definitiva.

Artículo 20. - Facultades y Deberes de los Miembros del Panel.

El Panel, incluyendo al Juez Administrativo Coordinador, tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a) asesorar al Gobernador, a petición de éste o a iniciativa propia, en cuanto a la concesión de cualquier forma de clemencia ejecutiva. En los casos en que el Gobernador conceda la clemencia ejecutiva sujeta a condiciones, éste podrá delegar en el Departamento la supervisión de las personas a quienes se les haya concedido la clemencia ejecutiva condicional. La otorgación de la clemencia ejecutiva tendrá el efecto de dejar bajo la custodia legal del Gobernador, a aquellas personas a las que se les haya concedido. El Gobernador podrá, a recomendación del Panel o a iniciativa propia, cancelar la orden concediendo clemencia ejecutiva condicional y ordenar que la persona de que se trate sea ingresada a cumplir el resto de la sentencia que faltare por extinguir en la institución que designe el Secretario. Nada de lo aquí dispuesto menoscabará la facultad del Gobernador para ejercer la clemencia ejecutiva que le conceden la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes de Puerto Rico;*
- b) registrar el nombre, dirección y demás datos en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso contra Menores creado mediante la Ley 266-2004, según enmendada, en el Sistema de Información de Justicia Criminal, cuando haya sido convicto por alguno de los delitos allí enumerados;*
- c) restituir a las personas en libertad bajo palabra aquellos derechos que a su juicio sean necesarios para el logro de su rehabilitación, sujeto a las leyes y reglamentos aplicables;*
- d) adoptar, modificar y derogar los reglamentos necesarios para implementar sus funciones cuasi-judiciales, a excepción de aquellos relacionados a las funciones administrativas, los cuales serán establecidos por el Secretario, velando que se le provea al Panel los servicios que estime sean necesarios o convenientes para su operación diaria;*

- e) *podrán celebrar vistas sobre concesión de libertad bajo palabra y de revocación de éstas;*
- f) *adjudicar y revocar la libertad bajo palabra;*
- g) *crear y conservar en forma individualizada un expediente que incluya los historiales médicos, social, psicológico, evaluaciones y progreso de la población correccional que solicite el privilegio de la libertad bajo palabra, pudiendo además establecer reglamentos para fijar criterios de confidencialidad en relación a dichos expedientes; y*
- h) *rendir anualmente un informe sobre sus actividades al Secretario para ser remitido al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.;*
- i) expedir citaciones requiriendo la comparecencia de testigos y la presencia de libros, registros, documentos y objetos pertinentes a la investigación que realicen en el desempeño de sus funciones oficiales;
- j) tomar juramentos y recibir testimonios, datos o información o cualquier otra prueba pertinente a cualquier caso o asunto pendiente de determinación por parte del Panel. Si una citación expedida por cualquier miembro de la Junta, o los examinadores que ésta designare, no fuese debidamente obedecida, el Panel podrá comparecer ante cualquier Sala del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico en solicitud de que el Tribunal ordene el cumplimiento de la citación. El Tribunal de Primera Instancia tendrá autoridad para dictar órdenes haciendo obligatoria la comparecencia de testigos o la presentación de libros, registros, documentos u objetos que le hayan sido requeridos al testigo. También podrá castigar por desacato la desobediencia de una orden así expedida. Cualquier persona podrá ser procesada y condenada por perjurio que cometiere al prestar testimonio ante cualquier miembro del Panel o ante los examinadores designados por éste
- k) celebrar vistas de investigaciones, de concesión o revocación de libertad bajo palabra;
- l) tomar o hacer tomar deposiciones;
- m) celebrar y presidir conferencia preliminares para la aclaración y simplificación de los asuntos en controversia;
- n) disponer de instancias procesales o asuntos similares;
- o) será deber de los oficiales examinadores, una vez celebrada la vista en su fondo, preparar un informe con sus recomendaciones. El informe deberá contener un resumen de toda evidencia recibida, una exposición de sus conclusiones de hecho y conclusiones de derecho a tenor con la evidencia recibida y los hechos de la ley aplicable. Dicho informe deberá someterse al Panel dentro de un término que no excederá de quince (15) días a partir de celebrada la vista en su fondo salvo en circunstancia excepcional.

Artículo 21. - Facultades y Deberes del Juez Administrativo Coordinador.

El Juez Administrativo Coordinador tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a) *dirigir y supervisar las operaciones del Panel y del personal que labora para el mismo;*
- b) *convocar las reuniones con los jueces administrativos que sean requeridas para atender los casos y los asuntos que estén ante su consideración;*
- c) *presidir las reuniones o sesiones del Panel;*
- d) *asignarle labores y funciones al personal que labora para el Panel;*

- e) seleccionar y solicitar al Secretario el nombramiento del personal que habrá de laborar para el Panel, los cuales deberán ser nombrados a través del Departamento;
- f) solicitar al Secretario el destaque o la autorización para el reclutamiento de oficiales examinadores adicionales, según sea necesario, para recibir prueba sobre cualquier caso o asunto pendiente de determinación por parte del propio Panel;
- g) someter al Departamento las solicitudes de ascenso, traslado, remoción medidas disciplinarias, cesantías o la adopción de cualquier medida disciplinaria o administrativa que sea necesaria con relación al personal que presta funciones al Panel; y
- h) asignar a los jueces administrativos tareas y funciones adjudicativas.

Artículo 22. - Autoridad del Panel para otorgar la libertad bajo palabra.

La libertad bajo palabra será concedida para el mejor interés de la sociedad y cuando las circunstancias presentes permitan al Panel creer con razonable certeza que tal medida habrá de ayudar a la rehabilitación del miembro de la población correccional. Para determinar si concede o no la libertad bajo palabra, el Panel tendrá ante sí toda la información posible sobre el historial social, médico, ocupacional y delictivo de cada miembro de la población correccional, incluyendo la actitud de la comunidad respecto a la liberación condicional del sujeto, y una evaluación que deberá someter el Departamento.

El Panel, en el pleno desempeño de sus funciones, podrá decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona reclusa en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico que hubiere sido o fuere convicta por delitos cometidos ~~con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley que establece el Sistema de Sentencia Determinada en Puerto Rico~~ bajo el Sistema de Sentencia Indeterminada, que establecía la derogada Ley Núm. 295 de 10 de abril de 1946, según enmendada, al cumplir el término mínimo de sentencia impuesta, o que hubiere sido o fuere convicta por delitos bajo la ley que establece el Sistema de Sentencia Determinada en Puerto Rico, Ley Núm. 100 de 4 de junio de 1980, según enmendada, cuando haya satisfecho la multa dispuesta en el artículo 49-C de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, o su equivalente en ley sucesora, y haya cumplido la mitad de la sentencia fija que le ha sido impuesta, excepto cuando la persona haya sido convicta bajo dicho sistema de sentencia determinada por asesinato en primer grado, en cuyo caso el ~~convicto no será elegible para el beneficio de libertad bajo palabra~~ el Panel adquirirá jurisdicción cuando la persona haya cumplido veinticinco (25) años naturales o cuando haya cumplido diez (10) años naturales si la persona convicta por dicho delito lo fue un menor juzgado como adulto. De igual forma, No obstante, en los casos de asesinato en primer grado cometidos bajo la modalidad comprendida en el inciso (b) del Artículo 83 de la derogada Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, el Panel no podrá decretar la libertad bajo palabra.

Así también, ~~el~~ El Panel estará impedido de conceder la libertad bajo palabra a aquellas personas ~~que hayan utilizado o intentado utilizar~~ convictas de utilizar un arma de fuego ilegal en la comisión de un delito grave o su tentativa, en cualquiera de los grados establecidos según definido en la Ley 146-2012. Tampoco podrá concederse el beneficio cuando se ha determinado reincidencia habitual o la persona haya resultado convicta por delitos de agresión sexual, incesto o pornografía infantil en cualquiera de sus modalidades, según definidos en la Ley 146-2012, según enmendada.

Podrá así mismo decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona reclusa en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico que ha sido convicta conforme a la clasificación de gravedad del delito y a las condiciones para su concesión ~~que establece el Código Penal de Puerto Rico, como sigue~~ establecía la derogada Ley 149-2004, según enmendada, conocida

como Código Penal de Puerto Rico de 2004, incluyendo a los sentenciados por una ley especial cuya pena siga ese sistema de clasificación, como sigue:

- (1) *Si la persona ha sido convicta de delito grave de primer grado o se ha determinado reincidencia habitual, puede ser considerada para libertad bajo palabra al cumplir veinticinco (25) años naturales de su sentencia, o diez (10) años naturales, si se trata de un menor procesado y sentenciado como adulto.*
- (2) *Si la persona ha sido convicta de delito grave de segundo grado o segundo grado severo, puede ser considerada para libertad bajo palabra al cumplir el ochenta (80) por ciento del término de reclusión impuesto.*
- (3) *Si la persona ha sido convicta de delito grave de tercer grado, puede ser considerada para libertad bajo palabra al cumplir el sesenta (60) por ciento del término de reclusión impuesto.*
- (4) *Si la persona ha sido convicta de delito grave de cuarto grado, puede ser considerada para libertad bajo palabra al cumplir el cincuenta (50) por ciento del término de reclusión impuesto.*

En cualquier caso en que el Panel ordene que la persona recluida quede en libertad bajo palabra, podrá imponer las condiciones que creyere aconsejables y fijar condiciones que podrán ser alteradas de tiempo en tiempo, según cada caso lo amerite, ~~en cualquier caso en que el Panel ordene que la persona recluida quede en libertad bajo palabra.~~ Este impondrá y hará constar por escrito, como parte de las condiciones de libertad bajo palabra, el compromiso del liberado de no incurrir en conducta delictiva y de no asociarse con personas reconocidas por su participación en actividades ilegales mientras esté disfrutando de los beneficios que le concede este Plan.

Como condición a la libertad bajo palabra, la persona consentirá a someterse a un programa regular para la detección de presencia de sustancias controladas mediante pruebas confiables que permita su orientación, tratamiento y rehabilitación y deberá, además, tener registrado su nombre, dirección y demás datos en el "Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso contra Menores" que se crea por ley en el Sistema de Información de Justicia Criminal, cuando haya sido convicto por alguno de los delitos allí enumerados.

Además, el liberado, como condición a su libertad bajo palabra, consentirá a que si un tribunal en vista preliminar determina que hay causa probable para creer que ha cometido un delito grave, no sea necesario celebrar la vista sumaria inicial que dispone el Artículo 28 de este Plan y se le recluya hasta que el Panel emita su decisión final. La determinación de causa probable de la comisión de un delito grave constituye causa suficiente para que el liberado sea recluido hasta que el Panel emita su decisión final. La libertad bajo palabra será decretada para el mejor interés de la sociedad y cuando las circunstancias presentes permitan al Panel creer, con razonable certeza que tal medida habrá de ayudar a la rehabilitación del delincuente.

Podrá así mismo decretar la libertad bajo palabra de toda persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico, que haya sido convicta conforme a las disposiciones de la Ley 146-2012, según enmendada, como sigue:

- (1) Si la persona fue convicta por un delito grave que conlleve con pena de 99 años o se ha determinado reincidencia habitual, puede ser considerada para libertad bajo palabra al cumplir treinta y cinco (35) años naturales de su sentencia o quince (15) años naturales, si se trata de un menor procesado y sentenciado como adulto.
- (2) Si la persona ha sido convicta de delito grave o su tentativa, o en grado de cooperador, con pena de reclusión no comprendida en el inciso anterior, será considerada para libertad bajo palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento del

término de reclusión impuesto. Si se trata de menor de edad convicto como adulto por delitos que contemplan penas fijas de 50, 30 y 25, el término de reclusión para ser considerado para libertad bajo palabra, no podrá exceder de diez (10) años naturales.

- (3) No obstante, lo anterior las personas convictas al amparo del inciso (c) del Artículo 93 estarán excluidas del beneficio de libertad bajo palabra.

Si la persona tiene entre sesenta (60) y cuatro (64) años de edad, y ha cumplido un mínimo de diez (10) años de sus sentencia o; si tiene sesenta y cinco (65) años o más de edad, y ha cumplido un mínimo de cinco (5) años de su sentencia. El Panel deberá evaluar estos casos en un término no mayor de sesenta (60) días a ser contabilizados a partir de la fecha en que la persona sea referida para ser considerada por el Panel. Las personas que cumplan con los requisitos de esta Ley serán elegibles para acogerse a este beneficio aún en los casos en que la jurisdicción del Panel esté limitada bajo una ley especial. Solo será elegible el convicto que, además de cumplir con la edad requerida:

- (1) la sentencia que esté cumpliendo no sea por: asesinato, secuestro, agresión sexual, incesto, genocidio o crímenes de lesa humanidad, venta o distribución de sustancias controladas a personas menores de dieciocho (18) años, venta o distribución de armas ilegales, utilización de un menor para la producción, publicación o venta de pornografía infantil, y maltrato mediante la restricción de la libertad y los delitos de agresión sexual en la relación de pareja, según contemplados en la Ley Núm. 51 de 15 de agosto de 1989, según enmendada;
- (2) no ha sido un reincidente, en la modalidad agravada o habitual, según definido en el Código Penal; y
- (3) ha observado buena conducta en la institución por un lapso razonable de tiempo que no será menor de un año natural, ininterrumpido, a la fecha de cumplir con las condiciones para el privilegio.

No será impedimento para que el Panel ejercite su jurisdicción, o razón para posponer la determinación de si procede o no decretar la libertad bajo palabra del miembro de la población correccional, el hecho de que éste haya incoado cualquier recurso legal disponible para cuestionar su reclusión, o que dicho recurso se encuentre pendiente ante cualquier tribunal de Puerto Rico o de los Estados Unidos al momento en que el Panel adquiera jurisdicción sobre dicho miembro de la población correccional.

Artículo 23. - Solicitud de privilegio de libertad bajo palabra.

Una persona reclusa en una institución carcelaria en Puerto Rico o en cualquier programa de desvío que cumpla con los requisitos establecidos por el Panel mediante reglamento o en este Plan, que muestre un alto grado de rehabilitación y que no represente un riesgo a la sociedad, podrá solicitar formalmente el privilegio de libertad bajo palabra. La solicitud conllevará el consentimiento de la persona reclusa, para que el Panel pueda revisar y obtener copia de todos los expedientes del solicitante que estén en poder del Departamento, a fin de que pueda ser considerada para la concesión de los privilegios contemplados en este Plan.

Artículo 24. - Criterios y condiciones para otorgar la libertad bajo palabra.

El Panel tomará en consideración los siguientes criterios para determinar la concesión del privilegio de libertad bajo palabra a una persona reclusa en una institución correccional en Puerto Rico:

- a) *la naturaleza y circunstancias del delito o delitos por los cuales cumple sentencia;*
- b) *las veces que el miembro de la población correccional haya sido convicto y sentenciado;*

- c) *una relación de liquidación de la sentencia o sentencias que cumple el miembro de la población correccional;*
- d) *la totalidad del expediente penal, social, historial de ajuste institucional y los informes médicos e informes por cualquier profesional de la salud mental sobre el miembro de la población correccional preparado por el Departamento;*
- e) *la edad del miembro de la población correccional;*
- f) *la opinión de la víctima;*
- g) *planes de estudios, adiestramiento vocacional o estudio y trabajo del miembro de la población correccional;*
- h) *lugar en el que piensa residir el miembro de la población correccional y la actitud de dicha comunidad, de serle concedida la libertad bajo palabra;*
- i) *que la persona haya consentido someterse a un programa regular para la detección de sustancias controladas, como condición para conceder la libertad bajo palabra, mediante pruebas confiables que permitan su orientación, tratamiento y rehabilitación; y*
- j) *cualquier otra consideración meritoria que el Panel haya dispuesto mediante reglamento.*

El Panel tendrá la discreción para considerar los mencionados criterios según estime conveniente y emitirá resolución escrita con determinaciones de hechos y conclusiones de derecho.

Artículo 25. - Celebración de vista para consideración de solicitud de privilegio de libertad bajo palabra y determinación sobre el mismo.

El Panel será responsable de realizar una vista para considerar el interés del miembro de la población correccional de beneficiarse del privilegio de la libertad bajo palabra. Para ello, el Panel deberá notificar por escrito a la víctima del delito el interés del miembro de la población penal y del derecho de la misma a ser escuchada durante la vista. Dicha notificación deberá ser emitida dentro de un término no menor de quince (15) días laborales con anticipación a la celebración de la vista.

Dicha notificación deberá enviarse a la última dirección postal conocida de la víctima e incluirá:

- a) *la fecha, hora y lugar donde habrá de celebrarse la vista;*
- b) *la intención del miembro de la población correccional de beneficiarse del privilegio la libertad bajo palabra;*
- c) *la mención del delito o delitos por los cuales fue convicto el miembro de la población correccional;*
- d) *una relación de las disposiciones de ley o reglamento aplicables a la participación de la víctima en el procedimiento; y*
- e) *la dirección y número de teléfono de la oficina o el funcionario con el cual la víctima pueda comunicarse para recibir mayor información sobre su participación en la vista.*

En ausencia de respuesta de la víctima, si ésta opta por no comparecer a la vista o probada la incapacidad del Panel de localizarla, se continuará con la vista y los procedimientos correspondientes sin su participación.

El Panel realizará todos los esfuerzos a su alcance para localizar a la víctima para la debida notificación de la vista. De ser necesario, luego de agotar todos los recursos a su alcance, el Panel podrá publicar un aviso en un periódico de circulación general. Se mantendrá en el expediente del caso toda la evidencia de las gestiones realizadas para localizar a la víctima.

En aquellos casos en que la víctima renuncie al derecho que le asiste de participar de la vista de consideración del privilegio, deberá consignarlo por escrito en el documento provisto por el Panel. Copia de dicha renuncia se mantendrá como parte del expediente del caso. De constar una renuncia expresa, el deseo de la víctima será respetado y no procederá la vista dispuesta por este Plan.

Con posterioridad a la vista, el Panel tomará una determinación sobre la otorgación al miembro de la población correccional del privilegio de libertad bajo palabra. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la determinación, el Panel notificará al miembro de la población correccional y al Secretario la decisión adoptada, las condiciones para otorgar la libertad bajo palabra, si alguna y en caso de denegatoria, las razones en las cuales haya basado su determinación.

Toda víctima del delito que haya solicitado durante la vista de consideración del privilegio de libertad bajo palabra ser informada sobre el resultado de la misma, será notificada mediante correo certificado o entrega personal con acuse de recibo, de la determinación del Panel sobre la concesión o denegatoria al miembro de la población correccional del privilegio solicitado. En caso de que le haya sido otorgado el privilegio, se le notificará a la víctima la fecha en que el miembro de la población correccional se reintegrará a la libre comunidad.

Artículo 26. - Procedimientos relacionados con las vistas.

La vista de consideración, modificación, seguimiento e investigación o de revocación del privilegio de libertad bajo palabra será grabada y pública, pero el Panel podrá limitar el número de deponentes por razones de seguridad. No obstante, se podrá optar por mantener dicha vista cerrada al público con el fin de poder recibir información o testimonio oral relevante que provenga del propio liberando o de la víctima, cuando éstos así lo soliciten. Cuando el Secretario de Justicia así lo solicite mediante escrito al efecto, el Panel podrá disponer que las vistas de modificación, seguimiento e investigación o de revocación sean privadas, a fin de proteger una investigación criminal en proceso.

Artículo 27. - Autoridad del Panel para revocar la libertad bajo palabra.

En el uso de su discreción y tomando en cuenta la evaluación del Departamento, el Panel podrá revocar la libertad bajo palabra a cualquier liberado que por su conducta revele no estar aún preparado para beneficiarse plenamente del privilegio y el tratamiento que implica la libertad bajo palabra.

La determinación de causa probable de la comisión de un delito grave constituye causa suficiente para que el liberado sea recluso hasta que el Panel emita su decisión final. El Panel podrá ordenar el ingreso de una persona en libertad bajo palabra a cualquier institución médica para tratamiento, cuando tenga la razonable certeza de que su presencia en la comunidad atente contra la seguridad o bienestar de la propia persona o de la comunidad. El tiempo que la persona estuviere reclusa en la institución médica le será acreditado a su sentencia como si estuviera disfrutando de libertad bajo palabra en la comunidad. Los casos de personas reclusas en una institución médica, en virtud de esta facultad, serán revisados periódicamente por el Panel en períodos que no excederán de seis (6) meses, para de común acuerdo con las autoridades médicas de la institución donde se encontraren reclusas determinar la conveniencia de su regreso a la comunidad.

Artículo 28. - Arresto de personas y proceso de revocación de la libertad bajo palabra.

Previa investigación preliminar del Departamento en la que se revele infracción de alguna condición de la libertad bajo palabra, el Panel o cualquiera de los jueces administrativos miembros quedan autorizados a ordenar el arresto y la reclusión de cualquier liberado, para que sea miembro

de la población correccional en la institución que designe el Secretario. La orden será cumplimentada por cualquier oficial, funcionario o empleado del Departamento u oficial o agente del orden público, como si se tratara de una orden judicial. En dicha orden se notificará al liberado la alegada infracción de la condición de libertad bajo palabra, derechos que tiene y la celebración de una vista sumaria inicial para determinar si existe causa probable para creer que se ha cometido la alegada infracción. Mientras se actuare, como más adelante se autoriza, sobre cualquier imputación de violación a alguna condición de la libertad bajo palabra, la persona permanecerá recluida en la institución, a menos que el Panel ordenare su liberación.

Se celebrará una vista sumaria inicial dentro del término más breve posible, que en circunstancias normales no debe exceder de setenta y dos (72) horas a partir del momento del arresto y reclusión del liberado, para determinar si existe causa probable para que el liberado continúe recluido hasta que el Panel emita la decisión final. El liberado tendrá la oportunidad de ser oído y presentar prueba a su favor. Podrá, a su vez, confrontar al oficial que preparó el informe preliminar y a los testigos adversos disponibles en la investigación preliminar. El Panel decidirá, dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso, la necesidad de mantener en el anonimato por razón de seguridad personal a las personas entrevistadas por el oficial que preparó el informe preliminar.

La vista sumaria inicial será de carácter informal, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". El Panel hará por escrito una relación sucinta de los procedimientos y de su decisión. El liberado podrá estar asistido por abogado.

Si se trata de un liberado al cual se le imputa la comisión de un delito grave que se encontrase disfrutando de libertad bajo palabra, según se dispone en este Capítulo, no será necesario celebrar la vista sumaria inicial cuando un tribunal ha determinado causa probable del delito imputado y se podrá en ese momento revocar provisionalmente su libertad hasta la decisión final del Panel.

El Panel deberá celebrar una vista final para determinar si procede la revocación de la libertad bajo palabra, dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha del arresto del liberado. Este término podrá ser prorrogado por justa causa o a solicitud del liberado. Antes de la celebración de dicha vista el Panel deberá solicitar el informe de investigación del Departamento sobre la alegada violación a las condiciones de la libertad bajo palabra.

El liberado tiene derecho a recibir notificación escrita de la fecha de la vista final con no menos de diez (10) días de antelación a la misma. Además, tiene derecho a prepararse adecuadamente, estar representado por abogado, confrontar la prueba testifical en su contra y presentar prueba a su favor, sujeto a la protección de aquellos entrevistados a quienes se les garantizó anonimato por razón de seguridad.

La decisión del Panel, formulada a base de la preponderancia de la prueba, se hará por escrito y contendrá las determinaciones de hecho, la prueba en que la decisión se basó y las razones que justifican la revocación.

El Panel podrá consolidar ambas vistas si la vista inicial se suspendiera a petición o por causas atribuibles al liberado, a solicitud de su abogado. En esta última circunstancia, la vista final de revocación definitiva se señalará mediante notificación con no menos de treinta (30) días de antelación.

Si el Panel no celebrare la vista final dentro del término fijado en este Artículo, el liberado será puesto en libertad inmediatamente, previa orden al efecto expedida por el Presidente del Panel o por la persona facultada por este. La alegada infracción a la libertad bajo palabra se

considerará como no cometida si transcurridos noventa (90) días desde la excarcelación del liberado el Panel no celebra la vista final y revoca la libertad bajo palabra.

Cualquier persona, cuyo retorno a la institución correccional ha sido ordenada por el Panel, por haber infringido las disposiciones de su libertad bajo palabra, al revocarse la misma, el período comprendido entre la emisión de dicho mandamiento y la fecha de su arresto no le será contado como parte del cumplimiento de la condena a que hubiere sido sentenciada.

Artículo [16] 29. — Programas de Desvío.

El Secretario establecerá mediante reglamento los objetivos de cada programa de desvío, cómo habrán de operar, los criterios y condiciones para la concesión de dicho privilegio, así como también los criterios, condiciones y proceso que habrá de seguirse para la revocación del privilegio y administrará los programas de desvío donde las personas convictas puedan cumplir parte de su sentencia fuera de la institución correccional. La opinión de la víctima habrá de tomarse en consideración como uno de los criterios para conceder el privilegio de ubicar a un miembro de la población correccional en un programa de desvío.

No serán elegibles para participar en los programas de desvío establecidos por el Departamento las siguientes personas:

- a) toda persona convicta que esté cumpliendo sentencia por los siguientes delitos:
 - 1) crimen de lesa humanidad, asesinato, agresión sexual, incesto, secuestro de menores, robo agravado, escalamiento agravado, producción, posesión y distribución de pornografía y la utilización de un menor para la pornografía infantil;
 - 2) toda persona convicta por delito grave de segundo grado o de un delito de mayor severidad si fue convicta bajo el Sistema de clasificación de grados de severidad que estableció el derogado Código Penal de 2004;
 - 3) violaciones a la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, excepto las violaciones al Artículo 404 de dicha Ley; y
 - 4) violaciones a la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como la “Ley de Explosivos de Puerto Rico”;
- b) toda persona convicta por la comisión de cualquier delito grave que no sea de los incluidos en el inciso (a) de este Artículo, hasta que haya cumplido por lo menos un veinte (20) por ciento de la sentencia de reclusión en una institución correccional, excluyendo toda clase de bonificaciones y se determine por el Secretario que no representa una amenaza para la comunidad;
- c) toda persona convicta por delito grave a la cual se le haya hecho una determinación de reincidencia agravada o reincidencia habitual de conformidad a las disposiciones del Código Penal de Puerto Rico de 2004 *o su ley sucesora*; y
- d) toda persona convicta mientras no haya satisfecho la pena especial dispuesta en el Artículo 67 del Código Penal de Puerto Rico de 2004, antes citada, *o su equivalente en leyes sucesoras.*

Se podrá excluir de la aplicación de las disposiciones de este Artículo a los miembros de la población correccional bajo la custodia del Departamento que confronten problemas de salud con pronóstico de vida corta y con condiciones fisiológicas limitantes. Para que proceda esta exclusión deberá mediar una recomendación del Departamento acompañada de una certificación médica sobre el miembro de la población correccional con la pronóstico de vida. Además, los miembros de la población correccional no deben representar peligro para la comunidad.

Nada de lo dispuesto en este Artículo menoscaba el deber del Secretario de proveer y establecer programas de tratamiento y rehabilitación conforme a lo dispuesto en este Plan.

Artículo [17] 30. — Notificación inicial a la víctima del delito. ...

Artículo [18] 31. — Creación del Comité de Derechos de las Víctimas de Delito y nombramiento de sus miembros. ...

Artículo [19] 32. Celebración de vista sobre privilegio de programa de desvío y determinación sobre el mismo. ...

Artículo [20] 33. — Violación de normas del programa. ...

Artículo [21] 34.- Información confidencial. ...

Artículo [22] 35. — Aportación por los miembros de la población correccional. ...

Artículo [23] 36. – Registro de Víctimas. ...”

Artículo 4.- Transferencias de empleados.

Dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de iniciada la transición, los empleados de carrera y/o regulares de la Junta de Libertad Bajo Palabra, pasarán a ser empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Los empleados de carrera o regulares transferidos, tendrán un sueldo y beneficios comparables pero no inferiores a los que disfrutaban en la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Las disposiciones de esta ley no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido de ningún empleado o empleada con un puesto regular o de carrera. Tampoco podrán interpretarse como un requerimiento o fundamento para la reducción o aumento del sueldo y beneficios marginales que reciben los empleados de la agencia a la cual fueron transferidos. El Secretario tendrá la facultad y discreción de asignar a los empleados transferidos a cualquiera de las áreas del Departamento, conforme las necesidades del servicio así lo requieran. Mientras no se enmiende el Plan de Clasificación y Retribución en el Departamento de Corrección y Rehabilitación, se utilizará paralelamente el Plan de Clasificación y Retribución de la Junta de Libertad Bajo Palabra, para los empleados que fueron transferidos desde ésta.

A partir de la vigencia de esta Ley, el Departamento de Corrección y Rehabilitación reconocerá al (los) sindicato(s) que representen a los empleados transferidos de la Junta de Libertad Bajo Palabra, de existir alguno. El Departamento de Corrección y Rehabilitación asumirá el(los) convenio(s) colectivos vigentes al ocurrir la transición y hasta su terminación, conforme a las disposiciones legales que sean aplicables. En esos casos, el personal transferido entre componentes u otras entidades gubernamentales que sean parte de una unidad apropiada de negociación colectiva, conservarán ese derecho y como medida excepcional, podrán permanecer como tal unidad apropiada, sin sujeción a lo dispuesto en cualquier otra ley anterior.

Artículo 5. - Transferencias de bienes y recursos.

Dentro de un periodo que no excederá de sesenta (60) días naturales, contados a partir la fecha de inicio de la transición, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Junta de Libertad Bajo Palabra llevarán a cabo la transferencia de los documentos, expedientes, materiales, equipos, presupuesto y cualquier propiedad mueble o inmueble de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

El periodo aquí mencionado aplicará también a todas las acciones necesarias, apropiadas y convenientes que deberán llevar a cabo el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Junta de Libertad Bajo Palabra para cumplir con los propósitos de esta Ley. Entre éstos figura el establecimiento de estructura interna, programática y presupuestaria, así como la de cuentas requeridas para llevar a cabo la contabilidad de sus fondos y reubicación de oficinas, sin que esto se interprete como una limitación.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación asumirá y será responsable por cualquier deuda, obligación o responsabilidad económica de la Junta de Libertad Bajo Palabra. A su vez asumirá y será acreedor de cualquier activo o derecho del mismo.

Artículo 6.- Vigencia de Acuerdos, Convenios, Reclamaciones y Contratos.

Ninguna disposición de esta Ley se entenderá como que modifica, altera o invalida cualquier acuerdo, contrato, convenio o reclamación de la Junta de Libertad Bajo Palabra en vigor a la fecha de aprobación de esta Ley y durante el período de integración. Una vez efectuada esa integración, el (la) Secretario(a) de Corrección y Rehabilitación, mediante reglamento al efecto, podrá negociar, dar por terminados, o modificar tales acuerdos, convenios o contratos.

Artículo 7. - Presupuesto.

Cualquier remanente de asignaciones especiales de años fiscales anteriores para la Junta de Libertad Bajo Palabra, que al momento de la aprobación de la esta ley estuvieran vigentes, serán contabilizados a favor del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Se mantendrá su uso y balance al momento de la transición. De igual forma, cualesquiera fondos que hubiesen sido generados por la Junta de Libertad Bajo Palabra, serán transferidos al Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Asimismo, con relación al presupuesto aprobado para la Junta de Libertad Bajo Palabra para el Año Fiscal 2014-2015, ya sea que provenga del presupuesto operacional contenido en la Resolución Conjunta del Presupuesto General o de las asignaciones contenidas en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto determinará la cantidad que estime necesaria para darle la continuidad y operación al Panel Adjudicativo de Libertad Bajo Palabra, y la transferirá al Departamento de Corrección y Rehabilitación que se crea en esta Ley. Si existiere un sobrante entre lo aprobado y lo transferido, se transferirá la diferencia al Fondo Presupuestario, para ser utilizado conforme a las disposiciones aplicables al mismo.

Artículo 8. - Disposiciones transitorias.

- a) El (la) Secretario(a) de Corrección y Rehabilitación dirigirá la transición y atenderá los asuntos administrativos que surjan de ésta. A tales fines, podrá establecer mediante órdenes administrativas, todas las normas que entienda necesarias para asegurar un proceso de transición ágil y ordenado, incluyendo lo relacionado con la transferencia de los empleados de la Junta de Libertad Bajo Palabra.
- b) El (la) Presidente(a) de la Junta de Libertad Bajo Palabra deberá preparar y poner a disposición del (de la) Secretario(a) de Corrección y Rehabilitación un informe de transición. Éste se someterá dentro de un período de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales contados a partir del inicio del proceso de transición. Incluirá entre otras cosas:
 - i. informe de estatus de cualquier caso en el que sea parte ante cualquier tribunal, estatal o federal, así como ante cualquier foro administrativo;
 - ii. informe de estatus de transacciones administrativas;
 - iii. informe de cuentas que incluya el balance en las cuentas de la agencia y el balance en el presupuesto asignado para el año fiscal en curso;
 - iv. inventario de propiedad, materiales y equipo de la Junta de Libertad Bajo Palabra;
 - v. copia de los últimos informes que por ley tienen que radicar a las distintas ramas de gobierno;

- vi. informe del personal de la Junta de Libertad Bajo Palabra que incluya los puestos y cargos, ocupados y vacantes de la agencia, los nombres de las personas que los ocupan y el gasto en nómina que representan;
 - vii. informe de los contratos vigentes de la Junta de Libertad Bajo Palabra;
 - viii. informe de los acuerdos y convenios contraídos con entidades públicas, estatales o federales; y
 - ix. cualquier otra información que le sea requerida por el (la) Secretario(a) de Corrección y Rehabilitación.
- c) Durante el proceso de transición, el (la) Presidente(a) de la Junta de Libertad Bajo Palabra pondrá a disposición del (la) Secretario(a) de Corrección y Rehabilitación todo el personal que éste último estime necesario durante el proceso de transición. Asimismo, el (la) Secretario(a) de Corrección y Rehabilitación tendrá acceso a todo archivo, expediente o documento que se genere o haya sido generado por la Junta de Libertad Bajo Palabra.
 - d) Durante el proceso de transición, el (la) Presidente(a) de la Junta de Libertad Bajo Palabra, deberá informar al (la) Secretario(a) de Corrección y Rehabilitación y solicitar su autorización para toda disposición de fondos que deba realizarse.
 - e) Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás documentos administrativos de las agencias se mantendrán vigentes, en lo que sea compatible con lo dispuesto en esta ley, hasta que éstos sean enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efecto por el (la) Secretario(a) de Corrección y Rehabilitación o el Juez Administrativo Coordinador, conforme lo dispuesto en esta Ley.
 - f) Durante el proceso de transición, cada uno de los organismos continuará funcionando de forma regular, hasta tanto lo determine el (la) Secretario(a) de Corrección y Rehabilitación, sujeto a las medidas de transición aquí dispuestas.
 - g) El (la) Secretario(a) de Corrección y Rehabilitación tendrá un término de cincuenta (50) días, desde la fecha del inicio de la transición, para someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto cualquier planteamiento relacionado a la transferencia de fondos, aprobación de estructura organizacional o cualquier transacción que sea necesaria para poner en vigor esta Ley y que, en su curso ordinario, requiera aprobación de dicha Oficina.
 - h) Los empleados de carrera o regulares de la Junta de Libertad Bajo Palabra pasarán a ser empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, conforme a las disposiciones de esta Ley, en un término de sesenta (60) días desde el inicio de la transición. A tenor con lo anterior, el (la) Secretario(a) de Corrección y Rehabilitación y el (la) Presidente(a) de la Junta de Libertad Bajo Palabra, tomarán todas las acciones requeridas para dar efecto a dicha transferencia. Al cabo de los sesenta (60) días del inicio de la transición, los programas y paneles aquí creados pasarán a estar bajo la dirección del Juez Administrativo Coordinador. Quedarán vacantes y eliminados los puestos de miembros de la Junta de Libertad Bajo Palabra.
 - i) En caso de que el (la) Presidente(a) de la Junta de Libertad Bajo Palabra, no esté disponible o no ejecute las medidas sometidas en este artículo, el (la) Secretario(a) de Corrección y Rehabilitación podrá designar un funcionario de confianza para llevarlas a cabo, según han sido encomendadas en este artículo.

- j) En virtud de esta ley, el Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra del Departamento de Corrección y Rehabilitación será el sucesor legal de la Junta de Libertad Bajo Palabra; esta última entidad quedará eliminada.

Artículo 9. - Informe de integración.

Se ordena al (a la) Secretario(a) de Corrección y Rehabilitación a que someta al gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa, un informe de integración. En éste se detallarán los resultados de la constitución del Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra, la redistribución de los recursos y cualquier otra información solicitada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Dicho informe debe ser presentado durante los treinta (30) días siguientes al cierre del Año Fiscal 2015-2016.

Artículo 10. - Cláusula Enmendatoria.

Cualquier referencia a la Junta de Libertad Bajo Palabra en cualquier otra ley, reglamento o documento oficial del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se entenderá enmendada a los efectos de referirse al Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra, de conformidad con esta ley, siempre y cuando sus disposiciones no estén en conflicto con las disposiciones o fines de la presente Ley.

Artículo 11. – Medidas Transitorias

El Gobernador y el Secretario el Secretario(a) de Corrección y Rehabilitación quedan autorizados para adoptar aquellas medidas transitorias que fueren necesarias a los fines de que se cumplan las disposiciones de esta Ley, sin que se interrumpan los procesos administrativos y las funciones de los asuntos transferidos.

No obstante, a la fecha de aprobación de esta Ley, el Secretario(a) de Corrección y Rehabilitación queda facultado(a) para comenzar a tomar las medidas necesarias o pertinentes para llevar a cabo integración administrativa y de funciones contempladas en la misma.

Artículo 12. - Incompatibilidad.

En tanto las disposiciones de esta ley sean incompatibles con las de alguna otra ley o reglamento, prevalecerán las disposiciones de esta Ley.

Artículo 13. - Divulgación.

Esta ley y su impacto constituyen información de interés público. Por consiguiente, se autoriza al Departamento de Corrección y Rehabilitación a educar e informar sobre esta Ley y su impacto, ya que es de vital importancia que los ciudadanos estén informados sobre los cambios y deberes de las agencias concernidas, los nuevos servicios, derechos y obligaciones de los ciudadanos y del gobierno Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 14.- Injunctions.

No se expedirá ningún injuncion para impedir la aplicación de esta Ley o cualquier parte de esta.

Artículo 15. - Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 16. - Exclusión.

Se excluye esta ley de las disposiciones de la Ley 182-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de 2009”.

Artículo 17. - Se dispone que en los casos en que los términos de esta ley sean contrarios o estén en conflicto con los términos de la Ley 66-2014, mejor conocida como la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, prevalecerá lo dispuesto sobre la materia en la Ley 66-2014.

Artículo 18. - Derogación.

Se deroga la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, y se transfieren sus programas y servicios al Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra, creado en esta Ley.

Artículo 19.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1416, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Resumen del Proyecto del Senado 1416

El Proyecto del Senado Núm. 1416 (en adelante, “P. del S. 1416”) propone enmendar el Artículo 3 y el Capítulo V del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de crear el Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra; definir sus objetivos, disponer sus poderes y organización y transferirle funciones y derogar la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada.

Mediante la presente Ley, se dispone que la Junta de Libertad Bajo Palabra sea sustituida por un Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra en el Departamento de Corrección y Rehabilitación que esté a cargo de todo lo relacionado a la otorgación del privilegio a un miembro de la población correccional de integrarse a la libre comunidad bajo ciertas condiciones, o su revocación.

Justificación del Proyecto

Esta medida forma parte de un esfuerzo de transformación gubernamental, dirigido a lograr mayor costo-eficiencia y reducir el gasto público al sustituir la Junta de Libertad Bajo Palabra por un Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra e integrar sus funciones al Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Es vital reconocer la realidad fiscal y gubernamental que vive Puerto Rico. Por tanto, es imprescindible tomar acción para reducir el tamaño del gobierno para que los recursos del Estado sean dirigidos a desarrollar un gobierno ágil y eficiente. Teniendo en mente que el norte de la medida es el desarrollo económico y social de Puerto Rico, se entiende que al efectuar la antes mencionada sustitución, se contribuirá a la reducción de gastos del gobierno mientras, al mismo tiempo, se salvaguarda la posibilidad de beneficiarse del privilegio de libertad bajo palabra a los convictos.

INFORME

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión utilizó memoriales explicativos emitidos por las siguientes entidades:

- Departamento de Justicia
- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos.
- Junta de Libertad Bajo Palabra
- Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico
- Departamento de Corrección y Rehabilitación

RESUMEN DE PONENCIAS

A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de los memoriales escritos sometidos a la Comisión.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia (en adelante “Departamento” o “Justicia”) se presentó a **favor de la medida**. Éste hizo un breve recuento del desarrollo histórico de la Junta de Libertad Bajo Palabra y reafirmó que la acción legislativa propuesta por la medida en consideración, está enmarcada dentro de las facultades de la Asamblea Legislativa. Por ejemplo, expresó que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de reorganizar los organismos gubernamentales que en virtud de ley ha creado cuando, como política pública, así lo entiende.

Más adelante, el Departamento recomienda que las enmiendas propuestas se lleven a cabo de forma separada, en lugar de promulgar la totalidad del Capítulo como una sola enmienda. Es decir, que en vez de referirse a todos los artículos del Capítulo V del Plan de Reorganización Núm. 2-2011 como “Capítulo V”, se mencionen por separado; esto evitaría alguna omisión o error que pueda dar paso a algún vicio. Adicional a esto, el Departamento sugiere incluir varias disposiciones adicionales y algunos cambios al texto que estima apropiados. Por ejemplo, Justicia llamó la atención al hecho de que, tanto la Junta de Libertad Bajo Palabra existente actualmente, como el Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra que se propone crear con la medida, son organismos casi idénticos en su naturaleza. De ser así, y según explicó el Departamento, los actuales miembros de la Junta de Libertad Bajo Palabra podrían reclamar continuar ocupando sus cargos amparándose en la decisión de *Díaz Carrasquillo v. García Padilla*, 191 D.P.R. 97 (2014). Dicho caso resolvió que, si la naturaleza de un cargo es igual al cargo anterior, pero con otro nombre, dicho puesto no es abolido por la creación del nuevo cargo y, por tanto, quien ocupaba el cargo anterior puede reclamar ocupar el de nueva creación. Así las cosas, Justicia recomienda incorporar una enmienda para que dichos funcionarios permanezcan en sus cargos hasta que expire el término por el que fueron nombrados.

Finalmente, en el análisis de dicha entidad, ésta concluye que en términos generales, el Panel propuesto conserva sus facultades cuasi judiciales, aunque el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación asumirá ciertas facultades administrativas.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”) se presentó a **favor de la medida**. La entidad avala el proyecto porque entiende que la aprobación de éste resultaría en una maximización de los servicios y programas de reinserción de una persona que cumple con los criterios necesarios para reintegrarse a la libre comunidad. Es la opinión de la OGP que la consolidación propuesta en la medida no sólo se enmarca positivamente en el aspecto presupuestario, sino también en un esfuerzo legítimo de promover la eficiencia y efectividad en el gobierno para proveer un mejor servicio a nuestros ciudadanos.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto expresó que, cónsono con la política pública de integración de funciones en el área de gestión pública bajo el Plan de Reorganización 2-2011, el Departamento de Corrección y Rehabilitación se consolidó con otros organismos que buscan el mismo fin. Por ejemplo, mediante dicho Plan se consolidó la Administración de Corrección y la Administración de Instituciones Juveniles en el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Adicional a esto, recientemente, mediante la Ley 151-2014, se consolidaron en el Departamento, las funciones de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo. Por lo tanto, en consideración a lo anterior, esta medida propone integrar las funciones de la Junta de Libertad Bajo Palabra como un Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Respecto al Panel Adjudicativo, OGP dispuso que, en términos operacionales, éste es un organismo adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación pero con total autonomía en sus funciones adjudicativas y revocatorias de los asuntos bajo su jurisdicción. El Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Junta de Libertad Bajo Palabra tienen como uno de sus propósitos más importantes promover la rehabilitación del transgresor. Por tal razón, OGP entiende que la compatibilidad de dichos organismos en cuanto a naturaleza y facultades viabiliza una mejor integración.

Además, OGP opina que el P. del S. 1416 atiende adecuadamente la aspiración de que el Panel tenga autonomía en sus funciones cuasi-adjudicativas y cuenta con elementos suficientes para salvaguardar la independencia de criterio de los miembros del Panel en el ejercicio de dichas funciones. Por tanto, OGP entiende que la fusión propuesta en este proyecto logrará una mayor coherencia en la formulación y ejecución de las políticas públicas relacionadas con los procesos de rehabilitación. Igualmente, la fusión resultará en menos fragmentación en la prestación de servicios, eliminación de redundancia en funciones de apoyo administrativas y mejor uso de los recursos humanos en beneficio de esta población.

La OGP también expresó su opinión favorable hacia el proyecto desde el punto de vista gerencial. Para ésto, la entidad mencionó varias disposiciones que provee la medida para salvaguardar los empleos y derechos de los empleados de carrera de las agencias concernidas. Por lo tanto, OGP considera que la medida es cónsona con la política pública de la Administración de turno, dirigida a la reducción del gasto público y a la transformación del aparato gubernamental para que éste sea más eficiente en la prestación de servicios a la ciudadanía.

El análisis realizado por la OGP reflejó que la aprobación de la medida en consideración reubicaría cincuenta y dos (52) empleados de la Junta, quienes serán transferidos al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Además, desde el punto de vista presupuestario, el análisis proyecta un ahorro de noventa y cuatro mil dólares (\$94,000) tomando en consideración la disminución en el pago de arrendamiento de locales, pagos de servicios de agua y electricidad y la identificación de empleados excedentes en áreas administrativas o de apoyo, quienes podrán ser trasladados a donde

haya una necesidad, promoviendo así la utilización costo efectiva de los recursos disponibles. La OGP también expresó la posibilidad de un mayor ahorro que podrá ser identificado durante el proceso de implantación de las medias propuestas. Igualmente, OGP reiteró que la medida establece que cualquier remanente de asignaciones especiales de años fiscales anteriores para la Junta de Libertad Bajo Palabra, vigentes al momento de la aprobación de esta ley, serán contabilizados a favor del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Igualmente, con relación al presupuesto aprobado para la Junta para el Año Fiscal 2014-2015, la OGP determinará la cantidad que estime necesaria para darle continuidad y operación a los Programas. La OGP concluyó que, toda vez que la medida contiene las salvaguardas necesarias para una transición ordenada, se provee para la continuidad de los servicios sin que se afecten las funciones que actualmente se proveen a través de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Finalmente, dispuso la OGP en su Memorial que, cualquier ahorro o recurso excedente en las asignaciones a la Junta de Libertad Bajo Palabra provenientes del Presupuesto General para el Año Fiscal 2015-2016, que sea identificado como resultado de la consolidación, será redirigido a áreas de mayor necesidad.

Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos

La Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (en adelante, “OCALARH”) se expresó a **favor de la medida**. La OCALARH reafirmó que, según dispone el Artículo III, Sección 16, de la Constitución de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa tiene la facultad constitucional de “crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones”.

Más adelante, la OCALARH resumió el trasfondo de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Así, mencionó que los miembros del Panel serán funcionarios nombrados a ocupar cargos aunque se delegue el poder de supervisión al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, tal y como se habría hecho bajo el Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993. Mencionó que, según el proyecto, se crea el Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra, de naturaleza cuasi-judicial, con autonomía en sus funciones adjudicativas y adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación, quien proveerá apoyo administrativo para la operación del Panel. Igualmente, concluyó OCALARH, que los miembros del Panel formularían e implementarían la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la materia bajo su competencia.

Por otro lado, la OCALARH expresó que era necesario aclarar que los miembros del Panel ocuparán cargos y no puestos. Para reafirmar dicho planteamiento, la OCALARH hace un análisis de porqué debe referirse a la posición que ocupan los empleados de la Junta como “cargo” y no “puesto”. La OCALARH destacó la importancia de distinguir entre ambos términos, puesto que los empleados de confianza pueden ocupar tanto puestos como cargos. La “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (en adelante, Ley Núm. 184”) estableció que “puesto” significará: “*un conjunto de deberes y responsabilidades asignadas o delegadas por la autoridad nominadora, que requieren el empleo de una persona*”, mientras que la definición de “cargo” se ha entendido que son los nombramientos designados por el Gobernador”.

La OCALARH explica más adelante que, puesto que el Proyecto expresamente insta que es el Gobernador quien puede nombrar y destituir a los jueces administrativos del Panel, se puede colegir que éstos serán funcionarios ocupando cargos, y no puestos. Igualmente, opina OCALARH que, puesto que los Jueces Administrativos son funcionarios que ocupan cargos de creación

legislativa cuyos deberes y autoridad están claramente delineados en el Proyecto, es apremiante que en la medida se establezca claramente que los nombramientos se efectuaran en cargos, y no puestos.

Finalmente, la OICALRH expresó que, desde el punto de vista de administración de recursos humanos y derecho laboral, avala el proyecto en consideración.

Junta de Libertad Bajo Palabra

La Junta de Libertad Bajo Palabra (en adelante, “JLBP” o “Junta”) inició su escrito con un resumen del trasfondo histórico de dicho organismo, específicamente, el hecho de que la consolidación propuesta con el P. del S. 1416 había sido contemplada anteriormente. En esencia, la Junta **desfavorece la aprobación de la medida** por considerar que la consolidación propuesta no representa una reducción al gasto público ni una mayor eficiencia.

La Junta considera que la clave para que dicha entidad continúe realizando las funciones adecuadamente es el sistema descentralizado, accesible y moldeable a las necesidades de la Junta cuando éstas surgen, tal y como lo han hecho hasta el momento, sin estar adscritos al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Considera, además, que el hecho de que el Departamento provea servicios necesarios para los procesos de la Junta no significa que esta última pueda ejercer sus funciones dentro de la otra.

Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico

Los empleados de la Junta de Libertad Bajo Palabra de Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico se expresaron mediante memorial explicativo escrito sobre el Proyecto el Senado 1416. Dicho memorial fue firmado por la Sra. Maruxa Cardenas Surillo, Presidenta de la local 3485 de la Junta de Libertad Bajo Palabra, bajo Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico, Concilio 95/AFSCME.

Comenzaron por expresar que su sentir ante el Proyecto es **de oposición**. Entre las razones que esbozan para estar en desacuerdo con dicha propuesta de ley es que entienden que debe existir una autonomía de criterio en la Junta de Libertad Bajo Palabra y que si estuviese sujeto a la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación, a su entender, existiría un conflicto de interés. Según se expresa en el memorial: *“La Libertad Bajo Palabra provee al Estado la oportunidad de supervisar el proceso de rehabilitación de un convicto previo a que se reintegre en la sociedad. Esto representa una transición entre el individuo y la sociedad.”*

Citamos además un extracto del memorial escrito que expresa lo siguiente: *“La Junta presenta un polo distinto al del Departamento de Corrección, porque el Departamento de Corrección, la Administración de Corrección tiene el deber de mantener la custodia, la separación de libertad de aquellas personas que han sido encontradas culpables de delitos que conllevan cárcel y promover su rehabilitación. En cambio, la Junta de Libertad bajo Palabra busca que de entre éstos, ver cuáles cumplen con la Ley para tener una libertad condicionada bajo su palabra, y darle la libertad condicionada.”*

Proceden a explicar que entienden que al consolidar estas agencias, en vez de generarse un ahorro de \$94,000 (como se expresa en la exposición de motivos) se crearía un incremento en gastos de \$98,200, según una tabla que acompañan en su Memorial. Añaden también que ya la Junta de Libertad Bajo Palabra le ha ahorrado \$341,000 al erario público anualmente por los pasados cinco años al compartir facilidades físicas con el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Sobre el tema de ahorro al fisco, se expresa en el memorial explicativo lo siguiente: *“Este proyecto crearía un sistema burocrático, en el cual no habrá ahorros al fisco ni se garantizara la efectividad de notificación de víctimas del delito mediante edicto. El proceso se hará tedioso y poco efectivo.”* expresa el memorial expresando además que el Proyecto el Senado 1416 no muestra un ahorro

significativo al fisco, ya que aumenta el sueldo de los Miembros Asociados (Jueces Administrativos).

Luego de discutidos los puntos que hemos resumido, se concluye el memorial explicativo reiterando su oposición a la aprobación del Proyecto el Senado 1416.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante, “DCR”) se expresó a **favor de la medida** a través del entonces Secretario Interino, el señor José Aponte Carro. El DCR avala el proyecto por entender que éste adelantará el interés del Gobierno de evitar la duplicidad en las funciones administrativas de agencias con funciones afines. Además, considera que la creación del Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra (en adelante, “Panel”) contribuirá a materializar los objetivos del Plan de Reorganización Núm 2-2011, tales como la reducción del gasto público.

Luego, el DCR expone varias observaciones en aras de aportar a la claridad y facilidad de la implantación de las disposiciones de la medida. Así, resume las enmiendas que ha sufrido la Ley Habilitadora de la Junta de Libertad Bajo Palabra como consecuencia de las enmiendas y aprobaciones de distintos Códigos Penales a través de los años. Inmediatamente después, el DCR resalta el hecho de que la media omitió la redacción del esquema regulador de elegibilidad para la concesión del beneficio de libertad bajo palabra adoptado por la Ley 132-2014 para los sentenciados bajo las disposiciones del Código Penal de 2012, aunque sí remite a los esquemas reguladores que aplicarían a los sentenciados por delitos bajo la vigencia del Código Penal de 1974 y del 2004. Por tanto, el DCR recomienda adoptar en el Artículo 22 del P. del S. 1416 el texto omitido de la Ley 132-2014 y los requisitos de elegibilidad para los sentenciados por delito menos grave. Finalmente, el DCR también recomienda unos cambios al texto en diferentes momentos, para que el lenguaje sea uno más claro para evitar confusión. Por ejemplo, sugiere precisar si las actuaciones e intervenciones del Panel estarán supeditadas al resultado de una determinación positiva de “causa probable para arresto” o por el contrario, “causa probable para acusar”. Además, sugiere que se detalle la naturaleza y alcance de los deberes de la figura del “Presidente del Panel”, entre otras enmiendas. Concluye entonces el DCR que apoyará con todos los recursos a su alcance la reestructuración y transformación que promueve la legislación propuesta.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante nuestra consideración propone crear el Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra, definir sus objetivos, disponer sus poderes y organización y transferirle funciones y derogar la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada. El objetivo de esta medida es adelantar el proceso de rehabilitación moral y social mediante la integración de áreas administrativas y disminución de la burocracia, sin afectar servicios y sin crear organismos adicionales.

La Junta de Libertad Bajo Palabra muestra preocupación con la autonomía de ésta si se aprueba la consolidación del organismo como parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Sin embargo, entendemos que la medida cuenta con salvaguardas para que ésta opere con la autonomía con la que cuenta actualmente la Junta. Así también lo entiende el Departamento de Justicia, la OCLARH y la OGP. Además, la Junta expresa que la medida no refleja un ahorro en el gasto público. Sin embargo, consideramos que la OGP está mejor preparada para hacer un análisis más a fondo sobre los ahorros reflejados de aprobarse la medida y, por tanto, damos mayor deferencia a lo encontrado por ésta.

Cónsono con lo anterior, llamamos la atención a la corrección de la cifra en el sueldo que devengarán los jueces administrativos, según se muestra en el entirillado electrónico que acompaña esta medida. El artículo 17 del P. del S. 1416 hace la corrección de la cifra, de sesenta y cinco mil (65,000) dólares anuales, a sesenta mil (60,000) dólares anuales. El error en la cifra ocasionó que la Junta de Libertad Bajo Palabra llegase a la conclusión que se haría el mismo trabajo, por más, lo cual no es correcto. Igualmente, mencionamos la corrección del error para atender la preocupación de los Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico y aclarar que el P. del S. 1416, *no* aumenta el sueldo de los Miembros Asociados o jueces administrativos.

De otra parte, entendemos necesario resaltar que esta medida bajo ningún concepto parte de la premisa de que la Junta de Libertad Bajo Palabra no hace un buen trabajo o no cumple con sus funciones. Sin embargo, entendemos que la Junta continuará su excelente labor estando adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Mencionamos también que la propia JLBP reconoce que las disposiciones de la legislación propuesta son casi idénticas a las de la Ley 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 1416, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

La integración y la eficiencia

La sustitución propuesta es parte del proceso de reorganización gubernamental impulsado por la actual administración. Dicha sustitución cumple con el propósito de unificar entidades u organismos que tienen metas similares o están dentro del mismo campo servicial.

La consolidación de entidades u organismos gubernamentales es un esfuerzo dirigido a aumentar la capacidad de funcionamiento y coordinación en beneficio de la ciudadanía. Estos procesos se proveen para lograr mayor coherencia en la formulación y ejecución de políticas públicas, menos fragmentación en la prestación de servicios, eliminación de redundancia en funciones de apoyo administrativo y mejor uso de los recursos humanos para designarlos a las áreas de mayor necesidad e impacto al ciudadano. Un gobierno mejor organizado y menos fragmentado es un gobierno más ágil y efectivo.

Como parte de la presentación del presupuesto recomendado, se ha presentado esta medida de Administración para sustituir las funciones de la Junta de Libertad Bajo Palabra por un Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra e integrar sus funciones al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Ante la crisis fiscal que enfrenta el País en estos momentos, es necesario que las entidades u organismos del gobierno se reinventen y transformen, con el fin de lograr una operación más costo-eficiente y proveer un servicio de excelencia.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 1416, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 547, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a actuar según lo disponen los Artículos 6 y 9 de la Ley 206-2003, según enmendada, y obtener control de los terrenos que comprenden el Corredor Ecológico de San Juan, prestándole prioridad a aquellos terrenos que componen lo que se conoce como el conocido como “Arboretum de Cupey”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 206-2003 designó el Corredor Ecológico de San Juan (CESJ), con el fin de implantar la política pública de conservación, y manejo y de protección de los recursos naturales en la zona metropolitana de San Juan. La Asamblea Legislativa enmendó la Ley 206-2003 para incluir como parte del Corredor Ecológico de San Juan los terrenos denominados “Arboretum” de Cupey (en adelante, “Arboretum”), mediante la Ley 260-2004.

La Ley 206-2003, según enmendada, le ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, “DRNA”) el obtener control de los terrenos a los que se refiere la Ley, incluyendo los del Arboretum. La Ley dispone que el Departamento deberá llevar a cabo la valoración de las fincas privadas con el propósito de cumplir con las disposiciones legales para el pago de justa compensación a los titulares de los inmuebles. Más aun, el Artículo ~~nueve~~ (9) de la Ley dispone que el DRNA debe identificar la titularidad de los terrenos públicos y privados que conforman el CESJ y además, delimitar y deslindar los terrenos que formarán parte de la zona. Dicha Ley, además, le ordena al DRNA que lleve a cabo la expropiación, la cesión y transferencia de los terrenos.

El concepto del “Arboretum” consiste en crear un espacio forestado a lo largo de la Carretera PR 176 en Cupey, en la sección conocida como Víctor M. Labiosa. Esta franja ayudaría a proteger la Quebrada Ausubo y el Río Piedras, que fluyen al este y oeste, respectivamente, de esta porción de carretera. El desparrame urbano de San Juan, ha llevado a que los terrenos aledaños a esta carretera principal de Cupey sean muy codiciados para la expansión urbana, por lo que existe una enorme competencia para su uso. De ahí que se estableciera desde 2004 como política pública la protección

de estas propiedades del Estado a ambos lados de la carretera. Actualmente, el DRNA todavía no ha llevado a cabo las gestiones de identificación y deslinde necesarias para que los terrenos del “Arboretum” puedan ser debidamente protegidos como parte del Corredor Ecológico de San Juan. Es por ello, que esta Asamblea Legislativa entiende necesario ordenarle al DRNA que cumpla con lo dispuesto en la Ley 206-2003, según enmendada, como primer paso para que los terrenos que comprenden el Corredor Ecológico de San Juan, incluyendo al “Arboretum” estén debidamente protegidos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo las gestiones necesarias para cumplir con las disposiciones de los Artículos 6 y 9 de la Ley 206-2003, brindándole prioridad a los terrenos definidos en dicha Ley como parte del “Arboretum” de Cupey.

Sección 2.- El Departamento llevará a cabo la identificación y deslinde de los terrenos del Arboretum no más tarde de noventa (90) ~~cientos ochenta (180)~~ días luego de aprobada esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que cumpla con cualquiera otra disposición de la Ley 206-2003 para poder culminar con el Plan para la Conservación y Manejo del Corredor Ecológico de San Juan. El Departamento tendrá un término de sesenta (60) ~~cientos ochenta (180)~~ días adicionales para culminar este trámite.

Sección 4.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a informar a la Asamblea Legislativa del progreso en estas gestiones, sometiendo un informe en la Secretaría de ambos cuerpos legislativos en o antes del 31 de diciembre de 2015, ~~cada noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta.~~

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 547, recomienda al Honorable Cuerpo Legislativo **que se apruebe esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 547 tiene como propósito ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, actuar según lo disponen los Artículos 6 y 9 de la Ley 206-2003, según enmendada, y obtener control de los terrenos que comprenden el Corredor Ecológico de San Juan, prestándole prioridad a aquellos terrenos conocidos como “Arboretum de Cupey”.

La Ley 206-2003 designó el Corredor Ecológico de San Juan (CESJ) con el fin de instituir la política pública de conservación, manejo y protección de los recursos naturales en la zona metropolitana de San Juan. Dicha Ley fue enmendada en el 2004 mediante la Ley 260, la cual incluyó como parte del CESJ, los terrenos denominados “Arboretum” de Cupey.

La referida Ley 206-2003, según enmendada, le ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), obtener el control de los terrenos a que se refiere la Ley, incluyendo los del Arboretum. La Ley dispone que el DRNA deberá realizar una valoración de las fincas privadas del área con el propósito de cumplir con las disposiciones legales para el pago de justa compensación de los titulares de los inmuebles. Dispone dicha Ley 206, en su Artículo 9, que el DRNA debe identificar la titularidad de los terrenos públicos y privados que conforman el CESJ y además, delimitar y deslindar los terrenos que formarán parte de la zona. La Ley ordena y faculta al DRNA a que realice la expropiación, cesión y transferencia de los terrenos.

Expone la medida que el DRNA todavía no ha realizado las gestiones de identificación y deslinde necesarias para que los terrenos del Arboretum puedan ser debidamente protegidos como parte del Corredor Ecológico de San Juan.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA-PONENCIAS Y MEMORIALES

Para el análisis de esta medida, la Comisión suscribiente realizó varias Vistas Públicas. Comparecieron a las audiencias como deponentes, el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**, la **Asociación de Residentes de San Gerardo**, la **Asociación de Residentes de Sagrado Corazón**, la **Comisión Especial del Corredor Ecológico de San Juan**, el **Municipio de San Juan**, la **Junta de Planificación**, la **Oficina de Gerencia de Permisos**, la **Autoridad de Carreteras y Transportación** y la **Administración de Terrenos**.

A la Vista Pública celebrada el 15 de mayo de 2015 compareció, por parte del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**, la Lcda. Merangelí Valentín Santiago, Ayudante de la Secretaria, junto con el Planificador Vicente Quevedo Bonilla, Secretario Auxiliar de Planificación Integral.

El DRNA hizo un recuento con relación a la citada Ley 206-2003, según enmendada, la cual tiene como propósito la designación del Corredor Ecológico de San Juan (CESJ) como un método para combatir el desarrollo urbano desenfrenado en la ciudad capitalina y promover la preservación de los recursos naturales y ambientales del área.

Indica en su ponencia el Departamento, que desde la inclusión del Arboretum en el 2004 hasta el presente, la delimitación de los

terrenos que comprenden el mismo ha levantado un sinnúmero de cuestionamientos e interrogantes en torno a cuáles terrenos quedan comprendidos en el Arboretum de Cupey. Tanto así que en el 2007 se enmendó la Ley 206-2003 antes mencionada, con el fin de indicar con “claridad qué terrenos, fincas y espacios públicos” se incluirían como parte del mismo, y así “minimizar diferencias de interpretación por parte de las agencias de gobierno y hacer cumplir en sentido y alcance el espíritu y la letra de la ley”. Señalan la decisión del Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso **Empresas Lovola v. Comisión de Ciudadanos al Rescate de Caimito, et al.**, 186 DPR 1033 (2012), en el cual dicho Foro concluyó que:

“[l]as enmiendas para incluir los lindes al Art. 7 de la Ley Núm. 206, supra, incluyeron la descripción del Arboretum, pero no añadieron fincas por la designación catastral, como se hizo originalmente. La razón para ello consistió en que al incluir el Arboretum solo se pretendía incluir las franjas de terreno que incluían las áreas sembradas y los márgenes de los ríos y las quebradas en esos suelos. En ningún momento se pretendió incluir la totalidad de los terrenos adyacentes a éstas”.

Ante este panorama, el DRNA recomienda se enmiende la Ley 206-2003 para aclarar de manera específica la intención legislativa de esta medida, y determinar si el Arboretum de Cupey se encuentra comprendido únicamente por las franjas verdes o por la totalidad de los terrenos adyacentes a estas.

Exponen en su ponencia que el DRNA, cónsono con lo establecido en los Artículos 6 y 9 de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales”, se ha dado a la tarea de identificar la titularidad de los terrenos que se encuentran localizados en el área descrita en la Ley 206-2003, antes mencionada. A esos efectos, han identificado los números de catastro de dichos terrenos, así como bienes patrimoniales o de dominio público comprendidos en la zona designada. Adicional a ello, han entablado una serie de comunicaciones con el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y con la Administración de Terrenos (AT) para culminar las disposiciones establecidas e identificar la titularidad de las parcelas que no cuentan con datos en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

Exponen en su ponencia, que recientemente la Administración de Terrenos notificó al DRNA de su interés en vender un lote vacante con cabida de 1.0929 cuerdas, ubicado en la Carr. 176 Km. 2.1 Bo. Cupey Alto, San Juan. Luego de evaluar dicha propiedad, el Departamento reconoció a través de sus unidades técnicas, que la misma se encuentra densamente forestada y que por su interior discurre un tramo de la quebrada Ausubo, cuerpo de agua tributario al

Río Piedras y cuyos márgenes o servidumbre legal forman parte del Arboretum de Cupey, y por ende, del Corredor Ecológico de San Juan. A esos efectos, el 13 de marzo de 2015, el DRNA envió una oferta de compra al Director Ejecutivo de la AT, Agro. Luis Rivero Cubano. La oferta del DRNA fue por el valor de tasación del predio, una suma de \$155,000. El Director de la AT contestó afirmativamente dicha oferta e indicó al DRNA que se estaría trabajando con todas las formalidades que se requieran para ultimar la transacción a la brevedad, incluyendo la respectiva consulta ante la Junta de Planificación.

Según exponen, el DRNA ha adquirido alrededor de dos predios en el área. Dichas adquisiciones se han estado realizando a través del tiempo transcurrido una vez entró en vigencia la Ley 206-2003, e incluso, previo a esta fuente de derecho a través de proyectos relacionados al Bosque del Nuevo Milenio. Cerca de 39.6 cuerdas de terreno otrora privados se han adquirido hasta el presente, algunas mediante compraventa, otras mediante expropiación forzosa, con una inversión de aproximadamente 8.9 millones de dólares.

El DRNA señala que han estado en gestiones de identificación de aquellas propiedades públicas en el Corredor Ecológico de San Juan que constituyan activos confirmados del DTOP, a través de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) para iniciar gestiones encaminadas a lograr su traspaso a favor del DRNA.

Exponen que la Ley hizo una asignación inicial de 2 millones de dólares para la adquisición de terrenos del Bosque Estatal del Nuevo Milenio, el cual forma parte del Corredor Ecológico de San Juan. Señalan igualmente, que la Ley dispone que a partir del año 2004 y por un periodo de diez años, se le asignaría al DRNA la suma de \$5 millones con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para el mismo fin. Asignación que, según informado por la Agencia, no se hace desde el 2005, lo que ha tenido como consecuencia que el Departamento no haya podido cumplir cabalmente con las encomiendas de adquisición. No obstante, por la importancia de los recursos naturales en el área, desde el 2004 hasta el presente, el DRNA ha continuado el proceso de adquisición de terrenos en el Corredor. Solicitan que se asigne nuevamente la partida establecida en la Ley para “lograr la máxima protección del principal pulmón verde de la ciudad de San Juan”.

Con relación a la disposición de la R. C. del S. 547 que ordena al DRNA a que “cumpla con cualquiera otra disposición de la Ley 206-2003 para poder culminar con el Plan para la Conservación y Manejo del Corredor Ecológico de San Juan”, exponen que en el 2004 se adoptó el Plan. El mismo, preparado por el DRNA y la Comisión Especial del Corredor Ecológico de San Juan (CECESJ), busca promover un balance entre la conservación y la protección de los componentes del Corredor y su aprovechamiento por parte del público. El DRNA indicó que se encuentra en proceso de actualización de dicho Plan para atemperarlo a la realidad actual del ordenamiento.

La **Asociación de Residentes de San Gerardo, Inc.** (en adelante ARSG) compareció ante esta Comisión a deponer el día 15 de mayo de 2015, representada por su Presidenta, Dra. Sonia Quintana, quien suscribió la ponencia escrita. Expresa la ARSG que se unen al reclamo de la organización *Arboretum de Cupey* y de las Asociaciones de Residentes del área sobre los intentos de la Administración de Terrenos (AT) de vender terrenos boscosos de este barrio, protegidos legalmente como área natural.

Exponen en su ponencia que la AT, en su intento de venta mediante un anuncio publicado en su página web, alude a que dichos terrenos son aptos para ser urbanizados para proyectos residenciales, fin que es contrario a los propósitos establecidos en la Ley del CESJ.

Expresan su oposición a todo intento de la AT de vender o traspasar dichos terrenos a terceros privados; así como rechazan la intención de utilizar los mismos para fines contrarios a los que establecen las leyes aplicables. En su ponencia exigen que la AT cese y desista de esta acción legal y que transfiera al DRNA las propiedades que tiene en el Arboretum y demás terrenos públicos que posee dentro del Corredor Ecológico de San Juan, como requiere la Ley 206-2003.

Compareció a vista pública celebrada el 26 de mayo de 2015, en representación del municipio de **San Juan**, la Ingeniera Noelia Rosa, Directora Interina del Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos. Comienza el Municipio señalando que reconoce la necesidad urgente de que el DRNA realice la delimitación de los terrenos que comprenden el Corredor Ecológico, conforme identificados en la referida Ley 206-2003.

Hacen un recuento del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de San Juan, el cual está vigente desde el 13 de marzo de 2003. Dicho Plan, según exponen, reconoció en sus Mapas de Calificación de Suelos, una delimitación preliminar que fuera realizada por la Junta de Planificación, previo a la aprobación de la Ley sobre el Corredor Ecológico. Los terrenos identificados en dicha delimitación fueron clasificados como Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) y calificados como Bosque Uno (B-1). Aclaran que la aprobación de la Ley 260-2004, en la que se incluyeron los terrenos conocidos como Arboretum de Cupey al Corredor, fue posterior a la aprobación del Plan, por ello, dichos terrenos no fueron incluidos en el mismo.

Expuso el municipio de San Juan que es necesario que el mandato que le dio la Ley al DRNA de realizar un Mapa de Delimitación, un Plan de Adquisición y un Plan de Manejo y Conservación “se cumpla a la mayor brevedad posible toda vez que se está poniendo en peligro la protección y conservación del Corredor, incluyendo el “Arboretum de Cupey”. Afirman que una vez esta delimitación se haga oficial, el Municipio incluirá la misma como

parte de su Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial, clasificando los mismos tal y como se hizo con el Corredor Ecológico de San Juan, como Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) y calificando los distritos como Bosques (B-1) a los fines de protegerlos del proceso urbanizador.

Compareció el 26 de mayo de 2015, en representación de la **Asociación de Residentes de El Dorado, Inc.**, su Presidente, Sr. Juan Espinoza Nazario. Expuso su interés en, primeramente, resaltar la importancia del Corredor Ecológico y del Arboretum de Cupey para las comunidades aledañas a estas reservas forestales.

Puerto Rico es un país de alta densidad poblacional, con un promedio de 1,025 habitantes por milla cuadrada. De las municipalidades de la Isla, San Juan es la de mayor densidad poblacional, con un área de 47.85 millas cuadradas y una población de 395,326 habitantes (según el Censo del 2010). La densidad poblacional de San Juan es de 8,262 habitantes por milla cuadrada, lo que representa más de 8 veces la densidad poblacional promedio de la Isla.

Indican en su ponencia que existen estudios que señalan que a San Juan le resta menos de un 20% de área de vegetación. Exponen de igual forma, que hablar del por ciento de vegetación a desarrollo urbano pudiera no ser el mejor indicador. Explica:

“pudiéramos ver como excelente que Puerto Rico tuviera una tasa de 50% de desarrollo urbano y 50% de vegetación, pero si toda esa vegetación se concentrara en la mitad oeste del País y todo el desarrollo en la mitad este, no nos ayudaría tanto como el tener es[a] vegetación integrada al desarrollo urbano en bolsillos (“pockets”) dispersos. El poder contar con un área verde cercana a nuestras comunidades es lo que le permite a San Gerardo, El Dorado y Sagrado Corazón ser comunidades ideales y de gran calidad de vida.”

Indican que aunque el desarrollo urbano es necesario para el progreso del País, el mismo debe tener una relación entrelazada con las áreas verdes dada la importancia de estas y los beneficios que brindan a las zonas urbanas que les rodean.

La **Asociación de Residentes de Sagrado Corazón** (ARESCO), representada por la Sra. Aida L. Torres Cruz, miembro de la Junta de Directores de la misma, compareció a Vista Pública celebrada el 26 de mayo de 2015. La comunidad Sagrado Corazón en Cupey comprende las urbanizaciones Sagrado Corazón, Extensión Sagrado Corazón y El Vigía en el barrio Cupey de San Juan. Consta de sobre 470 residencias y alrededor de 1,800 personas. Incorporada en 1989 por el interés de promover el bienestar general de la comunidad, fomentar las bases amplias de sana convivencia, buena voluntad y cooperación entre vecinos, así como propiciar un ambiente de seguridad y tranquilidad para las familias. Desde su inicio como organización, incluyó como uno de sus objetivos principales estimular

la conservación de áreas verdes y de los espacios recreativos de uso común. Según exponen, su identificación con la protección del ambiente es cónsona con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según establecido en la Ley 260-2004, previamente garantizado en la Ley 206-2003, según enmendada, y garantizado por la Constitución del ELA.

Reseñan su participación de forma activa en las acciones que realizan las organizaciones de protección ambiental, como lo es el Arboretum de Cupey, el cual en el 2004 pasó a formar parte del Corredor Ecológico de San Juan. Exponen que la Ley 206-2003, según enmendada, permite salvar lo poco que queda de las áreas verdes en las regiones de Cupey y Caimito, el 15% de la capa vegetal del Municipio, así como cuerpos de agua.

Los residentes de la urbanización han sido testigos de cómo la deforestación de los bosques circundantes se ha traducido en peores inundaciones, con impactos a la propiedad y la calidad de vida de los vecinos. Especifican que distinguen de forma especial la situación de peligro que se generó y podría repetirse si no se delimita y deslindan los terrenos que comprenden el Corredor Ecológico de San Juan, en la calle San Genaro. Según indican, en dicha calle ocurren inundaciones por las escorrentías de la Quebrada Ausubo que rodea la Urbanización y las pésimas condiciones de la infraestructura del sistema de alcantarillado sanitario, en ambos casos, por falta del mantenimiento periódico requerido. Señalan que estas situaciones podrían afectar la vida de cientos de estudiantes de seis escuelas en el entorno.

Informan que a finales de los años noventa, un grupo de vecinos se unió en un esfuerzo por restaurar y conservar los pocos bosques que quedaban en el área que posteriormente se denominó Arboretum de Cupey, cuya protección se logró mediante la Ley 260-2004.

Enfatizan en la importancia que tiene para la Ciudad Capital y sus comunidades, el Corredor Ecológico de San Juan. Estos terrenos proveen, entre otras cosas, el ambiente apropiado correspondiente a un pulmón natural, el control de la contaminación por ruidos de las avenidas circundantes, frescura y control de inundaciones. La protección, conservación y reforestación de los terrenos ha representado un motivo de acción afirmativa de las comunidades circundantes que, trabajando en comunidad y en unidad, han logrado un bienestar común y comunitario.

Expresan su apoyo a la iniciativa legislativa que persigue la R. C. del S. 547; “[t]omar las acciones pertinentes que aseguren los fines y propósitos de la referida Ley es apremiante ya que han pasado cerca de 12 años de su aprobación. A pesar de haber transcurrido tanto tiempo, todavía gran parte de los terrenos del Corredor no están bajo el control del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), según requiere la Ley de referencia en su Artículo 6. El

peligro de esta situación estriba en que algunos de los terrenos ya comienzan a ser amenazados por proyectos de construcción, por intención de venta o de alquiler a particulares por parte de sus dueños, incluyendo agencias y corporaciones gubernamentales, para uso no compatible con la conservación requerida por Ley y que, además, no están a tono con el espíritu de la concepción de los legisladores que la aprobaron”.

Establecen que el Arboretum de Cupey es la parte más amenazada del Corredor Ecológico de San Juan porque su delimitación no ha sido finalizada por parte del DRNA y la Junta de Planificación, en incumplimiento con los Artículos 9 y 11 de la citada Ley 206-2003. Señala la ARESO que, por estas razones, los terrenos del Arboretum están y estarán expuestos a los intereses económicos y particulares hasta el cumplimiento con el mandato de la Ley.

Compareció a vista pública el **Sr. Pablo M. Calero-Domínguez**, otrora presidente de la **Comisión Especial del Corredor Ecológico de San Juan (CECESJ)**. Aclara el señor Calero en su ponencia leída para la Comisión en vista pública de 26 de mayo de 2015, que los comentarios que hace sobre la medida son en su carácter personal y no representan necesariamente el sentir de la Comisión Especial del Corredor Ecológico de San Juan (CECESJ) ya que, según informa, dicha Comisión suspendió sus trabajos desde el año 2011. Indica el Deponente que dicha suspensión obedeció a “la progresiva pobre ejecución” de algunos integrantes de la misma, a saber: Junta de Planificación, Administración de Reglamentos y Permisos y/o Oficina de Gerencia de Permisos, Universidad de Puerto Rico, Programa del Estuario de la Bahía de San Juan y el Instituto Internacional de Dasonomía Tropical. Según alega “[s]us repetidas ausencias, silencios y obstrucciones, a las que debemos sumar la pobre colaboración y la actitud desertora del DRNA, han sido patentes y patéticos”.

Continúa en su escrito el señor Calero haciendo un trasfondo histórico del proceso legislativo que culminó en la aprobación de la Ley 206-2003 y su eventual enmienda para incluir como parte del Corredor Ecológico de San Juan al Arboretum de Cupey.

Relata que la Alianza pro Corredor Ecológico de San Juan (ApCESJ) ha participado activamente en el cumplimiento de la Ley 206-2003 antes mencionada, como miembro de la CECESJ. Relata que el 27 de agosto de 2004, el entonces presidente de la CECESJ, Dr. Fred C. Schaffner Gibbs, presentó al entonces Secretario del DRNA, Lcdo. Luis E. Rodríguez Rivera, un borrador del Plan Preliminar para la Conservación y el Manejo del Corredor Ecológico de San Juan (PCMCESJ). Según su ponencia, “ante la ausencia de colaboración ‘estrecha’ del DRNA, la ApCESJ acometió el proceso para cumplir con el mandato de la Ley 206-2003”. Alega que en los diez años ocho meses que han transcurrido desde la presentación del PCMCESJ, la

Comisión Especial nunca ha recibido respuesta a la carta de trámite, ni reacción alguna al documento por parte del DRNA.

Indicó que le sorprendió que en el memorial suscrito por la actual Secretaria del DRNA y presentado ante esta Comisión el 15 de mayo de 2015, se haya declarado que “en el año 2004 se adoptó el Plan de Conservación y Manejo del Corredor Ecológico de San Juan” (PCMCESJ). Afirma el señor Calero en su ponencia que uno de los representantes del DRNA que estuvo presente en la vista, el Planificador Vicente Quevedo Bonilla, sostuvo verbalmente la afirmación sobre la adopción del PCMCESJ. Afirma el deponente que estos datos son falsos.

El señor Calero continúa su ponencia haciendo una serie de planteamientos y levanta varias interrogantes en cuanto a ciertos alegados actos del DRNA relacionados a varios documentos que le entregara al Departamento la CECESJ. Cuestiona también, las alegaciones vertidas en la ponencia del DRNA sobre la identificación de la titularidad de los terrenos localizados en el área descrita en la Ley 206-2003, antes mencionada. Solicita que el DRNA conteste desde cuándo han estado identificando dichos terrenos, si se trata de una nueva acción o representa algo en progreso desde la aprobación de la Ley, y si existen informes de progreso sobre esta labor.

Sobre la controversia surgida a partir de la puesta a la venta de propiedades de la Administración de Terrenos (AT) dentro del CESJ, revela lo siguiente: “Los seis miembros de la ApCESJ que integran el CECESJ se han reunido en tres ocasiones con personal de la Oficina de la Secretaria del DRNA. [...] El fin de estas reuniones fue compartir sus preocupaciones respecto a la ejecución de la Ley 206-2003, la reconstitución de la CECESJ y el status del Plan de Conservación y Manejo. Al mismo tiempo, plantear nuevas preocupaciones: el contenido de algunas partes del Borrador de Plan de Uso de Terrenos propuesto por la Junta de Planificación de Puerto Rico; y la venta de terrenos por la AT en Cupey”.

El Deponente entiende que debe examinarse si la Administración de Terrenos no está obligada a obedecer la Constitución del ELA y cumplir con cualquier otra legislación aprobada que establezca política pública respecto a la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales. Conviene, según señala, determinar si el carácter público de los terrenos constituye o no, una limitación a la facultad de vender que tiene la AT como consecuencia de la política pública contenida en la Ley 206-2003, según enmendada.

Para ir cerrando su memorial, hace una serie de señalamientos sobre las propiedades en el CESJ, cuya titularidad corresponde a agencias e instrumentalidades del ELA, y que se encuentran bajo algún tipo de acuerdo legal con otras instituciones públicas o privadas.

Finalmente, sometió enmiendas específicas a la medida para evaluación de la Comisión.

Compareció a vista del 10 de junio de 2015, en representación de la **Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)**, la Lcda. Giovanna Matos de Juan, quien leyó la ponencia suscrita por la Sra. Carmen A. Villar Prados, Directora Ejecutiva de la Corporación. La ACT menciona que pudo identificar una propiedad de la Agencia colindante con la PR-176 cuyo número de catastro es el 087-061-058-04-001. Afirman, sin embargo, que por no estar especificado dicho número de catastro en la Ley, no pueden afirmar si está dentro del área protegida.

Por último, indican que para poder identificar alguna posible propiedad de la ACT que esté en el área comprendida dentro del CESJ, es necesario que, conforme a lo dispuesto en la Ley 206-2003, según enmendada, el DRNA les provea un plano con los deslindes del área.

En representación de la **Junta de Planificación (JP)** compareció a vista pública el 10 de junio de 2015, el Sr. Mariano Pérez, Técnico Legal de la Agencia. Expone en la ponencia sometida, que la Junta de Planificación no cuenta con información en cuanto a la acción tomada por el DRNA para dar cumplimiento a la citada Ley 206-2003. Expresan que reconocen la importancia y necesidad de dar cumplimiento a dicha Ley porque la misma conlleva la preservación de recursos naturales de importancia.

Recomiendan al municipio de San Juan que revise las calificaciones vigentes en el Corredor Ecológico de San Juan para armonizar las mismas con la mencionada Ley.

El Presidente de la Comisión le solicitó información adicional sobre una consulta de ubicación presentada por la ACT ante la Agencia el 2 de junio de 2015, sobre un terreno que ubica en el Arboretum de Cupey. Se le brindó un término de cinco días para remitir la información a la Comisión.

Pasados algunos días, se recibió la información solicitada. Entre los documentos recibidos se incluye un segmento del mapa del propuesto Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUTPR). En el mismo, se identificaron los terrenos del Corredor Ecológico de San Juan y el límite preliminar del Arboretum. Dicho mapa incluye una leyenda sobre las clasificaciones contempladas para los referidos terrenos en el propuesto PUTPR. Recibimos también, un mapa con la delimitación del CESJ y la delimitación preliminar del Arboretum de Cupey, en el que se georeferenciaron las consultas presentadas ante la JP. La Agencia preparó dos tablas, en las que se relacionan las consultas presentadas en el Área del Arboretum y en el CESJ, con una descripción de los desarrollos propuestos.

Con relación al estatus de la solicitud de transacción promovida por la ACT para el proyecto AC-07616, sito al este de la

Carretera PR-176, Km. 2 del Barrio Cupey de San Juan, informan que dicho trámite fue presentado ante la JP el 9 de junio de 2015, y le fue asignado el número de caso 2015-17-0081-JGT. Al momento del recibo de los documentos referidos (16 de junio de 2015), el mismo se encontraba bajo estudio.

Al 7 de octubre de 2015, el sistema de consulta de casos de la Junta de Planificación, reflejaba que se le habían solicitado comentarios al respecto al municipio de San Juan (26 de junio de 2015). Del sistema se desprende que el 4 de agosto de 2015, el caso fue puesto en suspenso por un periodo de treinta días para que la parte proponente sometiera la información sobre los colindantes, así como comentarios del DRNA; el 10 de septiembre de 2015, se expidieron diez notificaciones. Lo último que refleja el sistema es que el 21 de septiembre de 2015, se recibió una carta de notificación devuelta.

Compareció a vista el 10 de junio de 2015, en representación de la **Administración de Terrenos (AT)**, la Lcda. Eda Díaz Villalobos, quien leyó la ponencia suscrita por el Director Ejecutivo de la Corporación Pública, Agro. Luis Rivero Cubano. La AT comienza haciendo un resumen del origen de la Corporación Pública y de los objetivos para la creación de la misma.

“La compareciente Administración de Terrenos fue establecida mediante la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, a iniciativa de Luis Muñoz Marín, como una corporación pública dirigida a generar y contar con una reserva estratégica de terrenos”. Señalan también que: “históricamente, la Administración ha tenido también cierto rol activo en la conservación y protección de los recursos naturales del país, al adquirir una variedad de propiedades de alto valor ecológico y ambiental”.

Aunque señalan que la Resolución Conjunta considerada se refiere de manera específica al DRNA, pueden compartir ciertas consideraciones legales relacionadas con el tema de la medida, que, según indican, han sido evaluados y examinados con detalle por la Corporación, en ocasión de un predio de terreno que posee la AT en el área designada como Arboretum de Cupey.

Hacen un resumen y análisis de la letra de la antes mencionada Ley 206-2003. Exponen también, el asunto sobre la interpretación de la Ley a tenor con el caso de Empresas Loyola vs. Comunidad de Ciudadanos, antes referido en este Informe.

Finalmente, opina la AT que la inclusión del Arboretum de Cupey al Corredor Ecológico de San Juan no ocurrió con el mismo rigor, detalle y claridad que cuando se incluyeron los terrenos en la ley original. Entienden que:

“todo proyecto de conservación, en la medida en que pueda suponer o incluir la adquisición de propiedades privadas, requiere un mandato claro y específico desde el punto de vista

estatutario. Ello no solo hace que la ley guíe de manera directa a la agencia gubernamental concernida, sino que establece normas ciertas a personas privadas sobre [a]s implicaciones que tendrá la legislación con respecto a sus propiedades. Esto último es vital para evitar potenciales reclamos económicos de parte de esas personas privadas, que aunque muy bien puedan ser o no meritorios, conllevan una exposición económica real y sustancial para el Estado. Además, estos esfuerzos de conservación tienen que estar debidamente articulados y estructurados, como ya se mencionó antes, atendiendo las múltiples consideraciones y aspectos que son pertinentes, incluyendo costos de adquisición”.

Concluida la exposición y a preguntas del Presidente de la Comisión, sostuvo la licenciada Díaz Villalobos que los terrenos de la AT no son terrenos públicos. Indicó en vista la Licenciada que los terrenos de la Administración son privados, no son del ELA. El Presidente de la Comisión, luego de volver a indagar sobre esta aseveración y recibir la misma respuesta, le requirió presentar un memorando de derecho en el que defendiera su posición.

Esta Comisión recibió dicho memorial el día 15 de julio de 2015. El mismo, titulado “Memorando de Derecho sobre cómo la Ley 260-2003, según enmendada, afecta las propiedades de la Administración de Terrenos de Puerto Rico”, expone en su introducción que la disposición de la Ley 260-2003, según enmendada, que incluye como parte del Arboretum “los remanentes de tierras pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, no incluye los terrenos pertenecientes a la AT.

Comienza el escrito señalando que la Administración de Terrenos es una corporación pública con personalidad jurídica e independiente de la del Estado Libre Asociado, que no recibe fondos del presupuesto general y depende exclusivamente de la venta y el arrendamiento de sus activos, representados por los terrenos, para cubrir sus gastos operacionales y cumplir con el pago de sus deudas, incluyendo entre otras, el pago de contribuciones sobre la propiedad. Indica además, que es con estos ingresos, generados de la venta y arrendamiento de terrenos, que la AT adquiere terrenos para distintos proyectos de interés público y mantener un inventario de predios para los fines que persigue su ley orgánica.

Luego de realizar un análisis con respecto al origen de las corporaciones públicas y al hecho incuestionable de que estas tienen personalidad jurídica propia y separada del ELA de Puerto Rico, procede el memorando a explicar que esta es precisamente la razón por la que sus terrenos, los terrenos pertenecientes a la Administración de Terrenos, no pertenecen al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ya que, según expone, ambas son entidades jurídicas distintas. Siendo ello así, expone que la propiedad que pertenece a una no puede

pertenecer a la otra. Explica la AT en su escrito que los bienes que adquiere la Administración le pertenecen a esta y pueden ser cedidos o traspasados al ELA, bajo términos y condiciones razonables, pero no le pertenecen al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Señalan que históricamente las propiedades pertenecientes al ELA o a sus agencias, han sido traspasadas a la AT mediante escritura pública o certificación, y los terrenos de la AT, para poder ser traspasados al ELA o a sus agencias, tienen que cumplir con las formalidades requeridas para el traspaso de dominio, como lo es el otorgar escritura pública a tales efectos.

Entrando en los méritos del asunto del Arboretum de Cupey y utilizando los argumentos antes esbozados, indica la AT que, cuando la Ley 1-2007, al enmendar el Art. 7 de la citada Ley 206-2003, dispone que como parte del Arboretum se incluyen las áreas verdes de la servidumbre legal y reglamentaria, así como los remanentes de tierras pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estas no incluyen las propiedades de la Administración de Terrenos de Puerto Rico. Sobre este memorando de derecho abundaremos más adelante en este Informe.

Finalmente, **Para la Naturaleza** sometió sus comentarios a la Comisión mediante escrito fechado el 1 de julio de 2015 y suscrito por su Presidente, Lcdo. Fernando E. Lloveras San Miguel. Para la Naturaleza es la nueva unidad del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico que agrupa a todos los proyectos e iniciativas de la organización y maneja todas sus áreas naturales protegidas. Actualmente, protege y maneja sobre 29,000 cuerdas de terreno de alto valor ecológico en las islas de Puerto Rico y opera cuatro viveros de árboles nativos y cinco centros de visitantes.

Exponen en su escrito que la mencionada Ley 206-2003, estableció el Corredor Ecológico de San Juan (CESJ) y fue el resultado de un trabajo colaborativo entre ciudadanos, organizaciones sin fines de lucro, la legislatura y agencias gubernamentales. Según expone su memorial, los beneficios de proteger el CESJ trascienden los límites de las parcelas comprendidas en este y repercuten en áreas tan lejanas como los arrecifes coralinos y manglares. Sus servicios incluyen: refugio y alimento de vida silvestre; estabilizar la erosión; disminuir la frecuencia y magnitud de las inundaciones en el área; recarga de acuíferos; infiltración de la escorrentía a través del suelo descargando las aguas de forma gradual a los ríos y quebradas, manteniendo sus niveles; control de la humedad relativa y temperatura de la ciudad; provee áreas de investigación, educación y esparcimiento para los ciudadanos; aumenta los tipos de ofrecimientos recreativos disponibles para los residentes y turistas; crea conexiones de los ecosistemas naturales costeros y del interior y ayuda a cumplir con los compromisos programáticos del municipio de San Juan y Puerto Rico.

Indican que es necesario que el DRNA realice una delimitación oficial del CESJ y apruebe el Plan de Manejo y Conservación del CESJ.

“La falta de delimitación oficial del CESJ y específicamente del Arboretum de Cupey por parte del DRNA forzó al Tribunal Supremo a una interpretación de la intención legislativa en el caso de Empresas Loyola Inc. vs. Comisión de Ciudadanos, en lugar de contar con los análisis y las conclusiones de los expertos a nivel administrativo”.

Entienden que es crucial la inclusión de las parcelas del Sector El Cinco en las delimitaciones oficiales del CESJ, indicando que hay versiones que dejan dichas parcelas fuera a pesar de que las mismas están identificadas por número de catastro en la Ley del CESJ.

Reconocen que el DRNA, desde la aprobación de la Ley 206-2003, antes mencionada, ha tomado diversas acciones para cumplir con el mandato de ley, incluyendo el desarrollo del inventario de Flora en el CESJ (2006) y el Plan para Establecer Prioridad de Adquisición en el CESJ (2008). Sin embargo, expresan que desde el 2004 existe el Plan Preliminar para la Conservación y Manejo del CESJ sometido por la CECESJ, el cual entienden, nunca fue aprobado formalmente por el DRNA. Según informan, en reuniones recientes de la ApCESJ y de la CECESJ con el DRNA, comenzaron un proceso colaborativo de actualizar y corregir la información contenida en el Plan Preliminar, con el fin de lograr su aprobación final.

Destacan en su escrito que de un tiempo en adelante, las acciones y reuniones del grupo de trabajo se concentraron en atender asuntos apremiantes que amenazaban la protección del CESJ. Entre ellos: clasificación del suelo como Suelo Urbano en el Borrador del Plan de Uso de Terrenos de la Junta de Planificación; y la venta de terrenos públicos en el CESJ a entes privados para desarrollos comerciales.

Entienden que la acción prioritaria que debe impulsar esta medida debe ser la transferencia inmediata de los terrenos del ELA (incluidos los de las corporaciones públicas) ubicados dentro del CESJ, a la jurisdicción y manejo del DRNA. “La Legislatura debe requerir la colaboración del DTOP, la ACT, la AT y cualquier otra instrumentalidad pública que posea terrenos en el CESJ. Esta acción alinearía la política pública y eliminaría los conflictos generados por la venta, traspaso o usos inadecuados en terrenos públicos dentro del CESJ”.

Es su opinión que no es correcto que la AT se compare con un “ente privado a quien no se le pueden imponer restricciones al ejercicio del pleno dominio de un titular respecto a un bien patrimonial del Estado”.

Según expresan, un factor determinante que ha dificultado la adquisición de los terrenos por parte del DRNA es la falta de

asignación de fondos para esos fines. Por ende, entienden que la transferencia de terrenos públicos al DRNA es una acción que adelanta la política pública establecida y que no supone un alto costo al erario público.

Sugieren que el Plan de Conservación y Manejo aprobado debe considerar la situación fiscal actual y analizar la diversidad de mecanismos que se podrían utilizar para la conservación y uso sostenible del CESJ más allá de la adquisición.

Finalizan resumiendo su postura en los siguientes puntos:

1. Es necesario asegurar la aprobación e implantación de un Plan de Conservación y Manejo del CESJ que incluya delimitación oficial. Esta delimitación debe incluir las parcelas del Sector El Cinco y el Arboretum, tal y como se encuentra descrito en la Ley.
2. Se debe dar prioridad inmediata a la transferencia de terrenos públicos (DTOP, ACT, AT) en el CESJ al DRNA.
3. Están en completo desacuerdo con la opinión legal de la Administración de Terrenos, entienden que son una corporación pública obligada a cumplir con la política establecida.
4. Están en desacuerdo con la clasificación de Suelo Urbano brindada a los terrenos del CESJ en el Borrador del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA-HALLAZGOS

En este aparte, la Comisión se presta a analizar varios documentos y opiniones legales que forman parte del expediente de la medida. Durante el transcurso de esta investigación, la Comisión ha tenido acceso a varios documentos que, a nuestro entender, son fundamentales para poder arribar a unas conclusiones acertadas y responsables de la misma.

En inicio, debemos analizar las disposiciones de la citada Ley 206-2003. Dicho estatuto, el cual designó el Corredor Ecológico de San Juan (CESJ), propuso proteger cerca de mil cuerdas de terreno en el municipio de San Juan.

En el 2004, mediante la Ley 260, se incorporó al CESJ el Arboretum de Cupey, el cual comprende las áreas verdes en ambos lados de la Carretera PR-176, así como los remanentes de las tierras pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo las áreas verdes que comprenden los márgenes de la quebrada Ausubo a lo largo de la Avenida Víctor M. Labiosa hasta la intersección con la Avenida Las Cumbres (PR-199) al sur. Se incluyeron además, como parte del Arboretum y por ende, del CESJ, los márgenes del Río Piedras desde que este penetra en el Jardín Botánico Sur y en la colindancia con este, cerca del Kilómetro 0.9-1.0 de la Avenida Ana

G. Méndez. Finalmente, se incluyeron también los márgenes de la Quebrada Las Curias y Quebrada Los Guanos.

Luego de la inclusión del Arboretum en el 2004, han surgido varias interrogantes en cuanto a cuáles terrenos, en específico, comprenden el mismo y el Corredor. Fue así que en el 2007 se enmendó la referida Ley 206-2003 nuevamente para aclarar los terrenos que quedan comprendidos dentro del Arboretum. Dicha enmienda, realizada mediante la Ley 1-2007, sustituyó el lenguaje original que disponía sobre las áreas verdes a ambos lados de la carretera por el de “áreas verdes de la servidumbre legal y reglamentaria de dichas vías públicas así como los remanentes de tierras pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico...”

No obstante, los conflictos han continuado e incluso han arribado al Tribunal. En Empresas Loyola Inc. v. Comisión de Ciudadanos, 186 DPR 1033 (2012) el Tribunal Supremo se expresó en torno al tratamiento que esta Ley le brinda a los terrenos privados adyacentes a la PR-176, si debían o no considerarse parte del Arboretum. En esta Opinión, el Supremo, luego de examinar la razón de ser del CESJ según su ley original y posteriores enmiendas, determinó que **aquellos predios de propiedad privada adyacentes a la PR-176 estaban excluidos**. Es decir, el Tribunal Supremo de Puerto Rico determinó que el Arboretum no se extendía “...a las fincas continuas y mucho menos a la totalidad de las fincas **privadas** que circundan el Corredor Ecológico ni el Arboretum”. (énfasis nuestro)

La preocupación principal que enmarca toda esta investigación y la importancia de que el DRNA actúe conforme al mandato que le ordena la referida Ley 260-2003, se centra en una o varias propiedades que ubican en terrenos que, dependiendo de la interpretación, pudieran o no formar parte del CESJ. Un ejemplo de estos es una propiedad sita en el kilómetro 2.1 de la PR-176, propiedad de la Administración de Terrenos (AT) y la cual interesaba vender.¹

Tuvimos la oportunidad de leer un documento fechado el 24 de febrero de 2015 y firmado por el Lcdo. Frank Pérez Jiménez, Director de Servicios Legales de la Administración de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este documento que lleva por título **Propiedades Ubicadas en el Corredor Ecológico de San Juan**, surge como respuesta a una carta suscrita por dos miembros de la Organización Arboretum de Cupey, en la que estos expresan su preocupación por la puesta en venta mediante subasta de una propiedad de la Administración, sita en el Corredor Ecológico de San Juan.

Según expone el documento:

¹ Al día de hoy dicha propiedad está en proceso de adquisición por parte del DRNA. Y aunque al ser adquirida por el DRNA, será mantenida para fines de conservación, es pertinente que se actúe porque es una controversia susceptible de repetirse.

“La comunicación sostiene que las leyes que rigen el referido Corredor, delimitan los terrenos que conforman el mismo, ordenan al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a obtener el control de estos a través de diversos mecanismos, así como prohíben explícitamente su transferencia o enajenación con fines contrarios a su protección. Al respecto, plantean que la venta propuesta por la Administración está en conflicto con la legislación que rige el Corredor. Ante ello, recomiendan que la Administración tome las acciones correspondientes para cumplir con esa Ley, al igual que establezca un plan con el DRNA para transferir la propiedad a esa agencia, utilizando los mecanismos dispuestos en el estatuto en cuestión. Esta carta aparece copiada a varios funcionarios públicos y entidades no gubernamentales activas en materia del ambiente”.

Luego de exponer el tratamiento que la Ley 206-2003, antes mencionada, le brinda a los terrenos propiedad de entidades gubernamentales, el documento expone que la Ley le brinda un tratamiento distinto a aquellos terrenos propiedad de la AT, “las mismas se regirán conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley”. En lo concerniente, dicho Artículo 10 provee:

“Disponiéndose, además, que en todos los casos en los cuales el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales adquiera terrenos pertenecientes a la Autoridad (sic) de Terrenos con los fondos asignados para la adquisición de tierras dentro de los límites territoriales del Corredor Ecológico, la Administración de Terrenos deberá utilizar todos los fondos que reciba por dicho concepto para adquirir otros terrenos que se encuentren dentro del Corredor Ecológico que estén en manos privadas o públicas y una vez adquiridos los cederá al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para su administración a los fines de cumplir con los propósitos de esta medida.”

Exponen que luego, con la inclusión del Arboretum al CESJ, solamente se incorporaron a estas áreas verdes en ambos lados de las carreteras identificadas, así como los remanentes de tierras pertenecientes al Estado Libre Asociado, incluyendo las áreas verdes de los terrenos que comprenden los márgenes de las quebradas.

Reconocen que el lenguaje incorporado en la anteriormente mencionada Ley 260-2004, no estaba claro en cuanto al alcance de los terrenos comprendidos en el Arboretum, y por ello, la citada Ley 206-2003 volvió a sufrir enmiendas en el año 2007. Indican que la intención legislativa del área verde protegida a lo largo del CESJ, conforme expresa la Exposición de Motivos de la antes mencionada Ley 1-2007, es la de **asegurar la protección de tierras públicas de sufrir impactos adicionales adversos.**

Más adelante en su escrito, señalan que la inclusión del Arboretum de Cupey se circunscribió a las áreas públicas dentro de la demarcación dispuesta en el estatuto. Y señalan que “los predios incluidos consistían esencialmente de servidumbres legales o franjas de protección requeridas legalmente”. Continúa el escrito:

“... las enmiendas posteriores referentes a adicionar el Arboretum como parte del Corredor, no pueden ni deben entenderse que resultan en una limitación sobre las propiedades privadas o patrimoniales en el sector, incluyendo las de la Administración, más allá de las restricciones reglamentarias aplicables en ocasión de la existencia de carreteras o cuerpos de aguas. **La Administración, en consecuencia, no tiene una limitación de transferir o disponer cualquier propiedad que tenga allí**”.

Luego de citar extensamente el caso de Empresas Loyola vs. Com. de Ciudadanos, antes referido, culmina la AT con el argumento de que claramente debe distinguirse la protección y aplicación de la Ley 206-2003, según enmendada, a las propiedades inicialmente incluidas como parte del Corredor, a la posterior del Arboretum. Con este razonamiento, concluyen que lo expuesto en la carta recibida de los ciudadanos miembros de la Organización Arboretum de Cupey no es jurídicamente correcto, en cuanto a que la Administración esté impedida de transferir o vender una propiedad de la corporación pública ubicada dentro de los lindes que se indica en la Ley 260-2004. Finalizan con lo siguiente:

“En este sentido, **las propiedades de la Administración ubicadas dentro del perímetro del Arboretum pueden transferirse o venderse, además tampoco existe una prohibición absoluta de desarrollo de las mismas**. No obstante, cualquier adquirente tendrá que observar fielmente las limitaciones y servidumbres legales o reglamentarias aplicables, incluyendo aquellas relacionadas a los cuerpos de aguas que ubican en el área”. (Énfasis nuestro)

Es sobre este documento que el DRNA se basó para indicar a los miembros de la Comisión Especial del Corredor Ecológico de San Juan, en reunión el 11 de marzo de 2015, que la Oficina Legal del Departamento concurría con la opinión. Es decir, por voz de personal del DRNA, se concurre con la opinión expresada por la AT en cuanto a la venta de terrenos, propiedad de la Corporación, en el Arboretum.

La Comisión obtuvo, para efectos de este análisis, una opinión legal suscrita por el Lcdo. Pedro J. Saadé Lloréns, profesor a cargo de la Clínica Ambiental en la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la UPR y abogado litigante con vasta experiencia en el campo de Derecho Ambiental.

Luego de hacer un recuento sucinto de los sucesos ocurridos con relación a la puesta en venta del terreno de la AT que ubica en el

Arboretum, el profesor se presta a examinar la postura que se deduce de la Opinión Legal de la AT debido, principalmente, a que es susceptible de repetirse. Según indica, y tal y como hemos reseñado antes en este Informe, se desprende de los documentos de la AT la alegación de que no existe restricción de venta en este terreno ya que el mismo no está incluido en la lista de inmuebles que componen el Arboretum.

La opinión legal del profesor Saadé resume en varios puntos las alegaciones de la AT en cuanto a la interpretación de la referida Ley 206-2003 según enmendada. Para efectos de ese Informe vamos a señalar dichos puntos tal y como fueron expuestos en la Opinión Legal del profesor.

“La AT entiende que:

1. El Arboretum se limita a “...un área a las orillas de varias vías públicas y cuerpos de agua en que la comunidad ha desarrollado un proyecto de “reforestación urbana”.
2. Que, siendo ello así, los terrenos adyacentes a las vías en cuestión (básicamente la PR-176) no tienen restricción o limitación alguna de ser vendidos por esa AT y de desarrollarse: “En ese sentido, las propiedades de la Administración ubicadas dentro del perímetro del Arboretum pueden transferirse o venderse, además, tampoco existe una prohibición absoluta de desarrollo de las mismas”. (OL, página 8).

Con relación al caso de Empresas Loyola, antes mencionado, expone el Profesor que en el mismo el Tribunal Supremo tuvo la encomienda de dilucidar si ciertos terrenos privados adyacentes a la PR-176 debían o no considerarse parte del Arboretum. En aquella ocasión, el TSPR determinó que estaban excluidos aquellos predios de propiedad privada adyacentes a la PR-176.

Concluyó el Tribunal Supremo que la Ley 1-2007 “aclaró” que el Arboretum se extendía solo hasta “... los terrenos y servidumbres legales del Estado”. Por ende, determinó el más alto foro judicial del País, que el Arboretum no se extendía “... a las fincas continuas y mucho menos a la totalidad de las fincas privadas que circundan el Corredor Ecológico ni el Arboretum.

El licenciado Saadé hace un análisis del cambio que introdujo la Ley 1-2007 a la Ley del CESJ. Veamos:

La Ley 206-2004 (sic) incorporó el Arboretum al CESJ y lo definió así: (i) “...las áreas verdes en ambos lados... de la PR-176; (ii) “los remanentes de tierras pertenecientes al Estado Libre Asociado”; (iii) “las áreas verdes de los terrenos que comprenden los márgenes de la Quebrada Ausubo a lo largo de la Avenida Víctor M. Labiosa hasta la intersección con la Avenida Las Cumbres (PR-199 al Sur); (iv)

“...los márgenes del Río Piedras” y (v) los “márgenes de la Quebrada Los Guanos”. Véase artículo 1 de la Ley 260-2004.

La Ley 1-2007 vino a alterar sólo uno de los componentes antes indicados al sustituir la frase “incluyéndose las áreas verdes en ambos lados”, por “incluyéndose las áreas verdes de la servidumbre legal y reglamentaria de dichas vías públicas”. Aunque indudablemente el Tribunal Supremo en Loyola impartió una interpretación excluyente y limitante a la frase citada de la Ley 1-2007, no es menos cierto que prevalecen las otras fuentes o categorías constitutivas de lo que es el Arboretum pues no fueron interpretadas o afectadas por la decisión del Tribunal.

El profesor indica:

“la posición de AT respecto al predio en cuestión es que no tiene restricción para venderlo en virtud de la Ley 1-2007 según interpretada en Loyola. Con este enfoque, la AT se coloca como si fuera un ente privado a quien no se le pueden imponer restricciones al ejercicio del pleno dominio de un titular respecto a un bien patrimonial del Estado.

Señala el Profesor que difiere de la postura de la AT, “[e]ntendemos incorrecta lo que aparenta ser un reclamo de derecho casi absoluto por parte de la AT en el caso del Predio u otros cubiertos por la Ley 206-2004 (sic), en circunstancias similares”.

Debe señalarse que el objeto principal en Loyola se centró en el problema de los terrenos en manos privadas. No tenía ante sí una situación como la que nos ocupa, en la que están en juego terrenos públicos.

Opina el licenciado Saadé que otro elemento que debe considerarse como limitación a la discreción y el alegado derecho irrestricto de disposición por venta que reclama la AT, es el hecho de que la Ley 1-2007 tampoco alteró que son parte también del Arboretum: “...los remanentes de tierras pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico...”.

Según el escrito del experto en leyes ambientales, la interrogante es al respecto de la interpretación y extensión de lo que constituye “remanente” en el contexto de la Ley 1-2007. En cuanto a ello, expresa lo siguiente:

En primer lugar, ‘remanente’ en este contexto se refiere por necesidad a aquello que está o fue afectado por la construcción de la PR-176. De hecho, el mismo Arboretum nace como iniciativa ciudadana para contrarrestar los efectos adversos que en las áreas verdes tuvo la construcción de esa vía. Entonces, ellos (sic) quiere decir que todas aquellas tierras del “ELA” que quedaron luego de la construcción de la PR-176 debieran considerarse por ende parte del CESJ. ... Nótese que este concepto de ‘remanente’ se limita a tierras pertenecientes al ELA y no afecta terrenos de tenencia privada cual fue el

objeto principal de la Ley 1-2007 y de Loyola. Expresado de otra forma, el limitante a la extensión del Arboretum introducido por la Ley 1-2007 y Loyola **no aplica a tierras del ELA pues el Legislador no removió esta categoría de entre los componentes del Arboretum**". (Énfasis suplido).

Entiende el Licenciado, según lo expresa en el documento, que, aunque este aspecto pudiera ser objeto de interpretación judicial o administrativa, por lo pronto puede decirse que el mismo introduce un limitante de importancia en la discreción de AT que aparenta no haber sido considerado por ella.

El licenciado Saadé continúa en su Opinión haciendo un recuento de otras disposiciones legales que limitan el reclamo de la AT en cuanto a que sus tierras quedan fuera de la cobertura del Arboretum y que le asiste un derecho absoluto de disposición. Entre las disposiciones legales citadas se encuentran la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley de Política Pública Ambiental, entre otras.

Finaliza su Opinión Legal con varias conclusiones y sugerencias, las cuales transcribimos a continuación:

1. Aunque la interpretación de la Ley 1-2007 del Tribunal Supremo en el caso de Loyola limitó las áreas incluidas en el Arboretum a las servidumbres legales y reglamentarias de la PR-176, así lo hizo ante unos hechos en que la controversia se centraba en terrenos privados. El Tribunal no adjudicó directamente el asunto en caso de terrenos públicos. Además, Loyola no descartó las otras categorías de terrenos que no fueron alteradas por la Ley 1-2007, a saber: los "remanentes" de terrenos del ELA, los cuerpos de agua y sus márgenes.
2. Así pues, los cuerpos de agua y sus márgenes están incluidos en el Arboretum. Respecto a los "remanentes", hay que decir que precisamente el Arboretum nació del esfuerzo ciudadano de sembrar árboles en los remanentes de terrenos públicos luego de construida la PR-176 y la devastación natural que ello causó. Además, la interpretación de "remanente" que más se ajusta a la intención original del legislador en la Ley 206-2003 y la Ley 260-2004 es precisamente una que tiende a incluir los terrenos adyacentes a la PR-176 de la AT, no a excluirlos.
3. Además, no estamos de acuerdo con la posición de la AT de que Loyola le coloca en la misma posición de un ente privado, pues tanto la Constitución como las otras normas de derecho antes aludidas limitan su discreción.

4. Surge la necesidad de conocer y documentar en detalle las características naturales de los terrenos de la AT en o adyacentes al CESJ, tal como tipos de especies, importancia de hábitats, cuerpos de agua, etc. Debe considerarse si el Arboretum o parte de él pueden catalogarse por el DRNA como hábitats de importancia para especies protegidas.
5. Es necesario también que el DRNA concluya la delimitación del Arboretum.

De la lectura de la Opinión Legal del profesor Saadé Lloréns se desprende que la interpretación de la Administración de Terrenos en torno a la Ley 206-2003, según enmendada, es que sus terrenos no forman parte del Arboretum porque los mismos no son remanentes del Estado Libre Asociado. Tal interpretación fue validada por la Lcda. Eda Díaz Villalobos en vista pública de esta Comisión, en la que indicó para récord que los terrenos de la AT no son terrenos públicos, no son del ELA, tal y como reseñáramos antes en este Informe.

En el memorando sometido por la AT como respuesta a la solicitud del Presidente de la Comisión, la AT cita el caso de Huertas vs. Compañía de Fomento Recreativo, 147 DPR 12 (1998). Dicha Opinión versa sobre las corporaciones públicas, explica el origen de las mismas y la justificación gubernamental para crearlas. Para determinar si una entidad pública constituye una corporación pública, se debe examinar, en primera instancia, su ley habilitadora; Huertas, (supra).

En el documento enumeran, además, los criterios a analizarse para hacer tal determinación, según enumerados por el Tribunal Supremo en el caso antes mencionado.

Con respecto a la Administración de Terrenos, indica el memorando sometido que el Artículo 3 de su ley habilitadora, Ley 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, dispone en su inciso (a), lo siguiente:

“Por la presente se crea un cuerpo corporativo y política que constituirá una corporación pública o **instrumentalidad gubernamental** con personalidad jurídica propia, independientemente de la del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se conocerá como Administración de Terrenos de Puerto Rico.” (énfasis nuestro)

Son enfáticos indicando que la Administración de Terrenos es una corporación pública, con personalidad jurídica propia e independiente de la del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Que, tanto su ley habilitadora como los criterios esbozados por el Supremo en el caso antes mencionado, así lo corroboran. Indican que, siendo la AT una entidad jurídica independiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los terrenos de esta no le pertenecen al ELA, siendo ambas entidades jurídicas distintas. Citan el Artículo 280 del Código

Civil, el cual indica que la propiedad es el derecho por virtud del cual una cosa pertenece en particular a una persona con exclusión de cualquier otra (31 LPRA §1111). Siendo dos personas jurídicas distintas, exponen, la propiedad que pertenece a una no puede pertenecer a la otra.

Debemos destacar que la controversia que se suscitó no es en torno a quién pertenece, es decir, quién es el titular de los terrenos de la AT. El Senador fue específico en su planteamiento sobre si los terrenos de la AT son públicos o no. El memorando sometido discute ampliamente sobre el alcance de la titularidad de los terrenos de la AT, clasificando los mismos implícitamente como terrenos privados. El documento reza:

“...los bienes adquiridos por la Administración de Terrenos, pertenecen a la Administración, y pueden ser cedidos o traspasados al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo términos y condiciones razonables, pero no pertenecen al Estado Libre Asociado.”

“... cuando la Ley 1-2007, al enmendar el Art. 7 de la Ley 206-2003, dispone que, como parte del Arboretum de Cupey, se incluyen las áreas verdes de la servidumbre legal y reglamentaria de las áreas verdes, *así como los remanentes de tierras pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, estos no incluyen las propiedades de la Administración de Terrenos de Puerto Rico”. (Énfasis suplido)

En el caso antes mencionado de Huertas, el Tribunal Supremo establece también y citamos: “... a pesar de la autonomía que las caracteriza, las corporaciones públicas no pierden su cualidad de instrumentalidad gubernamental, creadas para responder a propósitos de utilidad pública. Por tal razón, en la medida que llevan a cabo este tipo de función pública, tanto el Ejecutivo como la Legislatura ejercen, conforme a la ley y la costumbre, diferentes grados de control sobre sus funciones”.

Nos resulta sumamente conveniente para la AT que, en su análisis, no incluyera estas determinaciones a pesar de que las mismas están contenidas en el mismo caso que extensamente citan en su memorando.

La corporación pública es una criatura gubernamental cuya creación es en función de las necesidades del Estado. La Sección 2102 del Título 3 de LPRA, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, también caracteriza la corporación pública. “Agencia” para los fines de dicha Ley, significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, **corporación pública**, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Rodríguez Román vs. BGF, 151 DPR 383 (2000).

En este último caso, (Rodríguez Román) cita el Tribunal Supremo:

... a public corporation being an instrument or means of government, is subject to creation or dissolution at the will of the legislative body or lawmaking power, and in total disregard of the wishes of the members who compose it. (Fletcher, Cyclopaedia Corporation, Vol I, Sec. 58, (1990, revisada 1998) a la página 877.)

Conforme a su configuración funciona, a las corporaciones públicas se les define como “una institución que ofrece un servicio económico o social en nombre del gobierno, pero como una entidad jurídica independiente; conduce sus operaciones con gran autonomía, aun cuando es responsable ante el público, a través del gobierno y del parlamento, y sujeto a alguna directriz de parte del gobierno; equipada, por otro lado, con sus propios fondos independientes y separados, y con los atributos jurídicos y comerciales de una empresa comercial. Estos atributos colocarían a la corporación pública en algún lugar intermedio entre una autoridad pública pura y una compañía comercial de derecho privado”. W. Friedmann, *The Public Corporation, A Comparative Symposium*, Canada, Carswell Co., 1954, pág. 541. Commoloco of Caguas, Inc. vs. Benítez Díaz 126 DPR 478 (1990).

“La intervención gubernamental en el desenvolvimiento de las corporaciones públicas obedece primordialmente a que, a pesar de la combinación de características públicas y privadas que hemos señalado, **los fondos con que opera la entidad se consideran como pública** (sic.), independientemente de que estos no pasen a formar parte del presupuesto del Estado”. Commoloco of Caguas Inc. vs. Benítez Díaz, 126 DPR 478 (1990).

Ante eso, el Tribunal Supremo ha expresado que los fondos mediante los cuales se paga a los empleados de las corporaciones públicas provienen de fuentes gubernamentales y constituyen fondos públicos. Municipio de Mayagüez v. Rivera, 113 DPR 467 (1982). Asimismo, ha expresado el Tribunal Supremo en varias ocasiones que los empleados de las corporaciones públicas de Puerto Rico son considerados empleados públicos, Pueblo v. Hernández Torres, 125 DPR 560 (1982). Bien podríamos considerar este detalle como analogía para catalogar de igual forma los bienes de las corporaciones públicas, los cuales son adquiridos con fondos públicos.

Analizando la controversia en cuanto a la cualidad de públicos, privados o patrimoniales, con respecto a los bienes de las corporaciones públicas, podemos analizar la opinión del Tribunal Supremo en el caso de Ayala v. Autoridad de Tierras, 116 DPR 337 (1995).

De todos es conocido que la Autoridad de Tierras, al igual que la Administración de Terrenos, es una corporación pública. En este

caso, el Supremo determinó que todo bien del Estado que no es de uso público, es un bien patrimonial sujeto a prescripción adquisitiva, a excepción de los terrenos baldíos. Este caso versaba precisamente, sobre unos terrenos de la Autoridad de Tierras, y como tal, fueron catalogados como bienes patrimoniales del Estado sujetos a prescripción adquisitiva. Repetimos, la Autoridad de Tierras es una corporación pública igual que la Administración de Terrenos, entonces, ¿son los bienes de la Administración de Terrenos diferentes a los bienes de la Autoridad de Tierras? Resulta forzoso concluir que no, no lo son. Ambos son bienes patrimoniales del Estado. Por ende, cuando en la citada Ley 206-2003 se hacen formar parte del Corredor Ecológico de San Juan los remanentes de las tierras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se incluyen en esta los terrenos de la Administración de Terrenos.

¿Acaso resulta lógico que el Estado delegue facultades en un organismo de su creación para que este, a su libre antojo, disponga de los bienes inscritos a su favor sin siquiera considerar la política pública establecida por su ente creador?; ¿De qué manera podemos justificar la exclusión de unos terrenos, propiedad de una corporación pública considerada por el ordenamiento jurídico como una agencia, con fondos y empleados públicos, de una Ley que mandata a la conservación en su estado natural de los terrenos del Estado?; ¿Acaso las corporaciones públicas pueden ignorar el mandato de la ley con el pretexto de tener personalidad jurídica propia?. Y de contestar en la afirmativa a estas preguntas: Si negamos el que estos terrenos, inscritos a favor de la Administración de Terrenos de Puerto Rico, son públicos, patrimoniales, propiedad en última instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ¿por qué hemos de cargar entonces con la responsabilidad del pago de las deudas de otras corporaciones públicas, como lo son, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Carreteras?

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Recursos Naturales, y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha estimado que la aprobación de las enmiendas aquí presentadas no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión ha evaluado la R. C. del S. 547 y los planteamientos establecidos por todas las agencias y entidades que tuvieron a bien someterlos. De igual forma, nos dimos a la tarea de analizar las disposiciones legales aplicables así como varios

documentos y opiniones legales que versan sobre el alcance de la Ley del Corredor Ecológico de San Juan y su posterior enmienda para incluir como parte del mismo al Arboretum de Cupey, y otros que dan luz en cuanto a las controversias surgidas.

La inclusión del Arboretum de Cupey al Corredor Ecológico de San Juan se logró mediante legislación en el año 2004. Once años han transcurrido desde ese entonces y aún hoy se suscitan controversias, muchas de ellas infundadas, en cuanto a qué terrenos forman parte del mismo.

De todos los documentos examinados, en especial de la Ley misma, surge la **inequívoca intención del legislador y del Gobierno sobre la conservación de los espacios verdes y naturales que queden en la Ciudad Capital**, en especial de aquellos que pertenecen al Estado, entiéndase por ello, cualquiera de sus instrumentalidades, agencias y corporaciones públicas.

No podemos negar que ha habido un desdén de parte de las agencias concernientes para poner en vigor las disposiciones de la Ley del Corredor Ecológico de San Juan, en particular, las enmiendas que incorporan el Arboretum al mismo. Pero, cuando la ley es clara, no amerita de interpretaciones, ello es un principio fundamental reconocido en sinnúmero de ocasiones por los tribunales del País.

El Legislador, cuando elevó a rango de Ley la protección que ya tenían algunos de los terrenos que hoy componen el CESJ, lo hizo de manera precisa, incluyendo en el estatuto los números de catastro de cada uno de los lotes que se incorporaron a la reserva natural. No se hizo de la misma manera cuando se incorporaron los terrenos del Arboretum. En esa ocasión se incluyeron los mismos en el CESJ mediante descripción, observando el principio de que constaba en total de las áreas verdes o servidumbres legales y reglamentarias de las quebradas del área y de la carretera PR-176.

La enmienda realizada en el año 2004 a la Ley 206, incorporó como parte del Corredor, los remanentes de las tierras pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La letra de la Ley nos resulta clara y específica. No obstante y según ha sido discutido ampliamente en este Informe, existe al día de hoy quien entienda que estas tierras, es decir, que aquellas tierras que consten inscritas a favor de otra entidad gubernamental pero no del ELA, no forman parte del CESJ.

Teniendo la facultad expresa de crear la ley, esta Comisión recomienda se someta un proyecto a los efectos de enmendar la Ley 206-2003, según enmendada, para aclarar que los remanentes de las tierras pertenecientes al ELA incluyen aquellos terrenos que obren a favor de las agencias, instrumentalidades gubernamentales y corporaciones públicas. Aunque nos resulta, repetimos, lógica esta interpretación, entendemos que en aras de evitar malas

interpretaciones o decisiones en un futuro, debemos actuar aclarando lo que siempre ha sido la intención del Legislador. Con este fin, se encuentra sometido ante el Cuerpo, y bajo estudio en esta Comisión un Proyecto de Ley que contempla la enmienda recomendada.

Por otro lado, la medida ante nuestra consideración mandata a que el DRNA cumpla con las disposiciones de la Ley en un periodo específico de tiempo. Aunque nos consta que el Departamento ha trabajado conforme la misma, nos parece que once años es tiempo suficiente para haber culminado con dicho mandato y tener en vigor el Plan de Manejo y Conservación, el cual aún hoy, tenemos la duda de que sea final y firme.

Por ello, las enmiendas a la medida consisten mayormente en requerirle al DRNA que cumpla con las disposiciones de la citada Ley 206-2003, en un término de tiempo más corto que el contemplado en la medida original. Resultó del proceso de Vistas Públicas, que el DRNA indicó tener vigente un Plan de Manejo y Conservación para el CESJ, por ello, el tiempo que las enmiendas le brindan al Departamento para cumplir con esta encomienda, se redujo en el entirillado de ciento ochenta a sesenta días.

A tenor con los puntos antes mencionados, y debido a que el propósito de esta medida es justo y más que ello, es meritorio para lograr el fin de la Ley que dio vida al Corredor Ecológico de San Juan, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 547, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 604, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al ~~municipio~~ Municipio de Coamo, la cantidad de siete mil (\$7,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados al Gobierno Municipal de Coamo en ~~la Sección I, Distrito Senatorial de Guayama Núm. 6, inciso 5, sub-inciso d de la R.C. el sub-inciso (d), inciso 5, Apartado (B), Distrito Senatorial de Guayama Núm. 6 de la Sección I de la Resolución Conjunta 378-1995,~~ para mejoras a las facilidades recreativas de la comunidad Claudio Colón del Bo. Cuyón en el ~~municipio~~ Municipio de Coamo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna ~~municipio~~ Municipio de Coamo, la cantidad de siete mil (\$7,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados al Gobierno Municipal de Coamo en ~~la Sección I, Distrito Senatorial de Guayama Núm. 6, inciso 5, sub-inciso d de la R.C.~~ el sub-inciso (d), inciso 5, Apartado (B), Distrito Senatorial de Guayama Núm. 6 de la Sección I de la Resolución Conjunta 378-1995, para mejoras a las facilidades recreativas de la comunidad Claudio Colón del Bo. Cuyón en el ~~municipio~~ Municipio de Coamo.

Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 604** según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 604** (en adelante “**R.C. del S. 604**”), según enmendada, tiene como propósito reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados al Gobierno Municipal de Coamo en el sub-inciso (d), inciso 5, Apartado (B), Distrito Senatorial de Guayama Núm. 6 de la Sección I de la Resolución Conjunta 378-1995, para mejoras a las facilidades recreativas de la comunidad Claudio Colón del Bo. Cuyón en el Municipio de Coamo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta Núm. 378-1995** (en adelante “**R.C. 378-1995**”), asignó al Secretario de Hacienda, a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares para la realización de diversas obras y mejoras permanentes en los ocho (8) Distritos Senatoriales. Específicamente, el sub-inciso (d), inciso 5, Apartado (B), Distrito Senatorial de Guayama Núm. 6 de la Sección I, asignó al Gobierno Municipal de Coamo la cantidad de siete mil (7,000.00) dólares para la construcción de un paso peatonal y de automóvil en el sector Título VI del barrio Cuyón de Coamo.

No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la **R.C. del S. 604**, se pretende reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, provenientes de la referida asignación para mejoras a las facilidades recreativas de la comunidad Claudio Colón del Bo. Cuyón en el Municipio de Coamo.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes de la R.C. 378-1995 mediante certificación remitida por el Municipio de Coamo, el 8 de octubre de 2015, firmada por la Sra. Anneris Malavé Natal, Directora Interina del Departamento de Finanzas del Municipio.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado hemos concluido que la medida legislativa en evaluación no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 604**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 604, se hace contar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 609, sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2204, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“LEY

Para crear la “Ley Para el Consumo Eficiente de Agua de Puerto Rico”, establecer los mecanismos de implementación y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante las últimas décadas, el ser humano ha comenzado a desarrollar cierto grado de conciencia colectiva en relación a los recursos naturales y el medio ambiente. Con motivo de ello se han aprobado leyes e incluso protocolos internacionales para controlar el consumo energético, las

emisiones de gas que crean el efecto invernadero y otras medidas relacionadas a la conservación del medio ambiente. La aplicación de estas iniciativas se ha visto proliferar. ~~Esto se evidencia en el uso de diodos emisores de luz (“LED”, por sus siglas en inglés) entre otras iniciativas eco amigables para disminuir el consumo energético. No obstante, han quedado rezagadas las implementaciones e iniciativas dirigidas hacia una política pública de conservación del agua. Como parte de estos esfuerzos de conservación la Agencia de Protección Ambiental de los EE.UU. (EPA, por sus siglas en inglés) ha establecido los programas de Energy Star® para designar productos que consumen menos energía y WaterSense® para designar productos que consumen menos agua. En particular, bajo el programa WaterSense la EPA establece estándares de eficiencia en el consumo de agua, y certifica y etiqueta productos y servicios que cumplen con tales estándares con el sello WaterSense. El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Compañía de Turismo de Puerto Rico figuran como los aliados locales del programa de WaterSense en el ámbito gubernamental.~~

El agua es uno de los recursos naturales más importantes para el ser humano. El Dr. J. Rodier, en su trabajo titulado *“Análisis de las Aguas”* (Editorial Omega; Barcelona), reconoce una dual importancia de la misma y los retos que enfrentamos como sociedad al decir que *“la importancia del agua en la economía humana no cesa de crecer y el abastecimiento del agua dulce se hace así cada vez más difícil, ya sea por el crecimiento de la población y de su nivel de vida como del desarrollo de las técnicas industriales modernas.”* Es por ello que se debe repensar el marco de la política pública del agua a los fines de atemperarla a nuestra cambiante realidad social y económica.

~~El propósito de esta Ley es establecer en nuestro ordenamiento una nueva política pública, a los fines de controlar la cantidad de agua que utilizan los diversos servicios sanitarios y demás accesorios de plomería. Este tipo de legislación se hace latente en medio de tiempos donde nuestro país ha aumentado su consumo de agua y nos hemos visto al borde del racionamiento de tan preciado líquido.~~

~~Para ello, seguimos el ejemplo de un sinnúmero de jurisdicciones en Europa y once estados de los Estados Unidos de América, que han comenzado a reglamentar los equipos sanitarios a los fines de lograr reducir el consumo desmedido de agua. La Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA, por sus siglas en inglés), comenzó el Programa WaterSense en 2006, a los fines de certificar todo equipo que utilice un veinte por ciento (20%) menos de agua que los estándares fijados por dicha agencia en 1992. Esta medida busca establecer los criterios utilizados por el Programa WaterSense de la EPA como los criterios de Puerto Rico para el manejo del agua.~~

~~En ese mismo espíritu, esta Ley instruye a las agencias gubernamentales pertinentes para unirse a este esfuerzo en beneficio del pueblo puertorriqueño. Se establecerá un proceso de reglamentación en el proceso de construcción, a los fines de que se establezcan los mecanismos que promuevan el pleno cumplimiento de esta Ley. También se establecen periodos de tiempo para que tanto el gobierno, los hoteles, los residenciales públicos y las futuras construcciones cumplan con las disposiciones de esta Ley.~~

La Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico, Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el asegurar el abasto de aguas para las generaciones puertorriqueñas presentes y futuras. La Ley 50-2013 reitera en su Artículo 1 que será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico “asegurar la conservación y protección de los recursos de agua para garantizarlos a la presente y a las futuras generaciones, y promover un patrón de utilización del recurso eficiente y sostenible”.

La conservación de los recursos naturales es de tal importancia en nuestra Isla que resulta imperativo educar a las personas desde niños sobre la importancia de adoptar en nuestro diario vivir patrones racionales de consumo de agua y energía. Ante esto, mediante la Ley Núm. 84 de 6 de julio de 1985, según enmendada, se estableció la “Temporada Educativa Pro Recursos Naturales, Calidad y Salud Ambiental” que entre otras cosas ordena al Departamento de Educación, en conjunto con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a celebrar actividades especiales para instruir a los estudiantes sobre la importancia de la conservación de los recursos.

El propósito de esta Ley es expandir la política pública sobre conservación de agua para asegurar que en las nuevas construcciones y remodelaciones de los edificios y propiedades gubernamentales y municipales se utilicen artículos de plomería y sanitarios que utilicen menos agua, siempre que ello sea económicamente viable. Ciertamente este esfuerzo de conservación tiene que estar atado a los esfuerzos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) en evitar la pérdida del preciado líquido, ya que más del cincuenta por ciento (50 %) de las aguas tratadas por la AAA se pierde a través de salideros y conexiones ilegales (*Non-Revenue Water* o NRW).

Es por ello que esta Asamblea Legislativa en pleno cumplimiento de la responsabilidad de velar por el mejor uso de los limitados recursos naturales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende pertinente y necesario impulsar el consumo eficiente de agua en Puerto Rico. Aun cuando los logros alcanzados con la implementación de esta Ley no se verán a corto plazo, el mayor logro de esta iniciativa será el desarrollo de una conciencia colectiva que forje el camino y preserve los recursos naturales para las futuras generaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley Para el Consumo Eficiente de Agua de Puerto Rico”

Artículo 2.-Declaración de Política Pública

Se declara como Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el consumo eficiente del agua; en los edificios y propiedades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de maximizar y regular su uso mediante la ~~integración~~ utilización de productos y servicios con estándares de conservación y eficiencia comparables a ~~de~~ los estándares del Programa ~~WaterSense~~ WaterSense de la Agencia de Protección Ambiental ~~Federal~~ de los Estados Unidos de América. ~~Así mismo, se desarrolla la concienciación colectiva en vías de integrar a toda la ciudadanía en este esfuerzo gubernamental.~~

Artículo 3.-Definiciones

- (a) Accesorios de Plomería- todo tipo de ~~instrumento, tubería, dispensador de agua mezcladora, grifo, inodoro, urinal, cabezal de ducha, lavadora de ropa, lavadora de platos, rociador de manguera, regulador de presión y sistema de irrigación, ya sea para uso comercial y o residencial.~~
- (b) Agua- Agua potable, apta para el consumo humano.
- (c) ~~Dependencia~~ Toda instalación que sea propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios, corporaciones públicas e instrumentalidades o que sean utilizadas por los mismos.
- (d)(c) ~~WaterSense~~ WaterSense- Programa colaborativo de participación voluntaria de la Agencia de Protección Ambiental ~~Federal~~ de los EE.UU. que establece estándares de eficiencia en el consumo de agua y certifica equipos de plomería de consumo eficiente, veinte por ciento (20%) menor al establecido por el “Environmental Protection Act” de 1992 productos y servicios que cumplen con tales estándares.

~~Artículo 4. La Administración de Servicios Generales elaborará un reglamento que propenda~~ Todas las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, corporaciones municipales, municipios y demás subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptarán reglamentos que propendan a una transición ordenada, a los fines de limitar la compra de accesorios de plomería por parte de las entidades gubernamentales, a únicamente a aquellos que cumplan con estándares de eficiencia comparables a los estándares del programa las disposiciones de certificación WaterSense, siempre que ello sea económicamente viable. Esto aplicará a proyectos de nueva construcción o de remodelación que se lleven a cabo en edificios y propiedades cuyo dueño sea alguna agencia, instrumentalidad, corporación pública, corporación municipal, municipio o cualquier otra entidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para los efectos de esta ley, se entenderá que es económicamente viable o rentable la adquisición de un accesorio de plomería de consumo eficiente cuando el costo de tal accesorio se compense mediante el ahorro producido en costos de servicios de agua y alcantarillado a través del largo de vida del accesorio.

~~Este~~ Estos reglamentos deben ser elaborados e implementados en un periodo de noventa (90) ciento ochenta (180) días contados a partir de la aprobación de esta Ley.

~~Artículo 5.-El Departamento de Asuntos del Consumidor, en conjunto con la La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, desarrollarán una~~ inclirá en su campaña de concienciación ciudadana, ~~a los fines de promover~~ los beneficios de ~~sustituir~~ y utilizar accesorios de plomería ~~de consumo eficiente, tales como los productos certificados WaterSense~~ WaterSense, con el propósito de que se incremente el uso entre las entidades no gubernamentales y la ciudadanía. Dicha campaña deberá comenzar en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días después de la aprobación de esta Ley.

~~Artículo 6. La Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Autoridad de Edificios Públicos, la Administración de Servicios Generales y el Departamento de Transportación y Obras Públicas establecerán un protocolo que garantice el cumplimiento de esta Ley, en todo proyecto nuevo o de remodelación, y a los fines de reemplazar en un plazo de siete (7) años todo accesorio de plomería de las dependencias gubernamentales a su cargo por equipos con certificación WaterSense, y que todo esté atemperado a las disposiciones establecidos por la EPA respecto al programa WaterSense.~~

~~Artículo 7. El Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico diseñarán y someterán a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un plan estratégico, a los fines de hacer cumplir a los residenciales públicos de Puerto Rico las disposiciones de esta Ley de forma que no se menoscabe el presupuesto del Estado Libre Asociado.~~

~~Artículo 8. El Departamento de Educación de Puerto Rico diseñará y someterá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un plan estratégico, a los fines de que en las escuelas de Puerto Rico y sus oficinas administrativas se cumpla con las disposiciones de esta Ley, de forma que no se menoscabe el presupuesto operacional del Departamento de Educación.~~

~~Artículo 9 6.-El Departamento de Educación de Puerto Rico tendrá la obligación de diseñar una campaña educativa a los fines de concienciar al estudiantado respecto a la importancia de la conservación y preservación del agua.~~

~~Artículo 10. Se le ordena a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, establecer un plan de reciclaje de los accesorios de plomería decomisados durante la implementación del Artículo 7 de esta Ley.~~

~~Artículo 11 7.-Cláusula de Separabilidad~~

Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ley fuese declarada inválida, nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia a tal efecto sólo afectará a aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez, nulidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

Artículo ~~12~~ 8.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2204, con las enmiendas que se acompañan mediante entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

Alcance del Proyecto de la Cámara 2204

El Proyecto de la Cámara 2204 (en adelante, P. de la C. 2204) tiene como título:

Para crear la “Ley Para el Consumo Eficiente de Agua de Puerto Rico”, establecer los mecanismos de implementación y otros fines relacionados.

La medida aprobada por la Cámara tiene como propósito:

- (i) Declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el consumo eficiente del agua, a los fines de maximizar y regular su uso mediante la integración de los estándares del programa WaterSense®;
- (ii) Ordenar a la Administración de Servicios Generales (ASG) a elaborar un reglamento para limitar la compra de accesorios de plomería por parte de las entidades gubernamentales a aquellos que cumplan con las disposiciones de certificación WaterSense;
- (iii) Ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), en conjunto con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), a desarrollar una campaña de concienciación ciudadana, a los fines de promover los beneficios de sustituir y utilizar accesorios de plomería certificados WaterSense;
- (iv) Ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), la Administración de Servicios Generales (ASG) y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) establecer un protocolo que garantice el cumplimiento de esta Ley, en todo proyecto nuevo o de remodelación, a los fines de reemplazar en un plazo de siete (7) años todo accesorio de plomería de las dependencias gubernamentales a su cargo por equipos con certificación WaterSense;
- (v) Ordenar al Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública (AVP) a diseñar y someter a la OGP un plan estratégico para que los residenciales públicos cumplan con las disposiciones de esta Ley, sin menoscabar el presupuesto del Estado Libre Asociado;
- (vi) Ordenar al Departamento de Educación (DE) a diseñar y someter a la OGP un plan estratégico para que las escuelas de Puerto Rico y las oficinas administrativas del DE cumplan con las disposiciones de esta Ley, sin menoscabar el presupuesto operacional del DE;

- (vii) Ordenar al DE a diseñar una campaña educativa a los fines de concienciar al estudiantado respecto a la importancia de la conservación y preservación del agua; y
- (viii) Ordenar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS), a establecer un plan de reciclaje de los accesorios de plomería decomisados durante la implementación de esta Ley.



Etiqueta de productos certificados WaterSense®

WaterSense® es un programa de colaboración de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés) de participación voluntaria cuyo propósito es identificar productos y servicios que tengan un uso eficiente de agua, y que a su vez los consumidores consideren el consumo de agua al momento de seleccionar un producto. Específicamente, los productos etiquetados WaterSense han sido certificados como que son al menos 20% más eficientes, sin sacrificar el rendimiento.

INFORME

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado (en adelante, la “Comisión”) consideró las ponencias que presentaron ante la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes las siguientes entidades: Departamento de la Vivienda, Departamento de Educación, Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), Autoridad de Desperdicios Públicos (ADS), Administración de Servicios Generales (ASG), Administración de Vivienda Pública (AVP) y Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico.

La Comisión senatorial además recibió ponencias escritas del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) y la Federación de Alcaldes. La Comisión senatorial solicitó memorial escrito a la Asociación de Alcaldes (Asociación), pero a pesar de los esfuerzos de seguimiento realizados por la Comisión, la Asociación no envió comentarios. La Comisión no realizó vistas públicas.

RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión recomienda la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe. Se enmienda el proyecto de la siguiente forma:

- (i) declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el consumo eficiente del agua y fomentar el uso de productos que utilicen agua eficientemente; y
- (ii) promover que las agencias, municipalidades, corporaciones públicas, y demás subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consideren seleccionar

productos que consuman agua eficientemente al hacer remodelaciones o nuevas construcciones, siempre que ello sea económicamente viable.

BREVE RESUMEN DE COMENTARIOS Y MEMORIALES EXPLICATIVOS

Departamento de Educación

El Departamento de Educación sometió ante la Cámara ponencia escrita con fecha de 8 de enero de 2015, firmada por el Secretario, Hon. Rafael Román Meléndez.

El Departamento de Educación avala el P. de la C. 2204 por la importancia de crear conciencia sobre la conservación del agua. Explica que, a medida que el presupuesto lo permita, la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) reemplazará los inodoros, grifos, mezcladoras, etc., por accesorios que cumplan criterios de rendimiento y eficiencia.

Esta Comisión senatorial solicitó al Departamento de Educación que suplementaran su ponencia, pero a pesar de nuestros esfuerzos el Departamento de Educación no presentó un memorial revisado ante nuestra Comisión.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) sometió ponencia escrita con fecha de 17 de junio de 2015, firmada por la Lcda. Yasmín M. Santiago Zayas en representación del Secretario, Hon. Miguel A. Torres Díaz.

DTOP favorece la medida legislativa pues atiende la necesidad de implementar un uso adecuado del recurso del agua mediante la utilización de artefactos que garanticen el uso óptimo de ésta. También favorece el que las agencias trabajen conjuntamente para aunar esfuerzos en esta dirección.

Departamento de la Vivienda

El Departamento de la Vivienda sometió ponencia ante la Cámara con fecha de 30 de octubre de 2014, firmada por el Secretario, Hon. Alberto Lastra Power.

El Departamento de la Vivienda expone en su ponencia que utilizan como guía los códigos de construcción del Puerto Rico Building Code de 2011, que ya incluyen y promueven ahorros energéticos y de consumo de agua. Exponen la preocupación de que un reemplazo de todo accesorio de plomería a un promedio de \$5,000 por unidad representaría unos \$275,000,000, pero que ni la Administración de Vivienda Pública ni el Departamento de la Vivienda cuentan con los fondos suficientes para realizar la inversión. Estos concurren con que se brinde orientación y educación a la ciudadanía para impulsar el consumo eficiente del agua de Puerto Rico.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) sometió ponencia ante la Cámara con fecha de 7 de noviembre de 2014, firmada por la Secretaria, Hon. Carmen R. Guerrero Pérez, en apoyo a la medida.

Primeramente, el DRNA aclara que, contrario a lo que dice la Exposición de Motivos, el consumo de agua se ha mantenido estable desde la década de los 80, y que lo que ha aumentado es la producción por parte de la AAA como consecuencia del agua no contabilizada, ya sea por pérdidas físicas, errores en metros y robo. De acuerdo al DRNA el agua no contabilizada ronda el 56 % de la producción total de la AAA, lo que equivale a 287 millones de galones al día. Para ponerlo en contexto, esta pérdida diaria equivale a casi tres superacueductos.

En cuanto a limitar los productos a aquellos que sean de la marca WaterSense, el DRNA expone que ello puede estar en conflicto con leyes comerciales.

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) sometió ponencia ante la Cámara con fecha de 3 de noviembre de 2014, firmada por el Secretario, Hon. Nery E. Adames Soto.

DACO apoyó el integrar los criterios del programa WaterSense a la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pues ello contribuye a conservar el ambiente y reducir el costo gubernamental. Indica que no tienen objeción en llevar a cabo una campaña de orientación sobre los beneficios de utilizar accesorios certificados WaterSense.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) sometió ponencia ante la Cámara con fecha de 5 de noviembre de 2014, firmada por el Director, CPA Luis F. Cruz Batista.

La OGP comienza explicando que la *Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, Ley 66-2014, ya le ordena a las agencias que son sufragadas por el Fondo General a reducir en un 15 % sus gastos de servicios de AAA dentro de un término de tres años.

La OGP argumenta que el reemplazar todos los equipos de plomería en las dependencias públicas sin duda implicaría un alto costo a corto plazo - equipo que no ha cumplido su vida útil - algo que no es cónsono con los retos fiscales y las medidas de austeridad del País. OGP recomienda que se lleve a cabo un plan piloto en alguna dependencia que no conlleve una inversión considerable y donde sea posible medir la efectividad. Recomienda además limitar la medida a nuevas construcciones o renovaciones y cuando ello sea costo-eficiente.

Esta Comisión senatorial solicitó a la OGP que suplementaran su ponencia, pero a pesar de nuestros esfuerzos la OGP no presentó un memorial revisado ante nuestra Comisión.

Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)

La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) sometió ponencia ante la Cámara con fecha de 6 de noviembre de 2014, firmada por el Director Ejecutivo, Arq. Alberto Lastra Power.

La OGPe favorece iniciativas y programas de orientación que puedan ayudar a la ciudadanía a conocer el funcionamiento de equipos eficientes y el posible impacto positivo en el ahorro de agua. No obstante, OGPe argumenta que ya los códigos de construcción de Puerto Rico incluyen estándares de conservación similares a los adoptados por la EPA bajo el programa de WaterSense, por lo cual no es recomendable ni necesario el legislar para enmendar tales códigos.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) sometió ponencia escrita ante la Cámara con fecha de 7 de noviembre de 2014, firmada por su Presidente Ejecutivo, Ing. Alberto M. Lázaro Castro, expresando su apoyo a la medida.

La AAA explica que, a tenor con su ley orgánica, han adoptado reglamentación y una estructura tarifaria en bloques con el fin de promover el uso eficiente de agua. También han desarrollado campañas educativas para crear conciencia sobre el uso adecuado del agua.

Esta Comisión senatorial solicitó a la AAA que suplementaran su ponencia, pero a pesar de nuestros esfuerzos la AAA no presentó un memorial revisado ante nuestra Comisión.

Autoridad de Edificios Públicos (AEP)

La Autoridad de Edificios Públicos (AEP) sometió ponencia escrita con fecha de 23 de junio de 2015, firmada por su Director Ejecutivo, Ing. Ángel L. González Carrasquillo.

La AEP, creada mediante la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, es la entidad que provee planta física para las oficinas gubernamentales, escuelas, instalaciones de salud, cuarteles, tribunales, instituciones penales y cualquier otra estructura física relacionada con servicios gubernamentales. Actualmente, AEP es titular y brinda servicios a 419 escuelas públicas, 55 centros de gobiernos, 106 cuarteles y comandancias, y 36 centros judiciales y tribunales. La AEP destaca el sinnúmero de proyectos que ya han realizado, o que están en vías de realizar, cuyo propósito es reducir el consumo energético y el consumo de agua en sus facilidades.

La AEP destaca que en estos momentos de estrechez económica no cuentan con los recursos fiscales para reemplazar por equipo WaterSense todo accesorio de plomería en las dependencias gubernamentales que tienen a su cargo, y que la medida no contempla presupuesto para hacer tal reemplazo. También recomiendan que se elimine del proyecto la imposición de reemplazar todos los accesorios en siete (7) años y que sólo se reemplacen los accesorios que estén deteriorados.

Autoridad de Desperdicios Públicos (ADS)

La Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) sometió ponencia escrita ante la Cámara con fecha de 31 de octubre de 2014, firmada por su Director Ejecutivo Interino, Sr. Aniano Rivera Torres.

La ADS expone que no realizan el recogido de material reciclable ya que la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, según enmendada, faculta a los municipios para brindar este tipo de servicio. Sin embargo, exponen que la ADS evalúa los planes de reciclaje de los municipios y las agencias gubernamentales para garantizar que estos incorporen todos los materiales reciclables que se pueden recuperar, incluyendo los accesorios de plomería que se decomisarán con la implantación de la nueva política pública propuesta en la medida. Mencionan que de promulgarse esta política pública, la ADS emitirá las órdenes para conformar la reglamentación necesaria con las dependencias a cargo del recogido de reciclaje. Sugieren que el equipo de plomería removido sea utilizado para rehabilitar facilidades gubernamentales que no cuenten con los recursos fiscales para comprar productos WaterSense, en lugar de echarlos a la basura. Además, mencionan que pueden proveer el asesoramiento técnico para identificar los mercados finales en otras jurisdicciones a donde pondrían exportarse los artículos removidos.

Administración de Servicios Generales (ASG)

La Administración de Servicios Generales (ASG) sometió ponencia escrita ante la Cámara con fecha de 1 de noviembre de 2014, firmada por el Administrador, CPA Luis M. Castro Agis.

La ASG endosa la aprobación de la pieza legislativa. Exponen que estamos ante un asunto de alto interés público que requiere de acciones innovadoras y trascendentales con un propósito dual: el ahorro del agua y la protección del medio ambiente. Mencionan que se debe legislar para facultar a la ASG para que promulgue reglamentación que dé consecución a la política pública que se propone establecer. Avalan la propuesta del Artículo 4 para aunar esfuerzos con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a los efectos de elaborar un reglamento que propenda una transición ordenada para limitar el que las agencias adquieran únicamente accesorios de plomería que tenga la certificación WaterSense. Opinan que las iniciativas contempladas en la medida pueden trabajarse en conjunto con el Grupo de Trabajo de Reorganización de la Rama Ejecutiva, creado en virtud de la Orden Ejecutiva 2013-059, para adoptar iniciativas que conduzcan a mejorar la

eficiencia en la operación administrativa y en la utilización de los recursos antes mencionados. Exponen que se deben modificar los códigos de construcción para atemperarlos a los estándares del programa WaterSense, según estipulado en el Artículo 6 de la medida. Además, endosan la campaña educativa por parte del Departamento de Asuntos del Consumidor y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Administración de Vivienda Pública (AVP)

La Administración de Vivienda Pública (AVP) sometió ponencia escrita ante la Cámara con fecha de 12 de noviembre de 2014, firmada por el Administrador, Sr. Gabriel J. López Arrieta.

La Administración de Vivienda Pública expone que los proyectos de rehabilitación de residenciales públicos, los cuales son financiados con fondos federales, son utilizados siguiendo unos parámetros en la reglamentación que busca el bajo consumo de agua en equipos sanitarios y equipos de eficiencia energética. Estos enfatizan que en el 2009, bajo la Ley de Recuperación y de Reinversión de Estados Unidos (Ley ARRA), la Administración de Vivienda Pública recibió \$218 millones de dólares para rehabilitar 16 proyectos de modernización, todos siguiendo exigencias estrictas sobre equipos de eficiencia energética y equipos sanitarios de bajo consumo de agua. Resaltan que a partir de noviembre de 2012 el Departamento de Vivienda Federal estableció que todos los proyectos de rehabilitación financiados por fondos federales se consideren como medidas de construcción verde y de alta eficiencia energética. Estos exponen que la utilización de equipos sanitarios “WaterSense” pudiera resultar en costos mayores en comparación con otros equipos similares, lo cual pudiera impactar el presupuesto operacional de la Agencia utilizado para el Programa de Mejoras Capitales, por esta razón entienden que la medida propuesta pudiera resultar onerosa, pues tenemos 332 proyectos de vivienda pública en Puerto Rico.

Federación de Alcaldes

La Federación de Alcaldes (“Federación”) sometió ponencia escrita con fecha de 17 de agosto de 2015, firmada por su Director Ejecutivo, Lcdo. Reinaldo Paniagua Látimer, en representación del Presidente, Hon. Héctor O’Neill García.

La Federación endosa la medida por ser un paso en la dirección correcta. Propone que se legisle para enmendar los códigos de construcción para que se exija que toda nueva construcción, pública o privada, cumpla con los requisitos de este proyecto.

Asociación de Alcaldes

La Comisión senatorial solicitó memorial escrito a la Asociación de Alcaldes (Asociación), pero a pesar de los esfuerzos de seguimiento realizados por la Comisión, la Asociación no envió comentarios.

Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico

El Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico (Colegio de Plomeros) presentó dos cartas ante la comisión cameral, ambas con fecha de 6 de noviembre de 2014, firmadas por el Presidente, Sr. José Luis Ruiz.

El Colegio de Plomeros sugiere que se enmiende el proyecto para incluir en el Artículo 3 la definición de “Plomero”, se enmiende el Artículo 6 para que el término de adoptar nueva reglamentación sea de 270 días, y se enmiende el Artículo 9 para que los currículos de las escuelas vocacionales incluyan los cambios a los códigos de plomería.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

El P. de la C. 2204, según aprobado por la Cámara de Representantes, ordenaba a varias agencia de gobierno a sustituir todos los accesorios de plomería (“fixtures”) a los fines de reemplazar en un plazo de siete (7) años todo accesorio de plomería de las dependencias gubernamentales por equipos con certificación WaterSense. El Departamento de la Vivienda, explicó que el reemplazo de los accesorios de plomería en los residenciales públicos a un costo promedio de \$5,000 por unidad representa unos \$275,000,000, dinero del cual no disponen. La medida no incluye asignaciones de fondo para sufragar el cambio de accesorios de plomería, por lo cual en ese sentido la medida no es viable. Por su parte, la OGP explicó que no sería sensato reemplazar equipo existente habiendo otras necesidades más apremiantes para el País, y recomendó limitar la medida a nuevas construcciones y remodelaciones cuando ello sea costo-efectivo. Por ello, se enmienda el proyecto para que refleje que será requisito adquirir accesorios de plomería eficientes en todo proyecto de nueva construcción y remodelación, siempre que ello sea económicamente viable. Para ello, la agencia tendrá que hacer un análisis de rentabilidad y determinar si el costo del accesorio se recompensa con el ahorro que espera alcanzar en el servicio de agua potable a través del largo de vida del producto.

En cuanto a limitar los productos a aquellos con la etiqueta de WaterSense[®], OGPe explicó en su ponencia que existen productos en el mercado que tienen un consumo eficiente de agua, que cumplen con los estándares de WaterSense[®] de la EPA, aunque tal vez no tengan tal certificación por tratarse de un programa voluntario. OGPe también explicó que los códigos de construcción de Puerto Rico ya contemplan estándares de eficiencia para accesorios de plomería, por lo cual no es pertinente emendar los códigos. La AVP explicó que los equipos etiquetados WaterSense[®] pueden ser más caros que productos que tienen el mismo rendimiento pero que no llevan tal etiqueta. El DRNA también argumentó que limitar los productos a aquellos que sean de la marca WaterSense[®] puede estar en conflicto con leyes comerciales. Por ello, esta Comisión entiende pertinente enmendar el lenguaje del proyecto para permitir la adquisición de accesorios de plomería que cumplan con estándares de eficiencia, estén o no etiquetados como WaterSense[®].

En cuanto a las campañas educativas, esta Comisión reconoce que ya AAA y el Departamento de Educación llevan a cabo distintos esfuerzos para educar a la ciudadanía en cuanto a un consumo de agua razonable. Por ello, entendemos razonable que las entidades que ya tienen campañas educativas sobre conservación de agua expandan las mismas para divulgar la deseabilidad de adquirir accesorios de plomería que consumen menos agua. Claro está, esto no constituye un impedimento para que el DRNA, DACO, DTOP, AVP, o cualquier otra agencia, inicie voluntariamente campañas de orientación sobre la importancia de conservar el agua y de adoptar patrones de consumo racionales.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 2204, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 2204, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Luis Nieves Pérez
Presidente
Comisión de Asuntos Energéticos
y Recursos de Agua”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Yabucoa, la titularidad del terreno y las instalaciones en las cuales operaba el Instituto Vocacional de la Administración de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, que se localiza en el Barrio Limones en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa, para que se utilicen estas instalaciones como oficina de obras públicas municipales y garajes de equipo y propiedad del Municipio, y para otros fines de servicio público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría Auxiliar de Adiestramiento y Promoción de Empleo (SAAPE), dependencia adscrita ~~Administración de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET)~~ adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, tiene bajo su jurisdicción, las instalaciones en las cuales operaba el Instituto Vocacional de la Administración de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) de Yabucoa.

Esta propiedad tiene una cabida superficial de 7.5 cuerdas equivalente a 29,477 metros cuadrados. Colinda con la carretera estatal PR-902, por el este con la carretera estatal PR-3 y por el oeste con la parcela A. Está inscrita en el folio 27, tomo 111 del Registro de la Propiedad de Humacao.

Debido a que por los pasados años estas instalaciones se encontraban en desuso, clausuradas y en constante deterioro ~~por los pasados años~~, las mismas han comenzado a ser utilizadas por el Municipio mediante un contrato de arrendamiento nominal. Actualmente en dichas instalaciones opera el Departamento de Obras Públicas, la Oficina de Reciclaje han comenzado a ser utilizadas como oficina de obras públicas municipales y los a modo de garajes de equipo y propiedad del Municipio.

Por lo antes expuesto la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera meritorio que la titularidad del terreno y las instalaciones sean traspasadas a la Administración del Municipio de Yabucoa con el propósito de que se continúen utilizando para brindar servicio de calidad a la gente del pueblo del azúcar.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, transferir libre de costo, al Municipio de Yabucoa, la titularidad del terreno y las instalaciones en las que operaba el Instituto Vocacional de la Administración de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, que se localiza en el Barrio Limones en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Yabucoa, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferirá la titularidad del terreno y las instalaciones al Municipio de Yabucoa en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4 2.-Se faculta al Secretario de Transportación y Obras Públicas a comparecer en la correspondiente escritura pública, en representación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para otorgarla y hacer cumplir los propósitos de esta Resolución Conjunta ~~resolución conjunta~~.

Sección 5 3.-Son compatibles con esta Resolución Conjunta ~~resolución conjunta~~ los siguientes usos:

- A. Toda oficina gubernamental ya sea municipal, estatal o federal cuyo fin sea brindarle servicios a la ciudadanía.
- B. La habilitación de programas sociales, culturales, deportivos o cívicos brindados por el Gobierno Municipal, Estatal o del Gobierno de los Estados Unidos, o inclusive de entidades privadas, sin fines de lucro.
- C. La habilitación de bibliotecas electrónicas, museos, teatros, salas de presentaciones, servicios de orientación, centro de artesanía o de cualquier otra manifestación del arte, bajo el auspicio del Municipio de Yabucoa.

Sección 6-4.-Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad que no sea el Municipio de Yabucoa.
- b. En caso de que el adquirente en los próximos seis años no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta ~~resolución conjunta~~ o luego de pasado dicho término variara la utilización de la propiedad sin autorización de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta ~~resolución conjunta~~ se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que se otorgará entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Yabucoa.

Sección 7 5.-El solar y la edificación del antiguo Instituto Vocacional de la Administración de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en el Municipio de Yabucoa, serán entregados en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta ~~resolución conjunta~~, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas o del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicho ayuntamiento.

~~Sección 6.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizará todas las gestiones necesarias para que se lleve a cabo lo que dispone esta resolución conjunta ante cualquier Departamento, Agencia, Oficina, Municipio o Corporación de Puerto Rico.~~

Sección 8 7.-El Municipio de Yabucoa presentará un plan de desarrollo de estas instalaciones ante el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el cual cumplirá con todos los requisitos en ley y las reglamentaciones de las agencias reguladoras. En dicho plan se hará constar el compromiso del Municipio de no vender ni disponer de esta propiedad para otros propósitos que no estén contemplados en esta Resolución Conjunta ~~resolución conjunta~~.

Sección 9 8.-Esta Resolución Conjunta ~~resolución conjunta~~ comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 4, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Yabucoa, la titularidad del terreno y las instalaciones en las cuales operaba el Instituto Vocacional de la Administración de Futuros Empresarios y Trabajadores del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, que se localiza en el Barrio Limones en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa, para que opere en estas instalaciones el Departamento de Obras Públicas, la Oficina de Reciclaje y los garajes de equipo y propiedad del Municipio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente los terrenos y las instalaciones donde ubicó el Instituto Vocacional de la Administración de Futuros Empresarios y Trabajadores pertenecen a la Secretaría Auxiliar de Adiestramiento y Promoción de Empleo, dependencia adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico. Durante los pasados años estas instalaciones han estado en desuso, clausuradas y en constante deterioro. Sin embargo, el Municipio ha comenzado a utilizar las instalaciones mediante un contrato de arrendamiento nominal. Al presente, el Municipio opera allí el Departamento de Obras Públicas, la Oficina de Reciclaje y los garajes de equipo y propiedad del Municipio.

Ante la situación descrita, el Municipio de Yabucoa ha mostrado interés en adquirir tales instalaciones con el fin de que las mismas sean destinadas al mismo uso que se les está dando en la actualidad.

Como parte del proceso de análisis de la presente medida, nuestra Comisión evaluó el informe rendido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico recomendando la aprobación de la presente medida. Además, se evaluaron las ponencias sometidas a dicho Cuerpo por el Municipio de Yabucoa, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. En adición, la presente Comisión solicitó ponencia al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

El Alcalde de Yabucoa, Hon. Rafael Surillo, compareció y destacó la importancia de esta medida para el Municipio ya que en estos terrenos se encuentran ubicados el Departamento de Obras Públicas, la Oficina de Reciclaje y los garajes de equipo y propiedad del Municipio. Sostuvo que poseer las instalaciones en cuestión le permitiría al Municipio ampliar sus facilidades y de esta manera garantizar un servicio efectivo. A estos fines, los planes de la Administración Municipal de Yabucoa para los terrenos van dirigidos a promover el bienestar social, educativo y económico. Entre estos se encuentran desarrollar un polideportivo para la recreación y disfrute de los habitantes y visitantes, habilitar una biblioteca electrónica y ampliar las facilidades del Departamento de Obras Públicas Municipal.

Además, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Oficina de Gerencia y Presupuesto endosaron el proyecto. Luego de su respectivo análisis, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico entendió que los planes que persigue esta medida están acordes con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la presente Asamblea Legislativa.

Por su parte, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos compareció mediante ponencia escrita. En la misma aclaró que la propiedad y facilidades en cuestión pertenecen a la Secretaría Auxiliar de Adiestramiento y Promoción. A su vez, declaro que dicha dependencia del Departamento del Trabajo no ha considerado en el pasado, ni considera en el futuro hacer uso de las referidas facilidades. Por tales razones, sostienen que no tienen objeción a la aprobación de la presente medida.

Además de evaluar el informe rendido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, la Comisión informante llevo a cabo una Vista Ocular el viernes, 20 de febrero de 2015. En esta Vista se pudo apreciar las condiciones en las cuales se encuentran las instalaciones en cuestión.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el propósito de la medida, el informe sometido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, las ponencias recibidas por dicha Comisión y haber llevado a cabo una Vista Ocular, que se adelanta un fin de bienestar social y socioeconómico con su aprobación. Por tal razón, recomendamos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. de la C. 4 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 756, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de ~~veintitrés mil setecientos noventa y cinco dólares con dieciséis centavos (\$23,795.16)~~ veintiún mil dólares (\$21,000) y a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas la cantidad de dos mil setecientos noventa y cinco dólares con dieciséis centavos (\$2,795.16) provenientes ~~de los balances disponibles del balance disponible~~ en el inciso ~~(kk)~~ del kk, apartado ~~(56)~~ de la 56, Sección 1 de la Resolución Conjunta 92-2012, ~~a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta;~~ facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Las Piedras la cantidad de ~~veintitrés mil setecientos noventa y cinco dólares con dieciséis centavos (\$23,795.16)~~ veintiún mil dólares (\$21,000) y a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas la cantidad de dos mil setecientos noventa y cinco dólares con dieciséis centavos (\$2,795.16) provenientes ~~de los balances disponibles del balance disponible~~ en el inciso ~~(kk)~~ del kk, apartado ~~(56)~~ de la 56, Sección 1 de la Resolución Conjunta 92-2012, para ser utilizados según se desglosa a continuación:

1-	Municipio de Las Piedras	
a-	Para la compra e instalación de acondicionador de aire en los salones para estudiantes de educación especial en la Escuela Carmen Benítez del Municipio de Las Piedras	4,000
b-	Para mejoras en las instalaciones y trabajos que incluyan la habilitación de un área de juego adicional en la Cancha de Baloncesto Juan Viera, ubicada en el Barrio Ceiba Sur del Municipio de Las Piedras	17,000.00
	Subtotal	21,000.00

2-	Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas	
a-	Para la compra e instalación de acondicionador de aire en el salón de kindergarten de la Escuela Juana Sánchez del Municipio de Juncos.	1,300
b-	Para la compra e instalación de acondicionador de aire en la Escuela Agustín Dueño en el Municipio de Juncos.	1,495.16
	Subtotal	2,795.16
	Total	\$23,795.16

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, municipales, federales y/o estatales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 756**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 756** (en adelante “**R. C. de la C. 756**”), según enmendada, tiene como propósito reasignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de veintiún mil dólares (\$21,000) y a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas la cantidad de dos mil setecientos noventa y cinco dólares con dieciséis centavos (\$2,795.16) provenientes del balance disponible en el inciso kk, apartado 56, Sección 1 de la Resolución Conjunta 92-2012, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 92-2012** (en adelante “**R.C. 92-2012**”) en el inciso kk, apartado 56, Sección 1 asignó a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y Autogestión la cantidad de \$105,000 para obras y mejoras en las comunidades y rehabilitación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 33.

No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido otras necesidades más apremiantes que requieren ser atendidas, por lo que es necesario reasignar los fondos legislativos.

Mediante la R.C. de la C. 756 se pretende reasignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de veintiún mil dólares (\$21,000) y a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas la cantidad de dos mil setecientos noventa y cinco dólares con dieciséis centavos (\$2,795.16) provenientes del balance disponible en el inciso kk, apartado 56, Sección 1 de la Resolución Conjunta 92-2012, para ser reasignados según se detalla en la Sección 1 de la Resolución Conjunta objeto de este Informe Positivo.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos de la R.C. 92-2012 mediante certificación remitida por la Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión y firmada por la Sra. Wanda L. Rosich Merced, Contadora de dicha Oficina.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 756**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 756, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 759, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares, provenientes del balance disponible: en el inciso ~~(H)~~ I, apartado ~~(40)~~ 10, Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares, provenientes del balance disponible: en el inciso ~~(H)~~ I, apartado ~~(40)~~ 10, Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes según se detalla a continuación:

1.	Departamento de Recreación y Deportes	
a.	Para obras y mejoras permanentes en las áreas recreativas del Municipio de Dorado.	\$165,000
	Total	\$165,000

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 759**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 759** (en adelante “**R. C. de la C. 759**”), tiene como propósito reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares, provenientes del balance disponible en el inciso 1, apartado 10, Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 110-2014** (en adelante “**R.C. 110-2014**”), en su Sección 1, Apartado 10, Inciso 1 asignó \$165,000 al Departamento de Recreación y Deportes para la remoción, compra e instalación de postes en el parque de pelota del Bo. Mameyal y Bo. Los Puertos en el Municipio de Dorado.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Municipio de Dorado que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la **R. C. de la C. 759** se pretende reasignar los fondos provenientes de la Sección 1, Apartado 10, Inciso 1 de la R.C. 110-2014 para obras y mejoras permanentes en las áreas recreativas del Municipio de Dorado.

El Departamento de Recreación y Deportes emitió certificación de disponibilidad de fondos, con fecha de 24 de junio de 2015, firmada por el Sr. Carlos Rivera Barbosa, Director de Presupuesto por la cantidad de \$165,000. Por lo cual, el balance disponible provee para reasignar la cantidad contemplada de la R.C. de la C. 759.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 759**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 759, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 767, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares provenientes ~~de los balances disponibles~~ del balance disponible en el inciso ~~(h)~~ h apartado ~~(18)~~ 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 192-2011, para ser reasignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares provenientes ~~de los balances disponibles~~ del balance disponible en el inciso ~~(h)~~ h apartado ~~(18)~~ 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 192-2011, para obras y mejoras permanentes tales como construcción y rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas, centros comunales y de servicios, mejoras a vías de transportación (asfalto, cunetones, etc.), canalizaciones, labores de protección ambiental, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias y otras obras y mejoras permanentes que permitan ayudar a comunidades de escasos recursos económicos, en el Distrito Representativo Núm. 8.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 767**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 767** (en adelante “**R. C. de la C. 767**”), según enmendada, tiene como propósito reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares provenientes del balance disponible en el inciso h apartado 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 192-2011 para ser reasignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 192-2011** (en adelante “**R.C. 192-2011**”) en el inciso h, apartado 18, Sección 1 asignó al Departamento de Obras Públicas del Municipio de Bayamón la cantidad de \$60,000 para la construcción de un muro de contención en el Sector Los Goveo, Camino Los Fonseca, del Distrito Representativo Núm. 8.

No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido otras necesidades más apremiantes que requieren ser atendidas, por lo que es necesario reasignar los fondos legislativos.

Mediante la R.C. de la C. 767 se pretende reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de \$60,000 provenientes del balance disponible en el inciso h apartado 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 192-2011 para ser reasignados según se detalla en la Sección 1 de la Resolución Conjunta objeto de este Informe Positivo.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos de la R.C. 192-2011 mediante certificación remitida por el Departamento de Finanzas del Municipio de Bayamón, el 26 de agosto de 2015, la cual está firmada por el Sr. Carlos Peña Montañez, Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Bayamón.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 767**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 767, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 787, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000) provenientes ~~de los balances disponibles del balance disponible~~ en el inciso ~~(e) del c,~~ apartado ~~(28) de la 28,~~ Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013; para ~~ser utilizados en el diseño, inspección, supervisión de~~ realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000) provenientes ~~de los balances disponibles del balance disponible~~ en el inciso ~~(e) del c,~~ apartado ~~(28) de la 28,~~ Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013; para ~~ser utilizados en el diseño, inspección, supervisión de~~ realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Las disposiciones de esta Resolución Conjunta comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 787**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 787** (en adelante “**R. C. de la C. 787**”), según enmendada, tiene como propósito reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000) provenientes del balance disponible en el inciso c, apartado 28, Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013; para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 97-2013** (en adelante “**R.C. 97-2013**”) en el inciso c, apartado 28, Sección 2 asignó al Municipio de Mayagüez la cantidad de \$20,000 para la compra e identificación de las letras que identifiquen la Escuela de Bellas Artes, Ernesto Ramos Antonini.

No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido otras necesidades más apremiantes que requieren ser atendidas, por lo que es necesario reasignar los fondos legislativos.

Mediante la R.C. de la C. 787 se pretende reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de \$20,000 provenientes del balance disponible en el inciso c, apartado 28, Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013 para realizar obras y mejoras permanentes en dicho municipio.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos de la R.C. 97-2013 mediante certificación remitida por el Departamento de Finanzas del Municipio de Mayagüez, el 15 de septiembre de 2015, firmada por el Sra. Gladys Arroyo Ramos, Directora Interina del Departamento de Finanzas del Municipio de Mayagüez.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 787**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 787, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Sí, a los compañeros Senadores, vamos a comenzar con el Calendario de Ordenes del Día de hoy. Tenemos varios Proyectos y varias Resoluciones que tenemos que atender en el día de hoy. Adelante con el primer asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Gladys A. Maldonado Rodríguez, como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación del nombramiento de Lcda. Gladys Ana Maldonado Rodríguez al cargo de Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

La Ley 213-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, creó la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (la “Junta”), con los poderes y prerrogativas necesarias para establecer un régimen reglamentario que: (1) garantice la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones universales a un costo razonable para todos los ciudadanos en Puerto Rico; (2) vele por la eficiencia del servicio telefónico, televisión por cable y otros servicios de telecomunicaciones; (3) garantice que se continúen prestando los servicios de

índole social, tales como teléfonos públicos y rurales y guías de información que el pueblo necesita; (4) promueva la competencia; (5) permita y le asegure a los puertorriqueños los mismos privilegios de telecomunicación e información que disfrutaban los ciudadanos en los Estados Unidos; y (6) salvaguarde al máximo el interés público.

La Junta fue creada para operar en forma independiente y fue dotada con la capacidad y los poderes necesarios para asegurar, facilitar y estimular la construcción y desarrollo de las facilidades de todas las ramas de las telecomunicaciones en Puerto Rico, promoviendo la competencia justa y efectiva, y detectando y corrigiendo conducta anticompetitiva, a fin de fortalecer esta industria y, por ende, el desarrollo socioeconómico de la ciudadanía en general.

En carta con fecha de 17 de agosto de 2015, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Gladys Ana Maldonado Rodríguez (en adelante, “Lcda. Maldonado Rodríguez” o “la nominada”) como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico. Dicho nombramiento fue referido a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado (“Comisión”) el 19 de agosto de 2015.

El nombramiento de la Lcda. Gladys A. Maldonado Rodríguez fue referido a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (“OETN”) y a nuestra Comisión, según ordenan la Sección 47.1 del Reglamento del Senado, la R. del S. 21, y la R. del S. 22, según enmendada. La OETN emitió su Informe de Evaluación sobre la nominada el 30 de septiembre de 2015, y notificó copia del mismo a nuestra Comisión el 1 de octubre de 2015.

La Comisión celebró una audiencia pública el jueves 15 de octubre de 2015, en el Salón María Martínez del Senado para considerar la designación de la nominada. De los miembros de la Comisión estuvo presente el Hon. Ramón Luis Nieves Pérez, Presidente de la Comisión. La vista contó con las ponencias orales de la nominada, Lcda. Gladys A. Maldonado Rodríguez, el Lcdo. Javier Rúa, Presidente Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, el Ing. Antonio Medina en representación del Ing. Ralph Kreil, Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, el Sr. David Bogaty, CEO WorldNet Telecommunications, Inc., y el Lcdo. John Conrad en representación del Sr. Najj Houry, Presidente Liberty Cablevision of Puerto Rico.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según dispuestos por el Artículo IV, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el inciso (a) del Artículo 2, del Capítulo II, de la Ley Núm. 213-1996, según enmendada por la Ley Núm. 11-2013, la Comisión somete este informe, el cual resume la información recopilada sobre este nombramiento.

INFORME

ALCANCE DEL INFORME

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, ha sometido ante la consideración del Senado de Puerto Rico el nombramiento de la Lcda. Gladys Ana Maldonado Rodríguez (en adelante, “licenciada Maldonado Rodríguez” o “la nominada”) como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (la “Junta”). Los requisitos sobre nombramiento y composición de la Junta, así como su jurisdicción, funciones, poderes y facultades, están esbozados en el Capítulo II, Artículos 2 y 3 de la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”.

El Artículo II-3 de la Ley 213-1996, enumera los requisitos específicos para fungir como Miembro Asociado:

Artículo 3. — Miembros.:

- (a) Los miembros de la Junta, serán ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes de Puerto Rico. De sus cinco (5) miembros, uno (1) será un profesional con conocimiento y amplia experiencia en finanzas corporativas; uno (1) será un abogado o abogada, o un ingeniero o ingeniera, con al menos siete (7) años de experiencia en el ejercicio de esa profesión en Puerto Rico, los cuales deberán incluir experiencia profesional en el campo de las telecomunicaciones; y los restantes tres (3) deberán poseer experiencia ampliamente reconocida en la industria de las telecomunicaciones. Los miembros no podrán tener interés directo o indirecto en, ni relación contractual alguna con, las compañías de telecomunicaciones sujetas a la jurisdicción de la Junta, o en entidades dentro o fuera de Puerto Rico afiliadas con, o interesadas en dichas compañías de telecomunicaciones. Ningún miembro de la Junta podrá entender en un asunto o controversia en el cual sea parte alguna persona natural o jurídica con quien haya tenido una relación contractual, profesional, laboral o fiduciaria durante dos (2) años anteriores a su designación. Tampoco podrán, una vez hayan cesado en sus funciones en la Junta, representar a persona o entidad alguna ante la Junta en relación con cualquier asunto en el cual haya participado mientras estuvo en el servicio de la Junta y durante los dos (2) años subsiguientes a la separación del cargo cuando se trate de cualquier otro asunto. Las actividades de los miembros durante y después de la expiración de sus términos estarán sujetas a las restricciones dispuestas en la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011.
- (b) Sin perjuicio de la facultad del Gobernador para remover o sustituir al Presidente de la Junta, los miembros de la Junta serán nombrados por un término fijo de cuatro (4) años, a partir de la fecha del nombramiento. Cualquier persona escogida para llenar una vacante será nombrada solamente por el término no vencido del término a quien sucede. Al vencimiento del término de cualquier miembro, éste podrá continuar en el desempeño de sus funciones hasta que haya sido nombrado su sucesor y éste haya tomado posesión de su cargo.

En cuanto a los requisitos para ser nombrada como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones esbozados en el inciso (a) del Artículo II-3, esta Comisión Senatorial reconoce que la licenciada Maldonado Rodríguez cumple cabalmente con estos requisitos, ya que tiene más de veinte (20) años de experiencia profesional en el campo de las telecomunicaciones, y además posee estudios en la abogacía y en ingeniería.

En cuanto a los requisitos sobre ausencia de conflicto que exige el mismo inciso (a) del Artículo II-3, la nominada ha expresado que no tiene interés patrimonial directo o indirecto en las personas jurídicas sujetas a la jurisdicción de la Junta, o en entidades dentro o fuera de Puerto Rico afiliadas con, o interesadas en, dichas personas jurídicas. El nombramiento de la licenciada Maldonado Rodríguez a Miembro Asociado de la Junta será por cuatro (4) años, según dispone el Artículo II-3 (b).

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Preparación y Experiencia de la Nominada

La Lcda. Gladys Ana Maldonado Rodríguez, oriunda de Santurce, Puerto Rico, posee un Bachillerato en Ciencias de Ingeniería Eléctrica con una concentración en Telecomunicaciones de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez (1992) y posteriormente, le fue conferido, en el año 2000, su grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Fue admitida al ejercicio de la Abogacía en el foro judicial estatal a partir del 3 de julio de 2001 (RUA 13754). El 14 de enero de 2004, la licenciada Maldonado Rodríguez, fue admitida a ejercer la Notaría en Puerto Rico (Notario 13,754). Además, posee las siguientes Licencias Profesionales: Ingeniero Licenciado Núm. 13198-PE, desde el mes de marzo de 1993; y Mediador M-1814, desde el mes de diciembre de 2012.

En el 1992, luego de completar su bachillerato, la nominada comenzó su carrera profesional como ingeniera en lo que era la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico, entidad gubernamental que en aquel entonces prestaba servicio telefónico en varios pueblos del centro y este de la Isla. Allí, fue nombrada a un comité técnico de subastas, en conjunto con la Puerto Rico Telephone Company (PRTC), para el reemplazo de oficinas centrales electromecánicas por equipo de conmutación digital.

Su primer trabajo en la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico - posteriormente PRTC - marcó el inicio de una carrera en el campo de las telecomunicaciones. Fue la primera mujer en trabajar como ingeniera de equipos de conmutación en Puerto Rico, la más joven en ser nombrada a un comité técnico de subastas de la PRTC, y fue parte del comité técnico que desarrolló la PRTC como proveedora de servicio de Internet en el 1996. Este comité tenía que redactar especificaciones técnicas; evaluar propuestas; negociar términos; desarrollar el producto; coordinar instalaciones; y traducciones para lanzar a prtc.net.

En el 1999 al 2001, comenzó a laborar como Ingeniera de Proyecto en Centennial de Puerto Rico. Como Ingeniero de Proyecto, era responsable del diseño; presupuesto; planificación; administrar las facilidades; evaluar productos; implementación; y, poner a prueba los equipos de conmutación. En el 2001, fue ascendida a Gerente de Ingeniería de Conmutación. En dicha posición, supervisaba todos los proyectos que necesitaban diseño, presupuesto y planificación. Supervisaba a un equipo de ingenieros y técnicos en la implementación e integración de los proyectos de equipos de conmutación, entre otros.

En el 2003, comenzó a trabajar como abogada en el Bufete Quiñones & Sánchez, y en el 2010 fundó el Bufete Maldonado & Toro Consulting Group junto a su prima, la Ing. Florabel Toro. Como abogada, se ha especializado en el campo de las telecomunicaciones, representando compañías como AT&T, TLD y PREPA Networks ante la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, los Tribunales de Puerto Rico y ante la FCC.

En el 2013, regresó al servicio público, esta vez como asesora del Senador del Distrito de San Juan, Honorable Ramón Luis Nieves. Actualmente labora como Directora Ejecutiva de la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, presidida por el Senador Nieves.

Ha sido Secretaria y 2da. Vicepresidenta del Instituto de Ingenieros Electricistas (IIE) del 2008 al 2010, miembro del Tribunal Disciplinario y de Ética Profesional del 2004 al 2007 y miembro de la Comisión de Legislación del CIAPR, y ha recibido los siguientes reconocimientos otorgados por el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico: Colegiado Distinguido 2013 (recibido en el año 2014) y Mujer de Vanguardia en el año 2006. Fue parte de la Junta Directiva del Instituto de Educación Práctica del Colegio de Abogados de Puerto Rico. En el año 2010, participó

en el programa “Team-in-Training”®, completando el Maratón de Disney World (26.2 millas) y recaudando más de \$4,500 para la Sociedad de lucha contra la leucemia y el linfoma (LLS). Es una defensora de los derechos de los animales y realiza labor voluntaria para “The Sato Project”.

Informe de Evaluación de la OETN

El 30 de septiembre de 2015, la OETN emitió su Informe de Evaluación sobre la nominada, y notificó copia del mismo a nuestra Comisión el 1 de octubre de 2015. En dicho Informe de Evaluación la Directora de la OETN, Lcda. Ana Sofía Allende, certificó que luego de recopilar información de carácter personal, psicológico, académico, profesional y financiero de la candidata, y luego de realizar la evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo, no se encontró información adversa o circunstancias que impidan a la Lcda. Gladys Ana Maldonado Rodríguez ocupar el cargo de Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

VISTA PÚBLICA Y PONENCIAS

La Comisión del Senado celebró audiencia pública el jueves 15 de octubre de 2015 en el Salón María Martínez del Senado para considerar la designación de la nominada. La vista fue presidida por el Presidente de la Comisión, Hon. Ramón Luis Nieves Pérez. La vista contó con las ponencias orales de la nominada, Lcda. Gladys A. Maldonado Rodríguez, el Lcdo. Javier Rúa, Presidente Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, el Ing. Antonio Medina en representación del Ing. Ralph Kreil, Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, el Sr. David Bogaty, CEO WorldNet Telecommunications, Inc., y el Lcdo. John Conrad en representación del Sr. Naji Khoury, Presidente Liberty Cablevision of Puerto Rico.

Resumen de las Ponencias Orales

Lcda. Gladys A. Maldonado Rodríguez - Nominada

Expone la nominada que durante aproximadamente veinte (20) años desempeñó diversas funciones en el campo de las telecomunicaciones y ocupó posiciones de ingeniería en comités técnicos y especiales donde puntualizó por ser la persona más joven – y primera mujer – en ser nombrada a comité técnico de subastas y donde lideró el reemplazo del equipo de conmutación de Gurabo y Aguas Buenas por tecnología digital, lo que se conoce en la industria como “el corte”. En 1996 fue designada a un comité especial para convertir a PRTC en un proveedor de servicio de Internet. A este comité se le dio la encomienda de – en un periodo de seis meses - redactar especificaciones técnicas, evaluar propuestas, negociar términos, desarrollar el producto, coordinar instalaciones, traducciones, en fin, todo lo que fuese necesario para lanzar PRTC.NET. Posteriormente, en el 1998, fue designada para presidir un comité técnico de subastas para la adquisición de *Remote Access Servers* (RAS), tecnología que sería utilizada para aliviar el tráfico en las oficinas centrales causado por los usuarios de Internet.

Estas experiencias en la adjudicación y administración de contratos altamente complejos, y los retos para armonizar las visiones de los ingenieros y los abogados para lograr la consecución de los proyectos, la llevaron a estudiar Derecho, ingresando al programa nocturno de la Universidad de Puerto Rico en 1996, carrera que completó en el 2000.

Como abogada, ha representado a compañías de telecomunicaciones ante la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, el Tribunal General de Justicia, la Comisión Federal de Comunicaciones y el Departamento de Asuntos del Consumidor. Tal representación ha incluido

querellas, arbitrajes de interconexión, casos tarifarios, revisiones administrativas, solicitudes de transferencia de franquicia y solicitudes de transferencia de licencias de cables submarinos, entre otros. En muchas ocasiones su trasfondo técnico ha sido de gran ayuda al discutir los hechos con el personal técnico de los clientes, analizar las controversias y exponer los argumentos.

Posteriormente, como asesora legal de del Honorable Senador Ramón Luis Nieves Pérez, Presidente de esta Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, ha brindado orientación y ha actuado como enlace con las agencias y las compañías para tratar de ayudar a los ciudadanos que acuden a la Comisión. Esta experiencia le ha permitido observar y atender, desde la perspectiva del cliente, los problemas que día a día confrontan los puertorriqueños con sus proveedores de servicio.

Lcdo. Javier Rúa Jovet, Presidente de la JRTPR

El **Lcdo. Javier Rúa Jovet**, vertió para el récord su apoyo decidido, sin reserva mental y con gran felicidad y entusiasmo, a la nominada. Expresó que pocas veces el servicio público tiene la oportunidad de contar con funcionarios del extraordinario nivel profesional y técnico de la nominada.

Graduada de las mejores escuelas del país, la nominada pertenece a la generación de jóvenes profesionales que cambió el mundo de las telecomunicaciones en Puerto Rico, que ayudó a construir ese exitosísimo sector que hoy sigue pujante, fuerte, ultra-competitivo, y manteniendo a Puerto Rico como modelo y parámetro hemisférico en precios, calidad de servicio y accesibilidad a servicios avanzados de telecomunicaciones.

Desde el 2013 en adelante, el Lcdo. Rúa Jovet ha podido colaborar en diversos temas con esta Honorable Comisión, y he comprobado personalmente la inteligencia, conocimientos, verticalidad, principios, y compromiso de la nominada con los mejores intereses del país. Por ello es sin duda alguna una persona que elevará el ya alto nivel profesional de la Junta y le impartirá aun mayor profundidad técnica a sus discusiones y deliberaciones.

Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR)

El **Ing. Ralph A. Kreil Rivera**, Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, presentó ponencia escrita, respaldando la nominación de la ingeniera Maldonado Rodríguez como miembro Asociado de la **JRTPR**, le representaron en la vista los ingenieros Antonio Medina y Carlos Rexach, pasado presidente.

Expone que la ingeniera Maldonado Rodríguez, posee vasta experiencia en el área de las telecomunicaciones, por haber trabajado en varias compañías de comunicaciones tales como, Puerto Rico Telephone Company, la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico, Centennial de Puerto Rico y en bufetes especializados en telecomunicaciones e infraestructura.

La ingeniera Maldonado Rodríguez, es miembro del CIAPR desde 1993 y tiene sobre veinte años de experiencia en los sectores público y privado. En el CIAPR, ha ocupado y contribuido en diferentes posiciones, tanto en el Instituto de Ingenieros Electricistas, como en la defensa y crecimiento de nuestras profesiones siendo miembro del Tribunal Disciplinario y de Ética Profesional del CIAPR. Durante el pasado año, fue reconocida como la Colegiada Distinguida del año 2013 por el Instituto de Ingenieros Electricistas.

En consideración a lo aquí expresado, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, con mucha satisfacción, endosa la designación de la Licenciada en Ingeniería y Derecho, Gladys Ana Maldonado Rodríguez, como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Liberty Cablevision of Puerto Rico, LLC

Liberty Cablevision of Puerto Rico, LLC presentó ponencia escrita por conducto de su Presidente, Sr. Naji Khoury, apoyando a la nominada, y se excusó de comparecer a la vista personalmente, compareciendo en su representación, el Lcdo. Johnny Conrad, *General Counsel* de Liberty.

Liberty expuso que la nominada tiene una vasta experiencia de sobre veinte (20) años en la industria de telecomunicaciones en Puerto Rico. No hay duda que la nominada tiene el conocimiento legal sobre la regulación federal y/o estatal que regula la oferta de telecomunicaciones en Puerto Rico. Además, tiene conocimiento técnico de cómo funcionan los sistemas de comunicaciones, lo que la hace una candidata idónea.

La nominada es una ingeniero de corazón y dicha experiencia y conocimiento en el campo de la ingeniería le será de gran provecho a la Junta. Por tanto, aunque abogada, entienden que la nominada traerá otra perspectiva a la mesa de deliberación la cual es necesaria y saludable. Durante su trayectoria profesional la nominada representó diversas compañías e intereses ante la Junta. Liberty entiende que dicha experiencia le provee una visión y perspectiva diferente sobre la Junta y su funcionamiento, lo que le será de beneficio al desarrollo futuro de la Junta.

WorldNet Telecommunications

WorldNet Telecommunications compareció y presentó ponencia escrita por conducto de su CEO, Sr. David Bogaty, apoyando la nominación de la Lcda. Gladys Maldonado Rodríguez al cargo de Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Las credenciales de la nominada la establecen como candidata idónea para el puesto. Más aún, su experiencia como abogada de telecomunicaciones ante la Junta, la colocan en una posición única para ayudar a la Junta en la toma de decisiones rápidas y precisas. La nominada posee una larga y respetable trayectoria profesional en la industria de las telecomunicaciones que data al 1992.

Su vasta experiencia es crucial dado a la naturaleza altamente técnica tanto en los campos de ingeniería como de abogacía. La habilidad de la Junta de atender exitosamente disputas que se le presentan y de propulsar políticas públicas saludables requiere precisamente conocimiento y experiencia tanto en la ingeniería como en la abogacía. La nominada cuenta con veinte (20) años de experiencia tanto como ingeniera y como abogada en la industria de las telecomunicaciones en diversos campos tales como alámbrico, inalámbrico, banda ancha/Internet y cable.

WorldNet favorece la nominación de la licencia Maldonado Rodríguez ya que entiende que servirá de ente catalizador en la Junta y proveerá un valioso insumo a la toma de decisiones de la Junta.

Resumen de las Ponencias Escritas

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones recibió comunicaciones escritas que remitieran el Lcdo. Walter Arroyo Carrasquillo, Puerto Rico Telephone Company h/n/c CLARO, T-Mobile Puerto Rico, ambos a favor, y Telefónica, quien manifestó que no tienen posición al respecto o que no tienen conocimiento de razón alguna que pudiese inhabilitar o incapacitar a la nominada. No hubo ninguna ponencia en contra de la nominada.

Lcdo. Walter Arroyo Carrasquillo, Puerto Rico Telephone Company h/n/c CLARO

Puerto Rico Telephone Company h/n/c CLARO presentó ponencia escrita y compareció a la vista el Lcdo. Walter Arroyo Carrasquillo pero no expuso oralmente su ponencia.

La posición de CLARO es que la nominada reúne las cualificaciones y competencias profesionales, experiencias administrativas y buena reputación que le cualifican para ocupar el cargo al cual ha sido nominada. Destaca su experiencia por los años de servicio en la industria de telecomunicaciones, en específico **Puerto Rico Telephone Company**, la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico y luego Centennial. Posteriormente, ejerció exitosamente como abogada en la práctica privada de la profesión hasta tener su propio bufete privado.

En resumen, opinan que basado en la preparación académica, su carácter moral y sus ejecutorias profesionales, la nominada está capacitada plenamente para ocupar el puesto de Miembro Asociado en la Junta; y que se desempeñará de manera eficiente y objetiva en su posición, tomando decisiones basadas en su vasto conocimiento de la industria y de manera imparcial.

T-Mobile Puerto Rico LLC

T-Mobile Puerto Rico LLC, envió carta del 9 de octubre de 2015, suscrita por la *Managing Corporate Counsel*, Lcda. Olga de la Torre, donde indica que T-Mobile no tiene oposición alguna al nombramiento de la nominada y entienden que su educación y trayectoria profesional la capacitan para la encomienda que se le asigna. Solicitan ser excusados de comparecer a la vista.

Telefónica

Telefónica, presentó carta el 14 de octubre de 2015, de su *Country Manager*, Sra. Carolina Valeriano, informando que no tienen comentarios ni posición respecto al nombramiento, y solicitando ser excusados de comparecer a la vista.

Plan Estratégico de la Lcda. Gladys A. Maldonado Rodríguez

En primer lugar, debemos analizar si la reglamentación existente sobre los servicios de telecomunicaciones está redundando en mejores servicios para los clientes finales y en el fortalecimiento de la industria. Debemos recordar que la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, Ley 213-1996, ordena a la Junta a regirse por el principio de abstención (“forbearance”) y permitir que las fuerzas del mercado fomenten la innovación. Una regulación excesiva puede convertirse en un impedimento para entrar al mercado, desincentiva el desarrollo de nuevos productos y puede convertirse en una carga excesivamente onerosa para las compañías, cuyos costos eventualmente absorberían los clientes. La idea no es desreglamentar totalmente, sino mantener un balance saludable que asegure la protección a la ciudadanía, que son los clientes finales, y fomentar el interés de las compañías en traer negocios a Puerto Rico manteniendo así una competencia robusta. Además, todos análisis de controversias, solicitudes de certificaciones y franquicias, y demás funciones administrativas, tienen que hacerse de forma ágil, racional y uniforme para que exista certidumbre en la industria de telecomunicaciones puertorriqueña.

En segundo lugar, la Junta debe mantener y divulgar datos certeros sobre el despliegue de facilidades y utilización de servicios de telecomunicaciones y de información en Puerto Rico. La Junta recibe múltiples reportes de las compañías que están bajo su jurisdicción, pero no está claro si la información se compila o se divulga, ni para qué se utiliza. Muchos de estos reportes se basan en tecnología “legacy”, no se distingue entre las facilidades aprovisionadas de las asignadas, y se presta para que las facilidades de reventa se cuenten dos veces. El tener información más certera nos permite analizar, como País, cuáles son las áreas que necesitan mayor atención. Por ello, se debe trabajar en conjunto con las compañías la revisión de los informes requeridos por la Junta, y facilitar la compilación de la información. En esta misma línea, hemos visto que cierto tipo de reclamaciones de usuarios tienden a repetirse sin que se haga un análisis de causa sobre qué está llevando a que se

radiquen múltiples reclamaciones por el mismo tipo de conducta. El tener que acudir en repetidas ocasiones ante la Junta por el mismo tipo de controversia es oneroso para las compañías y para los clientes. Entiendo que si la Junta trabaja en conjunto con las compañías para hacer un análisis de raíz para encontrar – y atender - el punto focal del cual originan estas reiteradas reclamaciones, lograremos una mejor experiencia para el cliente.

Finalmente, debemos reconocer que los servicios de telecomunicaciones tradicionales (“legacy”) están cediendo ante los servicios de información. Por ello, la Junta debe convertirse en un facilitador para lograr que los servicios de banda ancha sean accesibles a todos los sectores económicos y geográficos de la Isla. En este sentido, la Junta debe brindar asesoría y apoyo a entidades públicas y privadas con el objetivo de allegar fondos para la inversión de capital y despliegue de infraestructura de banda ancha en Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de evaluar el *curriculum vitae*, el Informe de Evaluación realizado por la OETN, y coincidiendo con prácticamente todos los deponentes en la audiencia pública y con los suscribientes de memoriales escritos, la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones reconoce que la nominada está altamente capacitada para ocupar el puesto de Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Es importante mencionar que la Lcda. Gladys A. Maldonado Rodríguez ha trabajado de cerca con proyectos presentados ante esta Comisión atendiendo asuntos de telecomunicaciones. Por tanto, esta Comisión puede dar fe de su experiencia, su pericia en asuntos de telecomunicaciones, su compromiso con el desarrollo de una política pública de acceso a las telecomunicaciones y a la banda ancha irrespectivamente de condición social o ubicación geográfica, y de su honestidad, elementos esenciales para ostentar el cargo de Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA CONFIRMACIÓN de la licenciada Gladys Ana Maldonado Rodríguez como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Pérez

Presidente

Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones”

SR. TORRES TORRES: Presidente, nos corresponde evaluar el nombramiento que ha hecho el señor Gobernador sobre la licenciada Gladys Maldonado Rodríguez, compañera de aquí de nuestro Senado, específicamente dirige la Comisión de Asuntos Energéticos que preside el compañero senador Ramón Luis Nieves. La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones ha pasado juicio sobre la nominada a Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

Le pedimos al compañero senador Ramón Luis Nieves Pérez que nos presente a la nominada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramón Luis Nieves, adelante.

El Gobernador ha sometido el nombre de Gladys Maldonado Rodríguez, como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico. ¿Usted va a hacer esa presentación, señor Senador?

SR. NIEVES PEREZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la presentación de dicho nombramiento, adelante.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente, muchas gracias. Muy buenas tardes a todos y a todas, Senadores, Senadoras, amigos y amigas en las gradas.

Hoy es un momento bien difícil para mí, porque ciertamente la licenciada e ingeniera Gladys Maldonado no tan sólo ha hecho un trabajo extraordinario en estos casi tres (3) años que llevamos en este Senado, sino que en lo personal pierdo a una gran Directora de la Comisión de Energía. Y, ciertamente, el trabajo que ha hecho ella aquí en este Senado -que les voy a hablar en unos segundos- así demuestra cómo este nombramiento a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones es una pérdida para el Senado, pero es de ganancia para el país.

En primer lugar, Gladys Maldonado obtuvo un Bachillerato en Ingeniería Eléctrica, con concentración en Telecomunicaciones, del Colegio de Mayagüez, del Recinto Universitario de Mayagüez. Posteriormente, en el 2000, obtuvo su *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y se convierte en abogada.

Ahí pues doy el pequeño dato de que yo conozco a Gladys cuando nos cruzamos allí en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y nos graduamos el mismo año. Así que la conozco hace casi veinte (20) años.

Debo decir que Gladys Maldonado comienza su vida profesional como ingeniera y comienza trabajando en la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico. Ese trabajo, debo destacarlo, ella fue la primera mujer en trabajar como ingeniera de equipos de comunicación en Puerto Rico y la más joven en ser nombrada a un Comité Técnico en la Junta de Subasta de la entonces Puerto Rico Telephone Company; y fue parte del Comité Técnico que desarrolló la PRTC de entonces, como proveedora de servicios de Internet en 1996. Es bien importante ese dato, porque precisamente la entonces ingeniera y la hoy ingeniera Gladys Maldonado comienza a trabajar en el mundo de las telecomunicaciones en el momento histórico donde todavía las telecomunicaciones eran parte del monopolio que existía en Puerto Rico en aquellos tiempos, antes de la privatización de la Compañía Telefónica en 1998.

Desde el 1999 al 2001, la licenciada Maldonado comenzó a trabajar como ingeniera de proyectos en Centennial de Puerto Rico. Posteriormente, en el 2003 comienza a trabajar en un bufete privado y establece en el 2010 su propio bufete. Y ella estuvo trabajando en ese bufete hasta que, más o menos como en diciembre de 2012, le pedí a la licenciada Maldonado que me ayudara y nos ayudara aquí en el Senado a trabajar en la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, como Asesora; y es por un tema bien básico. Cuando se conforman las Comisiones aquí en el Senado, originalmente estaba la Comisión de Banca y Seguros. Pero por decisión de este Senado, pues integramos Telecomunicaciones a esa Comisión y, ciertamente, yo sabía que la licenciada e ingeniera Gladys Maldonado iba a ayudarnos mucho en la tarea de trabajar con el complejo y técnico mundo y campo de las telecomunicaciones; y así ha sido.

Sin embargo, y antes de entrar a eso, también la licenciada e ingeniera Gladys Maldonado ha sido reconocida por sus pares. Ella fue Colegiada Distinguida por el Colegio de Ingenieros y

Agrimensores de Puerto Rico en el 2013; y como Mujer de Vanguardia por el mismo Colegio en el 2006.

Ahora bien, tengo que decir que más allá de su trabajo, primero como Asesora en la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, y posterior en el 2013 como Directora de la Comisión de Recursos de Asuntos Energéticos de este Senado, aparte de ese trabajo, ella ha sido instrumental en la redacción de múltiples medidas de gran importancia para el país durante estos tres (3) años. Puedo mencionar una medida que no tiene que ver con la Comisión que dirige y la Comisión que asesoraba, pero ella fue instrumental, por ejemplo, en que trabajáramos el Proyecto del Senado 238, que es la Ley 22 hoy, para prohibir el discrimen por orientación sexual en el empleo. Muchas noches que estuvimos trabajando en esos informes tan críticos para la aprobación de esa medida.

Sin duda alguna, la primera medida que llegó a la Comisión de Asuntos Energéticos, cuando la comencé a presidir en el 2013, es de los proyectos más importantes que han salido de este Senado, que es la Reforma Energética, y Gladys Maldonado fue instrumental en el debate duro que tuvimos aquí en este Senado para aprobar la Reforma Energética. Una reforma que, primero, teníamos que trabajar con múltiples proyectos, unos sometidos por la Administración, otros sometidos por el Presidente del Senado, otros sometidos por un Representante de la Cámara, y tuvimos que trabajar bien duro para crear una sola medida, que es hoy la Ley 57-2014. Esa Ley de la Reforma Energética que Gladys trabajó con tanto empeño ya está funcionando, ya está funcionando la Comisión de Energía que creamos en esa Ley, ya está funcionando, le está sirviendo bien a la gente y eso es un legado bien importante que Gladys no solamente deja para este Senado, sino que deja para el país.

Igual, la Reforma de Subsidios Energéticos, el Proyecto del Senado 1256, un proyecto complejo, donde tuvimos que barajar muchos intereses en conflictos. Cada subsidio energético tiene su propia dinámica, su propia clientela, como podemos decirles, y la licenciada e ingeniera Maldonado fue instrumental en ese proceso.

Una legislación que aquí fue objeto de debate duro, que fue la hoy Ley 165-2013, una Ley que vino a corregir una injusticia histórica con los consumidores de telecomunicaciones en Puerto Rico. Que por circunstancias que no vamos a repetir, aquí se cambió la ley y se le ordenó que en el campo de las telecomunicaciones, donde único se podían litigar los casos de pleito de clase era en la Junta de Telecomunicaciones, por razones que no vienen al caso y que son parte del récord histórico. Gladys trabajó ahí para el bienestar de los consumidores puertorriqueños, para que se litigaran esos casos donde tiene que ser, que es en los Tribunales y sin limitaciones.

Ahora, tengo que decir que más allá de los temas que ha trabajado, las múltiples legislaciones en el campo de energía y cuando nos asesoraba en la parte de telecomunicaciones, es que la Comisión atiende muchas querellas de la gente que nos llaman para pedir orientación y Gladys siempre ha estado ahí para orientar a la gente y dándole el servicio que corresponde.

Por último, tengo que decir una cosa bien personal -y con esto termino-, la licenciada e ingeniera Gladys Maldonado yo puedo decir que ha hecho un gran trabajo para este Senado. Yo creo que todos los miembros de este Senado que hemos trabajado el tema energético, de Mayoría y de Minoría, conocen de ese trabajo de excelencia y calidad de Gladys Maldonado. Y un punto bien crucial, la honestidad de la licenciada Gladys Maldonado, su capacidad para llamar las cosas como son, al pan, pan y al vino, vino -siempre ha estado ahí-; esa integridad intachable, yo estoy seguro que va a llevarla a tener tremendo éxito como parte de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

Y algo bien importante. Yo, a pesar de estar en el mundo político, nunca en estos veinte (20) años y no lo hice tampoco en estos tres (3) años, nunca le he preguntado a la licenciada por sus

inclinaciones políticas. Nunca lo he hecho y no lo he hecho y no lo he tenido que hacer, porque ella es ejemplo de las personas jóvenes que vienen a trabajar al servicio público para dar todo de sí, irrespectivo de toda circunstancia que no sea la integridad de su trabajo y su capacidad técnica, administrativa, que ciertamente tiene.

Así que, con mucho honor y con el pesar de que estaremos perdiendo aquí en el Senado a alguien altamente cualificado, pero que el país va a ganar mucho, tengo el honor de recomendar a este Senado la confirmación de la licenciada e ingeniera Gladys Maldonado como Miembro de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Vamos a comenzar el debate sobre este nombramiento. Vamos a reconocer al senador Larry Seilhamer, del Distrito Acumulativo de Puerto Rico. Iba a decir de Ponce, pero ya esa etapa la pasamos.

Senador, buenas tardes. Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Saludos, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos.

La experiencia con la licenciada Gladys Maldonado Rodríguez ha sido, con nuestros asesores y con este servidor, extraordinaria, excelente. Así que nosotros no tenemos objeción alguna, o por lo menos este servidor no tiene objeción alguna. Y creo que por el trasfondo histórico de su labor y experiencia va a aportar mucho allá en la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

Lo único que me gustaría plasmar para el récord legislativo, que busqué en el Informe y no lo pude identificar, era a quién sustituye en la Junta Reglamentadora. Originalmente eran tres (3) miembros, esta Administración lo amplió a cinco (5), y quisiera que el licenciado y senador Ramón Luis Nieves pudiera plasmar para el récord aquí qué vacante surge para nombrar a la licenciada Gladys Maldonado Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. NIEVES PEREZ: Para aclarar la duda del compañero Larry Seilhamer, el nombramiento de la actual Miembro, hasta ahora Miembro de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, Sandra Torres, venció en septiembre de 2015. En términos legales es la fecha de vencimiento de su nombramiento, así que pues esa es la vacante y así es que opera la Ley de Telecomunicaciones.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para consignar el voto a favor de la licenciada Gladys Maldonado.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado el voto a favor.

¿Hay algo más?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Fas Alzamora, adelante.

SR. FAS ALZAMORA: Para consignar mi voto a favor también.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado el voto a favor del senador Fas Alzamora. Senador Ramón Luis Nieves, adelante.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente, para solicitar a este Cuerpo que confirme a la licenciada Gladys Maldonado Rodríguez como Miembro de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

SR. PRESIDENTE: El Gobernador de Puerto Rico ha solicitado que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento para el nombramiento de la licenciada Gladys Maldonado Rodríguez. En este momento procederemos a votar. Todos aquéllos que estén a favor de extender ese

consentimiento dirán que sí. En contra dirán que no. El Senado de Puerto Rico concede el consentimiento para la licenciada Gladys Maldonado Rodríguez como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se informe inmediatamente al Gobernador sobre esta confirmación y las próximas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se le informe al Gobernador inmediatamente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos J. Bonilla Agosto, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, según enmendadas, vuestra Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo confirmar el nombramiento del Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

INTRODUCCIÓN

La "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, dispone que la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) será dirigida por una Junta de Gobierno compuesta por nueve (9) miembros, cuatro (4) de los cuales serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. La función principal de la Junta de Gobierno es dar dirección estratégica a la Autoridad, adoptando y poniendo en vigor políticas dirigidas a lograr la sostenibilidad de la Autoridad, salvaguardando el interés público a un servicio eléctrico razonablemente asequible a todos los ciudadanos, tanto en el aspecto geográfico como en el aspecto económico. Por ello, es fundamental que los miembros de la Junta de Gobierno se rijan por los más altos principios de lealtad, competencia, y diligencia, tanto hacia la Autoridad como hacia el Pueblo de Puerto Rico.

El 11 de agosto de 2015, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto (en adelante, “licenciado Bonilla Agosto” o “el nominado”) como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica (“Junta”).

El nombramiento del licenciado Bonilla Agosto fue referido a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (“OETN”) y a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua (“Comisión”) el 19 de agosto de 2015, conforme a la Sección 47.1 del Reglamento del Senado, R.

del S. 21, y conforme a la R. del S. 22, según enmendada. El 5 de octubre de 2015, la OETN entregó a la Comisión el Informe de Evaluación sobre el nominado.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo emita su sabio consejo y consentimiento al nombramiento del licenciado Bonilla Agosto, según lo disponen la Sección 4 del Artículo IV, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 4(a) de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, la Comisión somete este informe, el cual resume la información recopilada sobre este nombramiento.

INFORME

Nominación y Requisitos de la Posición

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, ha sometido ante la consideración del Senado de Puerto Rico el nombramiento del Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto (en adelante, “licenciado Bonilla Agosto” o “el nominado”) como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica (“Junta”). Los requisitos sobre el nombramiento y composición de la Junta, así como sus funciones, poderes y facultades de los miembros de la Junta, están esbozados en la Sección 4 de la “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada (“Ley 83”).

En cuanto a la composición de la Junta, la Sección 4(a) dispone que la misma estará compuesta por cuatro (4) miembros nombrados por el Gobernador y cinco (5) miembros *ex officio*, para un total de nueve (9) miembros. De los cuatro (4) miembros designados por el Gobernador, dos (2) serán ingenieros licenciados, uno (1) será un profesional con conocimiento y amplia experiencia en finanzas corporativas, y uno (1) será escogido de una lista de al menos diez (10) personas sometida por las asociaciones profesionales y entidades sin fines de lucro que estén destacadas en economía, planificación, administración pública o desarrollo económico, o cuyos miembros sean personas destacadas en esas disciplinas. El licenciado Bonilla Agosto ha sido nominado como el miembro de la Junta con conocimiento y experiencia en finanzas corporativas. El término del nombramiento de los miembros designados por el Gobernador es de cuatro (4) años, o hasta que sus sucesores tomen posesión del cargo.

Para poder ser elegible a ocupar el cargo de miembro de la Junta, la Sección 4(a) de la Ley 83 estipula que el candidato (i) no puede ser empleado, empleado jubilado o tener interés económico sustancial, directo o indirecto, en alguna empresa privada con la cual la Autoridad otorgue contratos o con quien haga transacciones de cualquier índole; (ii) no puede haber tenido una relación o interés comercial en alguna empresa privada con la cual la Autoridad otorgue contratos o haga transacciones de cualquier índole en los dos (2) años anteriores a su cargo; (iii) no puede haber sido miembro de un organismo directivo a nivel central o local de un partido político inscrito en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año previo a la fecha de su designación; y (iv) no puede ser empleado, miembro, asesor o contratista de los sindicatos de trabajadores de la Autoridad.

Nos encontramos en un momento histórico trascendental para el País, donde es importante reconocer el reto que enfrenta la Junta de Gobierno de la Autoridad ante la grave situación fiscal de la corporación pública y el alto costo energético que incide directamente con el desarrollo económico del País. Más aún, reconocemos la valentía de aquellos profesionales que están dispuestos a aceptar tal designación, sin recibir compensación económica alguna.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Preparación y Experiencia del Nominado

El nominado posee un bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad y una maestría en Administración de Empresas con especialidad en Finanzas de la Universidad de Puerto Rico. Obtuvo su *juris doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Está admitido para ejercer la abogacía en Puerto Rico y ante el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico.

Fue abogado y asesor legal de Asuntos Contributivos y Gubernamentales de la farmacéutica Eli Lilly hasta su jubilación en junio de 2013, siendo responsable de la política contributiva local de la empresa.

Fungió como presidente del Comité de Asuntos Contributivos de la Asociación de Industriales de Puerto Rico, Presidente del Comité de Finanzas de la Asociación de la Industria Farmacéutica (PIA-PR), y ha sido miembro del Comité de INDUNIV, el Corredor Tecno Económico de Puerto Rico (PR-Tec) y el Health Care Cluster of Puerto Rico.

Ha ofrecido seminarios en materias fiscales y contributivas, legales y financieros a la Asociación de la Industria Farmacéutica de Puerto Rico (PIA-PR), a la Asociación de Industriales de Puerto Rico, al Puerto Rico Conference, al Comité de Asuntos Contributivos de PhRMA, y para clientes internos en varias afiliadas de Lilly. Ha sido profesor a tiempo parcial en el Programa Posgrado de la Facultad de Administración de Empresas de la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano, impartiendo cursos en materia de administración, negocios y contribuciones.

El Presidente de la Comisión entrevistó al nominado, quien expresó su compromiso para asumir la ardua tarea que se le ha encomendado. La Comisión no realizó vistas públicas. Además, la Comisión tomó conocimiento de que el nominado ya ha sido objeto de evaluación por parte del Senado cuando fue nominado como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial, nombramiento que fue confirmado por el Senado el 12 de noviembre de 2013.

Luego de su evaluación, esta Comisión entiende que el nominado cumple cabalmente con los requisitos que impone la Sección 4 de la Ley 83 para asumir el cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, con especialidad en finanzas.

Informe de Evaluación de la OETN

El 2 de octubre de 2015, la OETN emitió su Informe de Evaluación sobre el nominado, y notificó copia del mismo a nuestra Comisión el 5 de octubre de 2015. En dicho Informe de Evaluación la Directora de la OETN, Lcda. Ana Sofía Allende Heres, certificó que luego de recopilar información de carácter personal, psicológico, académico, profesional y financiero del candidato, y luego de la evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo, no encontró información adversa o circunstancias que impidan al Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto ser Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de evaluar el Informe de Evaluación realizado por la OETN, de los datos personales del nominado y de la entrevista con el nominado, esta Comisión ha podido constatar tanto la capacidad profesional del nominado, como su compromiso moral y ético para asumir la ardua encomienda para la cual ha sido nombrado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe **RECOMENDANDO LA CONFIRMACIÓN** del Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Pérez

Presidente

Comisión de Asuntos Energéticos
y Recursos de Agua”

SR. TORRES TORRES: Han sido presentados, señor Presidente, varios de los nombramientos. Vamos a solicitar un turno posterior para este nombramiento, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, lo dejamos para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Eduardo R. Lamadrid Aguilar, como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico, para un nuevo término:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento del Sr. Eduardo R. Lamadrid Aguilar como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico.

INFORME

ALCANCE DEL INFORME

Base Legal

La Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Estado, se crea en virtud de la Ley Núm. 204 – 2008.

La Ley dispone que la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico estará constituida por cinco (5) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros de la Junta deberán haber residido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por lo menos tres (3) años inmediatamente antes de su nombramiento y haber estado en la práctica activa de las Relaciones Públicas por un mínimo de diez (10) años.

Además, los miembros de la Junta no podrán ser empleados regulares del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias o instrumentalidades públicas. Ningún miembro de la Junta podrá ser accionista principal o ser Presidente de una Junta de Síndicos o Gobierno, director de una universidad, colegio o escuela donde se realicen estudios conducentes a obtener grados académicos en el campo de las Relaciones Públicas.

En cuanto al término del nombramiento, cada miembro será por un término de cuatro (4) años. Los miembros deberán continuar ejerciendo sus cargos hasta que expire su nombramiento o hasta que sus sucesores sean nombrados y comiencen a ejercer sus funciones.

Por último, dispone que las vacantes que ocurran en la Junta serán cubiertas en la misma forma en que se hacen los nombramientos originales, y que el término que cubre una vacante se extenderá por el término que reste a su antecesor. Ninguna persona podrá ser miembro de la Junta por más de dos (2) términos consecutivos.

Transfondo de la Designación

El Sr. Eduardo R. Lamadrid Aguilar había sido nominado previamente por el gobernador, Hon. Alejandro J. García Padilla el 8 de enero de 2014 como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico. En aquel entonces, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica rindió un informe positivo recomendando la confirmación del nombramiento el 19 de junio de 2014. La designación fue confirmada por el Senado de Puerto Rico el 23 de junio de 2014.

La vigencia de dicho cargo sería hasta el 2015, por lo que sería ocupado por Lamadrid Aguilar hasta el año en curso.

Metodología

A tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) -adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico- la investigación del Sr. Eduardo R. Lamadrid Aguilar, el nominado.

De conformidad a lo anterior, la OETN rindió un informe con fecha de 11 de septiembre de 2015. En éste, la OETN destaca que llevó a cabo: investigación de campo, análisis financiero y evaluación de los sistemas informativos de Justicia Criminal. Además, la OETN recopiló y evaluó información adicional de tipo personal, académica y profesional del licenciado Lamadrid Aguilar.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial del Nominado

El señor Eduardo Ricardo Lamadrid Aguilar nació el 9 de mayo de 1964, en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la señora Doris L. Castillo Gómez y tiene un hijo de dieciséis (16) años llamado Gerardo José. La familia Lamadrid-Castillo reside en el Municipio de Caguas.

En 1986, el señor Lamadrid Aguilar obtuvo su Bachillerato en Comunicaciones en la Universidad del Sagrado Corazón. En 1996, se graduó de Maestría en Comunicaciones, *Summa Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, se graduó de otra Maestría en Comunicaciones con una concentración en Gerencia de Crisis de la Universidad del Sagrado Corazón. En 2013, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Además, allí recibió el Primer Premio del Certamen Literario Nilita Vientós Gastón 2011 de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico.

La carrera profesional del nominado inició en 1983, laborando como reportero y columnista en el Periódico “El Visitante de Puerto Rico”. Posteriormente, trabajó como redactor para Marcano Tele Producciones y como editor de noticias en WKAQ Radio AM & FM (1986-1987). En 1987 trabajó para la Oficina de Ética Gubernamental como Consultor en Comunicaciones. Lamadrid Aguilar fue profesor de Comunicación Oral y Redacción para Medios Electrónicos en la Universidad de Puerto Rico. De igual forma, se desempeñó como profesor de Comunicaciones y Relaciones Públicas en la Universidad Metropolitana.

El señor Lamadrid Aguilar dirigió la Oficina de Ex-alumnos de la Universidad del Sagrado Corazón (2003-2004) y es profesor en el Departamento de Comunicaciones desde el 1996 hasta el presente. Actualmente trabaja en la Universidad Interamericana de Puerto Rico como Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo Institucional y Ex-alumnos.

El nominado pertenece a las siguientes asociaciones: Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico (ARPPR); Asociación de Ex-alumnos de la Universidad del Sagrado Corazón; Amigos del Tenor Alejandro Vázquez, Inc.; Grupo de Apoyo a Padres con Pérdidas Perinatales, Co-Fundador y Enlace. Además, fue Director del Jurado del Certamen Excel ARPPR 2009 y Director del Jurado de Radio del certamen del *Overseas Press Club* (2007-2008). También, el nominado posee licencia profesional como Relacionista.

Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional y referencias personales. No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

Entrevistado(a)	Resumen de entrevistas
<p>Sr. Eduardo Lamadrid Aguilar</p>	<p>Preguntado sobre cómo ha recibido esta nominación en términos personales y profesionales, el nominado contestó que:</p> <p><i>“Con mucho beneplácito y honor, por considerarla una gran oportunidad para continuar sirviendo a mi país, a través de una mayor estima y legitimación de una profesión de tanta importancia como las Relaciones Públicas, que vengo ejerciendo y enseñando por más de veinticinco (25) años.”</i></p> <p>Sobre las razones que lo convencieron para enfrentarse al reto de formar parte de la Junta, el nominado nos compartió que:</p> <p><i>“Varias razones intelectuales y afectivas; pero sobre todo la coyuntura histórica, que ahora nos representa la oportunidad- a través de la Ley y de los reglamentos- de enaltecer la práctica de una profesión que hemos venido moldeando y trabajando por largos años, mediante la educación y la práctica laboral. Creo que es una oportunidad que tengo que aprovechar, que se lo debo a mis colegas y a mis ex alumnos.”</i></p> <p>Sobre las expectativas que tiene de su gestión como Miembro de la Junta y cuál será su prioridad, el señor Lamadrid expresó lo siguiente:</p> <p><i>“En mi mente sólo está el deseo de poder contribuir en equipo y de manera armónica a la trayectoria histórica de la profesión de las Relaciones Públicas en Puerto Rico, que tanto ha luchado por darse a conocer y a entender. Tengo dos (2) prioridades: la mayor es la educación de los clientes y patronos, así como de los colegas y de la comunidad en general, para que absolutamente todos comprendamos mejor la esencia y los retos de esta profesión. Cónsono con lo anterior, estoy dispuesto a aportar mis conocimientos y destrezas en Derecho para que se optimice el cuerpo legal y reglamentario</i></p>

	<p>vigente.”</p> <p>Le pedimos al nominado que nos compartiera sus impresiones generales sobre las regulaciones de la profesión de relacionistas de Puerto Rico:</p> <p><i>“En términos generales, estoy gratamente impresionado por el adelanto vivido últimamente con respecto a la reglamentación de mi profesión. Es un sueño hecho realidad que heredé de los primeros Relacionistas Profesionales del siglo XX y, en particular, de mis predecesores de las décadas de los 70 y 80. El proceso ha sido lento y arduo, pero progresivo. Se siguieron todos los procedimientos adecuados para legislar y para reglamentar; sin embargo, nadie tiene duda que la ley puede ser objeto de mejoras saludables y los reglamentos siempre están disponibles para la adecuada revisión, cuando este ejercicio nos ayuda a garantizar la justicia y mayor calibre profesional, que redunde en beneficio de la comunidad que recibe nuestros servicios.”</i></p> <p>Finalmente, le preguntamos sobre cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán un atributo para la Junta, a lo que el nominado contestó:</p> <p><i>“Puerto Rico cuenta con una buena cantidad y calidad de Relacionistas que no lo saben ejercer con eficiencia y dignidad nuestra profesión, sino que podrían representarla perfectamente dentro de la Junta Reglamentadora.</i></p> <p><i>Me hace feliz pensar que tal privilegio recaiga sobre mi humilde persona, porque aparte de ser un Relacionista exitoso que ha servido a la comunidad (mayormente desde entidades privadas y sin fines de lucro) y ha podido sustentarse a sí mismo y a su familia mediante la práctica de la profesión, soy además un universitario y hombre de derecho.</i></p> <p><i>Siempre he estado participando de la docencia y la administración de universidades que enseñan carreras relacionadas con la comunicación, como lo son las Relaciones Públicas. Recientemente, concluí mi grado de Juris Doctor, lo que también me ha capacitado para entender mejor el orden jurídico vigente, así como el Derecho Administrativo, con sus leyes habilitadoras y sus reglamentos.</i></p> <p><i>En este momento en que la educación sobre nuestra profesión cobra importancia vital y la</i></p>
--	---

	<p><i>implantación de una ley y unos reglamentos novedosos requerirán análisis, ajustes, promoción, etc., qué mejor que darle la oportunidad a un miembro del gremio, que además es profesor universitario y abogado, para que aporte todo lo posible para encaminar esta gestión hacia el éxito. Agradezco su amable consideración.”</i></p>
<p>Prof. María Eugenia Madrid</p>	<p>Se entrevistó a la profesora María Eugenia Madrid, profesora de Comunicaciones en la Universidad del Sagrado Corazón, quien conoció al nominado hace veinte (20) años. La profesora Madrid nos compartió lo siguiente:</p> <p><i>“Lamadrid es una persona confiable, que goza de gran reputación. Es competente un profesional de prestigio. Es idóneo para el puesto, serio y comprometido con Puerto Rico. Con valores, ético y con buenas destrezas de comunicación.”</i></p>
<p>Sra. Amarilys Ortiz Medina</p>	<p>La Sra. Amarilys Ortiz Medina trabaja en la Oficina del Presidente del Sistema Universitario Ana G. Méndez. Conoció al nominado en WKAQ Radio para el año 1986. La señora Ortiz expresó:</p> <p><i>“Reconozco la trayectoria profesional del señor Eduardo Lamadrid y asimismo reconozco su nivel de profesionalismo y seriedad. Es una persona confiable, tanto a nivel personal como profesional. Es sencillo y un buen padre, esposo, hijo y buen hermano. Aprendí mucho trabajando con el señor Lamadrid en WKAQ Radio sobre el área de Relaciones Públicas. Considero que es la persona idónea para ser Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico.”</i></p>
<p>Sra. Zaima Y. Negrón</p>	<p>La Sra. Zaima Y. Negrón, quien trabaja como Relacionista Pública en la Oficina del Presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico nos ofreció las siguientes referencias sobre el nominado:</p> <p><i>“Se preocupa por el bienestar del país. Es dispuesto y todo un profesional respetado en el círculo de los Relacionistas Públicos. Aboga por la Profesión y disfruta compartir sus conocimientos con los demás.”</i></p>

Sra. Lorna Castro	Otra de las entrevistas lo fue Sra. Lorna Castro, Relacionista de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Indicó que conoció al nominado en el año 1996 porque trabajaron juntos en WKAQ Radio y además ambos son Miembros de la Asociación de Relacionistas. Calificó el nombramiento como uno <i>“perfecto”</i> debido a que el señor Lamadrid conoce la parte práctica, académica y legal de la Profesión. Describió a su colega como: <i>“Educado, inteligente, responsable y trabajador. Es respetuoso y un ente conciliador y abierto a escuchar. El señor Lamadrid es un Relacionista reconocido.”</i>
Lcda. María Dolores Fernós	Se conversó con la Lcda. María Dolores Fernós, profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La Lcda. Fernós fue profesora de tres cursos del señor Eduardo Lamadrid y de esa experiencia nos compartió: <i>“Es un buen estudiante, responsable y preparado. Es serio, honesto y comprometido. Genuino, sincero y posee ética de trabajo. Es profesional.”</i>
Sra. Madeline Ramírez Rivera	Finalmente se dialogó con la Sra. Madeline Ramírez Rivera, Relacionista y ex-Directora de Comunicaciones de la Oficina del Gobernador, quien conoció al nominado hace veinte (20) años. Ramírez expresó: <i>“Es intachable, integro, vertical y ético. Es un conocedor del tema de las comunicaciones; con las mejores credenciales profesionales. Es un caballero de los años 40 y 50, que ya no existen. Está entre los primeros cinco Relacionistas del país. La Junta está en proceso de transformación y el señor Lamadrid es quien lo puede atender.”</i>
Sra. Ana Rosa Mayol	En cuanto a las relaciones con la comunidad, el nominado y su familia residen actualmente en el Municipio de Caguas, y sus vecinos entrevistados se expresaron favorablemente. Ofreció referencias la señora Ana Rosa Mayol, quien es vecina del nominado hace doce años. Describió al señor Lamadrid y a su familia como: <i>“Serviciales, excelentes personas; tranquilos y trabajadores. De un buen carácter, cooperadores; de la Iglesia y de su casa.”</i>

Sr. Wilvin Cirilo Méndez	También se entrevistó al señor Wilvin Cirilo Méndez, vecino del nominado, quien conoció a Lamadrid Aguilar desde hace ocho (8) años. Nos compartió que el señor Eduardo Lamadrid es: <i>“Una persona sincera, buena y amigable. Es dispuesto, buen vecino y sociable. Tremendo individuo y dado a la gente. La familia completa es buena.”</i>
Sra. Gloribell Irizarry	También se entrevistó a la señora Gloribell Irizarry, quien es vecina del nominado. Nos comunicó lo siguiente: <i>“El señor Eduardo Lamadrid es un buen vecino. Profesional, dispuesto y tranquilo. Buena persona. Además, tiene un hijo bien educado.”</i>

**Análisis
Financiero**

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que el nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

**Sistemas
Informativos
de Justicia
Criminal
y Certificaciones**

Se corroboró en los sistemas informativos de Justicia Criminal y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Sr. Eduardo Ricardo Lamadrid Aguilar como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Nominación que ha sido recomendada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica. Solicitamos, señor Presidente, que el Senado confirme a Eduardo Lamadrid Aguilar como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico, en un nuevo término.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico concede ese consentimiento.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Lourdes M. Hernández López, como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento de la Sra. Lourdes Milagros Hernández López como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico.

INFORME

ALCANCE DEL INFORME

Base Legal

La Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Estado, se crea en virtud de la Ley Núm. 204 – 2008.

La Ley dispone que la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico estará constituida por cinco (5) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros de la Junta deberán haber residido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por lo menos tres (3) años inmediatamente antes de su nombramiento y haber estado en la práctica activa de las Relaciones Públicas por un mínimo de diez (10) años.

Además, los miembros de la Junta no podrán ser empleados regulares del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias o instrumentalidades públicas. Ningún miembro de la Junta podrá ser accionista principal o ser Presidente de una Junta de Síndicos o Gobierno, director de una universidad, colegio o escuela donde se realicen estudios conducentes a obtener grados académicos en el campo de las Relaciones Públicas.

En cuanto al término del nombramiento, cada miembro será por un término de cuatro (4) años. Los miembros deberán continuar

ejerciendo sus cargos hasta que expire su nombramiento o hasta que sus sucesores sean nombrados y comiencen a ejercer sus funciones.

Por último, dispone que las vacantes que ocurran en la Junta serán cubiertas en la misma forma en que se hacen los nombramientos originales, y que el término que cubre una vacante se extenderá por el término que reste a su antecesor. Ninguna persona podrá ser miembro de la Junta por más de dos (2) términos consecutivos.

Designación y Metodología

La señora Lourdes Milagros Hernández López fue nominada por el gobernador, Hon. Alejandro J. García Padilla el 17 de agosto de 2015 como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico.

A tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) -adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico- la investigación de la Sra. Lourdes Milagros Hernández López, la nominada.

De conformidad a lo anterior, la OETN rindió un informe con fecha de 2 de octubre del 2015. En éste, la OETN destaca que llevó a cabo: investigación de campo, análisis financiero y evaluación de los sistemas informativos de Justicia Criminal. Además, la OETN recopiló y evaluó información adicional de tipo personal, académica y profesional de la nominada.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial de la Nominada

La señora Lourdes Milagros Hernández López, mejor conocida como “Mily” Hernández, de cincuenta y dos (52) años de edad, nació el 11 de marzo de 1963 en Mayagüez y reside en el Municipio de San Juan, Puerto Rico.

Hernández López se graduó en 1985 de Bachillerato en Periodismo y Literatura de la Universidad de Massachusetts. La nominada posee su licencia como Relacionista, la cual la autoriza para el ejercicio de su profesión en Puerto Rico. El número de certificado es R-100.

La nominada inició su carrera profesional en 1985 como Oficial de Prensa de la *Universidad Interamericana de Puerto Rico*. Además, fue responsable del desarrollo y la ejecución de los planes de relaciones públicas del *Sistema Universitario Ana G. Méndez*.

En 1989, comenzó a trabajar en el Departamento de Educación como Directora de Comunicaciones, siendo responsable por todas las

estrategias de comunicación la agencia, incluyendo el desarrollo y ejecución de las iniciativas del área de relaciones públicas hasta el 1991.

Desde 1991 hasta el 1998, laboró para *ADTEAM Advertising* como su Directora Creativa Asociada. Tuvo a su cargo las campañas de publicidad de *Pueblo Supermarkets*; *Blockbuster Video* y *Banco Popular*. Además, estuvo a cargo del primer lanzamiento de una tarjeta de crédito entre *Banco Popular* y *Pueblo Supermarkets*.

Desde 1998 hasta el 2003, fue la Supervisora de Cuenta de *Plus Public Relations*. Allí fue responsable de desarrollar iniciativas creativas en el área de relaciones públicas para los clientes más importantes de la firma. Desarrolló de forma exitosa programas introductorios y eventos para productos de *Chrysler PT Cruiser*, *Jeep Liberty*, *Jeep Grand Cherokee*, *Chrysler Neon*, entre otros. Posteriormente, en el año 2002, fue ascendida a Directora Asociada.

Para el 2003, comenzó a trabajar en *Focus Business Comunicatios*, en donde se desempeñó como Vicepresidente y Gerente General de la compañía asociada *Lopito, Ileana & Howie*, entre otras responsabilidades hasta el 2006.

Desde el año 2006 hasta el año 2008, fungió como Vicepresidenta y Gerente Corporativa de Comunicaciones de Corporación de la corporación financiera *Doral*. Durante ese tiempo, era responsable del desarrollo, ejecución y evaluación de todas las iniciativas relacionadas al campo de las comunicaciones.

Desde el año 2008 al presente, es la Vicepresidenta Senior de *Comstat Rowland* (División de *Badillo Nazca Saatchi & Saatchi*, parte *Publicis Groupe*). Ha tenido la oportunidad de administrar el presupuesto de las principales cuentas de \$2 millones y brindarle apoyo al Presidente con la administración de la firma.

Durante su carrera profesional, la nominada ha recibido múltiples reconocimientos otorgados por la Asociación de Relacionistas Profesionales, entre estos: Premio Excel por Relaciones con la Comunidad (2009); Premio Excel por Programa de Medios (2010); Premio Excel por Apoyo en Mercadeo (2010); Premio Paco Oller a la Creatividad (2010); y Premio Excel por Apoyo a Mercadeo (2012).

La señora Lourdes Hernández posee la Acreditación en Relaciones Públicas de la *Junta Mundial de Acreditación (APR)*, una acreditación voluntaria que mide el conocimiento y las experiencias de los profesionales. También pertenece a la *Asociación de Relacionistas Públicas de Puerto Rico* y "*PR Society of America*".

Por último, se debe destacar que ha escrito artículos relacionados a su profesión y que han sido publicados en rotativos del país como *El Nuevo Día*. Además de dedicarse a una destacada carrera profesional, la señora Hernández López disfruta de la pintura en su tiempo libre.

Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: área profesional y referencias personales. No surgió información adversa a la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

Entrevistado(a)	Resumen de entrevistas
<p>Sra. Lourdes Milagros Hernández López</p>	<p>Preguntada sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico, Hernández López indicó:</p> <p><i>“Esta nominación del gobernador de Puerto Rico es un honor y representa una gran responsabilidad. Nuestra profesión tiene grandes retos y tiene que tomar decisiones y posturas que se atemperen a las necesidades del país, de los clientes y de los comunicadores. En lo personal, valida mi compromiso de servir a Puerto Rico, adelantar la profesión y continuar mi crecimiento profesional.”</i></p> <p>La señora Lourdes Hernández López compartió las razones que le motivaron a aceptar la nominación para formar parte de la Junta Reglamentadora en momentos en los que se perciben tan críticos para el país, indicando lo siguiente:</p> <p><i>“El país y la profesión enfrentan grandes retos y como profesional y ciudadana, tengo que ejercer mi responsabilidad social y aportar a las causas en las que creo. Luego de treinta años practicando las relaciones públicas, creo que mi experiencia puede servir de mentoría a futuros profesionales, a la vez que aporta al desarrollo de la práctica en el país”.</i></p> <p>La nominada compartió qué expectativa tiene de su gestión como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico y cuáles serán sus prioridades dentro de la Junta Reglamentadora:</p> <p><i>“Creo que el paso lógico de nuestra profesión debe ser la colegiación. Solo así se logrará la profesionalización basada en la educación y los principios éticos”.</i></p> <p>Se le solicitó que compartiera sus impresiones generales sobre las regulaciones de la profesión de</p>

	<p>relacionistas de Puerto Rico, a lo que la señora Hernández López respondió:</p> <p><i>“Creo que la Ley de Reglamentación fue un gran paso, un excelente comienzo. No obstante, la nuestra es una industria relativamente joven, que aún tiene mucho que desarrollar. Dada la misión de comunicar e influenciar opinión pública, tenemos una seria responsabilidad que no se puede tomar a la ligera. Hay que actuar con conocimiento, experiencia y valores éticos. De ahí surge la necesidad e importancia de la regulación.”</i></p> <p>Finalmente durante la entrevista, la nominada habló sobre los aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico que entiende le serán de atributo a la Junta Reglamentadora:</p> <p><i>“En treinta años de experiencia, he tenido grandes maestros de quienes he aprendido mucho y que me han ayudado a evolucionar. Igualmente, he aprendido de jóvenes profesionales de quien he sido mentora y hoy son excelentes relacionistas. Mi cúmulo de experiencias en diversas industrias (academia, gobierno, banca, agencias) me han brindado una experiencia variada en diversas ramas de las relaciones públicas, lo que me permite tener una idea amplia de la práctica en Puerto Rico. Otro elemento que apporto, es mi Acreditación en Relaciones Públicas de la Junta Mundial de Acreditación (APR). Esta acreditación voluntaria, mide el conocimiento y experiencia de los profesionales. En Puerto Rico, de sobre 800 relacionistas licenciados por el Departamento de Estado, solo 22 profesionales tenemos el APR. La experiencia de pasar por el proceso de acreditación mundial y estudiar continuamente para mantenerla, eleva el grado de profesionalismo y conocimiento, lo que me enorgullece poner a disposición de Puerto Rico, la Junta y mis compañeros relacionistas”.</i></p>
<p>Sr. José Luis Álvarez</p>	<p>La OETN entrevistó al señor José Luis Álvarez, Gerente General de Lopito, Ileana & Howie, quien conoce a la nominada tanto a nivel personal como a nivel profesional. A nivel profesional, porque laboró en su agencia como Directora de Relaciones Públicas. A nivel personal, le enorgullece ser su amigo. Comentó, que una vez al mes saca tiempo para reunirse con la señora Hernández López porque tiene un sentido del humor estupendo. Álvarez dijo</p>

	<p>que <i>“es una mujer de grandes intereses culturales y que le gusta viajar. Sus experiencias de viaje se transforman en sensibilidad, profundidad y conocimiento.”</i></p> <p>Además, la describió como la mejor Relacionista de Puerto Rico; un ser humano extraordinario; vertical; profesional; de mucha profundidad; y estricta. Explicó que durante su carrera profesional, la señora Hernández López, realizó trabajos completos, como proyectos en farmacéuticas donde tiene que conocer los reglamentos. Añadió que <i>“la señora Hernández López integra todas las facetas de la comunicación; tienen un perfil de comunicadora y periodista”</i>. El señor José Luis Álvarez entiende que la señora Lourdes Hernández es la persona ideal para la posición.</p>
Dra. Sandra Arroyo Ferrer	Se entrevistó a la doctora Sandra Arroyo Ferrer, Radióloga, Presidenta de Bioimágenes Médicas y amiga de la nominada desde que tenía cinco años. La doctora describió la señora Lourdes Hernández, como <i>“una tremenda amiga; toda una profesional; alegre; responsable; honesta; creativa; con un buen sentido del humor; que le gusta mucho su trabajo; buena hija; y tremenda hermana”</i> .
Sr. Federico Stubbe, hijo	Se entrevistó al señor Federico Stubbe, hijo, empresario y CEO de PRISA GROUP, quien se refirió a la nominada como “Mily”. Desde hace alrededor de seis años conoce a la nominada porque le ha realizados varios trabajos para sus hoteles. Mencionó que es una mujer <i>“íntegra; preparada; responsable; conoedora; y lista. Añadió, además, que los medios la respetan”</i> .
Sra. Saskia Gómez	La señora Saskia Gómez, Relacionista de Toyota de Puerto Rico, quien conoce a la nominada desde hace seis años a nivel profesional. La señora Lourdes Hernández trabaja en la firma de Relaciones Públicas que le brinda sus servicios a Toyota de Puerto Rico. La señora Saskia Gómez añadió: <i>“La señora Hernández es muy organizada; respetuosa; tremenda profesional; una estratega; confiable; responsable; y trabajadora”</i> .
Sra. Ana María Echenique	La señora Ana María Echenique, Relacionista Profesional y Presidente de Comstat Rowland, quien conoce a la nominada desde hace muchos años como colega en la profesión. Trabajaron juntas en la

	Asociación de Relacionistas de Puerto Rico para crear la reglamentación. Hace seis años, la señora Echenique contrató a la señora Hernández para que se desempeñara como Vicepresidenta Senior en Comstat Rowland. La describió como <i>“una profesional de primer orden; reconocida en la Industria; una excelente persona; y con un gran sentido de humor.”</i> Continuó diciendo, que como Vicepresidenta Senior ha realizado y realiza un trabajo de excelencia. Finalizó expresando, que es una excelente candidata.
--	---

**Análisis
Financiero**

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

**Sistemas
Informativos
de Justicia
Criminal y
Certificaciones**

Se corroboró en los sistemas informativos de Justicia Criminal y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Sra. Lourdes Milagros Hernández López como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Senado actúe de conformidad con el Informe que presenta la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica y confirme el nombramiento como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico de la señora Lourdes Hernández López.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico ofrece su consentimiento al señor Gobernador.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Elizabeth Rosa Mercado, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, para un nuevo término en el cargo de Químico Licenciado:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, somete a este Honorable Cuerpo su Informe Positivo sobre el Nombramiento de la señora Elizabeth Rosa Mercado, para un nuevo término como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, en representación de un químico licenciado.

El pasado 18 de agosto de 2015, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la designación de la señora Elizabeth Rosa Mercado para un nuevo término como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, al cargo de químico licenciado.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21 de 15 de enero de 2013, notificó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) para que ésta comenzara una investigación sobre la Nominada. Dicha Oficina rindió un informe, resultado de su evaluación, el 16 de septiembre de 2015.

INTRODUCCIÓN

Con la encomienda de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, pertinentes a la Nominada.

El pasado 11 de septiembre de 2015, la nominada cumplió con el deber de cumplimentar en todas sus partes y entregar al Senado de Puerto Rico el “Formulario de Información Personal y Económica” juramentado, como es requerido, y acompañado de todos los documentos que se requieren. Así las cosas, la señora Rosa Mercado,

fue sometida al proceso de evaluación que se describe en el Artículo VIII del Reglamento Núm. 21, que incluyó: un análisis financiero realizado por un Contador Público Autorizado y una Investigación de Campo realizada por la OETN.

BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley 163-1996 crea la Junta de Geólogos de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de asegurar que las personas a quienes se les otorgue la licencia para practicar la profesión de geología en la Isla tengan los conocimientos y destrezas necesarios para ejercer la misma con un alto sentido de capacidad profesional. La Junta estará compuesta por cinco miembros nombrados por el Gobernador, con el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico. Tres de los miembros serán geólogos con al menos cinco años de práctica profesional en Puerto Rico. Los nombramientos recaerán en geólogos que posean una licencia válida expedida por la Junta Examinadora de Geólogos. Los dos miembros restantes serán, un ingeniero civil, licenciado por la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico, y un químico, licenciado por la Junta Examinadora de Químicos de Puerto Rico. Todos los miembros de la Junta deberán ser personas mayores de veintiún años de edad, residentes de Puerto Rico a la fecha de su nombramiento y de reconocida reputación.

Los miembros de la Junta habrán de desempeñar sus cargos por un término de cuatro años o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos términos consecutivos. Sin embargo, podrá ser elegible a un nuevo término luego de haber transcurrido cinco años desde su última incumbencia. Cualquier miembro de la Junta que decida renunciar a ésta, tendrá que notificarlo al Gobernador, al Departamento de Estado y a la Junta, por correo certificado, con treinta días de antelación a la fecha de efectividad de la renuncia.

HISTORIAL PERSONAL DE LA NOMINADA

Elizabeth Rosa Mercado nació en Aguas Buenas, Puerto Rico el 10 de agosto de 1970. Es soltera y reside en el municipio de Caguas.

De su historial educativo se desprende que obtuvo un Bachillerato en Ciencias con concentración en Química de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. La nominada tiene doce créditos aprobados en el Campo de Administración de Empresas de la Universidad de Phoenix en Guaynabo.

En el ámbito profesional, la nominada laboró del 1996 al 2000 para la compañía Procter & Gamble/Olay en el municipio de Cayey, en donde se desempeñó como Técnica en el área de Manufactura y

Empaque de 1996 a 1999, y como Química Licenciada de 1999 al 2000. Laboró posteriormente como *Quality Control Auditor* en Biovail Laboratories en el municipio de Carolina. De 2001 a 2009, laboró para la farmacéutica *Pfizer* en el Municipio de Caguas, fungiendo como Especialista de Laboratorio (*Compliance Laboratory Specialist*) de 2001 a 2006 y como Supervisora de Empaque (*Process Flow Assurer*) de 2006 a 2009.

De marzo a mayo del año 2010, fue Química Forense en el Laboratorio de Análisis Químico de Pruebas Especiales en el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico. Desde el 2010 hasta mayo de 2014 fue Química Forense en la Sección de Química Forense del Instituto. De mayo de 2014 a febrero de 2015 se desempeñó como Química Senior en el Laboratorio de Control de Calidad de la farmacéutica *Patheon* en el municipio de Manatí. De febrero de 2015 al presente, funge como Supervisora de Laboratorio en la Sección de Química Forense del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico.

La nominada pertenece al Colegio de Químicos de Puerto Rico desde el 1996. Ha pertenecido a la Junta Examinadora de Geólogos desde el 18 de noviembre de 2010 hasta el 23 de agosto de 2014, organismo para el cual ha sido renominada en receso para esta sesión legislativa. Pertenece a la *National Chemical Society* y posee la Certificación de la HAZMAT sobre manejo de desperdicios (2013-2014).

ANÁLISIS FINANCIERO

La nominada presentó evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución sobre Ingresos por los pasados cinco años, al Departamento de Hacienda y de no poseer deudas por concepto de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Basados en la evaluación de la información sometida, se concluye que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, igualmente, mantiene un historial de crédito satisfactorio.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo se basó en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, Sra. Elizabeth Rosa Mercado

Sobre como recibió esta nominación, la nominada contestó: *“El haber recibido esta nominación es un privilegio y una gran oportunidad. En términos personales es un reto y una oportunidad de crecer y de representar mi profesión como parte de la Junta Examinadora de Geólogos. En términos profesionales, esta nominación me permite seguir contribuyendo al mejoramiento y*

mantenimiento de los estándares de la ejecución de la Geología en Puerto Rico como representante de los Químicos”.

Sobre su visión de lo que sería la Junta en su estado óptimo, la nominada contestó: *“Una Junta que represente las distintas disciplinas que comprende la práctica de la Geología en Puerto Rico. Una Junta que sea justa y comprometida”.*

Acerca de su opinión en torno a la regulación de la profesión de geólogos en la Isla, su efectividad y sobre lo adecuado de su regulación, indicó: *“La profesión de los geólogos está regulada en Puerto Rico al igual que en Estados Unidos, bajo las mismas categorías, y eso está bien. Hay muchos geólogos profesionales y en entrenamiento que viven y trabajan en Estados Unidos y renuevan su licencia profesional en Puerto Rico”.*

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Se entrevistó a la Sra. Gloria Ruiz Morayra, quien se desempeña como *Process Development Scientist* en la farmacéutica Amgen. La entrevistada conoce a la nominada ya que laboraron juntas para Pfizer. Expresó de la nominada: *“Excelente persona y excelente profesional. Bien accesible, muy amable. Profesionalmente como química muy preparada y siempre se preocupa por mantenerse al día y por capacitarse constantemente. También posee distintas destrezas administrativas y de supervisión. Es extremadamente analítica y muy comprometida con su trabajo”.*

La Sra. Flor V. China Torres, química licenciada y quien laboró con la nominada en la farmacéutica Pfizer y la conoce desde el año 2001, expresó sobre Elizabeth Rosa Mercado: *“Muy comprometida con su trabajo y profesión. Muy responsable, leal, buena compañera de trabajo y buena amiga. Siempre cumplidora de las normas de la compañía, comprometida con la ley. Fiscalizadora y siempre velando que las cosas se realicen en ley. Recta, de carácter fuerte y con liderato”.*

La Sra. Amarilis Rivera Cáceres, especialista en recursos humanos y Directora de Recursos Humanos de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, conoce a la nominada desde el 1990 ya que estudiaron juntas en la Universidad de Puerto Rico. Expresó: *“Fuimos juntas a la Universidad. Es responsable, dada y entregada a sus estudios. Muy buena persona, buena ciudadana, a la vanguardia, siempre adelante en su profesión. En el plano personal, buena amiga, hija y ciudadana. Excelente candidata para las juntas examinadores de químicos y geólogos. Sé que va a aportar mucho”.*

Asimismo, se entrevistó a la Sra. Enid Serrano Contreras, química y supervisora de empaque y manufactura en la farmacéutica Neolpharma en el municipio de Caguas. La entrevistada conoce a la nominada desde el año 2006, ambas trabajaron para Pfizer. Indicó: *“[L]aborábamos en diferentes departamentos, en el área de proceso y*

manufactura y en el laboratorio. Es una persona estricta, responsable, dinámica. Aprendí mucho de ella, compartimos inquietudes de nuestra profesión y al día de hoy nos consultamos y mantenemos en contacto. Es exigente y comprometida. Nunca tuvo un no con nadie de sus subalternos. Es de naturaleza mediadora, fomentaba la buena comunicación para mantener el flujo continuo de la producción y de los productos. Nunca tuvo problemas y siempre muy eficiente en el trabajo. Está muy bien preparada, muy conocedora y siempre disponible para aclarar dudas. Recuerdo cuando llegó a Pfizer, aprendió muy rápido, manejó excelente sus funciones hasta ser supervisora. Le gusta mantenerse al día, estudiando”.

La Sra. Liana Zoé Rosario López conoce a la nominada desde su infancia ya que sus padres eran vecinos. Expresó de esta: “*es excelente, honesta, muy trabajadora, seria, de carácter, bien preparada y decente. Viene de una familia de funcionarios públicos muy comprometidos, esa es su escuela, de valores”.*

En cuanto a las relaciones de la nominada con la comunidad, se recibieron referencias favorables de esta por parte de sus vecinos. De igual forma, se corroboró en el sistema informativo de Justicia Criminal y del mismo no surge ninguna información adversa a la nominada. Se hace constar además, que bajo juramento, ella indicó no haber sido acusada de ningún delito grave o menos grave, en ninguno de los foros (estatal o federal) ni en ningún país o estado. Indicó que no tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal, por parte de cualquier autoridad en la que esté involucrada.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 21 y la Resolución del Senado Núm. 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda información recopilada, tiene el bien de someter a este Honorable Cuerpo su **Informe sobre el nombramiento de la Química Licenciada Elizabeth Rosa Mercado como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, en representación de un químico licenciado**, recomendando su confirmación.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Senado acoja el Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales y confirme a Elizabeth Rosa Mercado como

Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, en un nuevo término en el cargo de Químico Licenciado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a que el Senado de Puerto Rico extienda su consentimiento al Gobernador para dicho nombramiento? No habiendo ninguna objeción, el Senado de Puerto Rico así extiende el consentimiento.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del geólogo Jesús Rodríguez Martínez, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, somete a este Honorable Cuerpo su Informe Positivo sobre el Nombramiento del Geólogo Jesús Rodríguez Martínez como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico.

El pasado 17 de agosto de 2015, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la designación del Geólogo Jesús Rodríguez Martínez como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21 de 15 de enero de 2013, notificó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) para que esta comenzara una investigación sobre el Nominado. Dicha Oficina rindió un informe, resultado de su evaluación, el 17 de septiembre de 2015.

INTRODUCCIÓN

Con la encomienda de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, pertinentes al Nominado.

El pasado 12 de agosto de 2015, el nominado cumplió con el deber de cumplimentar en todas sus partes y entregar al Senado de Puerto Rico el “Formulario de Información Personal y Económica” juramentado, como es requerido, y acompañado de todos los

documentos que se requieren. Así las cosas, el señor Rodríguez Martínez, fue sometido al proceso de evaluación que se describe en el Artículo VIII del Reglamento Núm. 21, que incluyó: un análisis financiero realizado por un Contador Público Autorizado y una Investigación de Campo realizada por la OETN.

BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley 163-1996 crea la Junta de Geólogos de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de asegurar que las personas a quienes se les otorgue la licencia para practicar la profesión de geología en la Isla tengan los conocimientos y destrezas necesarios para ejercer la misma con un alto sentido de capacidad profesional. La Junta estará compuesta por cinco miembros nombrados por el Gobernador, con el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico. Tres de los miembros serán geólogos con al menos cinco años de práctica profesional en Puerto Rico. Los nombramientos recaerán en geólogos que posean una licencia válida expedida por la Junta Examinadora de Geólogos. Los dos miembros restantes serán, un ingeniero civil, licenciado por la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico, y un químico, licenciado por la Junta Examinadora de Químicos de Puerto Rico. Todos los miembros de la Junta deberán ser personas mayores de veintiún años de edad, residentes de Puerto Rico a la fecha de su nombramiento y de reconocida reputación.

Los miembros de la Junta habrán de desempeñar sus cargos por un término de cuatro años o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos términos consecutivos. Sin embargo, podrá ser elegible a un nuevo término luego de haber transcurrido cinco años desde su última incumbencia. Cualquier miembro de la Junta que decida renunciar a esta tendrá que notificarlo al Gobernador, al Departamento de Estado y a la Junta, por correo certificado, con treinta días de antelación a la fecha de efectividad de la renuncia.

HISTORIAL PERSONAL DEL NOMINADO

Jesús Rodríguez Martínez nació el 26 de junio de 1954 en San Germán, Puerto Rico. El nominado está casado con la señora Addis Mabel Rodríguez Colón, ama de casa. Son padres de una hija, Aurora C., de veintitrés años de edad. La familia Rodríguez Rodríguez reside en el municipio de Cataño.

Rodríguez Martínez obtuvo un Bachillerato en Geología del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico en el año 1976. Posteriormente, continuó estudios graduados en Geología en Arizona State University en Tempe, Arizona, especializándose en todo lo relacionado a rocas sedimentarias y

geofísica. Además, posee una licencia como Geólogo Profesional emitida por la Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado, vigente hasta el 8 de abril de 2019.

El nominado tuvo la oportunidad de laborar como Hidrólogo Aprendiz en la División de Recursos de Agua del Servicio Geológico de los Estados Unidos en Phoenix, Arizona, mientras realizaba sus estudios graduados. En el 1978 comenzó a trabajar en la industria petrolera a través de la compañía *Exploration Logging Services* para la cual brindó servicios como Geólogo hasta el 1983, año en el que inició labores en el sector público local a través del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la División de Planificación y Análisis de Recursos de Agua. Desde el 1985 trabaja como Hidrólogo del *Caribbean-Florida Water Science Center* del Servicio Geológico de los Estados Unidos (*US Geological Survey*). Allí ha fungido como Jefe de varios proyectos de investigación de recursos de agua, tanto superficial como subterránea en varias áreas y ambientes hidrogeológicos de Puerto Rico e Islas Vírgenes, además de dirigir proyectos de riesgos geológicos, en particular en el Área Metropolitana y en la Región Sur de Puerto Rico. Posteriormente, dichos estudios son revisados por alguno de sus pares, y una vez aprobados, algunos de ellos han servido como publicaciones de la Agencia, así como también en otras revistas locales e internacionales.

Durante su experiencia laboral, el nominado ha trabajado varios aspectos dentro del campo de la Geología, Hidrología e Hidrogeología. Entre estas se encuentran: la recolección y evaluación de datos a través de diversas técnicas para varias investigaciones que van desde bosques, estuarios y reservas naturales hasta la licuefacción relacionada a terremotos; los tipos de topografía de la región cárstica del norte de la Isla así como su fisonomía y los aspectos químicos, físicos e hidrogeológicos del Carso; el análisis de la viabilidad y potencial impacto ambiental de proyectos de desarrollo de recursos de agua, tanto a nivel público como privado. Además, ha tenido la oportunidad de trabajar como geólogo a cargo de la evaluación cualitativa y cuantitativa del potencial de producción de pozos de gas y petróleo en investigaciones en varios países de América del Sur (Colombia, Perú y Venezuela), América Central (Guatemala), así como en México (Golfo de Campeche), el sur de Estados Unidos y el Océano Ártico de Canadá.

Rodríguez Martínez ha sido miembro de organizaciones profesionales relacionadas a su campo de estudio y trabajo como la Sociedad Geológica de Puerto Rico y la *International Association of Hydrogeologists*.

El nominado ha ofrecido un sinnúmero de presentaciones, además de haber escrito una treintena de publicaciones sobre diversos temas relacionados a su campo. De igual forma, ha recibido los siguientes premios y distinciones: Premio *Harry H. Hess*, otorgado en

1976 por el Departamento de Geología del Recinto Universitario de Mayagüez como Mejor Estudiante y en 1992 un Premio al Mérito por parte del Servicio Geológico de los Estados Unidos, Agencia para la cual labora actualmente.

A nivel personal, el nominado disfruta del deporte del senderismo de intensidad ligera y moderada.

ANÁLISIS FINANCIERO

El nominado presentó evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución sobre Ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no poseer deudas por concepto de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Basados en la evaluación de la información sometida, se concluye que el nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, igualmente, mantiene un historial de crédito satisfactorio.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo se basó en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista al nominado, Geólogo Jesús Rodríguez Martínez

Sobre cómo recibió esta nominación, el nominado contestó: *“Me retiro de mi trabajo como Geólogo del Servicio Geológico de Estados Unidos a principios de 2016, luego de más de treinta años de servicio y, por lo tanto, considero que esta nominación me ofrece la oportunidad de seguir estrechamente relacionado al campo de la geología. En ambos términos, personal y profesional, me hace sentir satisfecho y lo veo como una muestra de reconocimiento a mi labor como geólogo y calidad de ciudadano de parte de mis colegas en la profesión”*.

Sobre las razones que le habían motivado a aceptar esta nominación, el Geólogo Rodríguez Martínez contestó: *“Deseo que la profesión de geólogo adquiriera la importancia que merece, no solamente por el bien de la profesión, pero también por el bien del País; reconocimiento que otras sociedades le dan a la geología, pero que en nuestro País no se le ha dado aún. El geólogo no merece ser menos que el ingeniero. Yo soy producto del sistema público universitario de Puerto Rico (UPR- Mayagüez) y creo que puedo devolver algo de lo mucho que he recibido de mi País. Las razones o argumentos de las personas que me hablaron, y también el prestigio de estas en el campo de la geología en Puerto Rico, fueron de mucho peso”*.

El nominado se expresó en torno a cuáles son sus expectativas como Miembro de la Junta Examinadora y cuál sería su prioridad dentro de la misma. Contestó: *“Yo espero que mi contribución sea de ayuda para hacer cumplir lo que a la Junta le corresponde por Ley. Hay que implementar un programa de educación continua para los geólogos, hacer más factible el programa de exámenes para obtener la licencia para los geólogos nuevos y atender en su debido tiempo los asuntos que sean traídos a la consideración de la Junta. Una gran expectativa, la más grande de todas, es ayudar a que esta se mantenga ajena a influencias que distorsionen su responsabilidad ministerial”*.

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Se entrevistó al Ing. Fernando Gómez Gómez, quien se desempeñó como Ingeniero Químico e Hidrólogo en el Servicio Geológico de los Estados Unidos y quien expresó que conoció al Geólogo Rodríguez Martínez a mediados de década de los ochenta en dicha Agencia. Lo describió como una persona seria, bien dedicado a su trabajo, además de ser diligente en las tareas asignadas y trabajar con el mínimo de supervisión. Actualmente el entrevistado trabaja voluntariamente en la Agencia y aún sigue compartiendo directamente con el nominado. Acerca de su nominación a la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, nos indicó: *“Muy buena selección del Gobernador. Es una persona que todavía está bien dedicado a su profesión, incluso hasta escribiendo artículos técnicos”*.

El Ing. Sigfredo Torres González, Asesor Científico Senior, quien supo de la nominación a través del Servicio Geológico de los EEUU, agencia para la cual labora, indica que conoció al nominado hace cerca de treinta años. Lo describió como una persona sistemática y disciplinada, destacó que el nominado es conocedor de la geología como pocos en la Isla. Señaló el Ingeniero Torres González que el Geólogo Rodríguez Martínez conoce todos los aspectos técnicos de su profesión y que incluso, ha tenido la oportunidad de estar en la construcción de todos los pozos profundos de la costa norte de Puerto Rico. Añadió que tiene vasta experiencia en la preparación de escritos técnicos. Indicó: *“Creo que Jesús es el más escritos que tiene aquí en la oficina. Él hace el trabajo de tres o cuatro personas. Le gusta lo que hace. Hemos trabajado en muchos proyectos difíciles y retantes. Jesús es Jesús. Es muy interesante verlo trabajar. Es un geólogo natural”*. Mencionó además que han trabajado incluso en municipios con arena movediza. *“Cuenta con la experiencia en ese tipo de proyectos porque trabajó en Sur América con terrenos inestables. Ha tenido que ver con estudios sísmicos, marinos y gradientes de temperatura. Siempre ha estado a la vanguardia en muchas áreas. Tiene una cultura de responsabilidad y compromiso. No tengo ningún reparo en recomendarlo. Le va a añadir conocimiento y eficiencia a la Junta”*.

El Sr. Valeriano Colón Pérez, vecino del nominado desde el 1988, expresó sobre este lo siguiente: “*Me parece excelente [la nominación]. Creo que sería un buen recurso para la Junta Examinadora y para el Gobierno*”. Lo describió como una persona tranquila, de su casa y que disfruta de la lectura. Mencionó que comparten regularmente en el Movimiento Cursillo de Cristiandad de la parroquia a la que asisten y que además, disfrutan de caminar y correr en la comunidad.

El Geólogo Alejandro E. Soto Andrews conoció al nominado hace cerca de veinte años. Soto Andrews, quien funge como Geólogo en Geocim Inc., ha compartido con el nominado a través del Servicio Geológico Federal, además de ser ambos miembros de la Sociedad Geológica de Puerto Rico. Lo describió como un hombre serio, responsable, inteligente y trabajador. En cuanto a la nominación indicó: “*Excelente. Será un gran representante de la profesión en la Junta*”.

Adicional a las entrevistas, se corroboró en el sistema informativo de Justicia Criminal y del mismo no surge ninguna información adversa al nominado. Se hace constar además, que bajo juramento, este indicó no haber sido acusado de ningún delito grave o menos grave, en ninguno de los foros (estatal o federal) ni en ningún país o estado. Indicó que no tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal, por parte de cualquier autoridad en la que esté involucrado.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 21 y la Resolución del Senado Núm. 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda información recopilada, tiene el bien de someter a este Honorable Cuerpo su **Informe sobre el nombramiento del Geólogo Jesús Rodríguez Martínez como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico**, recomendando su confirmación.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Senado actúe conforme al Informe que sometió la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales y confirmemos el nombramiento de Jesús Rodríguez Martínez como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a que el Senado de Puerto Rico ofrezca su consentimiento a dicho nombramiento? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico le ofrece al

Gobernador el consentimiento para el geólogo Jesús Rodríguez Martínez como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico.

Próximo asunto.

Que se le informe al Gobernador inmediatamente.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1274, titulado:

“Para prohibir el uso, venta, oferta de venta, distribución, encendido, o cualquier otro uso de Luminarias Aéreas, mejor conocidas como “Lámparas Chinas”, “Linternas del Cielo”, “Lámparas Hawaianas”, “Sky Lanterns”, “Sky Candler” o “Fire Ballon”; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: La medida es de la autoría del ex Presidente del Senado, Fas Alzamora, y prohíbe el uso, venta, oferta de venta, distribución, encendido o cualquier otro uso de Luminarias Aéreas, mejor conocidas como “Lámparas Chinas”; entre otros asuntos.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda se apruebe la medida. Sugerimos enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala.

¿No hay enmiendas en el entirillado?

SR. TORRES TORRES: En el entirillado no, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Pues vamos a leer.

A los compañeros, hay un proyecto de ley ahora para prohibir la venta de lo que se conoce como “Lámparas Chinas” en Puerto Rico, para prohibir su venta. Es de la autoría del senador Fas Alzamora. Hay enmiendas en Sala, que se han solicitado en este momento que se lean.

Adelante, que se lean las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 1, párrafo 1, línea 8,

Página 1, párrafo 1, línea 9,

Página 2, línea 4,

Página 2, línea 6,

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 7,

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 3,

tachar “Ballon” y sustituir por “Balloon”

eliminar “esto”

eliminar “no deseados”

sustituir “Mientras” por “Además”

después de “tres” insertar “(3)”

después de “Ambientales” insertar “,”

sustituir “.” por “,”; y escribir “esto”

eliminar “al caer” y sustituir por “que caen”

después de “biodegradables” insertar “,”

después de “Administration” eliminar “,”

después de “2015” insertar “,”

después de “Rico” insertar “,”

después de “accidentes” insertar “,”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 6,

Página 3, línea 7,

Página 3, línea 12,

Página 3, línea 13,

Página 3, línea 14,

Página 3, línea 21,

Página 4, línea 3,

Página 4, línea 4,

Página 4, línea 5,

Página 4, línea 5,

Página 4, línea 6,

Página 4, línea 7,

Página 4, línea 8,

Página 4, línea 8,

Página 4, línea 9,

Página 4, línea 12,

eliminar “,”

antes de “Lámparas” y después de “Chinas” insertar ““””; en la misma línea, antes de “Linternas” insertar ““””

después de “Cielo” añadir “””; antes de “Lámparas” y después de “Hawaianas” insertar ““””; en la misma línea, antes de “Sky” y después de “Lanterns” insertar ““””; en la misma línea, antes del segundo “Sky” insertar “””; en la [segunda] misma línea, eliminar “Candle” y sustituir por “Candle” e insertar “””; en la misma línea, después de “o” y antes de “Fire” insertar “””; en la misma línea eliminar “Ballon” y sustituir por “Balloon” e insertar “””

después de “eléctricas” añadir “.” y eliminar “y”; y después de “además” añadir “,”

eliminar “. Eso sin contar los” y sustituir por “, ocasionarle”; y eliminar “que”

eliminar “pudieran ocasionarle”

después del segundo “Sky” eliminar “Candle” y sustituir por “Candle”; en la misma línea, después de “Fire” eliminar “Ballon” y sustituir por “Balloon”

eliminar todo su contenido

eliminar ““Hawaianas”, “Sky Lanterns”, “Sky Candle” o “Fire Ballon””

después de “y” insertar “,”

eliminar “será encarcelado” y sustituir por “quedará expuesto a encarcelación, restricción domiciliaria o servicios comunitarios,”

después de “(6)” insertar “,”; después de “o” insertar “una”; y después de “dólares” insertar “,”

eliminar todo su contenido

eliminar “meses (6)”

después de “del” eliminar “tribunal” y sustituir por “Tribunal”

eliminar “el” y sustituir por “al”

después de “Artículo” eliminar “3” y sustituir por “4”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

Senador Fas Alzamora, ¿usted va a hacer la presentación del Proyecto o el senador Pereira?
Senador Fas Alzamora, adelante con la presentación del Proyecto en este momento.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Este Proyecto 1274, que pretende prohibir las “Lámparas Chinas” -se conocen también como “Linternas del Cielo”, “Lámparas Hawaianas”, “Sky Lanterns”, “Sky Candle” y “Fire Balloon”-, tiene su tradición o su origen en la cultura asiática. Pero aquí en Puerto Rico, por tratarse que son unas lámparas que se elevan hasta tres mil (3,000) pies de altura, y según expuesto por el Superintendente de la Policía, por el Jefe de los Bomberos y por otras autoridades también federales, las mismas han causado fuegos forestales en Estados Unidos; pueden caer sobre líneas eléctricas; pueden ser consumidas por el ganado, afectando la ganadería y la agricultura; pueden caer en cuerpos de agua, afectando también especies marinas. En fin, tienen un sinnúmero de situaciones adversas que no contrarrestan lo bonito que se puedan ver en momentos como en Año Nuevo, que es donde normalmente se han usado en los últimos años. Esto en sí causa muchos riesgos a la seguridad de los ciudadanos y de la propiedad.

Realmente ya el Jefe de los Bomberos, mediante reglamento interno, las ha prohibido, pero se requiere la firmeza de una ley que las prohíba en forma permanente, que no vaya a haber alguna enmienda futura a dicho reglamento y vuelva a tener este tipo de artefacto la posibilidad de usarse impunemente en Puerto Rico.

En el pasado Año Nuevo el propio Superintendente de la Policía nos habló de que muchos de los helicópteros de FURA, que estaban velando con relación a la campaña de “No más balas al aire”, tuvieron que bajar los helicópteros por la cantidad de estas “Lámparas Chinas”, que ponían en peligro a los helicópteros y los pilotos. Así que me parece que es una medida importante y necesaria para la seguridad de los ciudadanos.

Yo quiero felicitar al compañero Pereira por el Informe de esta medida y solicitamos, muy respetuosamente, que la misma se apruebe conforme a las enmiendas aprobadas incluidas en el Informe y a las enmiendas presentadas aquí en el Hemiciclo, y que también fueran aprobadas.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente sometido el Proyecto del senador Fas Alzamora ante este Senado. ¿Hay algún debate sobre esta medida, señor Portavoz?

SR. TORRES TORRES: No hay debate, Presidente. Solicitamos...

SR. PRESIDENTE: Si no hay debate, vamos a votar sobre ella en este momento. La medida, repito, es para, con las restricciones y con el lenguaje que está incluido, para prohibir la venta de las lámparas conocidas como las “Lámparas Chinas” en Puerto Rico.

Señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos unir como coautor de esta medida al compañero senador Ruiz Nieves.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1274.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1274, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Fas Alzamora, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Se aprueba el Proyecto y se pasa a Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala al título, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “Sky” eliminar “Candle” y sustituir por “Candle”; en la misma línea, después de “Fire” eliminar “Ballon” y sustituir por “Balloon”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1387, titulado:

“Para enmendar ~~la sección 155 de la Ley Núm. 23 de 1973~~ el inciso (e) del Artículo 5 de la Ley Núm. 23 ~~de 1973 de 20 de junio de 1972, según enmendada,~~ conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, ~~según enmendada,~~ para permitir al Departamento la aceptación de donativos privados por parte de las corporaciones con fines de lucro.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Luis Daniel Rivera Filomeno; enmienda el inciso (e) del Artículo 5 de la Ley 23, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, para permitir al Departamento la aceptación de donativos privados por parte de corporaciones con fines de lucro.

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales ha pasado juicio sobre la medida, recomienda que se apruebe y sugiere enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,

Mismo párrafo, línea 2,

Mismo párrafo, línea 3,

eliminar “,”

eliminar “. Y esto, muy” y sustituir por “,”

sustituir “las” por “estas”

En el Decrétase:

Página 2, línea 19,

Enumerar las páginas

eliminar “.”

SR. SUAREZ CACERES: A las enmiendas, señor Presidente, en Sala, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las mismas.

SR. SUAREZ CACERES: Se abra la discusión de la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el debate sobre esta medida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, el Estado de Derecho actual mediante la Ley 57, la “Ley de Donaciones”, permite recibir estas donaciones, siempre y cuando -a todas las instrumentalidades y corporaciones públicas-, siempre que hayan definido los fines encomendados por la ley a la entidad respectiva. O sea, tiene que haber un propósito particular específico definido, y el custodio es el Estado Libre Asociado y se hace la transferencia mediante notificación del Gobernador de Puerto Rico.

Lo que hoy se pretende es que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales reciba de cualquier empresa privada una donación genérica, sin especificar ni tan siquiera el uso. Y se presta a dos cosas. Número uno, a que el Departamento de Recursos Naturales haga un uso arbitrario. Y, en segundo lugar, genera la peor apariencia de sana administración. Y aquí, inclusive, a nosotros nos rige un código de ética que la mera apariencia puede ser motivo de abrir una investigación contra un legislador, y aquí se le está dando un cheque abierto al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que lo mínimo que puede generar es una apariencia de conflicto de intereses.

Yo creo, señor Presidente, que hoy, de aprobar esta medida, estamos estableciendo un precedente peligroso. Hay las herramientas y las facultades si hay un propósito legítimo, que es la Ley 57 de Donaciones. La propia Oficina de Etica Gubernamental lo levanta en su ponencia y no se incorporó esa enmienda específica que sugiere la Oficina de Etica Gubernamental. Señor Presidente, me preocupa sobremanera la aprobación de esta medida. Yo le estaré votando en contra al proyecto que propone esta apariencia escandalosa.

Son mis palabras.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago, adelante con su turno.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Al igual que lo ha expresado el senador Larry Seilhamer, tengo serias reservas con la puerta que se abre a través de esta medida, que lo que propone es que las corporaciones con fines de lucro puedan hacer donativos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Nada en el ordenamiento actual impide que haya colaboraciones de distintos sectores en temas que sean de interés para una empresa en particular y, en efecto, hay acuerdos, hay convenios, hay empresas conjuntas que se realizan por todo tipo de intereses con distintas agencias del Gobierno. Pero lo que se quiere permitir a través de este Proyecto, inevitablemente, va a generar la impresión de que hay una agencia del Gobierno de Puerto Rico abierta a las subastas. ¿Quién va a reglamentar; quién puede certificar, con absoluta certeza, que es a cambio de nada?

El Departamento de Recursos Naturales recordemos ha sido -cuando ha estado bajo la dirección de las personas adecuadas-, ha sido instrumental en detener episodios que todo el mundo sabe que han estado matizados por la corrupción. ¡Cuánto no batallamos en este Senado por el Corredor Ecológico del Noreste, y lo que había detrás era gente con dinero mal habido! Y el fin de la historia, la conocemos todos.

Nadie puede asegurar con certeza si en el futuro funcionarios de una agencia van a actuar de forma correcta o incorrecta, pero permitir que razonablemente se genere la impresión de que hay donativos que pudieran influir en la toma de decisiones esenciales, me parece que es un pésimo precedente, me parece que es innecesario para las operaciones del Departamento de Recursos Naturales. Y le estaré votando en contra a la medida.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado, Presidente de la Comisión, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente.

Déjeme explicarle algo respecto a esta medida. Número uno, en una ponencia de la Oficina de Ética Gubernamental se nos indica que en la Sección 1 de la Ley 57 de 19 de junio del 58, según enmendada, autoriza al Gobernador, al Secretario de Hacienda, a los jefes de departamentos y agencias, a las instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a aceptar, usar y administrar donaciones de toda clase de bienes. La aceptación de toda donación, conforme a las facultades que aquí se confieren, se hará a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto en el caso de cualquier instrumentalidad o corporación pública con personalidad jurídica y patrimonios propios, en el que se aceptará la donación a nombre de la misma. Esto ya se permite hacer a las agencias de Gobierno.

Este Proyecto lo que busca es lo siguiente, con las enmiendas que hemos incluido y las quiero leer para que estemos bien claros: “El Secretario aceptará las donaciones, aportaciones y asignaciones, ayudas o transferencias de fondos provenientes del sector privado, guiándose por las disposiciones del Artículo 4.2 de la Ley 1 de 2012, entiéndase, la Ley de Ética Gubernamental, según enmendada. El Secretario no aceptará donaciones, aportaciones, asignaciones, ayudas o transferencias de fondos de empresas, agrupaciones, sociedades, entidades corporativas con o sin fines de lucro, ciudadanos particulares en los cuales le haya otorgado o se encuentre vigente, se encuentre evaluando la otorgación de o previsiblemente pueda evaluar otorgarle en el futuro algún tipo de permiso, franquicia, autorización o concesión”.

Todos sabemos que la situación actual del Gobierno es frágil en términos económicos. El Departamento de Recursos Naturales está buscando unos fondos específicos del sector privado para poder correr programas de conservación y protección de recursos naturales y de hábitat que están en peligro por acecho del ser humano o por acecho de los efectos del cambio climático.

Así que me parece que lo que estamos haciendo nosotros no es solamente otorgarle el poder al Departamento para recibir, ya de por sí el Departamento puede recibir; lo que estamos haciendo es limitándole de quién va a recibir los fondos para evitar precisamente esta corrupción, la cual siempre hemos rechazado venga de donde venga.

Nos parece que esta medida, más allá de promover este tipo de personas que se acerquen, va a alejar a estas personas que puedan venir a buscar algún favor en específico, ¿por qué?, porque ahora mismo pueden donar, hoy pueden levantar un cheque, una chequera, dar un donativo de dos mil (2,000) dólares para el programa de protección de la cotorra puertorriqueña, hoy pueden hacerlo; pero con esta medida, como está enmendada, como la estamos enmendando, la persona que lo vaya a donar no puede tener ni un permiso en el Departamento de Recursos Naturales, no puede estar operando una franquicia ni tan siquiera de agua en el Departamento de Recursos Naturales, que son bien baratas; no puede estar prácticamente pendiente a un permiso o a alguna consulta dentro del Departamento de Recursos Naturales. Esto mayormente lo hacemos para que organizaciones grandes que puedan aportar hagan sus aportaciones para proteger precisamente aquellas áreas de hábitat sensitivas que el Departamento busca proteger o conservar.

Así que la medida, a pesar de que puede sonar dura en términos de que es el sector privado a quien le estamos otorgando oportunidad para que venga a aportar, sí, ya de por sí lo pueden hacer, lo que estamos diciendo es, si lo van a hacer, tienen que hacerlo dejándose llevar por la Ley de Ética Gubernamental y por todas las pinzas que hemos señalado ahora en estas enmiendas que hemos puesto para evitar precisamente esa corrupción que queremos desechar y sacar del Gobierno de Puerto Rico.

Son mis palabras.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Tirado Rivera.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Presidente, Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo creo que lo mínimo que se puede hacer aquí es atender las preocupaciones de los compañeros. Los compañeros están diciendo, y yo creo que es importante saber de dónde viene este Proyecto. Este Proyecto es una petición de la Secretaria de Recursos Naturales, que probablemente –y yo sé que no estamos juzgándola a ella el día de hoy, yo sé eso-, pero probablemente es de los funcionarios más, de las personas que han estado vinculadas al movimiento ambiental más serias que hay en Puerto Rico en este momento, una persona de una integridad extraordinaria.

Yo creo que la pregunta es qué ocurre en el Siglo XXI -y es una pregunta que a lo mejor ésta es la respuesta o a lo mejor no es-, qué ocurre en el Siglo XXI, cuando tienes un proyecto ambiental con una decreciente asignación estatal a las dependencias de gobierno, ¿por qué?, porque el Gobierno está bajando su presupuesto, eso lo sabemos.

¿Qué ocurre cuando tienes un proyecto como el de la cotorra, que hay una compañía que quiere auspiciarla o que quiere ayudar al desarrollo de la cotorra como parte, puede ser como parte de su política de responsabilidad cívica? ¿Qué pasa en ese momento? ¿Puede esa entidad –vamos a ponerle un nombre, vamos a ponerle un nombre para estar claros-, vamos a preguntarnos qué pasaría si Woolworth, que ya es una tienda que ya no existe -para que no nos metamos en-, la tienda Woolworth, que existía antes, cuando –aquéllos que se acuerden levanten la mano. El senador Fas Alzamora dice que se acuerda de la tienda Woolworth. Pero, bueno, yo me acuerdo-. Pero si Woolworth –usando ese ejemplo de Woolworth, para no usar ninguna de las tiendas actuales-, si esa entidad o el Banco Popular o la farmacéutica Pfizer quieren aportar a un programa ambiental de Puerto Rico, la pregunta es, ¿puede o no puede? Y la respuesta suya es que sí puede con la Ley que ya existe, con la Ley de Donativos. Si puede, entonces le preguntaría al Senador –no sé si el senador Cirilo Tirado nos puede ayudar en eso-, ¿cómo es distinta esta Ley a la Ley de Donativos, de Donaciones? ¿Puede hacerse a través de la Ley de Donaciones? Y si se puede hacer, ¿en qué se diferencia?

Porque yo creo que hay que dejar meridianamente claro que este Senado le va a cerrar la puerta o debe cerrar la puerta a todo lo que pretenda ser una venta de influencias a cambio... Eso no es. De eso no es que se trata esto. Y la pregunta es, ¿cómo arreglamos esto para que eso no sea?

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Tirado Rivera, ¿está disponible para contestar la pregunta al Presidente?

SR. TIRADO RIVERA: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Técnicamente, me refiero nuevamente a la ponencia de la Oficina de Ética Gubernamental donde señala que de por sí hoy lo pueden hacer. Lo que nosotros estamos añadiendo con las enmiendas de la Comisión es estableciendo entonces cómo lo pueden hacer y de quién deben o pueden recibir el dinero, de tal manera de evitar ese conflicto que se está planteando, que pudiera muy bien llevar a la corrupción, por ejemplo.

Las enmiendas que estamos incluyendo -nuevamente me reitero-, a que el Secretario las deberá aceptar o aceptará las donaciones, aportaciones, guiándose por las disposiciones del Artículo 4.2 de la Ley de Ética Gubernamental. O sea, vamos a la Ley de Ética Gubernamental, buscamos ese articulado 4.2 y vamos a ver todas y cada una de las maneras en que el Secretario -en este caso, la Secretaria- tiene para poder cubrirse y aceptar unos donativos.

Por otro lado, le estamos diciendo también, con las enmiendas incluidas, señor Presidente, en esta medida, le estamos diciendo que si la persona o la institución o el que fuera, se le haya otorgado o se encuentre vigente o se esté evaluando la otorgación de un permiso a lo que fue una franquicia, no puede donar. O sea, si Woolworth está radicando una franquicia de agua no puede ir y hacer un donativo como corporación. Si Larry Seilhamer quiere donar mil quinientos (1,500) dólares, pero tiene un bote y tiene que ir a sacar una licencia de botes, pues no puede tampoco donar mil quinientos (1,500) dólares, porque tiene ante el Departamento un bote que tiene un permiso pendiente.

O sea, estamos hablando de que lo que estamos nosotros haciendo es poniéndole garras para evitar lo que ustedes plantean, que me parece que sí es cierto, hay que evitar que vengan personas que quieran sacar provecho del donativo, a cambio de que alguien le mueva un permiso o algo dentro del Departamento.

Precisamente, si hoy no aprobamos esto con esta enmienda como está, mañana cualquiera puede donar, independientemente que tenga algún tipo de permiso pendiente.

A mí de verdad que el Proyecto cuando llegó a la Comisión no me gustaba como llegó, se lo dije al compañero autor de la medida y el Departamento de Recursos Naturales la pidió, la está pidiendo, sí, pero buscamos alternativas y el mejor lenguaje que pudimos conseguir, señor Presidente, fue estas enmiendas para poder subsanar precisamente la preocupación de los compañeros de la Minoría. Yo estoy seguro que, una vez sea aprobada la Ley, cualquier persona puede donar y estaremos salvaguardando la preocupación que trae la Minoría.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Gracias, senador Tirado Rivera. Presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, si puede haber un receso en Sala de dos (2) minutos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para aclarar en este momento, ¿las enmiendas al Proyecto ya fueron aprobadas?

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Fueron aprobadas, Presidente.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Para pedir un receso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Retornamos, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, la solicitud iba a ser en este momento, a la distinguida Portavoz y al Cuerpo, que la medida se quede sobre la mesa en este momento, en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición del presidente Bhatia Gautier? No habiendo objeción, queda el Proyecto del Senado 1387 en Asunto Pendiente.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1416 (Segundo Informe), titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 y el Capítulo V del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de crear el Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra; definir sus objetivos, disponer sus poderes y organización y transferirle funciones; derogar la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1416, el mismo es para enmendar el Artículo 3 y el Capítulo 5 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de crear el Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra”; definir sus objetivos; disponer sus poderes y organización; y transferirle funciones; derogar la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada; y para otros fines relacionados. El mismo ha sido presentado por la Delegación del Partido Popular Democrático, acompañado de un Segundo Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, recomendando su aprobación con enmiendas. Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, segundo párrafo, línea 6,

Página 2, cuarto párrafo, línea 5,

Página 3, segundo párrafo, línea 3,

eliminar “del” y sustituir por “de”

eliminar “y/”

después de “prescindir” insertar “de,” y después de “consolidar” insertar una “,”

eliminar “Con esta ley se” y sustituir por “Esta Ley”

En el Decrétase:

Página 4, línea 23,

Página 4, línea 25,

Página 5, línea 16,

Página 6, línea 5,

Página 6, línea 12,

Página 8, línea 1,

Página 8, línea 19,

Página 9, línea 22,

Página 10, línea 20,

Página 11, línea 4,

Página 12, línea 12,

Página 12, línea 18,

Página 13, línea 16,

Página 14, línea 12,

Página 14, línea 13,

Página 14, línea 15,

Página 14, línea 22,

Página 16, línea 1,

Página 16, línea 20,

Página 16, línea 24,

Página 17, línea 6,

Página 17, línea 7,

Página 17, línea 8,

Página 17, línea 11,

Página 17, línea 12,

Página 17, línea 13,

Página 21, línea 10,

Página 27, línea 6,

Página 27, línea 8,

Página 28, línea 4,

Página 30, línea 19,

Página 31, línea 22,

Página 32, línea 18,

Página 32, línea 22,

Página 33, línea 8,

eliminar “enmienda el” y sustituir por

“enmiendan los incisos (y) y (z) del”

eliminar “lean” y sustituir por “lea”

después de “2-2011,” insertar “conocido como el”

eliminar “a” y sustituir por “de”

eliminar “/o”

después de “Privilegio” insertar “de”

eliminar “designados” y sustituir por

“nombrados” y eliminar “mediando” y sustituir

por “con el consejo y”

eliminar “designara” y sustituir por “designará”

eliminar la “;”

después de “Menores” insertar una “;”

eliminar “castigas” y sustituir por “castigar”

eliminar “conferencia” y sustituir por

“conferencias”

después de “remoción” insertar “;”

después de “dispuesta en” eliminar “en” y

sustituir por “el”

sustituir “ha” por “haya”

eliminar “el”

antes de “Panel” eliminar “l” y sustituir por “El”

eliminar “Este” y sustituir por “El Panel”

después de “certeza” insertar “;”

eliminar “con” y eliminar “99”, insertar

“noventa y nueve (99)”

después de “trata de” insertar “un”

eliminar “50, 30 y 25” y sustituir por “cincuenta

(50), treinta (30) y veinticinco (25)”

después de “palabra” eliminar el “.”

después de “(60) y” insertar “sesenta y”

eliminar “su sentencia o;” y sustituir por “su

sentencia; o”

eliminar “. El” y sustituir por “, el”

después de “alguna” insertar “;”

eliminar “/o”

después de “comparable” insertar “;”

después de “partir” insertar “de”

eliminar “éste” y sustituir por “este”

eliminar la “;”

eliminar “Secretario el” y sustituir por “(la)”

después de “el” insertar “(la)”

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno

del”

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier
- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1416 será presentado por el compañero Pereira Castillo.

SR. PRESIDENTE: Vamos a escuchar la presentación de este Proyecto. Este es un Proyecto de Administración, como parte de las consolidaciones que se han hecho a través de los últimos siete (7), ocho (8) años; éste es otro, adicional, de esos Proyectos.

Adelante, Senador.

SR. PEREIRA CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

El Proyecto del Senado que estamos discutiendo, el 1416, es necesario yo creo que entender lo que pretende hacer y lo que no hace.

En la mente pública y en la comunidad se entiende que la Junta de Libertad Bajo Palabra decide solicitudes de libertad en su momento, después que pasen ciertos umbrales o factores que llevan a un confinado a petitionar que se le ponga en libertad, sujeto a unas condiciones. Eso no cambia. Las personas que deciden eso, es decir, el poder adjudicativo de la agencia reside en los casi jueces administrativos, ciertamente, que hacen esta decisión, que son miembros de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Esto tampoco cambia.

La intención de este Proyecto, bastante sencilla, es que cuando uno fusiona funciones administrativas ahorra dinero; en este caso, pues, se ahorran como cien mil (100,000) dólares al año, en un cuatrienio, pues es cuatrocientos mil (400,000) dólares, y así por el estilo, con la matemática sencilla que acompaña esa cifra.

Nadie va a perder su empleo, nadie va a cambiar presentemente de posición. Todos los miembros de la Junta, se quedan miembros de la Junta; todos los técnicos sociopenales que, de hecho, trabajan para Corrección, porque de estos técnicos penales que estamos hablando es que la Junta le dice al técnico sociopenal que trabaja en Corrección, óyeme, investiga el expediente de esta solicitud, de esta persona que está aplicando. Esa función continúa en Corrección.

¿Qué es lo que sí cambia el Proyecto? Pues, lo que sí cambia el Proyecto es que, al fusionar estas agencias, la Junta entonces reside físicamente, la Junta reside en el edificio de Corrección. Pero el Proyecto toma la precaución de que el Gobernador, al terminar el término -el Gobernador que sea-, al terminar el término de los miembros de la Junta presente, ese Gobernador tiene que escoger los miembros nuevos de la Junta en ese momento, y la Ley preserva, continúa esa autonomía cuasi judicial que ahora tienen los méritos de tener una Junta Bajo Palabra. Sí o no, tener una Junta, se discutirá en otros sitios y en otra ocasión, porque esta pieza legislativa no hace nada con eso, no se enfoca en eso y no cambia nada del proceso interno de decisión de estas personas.

El Departamento de Justicia se expresó a favor del Proyecto; el Departamento de Gerencia y Presupuesto; la Oficina de OCLARH, también se expresa a favor; el Departamento de Corrección y Rehabilitación se expresa a favor del Proyecto; la Unión y los miembros de la Junta se expresaron en contra. Ambas expresiones, yo creo que son parte de, se puede predecir bastante fácilmente que esa iba a ser la posición.

Es un Proyecto que sí resulta en un ahorro de dinero, que sí trae más eficiencia al Gobierno, que no altera el proceso presente decisional. Lo que sí cambia es dónde tú vas a estar sentado cuando tomes tu decisión; y eso es todo.

Así que yo les exhorto a los compañeros del Senado que aprueben el Proyecto 1416 y continuemos esta examinación que tenemos que hacer de la estructura administrativa del Gobierno de Puerto Rico.

Eso es todo.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco y después el senador Fas Alzamora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para expresarme sobre el Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Yo sí les voy a decir lo que este Proyecto hace. El Proyecto del Senado 1416, de la autoría del Partido Popular, que lo envió Fortaleza, lo que hace es cambiarle el nombre a la Junta de Libertad Bajo Palabra y ahora le va a llamar Panel Adjudicativo de Privilegio de Libertad Bajo Palabra; lo van a poner en Corrección, lo adscriben a Corrección y dicen que van a ahorrar, pero yo no sé por qué el ahorro, porque actualmente físicamente están en Corrección, según los informes que he leído aquí.

La Comisión de lo Jurídico, presidida por mi compañero, aun teniendo en contra la Junta de Libertad Bajo Palabra y a los servidores públicos, los unidos, recomienda que se apruebe hoy este Proyecto y dice que se trata de un esfuerzo de transformación gubernamental, que está dirigido a lograr costo efectividad y que reduce el gasto público.

O sea, esta Comisión dice que el desmantelar la Junta de Libertad Bajo Palabra o cambiarle su nombre, y entonces poner otra persona sobre los que están y pasarla al Departamento de Corrección les iba a ahorrar noventa y cuatro mil (94,000) dólares, renta, agua, electricidad. Sin embargo, como les dije, en el mismo informe hacen sal y agua ese supuesto ahorro, porque señalan que actualmente operan en las facilidades del Departamento y que van a nombrar cinco (5) nuevos funcionarios; cuatro (4) de ellos, sesenta mil (60,000) dólares; uno, setenta y cinco mil (75,000) dólares; o sea, que van a tener un gasto adicional de trescientos quince mil (315,000) dólares, ¿dónde está el ahorro? ¿No era eso lo que perseguía este Proyecto? Pues van a tener más gastos.

Este Proyecto originalmente –y esto es interesantísimo- porque originalmente lo que quería era eliminar la Junta, eliminarla y entonces traer cinco (5) nuevas personas del Partido Popular a esa Junta. ¿Pero saben lo que pasó? Que hubo un entirillado y, cuando yo leo entonces, el entirillado dice: “Los funcionarios que actualmente ocupan sus cargos como Miembros Asociados de la Junta permanecerán en sus cargos hasta que finalicen sus términos. El Vicepresidente de la Junta permanecerá en su puesto del Panel hasta que finalice su término –en el Panel-; expirado este término, el puesto de Vicepresidente quedará abolido y el Juez Administrativo Coordinador designará uno de los Jueces Administrativos como Juez Interino, quien le sustituirá, durante su ausencia, en las funciones”.

¿Y saben a qué se debe ese entirillado, esas enmiendas? Pues se debe a que recibieron una ponencia del Secretario de Justicia, de César Miranda, del Partido Popular, una agencia presidida - ¿verdad?-, dirigida por un miembro del Partido Popular. Y les decía, ¡hum!, cuidado con lo que están haciendo, ojo. Dice aquí que Justicia llamó la atención al hecho de que, tanto la Junta de Libertad Bajo Palabra existente actualmente, como el Panel Adjudicativo de Privilegio de Libertad Bajo Palabra que se propone crear, son organismos casi idénticos en su naturaleza. Y de ser así, y según explicó el mismo Departamento de Justicia, los actuales miembros de la Junta de Libertad

Bajo Palabra podrían reclamar, ocupando sus cargos, el que se mantengan en sus cargos, amparándose en la decisión de Díaz Carrasquillo vs. García Padilla, en el 2014. Les dijo, ¡cuidado! Porque dicho caso resolvió que si la naturaleza de un cargo es igual al cargo anterior, pero con otro nombre, dicho puesto no es abolido por la creación del nuevo cargo, por lo tanto, quien ocupaba el cargo anterior puede reclamar ocupar el nuevo, el de nueva creación.

Así que Justicia recomienda incorporar una enmienda para que dichos funcionarios permanezcan en sus cargos hasta que expire el término para el que fueron nombrados. Por eso hubo la enmienda. Porque originalmente lo que se pretendía era eliminar los funcionarios nombrados por el Partido Nuevo Progresista, como ha sido la costumbre, lamentablemente, del Gobierno de García Padilla y, lamentablemente, de este Senado.

Así que me parece a mí que como no podían eliminarlo dijeron, ¡ah!, pues vamos a crear cinco (5) más, cinco (5) puestos más; y dijeron, vamos a crear un (1) Juez Administrativo Coordinador, cuatro (4) Jueces Administrativos Asociados. Lo que hicieron fue duplicar, duplicar, eran cinco (5), ahora son diez (10); y esos son los miembros del nuevo Panel Adjudicativo de Privilegio de Libertad Bajo Palabra.

Me parece a mí y me da muchísima lástima que se diga que es para bajar costos, que es para mejorar -no se habla de servicios porque nadie se ha quedado de eso- y que aumenten, que dupliquen la nómina justo en medio de la peor crisis económica que sufre nuestro querido Puerto Rico.

Y no solo eso. Yo he escuchado insistentemente que hay una amenaza de cierre del Gobierno en los próximos meses, porque no hay dinero, y entonces vamos a aprobar aquí algo que hoy nos va a encarecer más, por lo menos, mínimos, trescientos quince mil (315,000), porque dice que el sueldo del Juez Administrador no puede ser menor de setenta y cinco (75), no quiere decir que no lo pongan en mucho más de setenta y cinco mil (75,000).

La realidad es que este Proyecto 1416, lo que pretende es lo mismo que se pretendía con las procuradurías, eliminar la gente nombrada por el Partido Nuevo Progresista. Y miren, aquí algunos de mis compañeros, por lo menos uno de mis compañeros vació para récord, de los compañeros del Partido Popular, que era tumbarle las cabezas a los procuradores, ¿recuerdan? Pues, mira, así me siento yo que quieren hacer con esto, pero no pudieron porque no se lo permiten, porque ya hay casos judiciales donde tiene que mantenerse la gente que fue nombrada.

Así que me parece a mí que, como no se les dio, empastelaron a nombrar cinco (5) más. Definitivamente, esto es uno u otro de los muchos proyectos disparatados de esta Administración, motivados por un deseo desesperado de dar un golpe de estado a todas las entidades gubernamentales donde haya jefes o directivos nombrados por el PNP.

Aprobar este Proyecto con ese impacto económico tendrá -¿verdad?- y será terrible, porque si lo que queremos es gastar menos, vamos a gastar más y justo ahora, cuando se amenaza con el cierre de Gobierno. A mí me parece que, más que un disparate, este Proyecto es una vergüenza para este Senado.

Gracias, señor Senador.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, Senadora.

Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Este Proyecto, lo primero que, al finalizar mi análisis, es que quiero, y haré la moción correspondiente, que se retire mi nombre como autor, no porque yo lo haya firmado, sino que todos los proyectos de Administración le ponen el nombre de la Mayoría Parlamentaria y éste es uno de esos proyectos que yo no estoy de acuerdo desde sus comienzos.

Yo entiendo que el compañero Pereira ha hecho una extraordinaria labor, y lo felicito, en el análisis de una medida de Administración, él no es su autor, es todos, pero que es una medida de Administración.

Yo no voy a entrar en la discusión de político partidista donde la distinguida compañera entró, porque hay un dicho, una situación de derecho, de que nadie puede ir en contra de sus propios actos y todo lo que la compañera le ha imputado al Proyecto fue exactamente lo que ha hecho el PNP cuando estaba en el poder y el Partido Popular estaba en Minoría. Es el jueguito éste que yo siempre he criticado, lo haga quien lo haga, lo hagan ellos o lo hagamos nosotros, de que cambian las administraciones y hay que poner la gente nuestra que ya tienen otros nombramientos, ponerle personas al lado. Pero, si eso lo dijera aquí alguien que pertenece a un partido que no lo ha hecho antes, pues yo puedo decir, mira, es válida. Pero la realidad es que la argumentación no puede ser válida cuando viene de una delegación que ha hecho exactamente lo mismo o peor, si ese fuera el caso. Y me remito a la historia legislativa de este país por los pasados cuarenta (40) años, a ver si no ha sido así.

Yo en este momento tengo que decir que estoy en contra de este Proyecto, pero por razones distintas. Yo creo que no se puede poner a la Junta de Libertad Bajo Palabra en el mismo Departamento de Corrección, donde Corrección tiene como función principal custodiar aquellas personas que fueron convictas en los tribunales, por el tiempo que tengan que estar allí, y ofrecerles la rehabilitación para aquellos que vuelven a la libre comunidad, porque los que tienen cadena perpetua, pues esos quedaron ahí y comoquiera tienen que ofrecerles algún tipo de rehabilitación. Y la Junta de Libertad Bajo Palabra lo que hace precisamente es que cuando cumplen el mínimo las personas que tiene bajo custodia Corrección, pues entonces, a base de la solicitud del propio convicto, pues evalúa su conducta, las posibilidades y si esa persona está rehabilitada para reintegrarse a la libre comunidad.

Quiere decir que, por un lado, uno tiene la función de asegurarse de que esa persona no está en la libre comunidad. Y la otra es la función de que aquel que está privado de su libertad, salga.

A mí me parece que hay, a mi juicio, un conflicto, si no legal, de apariencia de que la organización o la entidad gubernamental que va a hacer la recomendación para que esa persona salga esté adscrita a quien tiene la custodia de esa persona. Me parece que como que hay un elemento que para mí es chocante. Y si no hay una ilegalidad, hay una apariencia, conflicto de interés, de funciones.

Y yo creo, como decía William Shakespeare en su obra de Julio César, la mujer del César no basta que sea buena, sino parecerla. Y en este caso, yo creo que no basta con que a lo mejor legalmente pueda ser viable, como lo ha explicado el distinguido compañero en una forma muy adecuada y muy acertada, pero desde el punto de vista de apariencia, a mí no me tiene una apariencia correcta; como no me tiene esa apariencia correcta, no por razones políticas, no por razones de quién hizo o no hizo, porque aquí nadie tiene fuerza moral para criticar bajos esos argumentos al otro, porque hacen lo mismo los dos partidos cuando se alternan, unos más u otros menos, yo tengo que decirle que yo le tengo que votar, por lo que acabo de decir y no por el elemento político partidista.

Que obviamente las agencias de Gobierno la han favorecido en su gran mayoría, ¡claro!, es una medida de Administración y los jefes de esas agencias responden al Gobernador de turno, no van a venir aquí a oponerse; se oponen los empleados que se pueden ver afectados, que son de todos los partidos políticos; y se oponen los miembros de la Junta, porque originalmente iba a haber una sustitución que finalmente no la hay.

Y yo, personalmente, creo que no es un buen proyecto, independientemente que en la forma que ha sido enmendado se ha mejorado sustancialmente, y le permite que algunos compañeros, y a lo mejor la Mayoría le pueda votar a favor, yo personalmente, aun con esas enmiendas, no estoy convencido, y por la apariencia de posible conflicto, le digo, señor Presidente, que le habré de votar a la medida en contra, y solicito que se retire mi nombre como autor de esta medida.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se retira su nombre como co-autor de esta medida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Yo voy a ser breve en mi turno.

Estaba escuchando al ex Presidente del Senado y buen compañero “Tony” Fas Alzamora hablando de esta polarización cuando uno está en Mayoría y luego está en Minoría, cosas veredes.

Sin embargo, yo quiero refrescarle la memoria. Aquí, en la pasada Asamblea Legislativa, hubo un proyecto, el Proyecto del Senado 106, que precisamente buscaba, previo a que se aprobara el Plan de Reorganización de la Administración, buscaba excluir a la Junta del Departamento de Corrección, eso fue en el 2009. Y en esta misma línea de butacas, allá, al final, se sentaba un Senador, compañero, que hoy es Gobernador de Puerto Rico y presenta esta medida. En el 2009, él le votó a favor de lo que hoy quiere derogar. Esa es la realidad. El le votó a favor. Y cotéjele el récord legislativo, el Proyecto del Senado 106, que fue, de hecho, vetado por el Gobernador Luis Fortuño. Y el Vicepresidente de este Senado también le votó a favor. Y hoy llama la atención que genera un Proyecto de Administración diametralmente opuesto a lo que era su convicción en el 2009.

Y aquí no se ha mencionado a la Sociedad para Asistencia Legal, que yo creo que es una de las entidades que mayor dominio e inherencia tiene sobre este asunto. Pues la Sociedad para Asistencia Legal dice que esta consolidación lo que provoca no son ahorros, pero sí lastima la autonomía y aumenta la burocracia del proceso. Y le resta autonomía por diversas razones, entre ellas, el Juez Administrativo Coordinador responderá directamente al Secretario del Departamento de Corrección y Administración y Corrección en cuanto a sus funciones administrativas. La revisión de las decisiones de la Junta crea también otro ambiente de incertidumbre, de conflictos que el poder de revisión primaria no se sabe si es del Secretario o del Panel, pero establece que las decisiones del Panel serán revisadas por el Secretario. Me parece que esto es algo impropio y le resta cualquier autonomía al Panel.

Y por último, y yo creo que es de los asuntos más importantes, el derecho de las víctimas. En la creación del Panel, esta medida legislativa realiza un “copy and paste” de las disposiciones de la Ley 118 de 1974.

Sin embargo, y curiosamente, en el Artículo 25, sobre “celebración de vistas para consideración de solicitud de privilegio de libertad bajo palabra y determinación sobre el mismo”, se deja fuera, se omite uno de los párrafos más importantes, y es el siguiente: “El incumplimiento con las disposiciones de este Artículo sobre la notificación de la víctima –esto es lo que se elimina– constituirá un impedimento para que la Junta ejerza su jurisdicción en el caso particular”.

Ahora no necesariamente la notificación a las víctimas será razón para no proceder. Esta disposición le quita la jurisdicción al Panel, si la víctima no fue notificada. Es preocupante que según esta medida, no citara a la víctima a los procesos, no tenga consecuencia alguna y se prosiga con los procesos, so pretexto de lograr una mayor eficiencia y un ahorro que realmente es altamente cuestionable.

Estaremos votándole en contra a este Proyecto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Con mucho respeto, le voy a pedir a los visitantes que ni a favor ni en contra, si pueden permitir que los Senadores tengan su debate.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Cirilo Tirado, y después, ¿senadora María de Lourdes Santiago, usted va a consumir un turno?

Vamos primero con el senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente.

Yo tengo que ser consistente con mi votación en el pasado. Critiqué la eliminación de dicha agencia en el pasado. Le voté en contra al Proyecto que el compañero Larry Seilhamer estaba planteando. Lo debatí incluso, en aquel momento expuse mis razones. Y me reitero en que integrar completamente al Departamento de Corrección o en algunas áreas bajo la supervisión del Departamento de Corrección, el Secretario, no es la política pública correcta.

Por eso solicito también que se me retire de la autoría del Proyecto. Y por esa razón, Presidente, estaré votando en contra de la medida.

SR. PRESIDENTE: Sí. Hay una moción inicialmente para que se retire su, presentada como moción, que se retire su nombre. ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se retira el nombre del senador Cirilo Tirado como parte de dicho Proyecto.

Senadora María de Lourdes Santiago, ¿usted va a consumir un turno?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, solo quiero consignar mi voto en contra de la medida.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado su voto en contra.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de ir a la senadora Nolasco, que consumirá un turno de rectificación, si así lo desea, la senadora Migdalia Padilla iba a hacer algunas expresiones.

Adelante, senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Para consignar mi voto en contra del Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado su voto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para un pequeño receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Angel Rosa.

Sé que, Senadora, usted había pedido un turno. Vamos a tener al senador Angel Rosa, y entonces atenderíamos el turno suyo.

Senador Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Es una moción para que el Proyecto del Senado 1416 vaya a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Hay una moción presentada para que el Proyecto del Senado 1416...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay oposición.

SR. PRESIDENTE: ...vaya a Asuntos Pendientes. Hay objeción ... Se vota, si hay objeción, se vota sin debate...

SRA. SANTIAGO NEGRON: Un breve receso, señor Presidente, para acercarnos al Estrado.

SR. PRESIDENTE: Vamos brevemente, aunque estamos en Votación, no es ...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Cuestión de Orden, senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, en medio de una Votación no se puede detener la misma, ya sea una Votación Parcial o una Votación Final...

SR. PRESIDENTE: Hay una moción presentada por el senador Angel Rosa, es una moción privilegiada, por lo tanto no se debate. En este momento la Presidencia va a llevar a la Votación inmediatamente sobre dicha moción. Les pido a los Senadores que se sienten, por favor, para tomar una Votación.

Todos aquellos Senadores que están a favor de la moción que ha presentado el senador Angel Rosa para que este asunto se quede en Asuntos Pendientes, dirán que sí. En contra dirán que no. De acuerdo a la Presidencia, el Proyecto va a Asuntos Pendientes.

Próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, es para hacer una moción.

SR. PRESIDENTE: Adelante con su moción, Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 1416 se salga de Asuntos Pendientes y se devuelva a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SRA. LOPEZ LEON: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción de parte de la Portavoz del Partido Popular Democrático. Se lleva a Votación inmediatamente.

Todos aquéllos que estén a favor de la moción del senador Seilhamer de que el Proyecto que ha sido puesto en Asuntos Pendientes sea devuelto a Comisión, los que estén a favor de la posición del senador Seilhamer, se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Derrotada la moción.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 547, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a actuar según lo disponen los Artículos 6 y 9 de la Ley 206-2003, según enmendada, y obtener control de los terrenos que comprenden el Corredor Ecológico de San Juan, prestándole prioridad a aquellos terrenos que componen lo que se conoce como el enonocidos como “Arboretum de Cupey”.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 547, para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, actuar según lo disponen los Artículos 6 y 9 de la Ley 206-2003, según enmendada, y obtener

control de los terrenos que comprenden el Corredor Ecológico de San Juan, prestándole prioridad a aquellos terrenos que componen lo que se conoce como el “Arboretum de Cupey”.

Señor Presidente, el mismo fue presentado por los senadores Nieves Pérez y Nadal Power, acompañado de un Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales recomendando su aprobación, con enmiendas. Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Núm.”

Mismo párrafo, línea 4,

después de “Arboretum” eliminar las “”

Mismo párrafo, línea 5,

después de “Cupey” insertar “”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

después de “PR” insertar un “-”

En el Resúlvase:

Página 2, línea 6,

escribir “Arboretum” entre “”

Página 2, línea 9,

sustituir “cualquiera” por “cualquier”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nieves Pérez, ¿usted va a consumir un turno o va a presentar el Proyecto? Va a consumir un turno.

Pasamos con los turnos en este momento. Senador Nieves Pérez, adelante.

SRA. LOPEZ LEON: Sí, señor Presidente, para que él proceda.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Adelante, senador Nieves Pérez, del Distrito de San Juan, senador Ramón Luis Nieves, adelante.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente, un breve turno. Deseo consumir un breve turno, señor Presidente, para en primer lugar agradecer el trabajo extraordinario que la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales ha hecho en el Informe sobre esta medida.

Esta Legislatura crea la Ley 206-2003, y pues ciertamente han ocurrido unas controversias con una parte del Corredor Ecológico de San Juan, precisamente en donde está el área designada como el “Arboretum de Cupey”. Ese “Arboretum de Cupey”, que es parte y es producto del activismo de los ciudadanos de Cupey, requiere que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales concluya el trabajo para cumplir con esa Ley que mencioné.

Y ciertamente quiero solamente agradecer el trabajo que ha hecho la Comisión, particularmente su Presidente, Cirilo Tirado, que en tiempo récord ha atendido esta Resolución. Ha hecho un Informe muy ilustrativo del problema y hace unas recomendaciones que esperemos que nosotros las podamos atender en los próximos días, y particularmente que podamos darle curso al

Proyecto del Senado 1471, que el senador Cirilo Tirado ha radicado al que yo me he unido como autor y como Senador por San Juan.

Así que, pues a nombre de los constituyentes de mi Distrito San Juan, agradecerle a la Comisión por este trabajo enjundioso y profundo.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignada su posición. Senador, ¿algo más?

Senadora Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 547, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 547, todos los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 547.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, después de “Rico” eliminar la “;”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

Próximo asunto.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José Luis Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 604, titulada:

“Para reasignar al ~~municipio~~ Municipio de Coamo, la cantidad de siete mil (\$7,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados al Gobierno Municipal de Coamo en ~~la Sección I, Distrito Senatorial de Guayama Núm. 6, inciso 5, sub-inciso d de la R.C.~~ el sub-inciso (d), inciso 5, Apartado (B), Distrito Senatorial de Guayama Núm. 6 de la Resolución Conjunta 378-1995, para mejoras a las facilidades recreativas de la comunidad Claudio Colón del Bo. Cuyón en el ~~municipio~~ Municipio de Coamo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 604, de la autoría del señor Rodríguez Otero, para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados al Gobierno Municipal de Coamo en el sub-inciso (d), inciso 5, Apartado (B), Distrito Senatorial de Guayama Núm. 6 de la

Sección I de la Resolución Conjunta 378-1995, para mejoras a las facilidades recreativas de la comunidad Claudio Colón del Bo. Cuyón en el Municipio de Coamo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición de la compañera Portavoz? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 6,

Página 1, después de la línea 8,

después de “reassigna” insertar “al”

sustituir “Bo.” por “Barrio”

insertar lo siguiente: “Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley 179-2002.”

Página 2, línea 1,

eliminar “3” y sustituir por “4”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? Si no hay objeción a la solicitud de que se aprueben, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 604, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 604, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada. Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, enmiendas al título? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 6,

Línea 7,

sustituir “Bo.” por “Barrio”

después de “reassignados” añadir “; y para otros fines”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Así se acuerda. Aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 609, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro J. García Padilla, mediante la cual requirió al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales hacer un deslinde nacional de la zona marítimo terrestre a fin de promover el desarrollo sostenible de nuestras costas (Boletín Administrativo Núm. OE-2013-019).”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 609**, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 609 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro J. García Padilla, mediante la cual requirió al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, “DRNA”) hacer un deslinde nacional de la zona marítimo terrestre (en adelante, “ZMT”) a fin de promover el desarrollo sostenible de nuestras costas (Boletín Administrativo Núm. OE-2013-019).

Para propósitos del Informe Parcial aquí presentado, resulta necesario mencionar que la investigación en curso se realizó, en gran medida, de manera conjunta con el Proyecto del Senado 674. Ello, debido a que ambas medidas comparten el mismo fin último de lograr la aprobación e implantación de una Ley de Costas para la Isla.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Como continuidad a la encomienda de investigación sobre el cumplimiento de la Orden Ejecutiva del Gobernador Número 2013-019, mediante la cual se ordenó al DRNA hacer un deslinde nacional de la zona marítimo terrestre, esta Comisión informa el avance de dicha encomienda, según informado por el Departamento.

Según se detalló en el Informe Parcial presentado el 31 de octubre de 2014, el DRNA inició los trabajos coordinados a través del Programa de Manejo de la Zona Costanera y un equipo de profesionales con vasta experiencia en trabajos relacionados.

Para cumplir con su objetivo, la Secretaria del DRNA dividió los trabajos en dos fases. La primera fase se basó en: (1) generar el sistema de información geográfica; (2) lindar; (3) marcar líneas de mareas; (4) marcar líneas de oleaje; (5) investigar geomorfología; (6) realizar fotos aéreas; y, (7) establecer y actualizar deslindes. La misma se completó en septiembre de 2013.

La segunda fase del proceso contempló la validación y el control de calidad (en adelante “QA/QC”) de los productos. Para lograr la culminación efectiva de esta segunda fase, se compararon la línea de referencia con deslindes aprobados certificados por el DRNA en el pasado, se validaron en el campo, se integró la información resultante de estos procesos, y se procedió a la preparación y desarrollo de un Informe Final a estos efectos. Esta segunda fase se completó para finales de noviembre de 2013, según previamente señalado por esta Comisión en el Informe Parcial.

Al momento, queda por ser desarrollado e implantado el Informe Final y las respectivas enmiendas al Reglamento 4860, titulado “Reglamento para el Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de las Aguas Territoriales, los Terrenos Sumergidos bajo éstas y la Zona Marítimo Terrestre”. Con relación a ello, el DRNA se encuentra en la etapa de vistas públicas sobre las enmiendas al mismo, según lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Habiendo la Comisión suscribiente evaluado la Resolución del Senado 609 y analizado los planteamientos establecidos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, procedemos a informar el curso en el que se encuentran las recomendaciones brindadas en el Informe Parcial, las cuales resultan sumamente importantes para cumplir con los objetivos establecidos en el Boletín Administrativo Núm. OE-2013-019.

Es necesario lograr la aprobación final de una Ley de Costas para Puerto Rico. A estos fines, la Comisión está trabajando con las enmiendas finales al Proyecto del Senado Núm. 674, el cual se presentó con dicho propósito. Estamos próximos a someter el informe correspondiente a dicha medida.

De igual forma, la Comisión ha estado pendiente del proceso de enmiendas al citado Reglamento 4860, el cual, como mencionáramos antes en este Informe, está actualmente en la etapa de vistas públicas. Este Informe sobre la R. del S. 609, es el último que esta Comisión tendrá a bien someter sobre esta medida, no obstante, mediante el análisis y eventual informe del P. del S. 674, estaremos atendiendo e informando al Pleno sobre el estatus de las enmiendas a dicho Reglamento.

Ante esto, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico somete a este Alto Cuerpo Legislativo, **su Informe Final sobre la Resolución del Senado 609.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se dé por recibido el Informe Final de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales en torno a la Resolución del Senado 609.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición de la señora Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2204, titulado:

“Para crear la “Ley Para el Consumo Eficiente de Agua de Puerto Rico”, establecer los mecanismos de implementación y otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2204, para crear la “Ley Para el Consumo Eficiente de Agua de Puerto Rico”, establecer los mecanismos de implementación y otros fines relacionados”; de la autoría del representante Hernández López. Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición de la señora Portavoz de que se aprueben las enmiendas que contiene el entirillado electrónico del Informe que acompaña la medida? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 10,

Página 1, línea 11,

Página 1, línea 12,

Página 1, línea 13,

Página 2, línea 1,

Página 2, línea 3,

Página 3, párrafo 1, línea 1,

Mismo párrafo, línea 5,

después de “conservación” insertar “,”

después del signo “®” insertar “,”

después “energía” y del signo “®” insertar “,”

después de “WaterSense” insertar el signo “®”
eliminar “WaterSense” y sustituir por “de dicho programa”

después de “WaterSense” insertar el signo “®”

eliminar “nuestra Isla” y sustituir por “nuestro País,”

después de “Ambiental” insertar “,”

Página 3, párrafo 3, línea 1,

después de las palabras “ello” y “Legislativa” insertar “;”

En el Decrétase:

Página 3, línea 3,

después de las “” insertar “.”

Página 4, línea 1,

después de “Rico” insertar “;”

Página 4, línea 3,

después de “WaterSense” insertar el signo “®”

Página 4, línea 16,

después de “WaterSense” insertar el signo “®”

Página 5, línea 6,

eliminar “a únicamente a aquellos” y sustituir por “los”

Página 5, línea 8,

después de “WaterSense” insertar el signo “®”

Página 5, línea 22,

después de “WaterSense” insertar el signo “®”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición de la compañera Portavoz para que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2204, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2597, titulado:

“Para designar la Escuela Superior Vocacional del Municipio de Loíza como “Escuela Superior Vocacional Eladio Rivera Quiñones”, en reconocimiento de sus aportaciones a la educación y la cultura del Municipio de Loíza y Puerto Rico ~~en general~~ y para otros fines.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que la medida sea devuelta a Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Yabucoa, la titularidad del terreno y las instalaciones en las cuales operaba el Instituto Vocacional de la Administración de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, que se localiza en el Barrio Limones en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa, para que se utilicen estas instalaciones como oficina de obras públicas municipales y garajes de equipo y propiedad del Municipio, y para otros fines de servicio público.”

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 1, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “;”

eliminar “7.5” y sustituir por “siete punto cinco (7.5)” y eliminar “equivalente a 29,477”

después de “Actualmente” insertar “;”

después de “expuesto” insertar “;”

En el Resúlvese:

Página 2, línea 2,

Página 3, línea 7,

Página 3, línea 11,

Página 3, línea 21,

Página 4, línea 1,

eliminar “; transferir” y sustituir por “transferir,” después de “Yabucoa” eliminar “;”

después de “gubernamental” y de “federal” insertar “;”

después de “privadas” eliminar “;”

después de “seis” insertar “(6)”

después de “Conjunta” insertar “;”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? No hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta de la Cámara 4, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 756, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de ~~veintitrés mil setecientos noventa y cinco dólares con dieciséis centavos (\$23,795.16)~~ veintiún mil dólares (\$21,000) y a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas la cantidad de dos mil setecientos noventa y cinco dólares con dieciséis centavos (\$2,795.16) provenientes de los ~~balances disponibles~~ del balance disponible en el inciso ~~(kk) del kk,~~ apartado (56) de la 56, Sección 1 de la Resolución Conjunta 92-2012, ~~a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta;~~ facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 756, quede en Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? De no ser así, que la Resolución Conjunta de la Cámara 756, quede para Asuntos Pendientes.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 759, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares, provenientes del balance disponible: en el inciso ~~(H)~~ I, apartado ~~(40)~~ 10, Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Enmiendas en Sala, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 1,

eliminar “,”

Página 2, línea 3,

después de “como” insertar “con”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 759, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “,”

Línea 3,

después de “110-2014” eliminar el punto y coma e insertar “,”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 767, titulada:

Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares provenientes ~~de los balances disponibles del balance disponible~~ en el inciso ~~(h)~~ h apartado ~~(18)~~ 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 192-2011; para ser reasignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la medida? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 2,

después de “dólares” insertar “,”

Página 1, línea 3,

después de “h” insertar “,”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la señora Portavoz para que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 767, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 767, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título en el entirillado? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

después de “dólares” insertar “,”

Línea 3,

después de “h” insertar “,”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 787, titulada:

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000) provenientes ~~de los balances disponibles~~ del balance disponible en el inciso ~~(e) del c.~~ apartado ~~(28) de la 28.~~ Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013; para ~~ser utilizados en el diseño, inspección, supervisión de~~ realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado del Informe que acompaña la medida? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala, para que se lean, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 4,

después de “2” insertar “,”; eliminar “,” y sustituir por “,”

Página 2, línea 4,

eliminar “/o”

Página 2, línea 6,

después de “como” insertar “con”

Página 2, línea 9,

eliminar “,”

Página 2, línea 10,

eliminar “según dispuestos bajo” y sustituir por “dispuesto en”

Página 2, línea 11,

eliminar “Las disposiciones de esta” y sustituir por “Esta”; eliminar “comenzarán” y sustituir por “comenzará”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 787, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1100:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO

Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 1100, titulado:

Para crear la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; establecer un Programa Educativo y de Orientación sobre la importancia de reducir el uso de las bolsas plásticas; enmendar el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, disponer de boletos por faltas administrativas; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO: POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Cirilo Tirado Rivera

(Fdo.)

Hon. Ramón L. Nieves Pérez

(Fdo.)

Hon. Ángel Rosa Rodríguez

()

Hon. Larry Seilhamer Rodríguez

()

Hon. María de L. Santiago Negrón

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Nelson Torres Yordán

(Fdo.)

Hon. Carlos M. Hernández López

()

Hon. Jennifer González Colón

()

Hon. Antonio Soto Torres”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(COMITÉ DE CONFERENCIA)

(P. de la C. 1100)

LEY

Para crear la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; establecer un Programa Educativo y de Orientación sobre la importancia de reducir el uso de las bolsas plásticas; enmendar el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, disponer de boletos por faltas administrativas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los plásticos son sustancias sintéticas, en su mayoría fabricados de compuestos de hidrocarburo. Son utilizados en la sociedad moderna para una multiplicidad de propósitos en un sinnúmero de medios y formas. Según la definición científica, se trata de compuestos formados por macromoléculas orgánicas llamadas polímeros. En un sentido restringido, se refiere a ciertos tipos de materiales que se obtienen por medio de la multiplicación artificial de átomos de carbono en largas cadenas moleculares de compuestos orgánicos derivados del petróleo, gas y otras sustancias naturales.

Las características que hacen de los plásticos un material tan polifacético, son también las que los convierten en un grave problema ambiental. Los plásticos son resistentes a las bacterias, a compresión, a temperaturas extremas, a condiciones corrosivas, a los ácidos y solventes; son impermeables, inoxidables, resisten el ozono e impactos y cargas eléctricas, son adhesivos, algunos son inflamables, elásticos, flexibles y moldeables.

Las bolsas de plástico son objetos cotidianos, utilizados para transportar mercancías desde los establecimientos comerciales hasta las residencias. Comenzaron a utilizarse en los años 70, y la práctica de usar este tipo de bolsas rápidamente se hizo muy popular, especialmente gracias a su distribución gratuita en supermercados y otras tiendas, así como su fácil (aunque ambientalmente costosa) disposición. A estas bolsas, también se les conoce como bolsas plásticas de un solo uso (single use) porque su propósito original era que fueran utilizadas solo una vez y luego fueran desechadas, teóricamente para ser limpiadas y recicladas. Estas bolsas son fabricadas fundamentalmente a base de polietileno, tardan cientos de años en descomponerse y sus componentes se convierten en tóxicos que contaminan los suelos y cuerpos de agua.

Anualmente circulan, solamente en Puerto Rico, alrededor de mil millones (1,000,000,000) de estas bolsas. Es preciso destacar que menos del uno por ciento (1%) de las bolsas plásticas se reciclan porque resulta más costoso reciclarlas que hacer bolsas nuevas.

Las bolsas plásticas son llevadas por el viento con facilidad, se cuelgan en los árboles, flotan por los mares y ríos, obstaculizan los desagües y sistemas de alcantarillado ocasionando inundaciones, destruyen hábitats naturales, afectan negativamente la apariencia de los paisajes, promueven la acumulación de contaminantes y, peor aún, son una seria amenaza a la fauna mundial, en especial a los animales que viven en el mar. Muchos animales mueren asfixiados al enredarse con las bolsas plásticas o al tratar de comérselas. Se estima que alrededor de doscientas (200) especies de vida marina, tales como ballenas, delfines, focas, leones marinos, y especialmente las tortugas, entre otras, se ven afectadas por ingerir bolsas plásticas al confundirlas con comida.

De igual forma, es importante destacar que las bolsas plásticas utilizadas por los establecimientos comerciales, llevan impresa una advertencia a los padres de bebés e infantes, la cual tiene una poderosa razón de ser. La Comisión Federal de Seguridad de Productos para los Consumidores (CPSC, por sus siglas en inglés) reporta unos veinticinco (25) casos anuales de muerte por asfixia en infantes menores de un (1) año de edad, causadas por bolsas plásticas².

Hace cinco (5) años se aprobó la Ley 38-2010. Esta Ley, mediante enmienda a la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico”, estableció el “Programa de Reciclaje de Bolsas Plásticas en los Establecimientos Comerciales” y ordenó la recolección de estas bolsas mediante contenedores ubicados en todos los establecimientos comerciales. Esto como mecanismo para enfrentar el manejo

² CPSC-Documento 5064

y la disposición de las mismas. Ahora bien, aunque algunos comercios han cumplido y cumplen con las disposiciones de esta Ley, es menester señalar que la mayoría no lo hace. Por otro lado, sin un compromiso genuino, tanto del sector comercial como de los ciudadanos, estos esfuerzos no rinden frutos. De igual forma, ante la realidad que enfrenta la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) en cuanto a falta de presupuesto y personal, la efectiva implementación de esta Ley se ha tornado inexistente.

En la actualidad, países como Irlanda, Dinamarca, Finlandia, Francia, Bangladesh, Bután, Sudáfrica, India, China, Taiwán, Tanzania, Ruanda, Kenia y Uganda, prohíben en algún grado, o gravan con algún tipo de impuesto, el uso de bolsas plásticas. Además, muchos otros países, así como varios estados de los Estados Unidos de América, han considerado, o están considerando tomar algún tipo de medida al respecto, promoviendo el uso de bolsas reusables, muchas de estas de tela, de manera que los consumidores vayan acostumbrándose a este tipo de comportamiento eco-amigable.

Sin tener que ir demasiado lejos, el Municipio de Rincón ya puso en vigor la Ordenanza Núm. 6 Serie 2013-2014, la cual promueve el uso de bolsas reusables y prohíbe, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio, el que una tienda o establecimiento comercial provea a sus consumidores una bolsa plástica desechable. El Municipio de Cabo Rojo hizo lo propio y se encuentra en la fase de educación de su Ordenanza a los mismos fines.

Como vemos, la tendencia va dirigida hacia la concienciación de las consecuencias nocivas que nuestros actos pueden causarle a los recursos naturales. Es hora de que nos unamos en iniciativas que promuevan una sana convivencia con la naturaleza y eliminemos aquello que le resulta dañino.

Ante todo lo anteriormente expuesto, es meritorio promover el uso de bolsas reusables por parte de los consumidores y lograr el reemplazo permanente de las bolsas plásticas mediante la prohibición de estas. De esta forma, se adelantan los objetivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a reducir los desperdicios sólidos, promover el reciclaje y la reutilización, y continuar combatiendo la contaminación ambiental.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley será conocida como la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 2.-Para los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan:

- a. Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS)- agencia gubernamental creada al amparo de la Ley 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, o su sucesora en derecho.
- b. Bolsa de papel- bolsa de papel provista por un establecimiento comercial a un consumidor en el punto de venta que preferiblemente contenga material reciclado post-consumo, y que pueda ser procesada por los programas de reciclaje de Puerto Rico.
- c. Bolsa de Producto o empaque- Cualquier bolso sin mango utilizado exclusivamente para transportar productos agrícolas (viandas, vegetales, etc.), carnes u otros artículos alimenticios hacia el punto de venta dentro de un establecimiento comercial, utilizado mayormente para prevenir y evitar que tales artículos entren en contacto con otros artículos a ser comprados; incluye también las fundas plásticas que se utilizan para cubrir las telas o piezas de vestimenta como parte del servicio de lavandería, etc.

- Están incluidas en esta definición además, la bolsa de papel utilizada para el pan criollo y las bolsas de papel utilizadas para la entrega de los medicamentos recetados.
- d. Bolsas plásticas desechables- Tipo de empaque flexible principalmente hecho de plástico (polietileno de alta densidad), que se utiliza para contener y transportar artículos, provisto por un establecimiento comercial a un consumidor en un punto de venta y que no está diseñada para ser reutilizada. En esta definición se incluyen las bolsas plásticas biodegradables y las compostales o compostables. El término no incluye las bolsas que sean integrales a los empaques del producto.
 - e. Bolsas reusables- Tipo de empaque hecho de tela o cualquier otro material que no sea nocivo a la salud o al medioambiente, y que cumple con los siguientes requisitos: cuenta con mangos o agarraderas para ser cargado; específicamente diseñada y manufacturada para utilizarse en por lo menos ciento veinticinco (125) ocasiones; es susceptible de lavar en máquina o está hecha de un material que puede ser limpiado y desinfectado; con capacidad de transportar al menos veintidós (22) libras a una distancia de ciento setenta y cinco (175) pies por un mínimo de ciento veinticinco (125) ocasiones y que, de estar confeccionada de plástico, ~~deberá tener al menos dos punto veinticinco (2.25) milímetros de espesor,~~ deberán ser hechas de polipropileno o polietileno no tejido (non woven); o de cualquier otra fibra natural o sintética que sea totalmente reciclable. ~~de~~ De tratarse de una bolsa reusable de tela, deberá contar con un peso de la tela mínimo de ochenta (80) gramos por metro cuadrado.
 - f. Consumidor- Toda persona, natural o jurídica, que adquiere, recibe o compra productos, mercancías u otros materiales en un establecimiento comercial.
 - g. Establecimiento Comercial- Significará todo local, tienda o lugar análogo y toda persona natural o jurídica, que realice cualquier tipo de operación comercial o actos de comercio de venta o transferencia de artículos al por mayor, por menor y/o al detal, incluyendo pero no limitándose a: supermercados, farmacias, tiendas por departamento, tiendas de ropa, joyerías, ferreterías, gasolineras, licorerías, bares, barras, “pubs”,—vendedores ambulantes, lavanderías, camiones, mercados de agricultores, ferias y festivales, proveedores temporeros de mercancías y artesanos.
 - h. Establecimientos de Comida- Restaurantes, establecimientos de comida rápida u otro negocio que recibe más del 90% de su ingreso producto de la venta de comida preparada en el local para ser ingerida en o fuera del mismo.

Artículo 3.-Política Pública

Es la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más eficaz conservación y protección de sus recursos naturales, tal cual establecido en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la reducción de los desperdicios sólidos que se generen en el País.

Con una limitada extensión territorial, Puerto Rico debe encaminarse hacia soluciones que hagan conscientes a los ciudadanos sobre la necesidad y la importancia de reducir significativamente la cantidad de desperdicios que generamos en aras de conservar y proteger nuestros recursos naturales.

Puerto Rico siempre se ha promocionado como un País tropical cuyas bellas playas hacen un llamado a los turistas de distintas partes del mundo. Igualmente, el País posee innumerables atributos naturales que lo convierten en un destino predilecto tanto para quienes la visitan de otros países, como para los puertorriqueños mismos.

Existe una necesidad de conservar energía, de proteger nuestros recursos naturales y de tener un buen manejo de los desperdicios que se generan. A tono con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se elimina y prohíbe el uso de bolsas plásticas desechables y se ordena el reemplazo de las mismas por alternativas eco-amigables a nuestra flora y fauna, tal y como lo son las bolsas reusables. Conscientes del cambio de cultura y de costumbre que esta nueva Ley impone a sus ciudadanos, les exhortamos a analizar el costo ambiental que tiene para nuestro entorno, el uso desmedido de las bolsas plásticas desechables y a participar del proceso de conservación y protección de la naturaleza mediante el simple acto de cambiar su modo de hacer las compras. En aras de proteger el medio ambiente y de prevenir que lleguen a nuestros recursos naturales estos desperdicios sólidos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíbe la utilización de bolsas plásticas desechables para el acarreo de mercancías adquiridas en los establecimientos comerciales que ubiquen en sus límites jurisdiccionales.

Reconociendo que las bolsas de papel representan un problema menor en cuanto a manejo de desperdicios, se permite su uso. No obstante, para prevenir la sustitución del uso indiscriminado de las bolsas plásticas desechables por las bolsas de papel, esta Ley impone un cargo fijo a estas últimas, cargo que habrá de cobrarse por los establecimientos comerciales por cada bolsa de papel que se expida para el acarreo de los artículos adquiridos, a petición del consumidor.

Artículo 4.-Prohibición

Luego de doce (12) meses de aprobada esta Ley, y de haberse completado el Programa Educativo y de Orientación establecido en ésta, todo establecimiento comercial dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cesará la práctica de brindar bolsas plásticas desechables a sus clientes para el acarreo de sus artículos. Esta prohibición no aplica a los establecimientos de comida ni a las bolsas de productos o empaque, según los mismos han sido definidos en el Artículo 2 de esta Ley, tampoco aplica a las bolsas plásticas denominadas como "Security Tamper-Evident Bags" (STEB) provistas en los puntos de compra clasificados como "Duty-Free" en las zonas francas de los aeropuertos y puertos del País.

En este periodo de tiempo, luego de transcurridos doce (12) meses de aprobada esta Ley, y por un periodo de seis (6) meses, aquellos establecimientos comerciales que incumplan con lo aquí dispuesto, recibirán una notificación de falta que advertirá sobre la violación a la Ley. Esta notificación no conllevará penalidades o multas y deberá indicar la fecha en que habrá de imponerse el boleto por falta administrativa con penalidad, cuando se encuentre una violación a estas disposiciones.

Durante la ejecución de todo lo dispuesto en este Artículo, todos los establecimientos comerciales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico permitirán a sus clientes llevar con ellos bolsas reusables, así como cualquier tipo de bolsa, para acarrear los artículos comerciales comprados en dichos establecimientos; además, podrán, a opción del consumidor, continuar disponiendo de los artículos comprados en bolsas de papel, las cuales tendrán un cargo fijo de ~~quince~~ diez centavos (~~\$0.15~~ \$0.10) por bolsa, el cual comenzará a cobrarse luego de doce (12) meses de aprobada la Ley. Asimismo, estos establecimientos comerciales promocionarán el cumplimiento de esta Ley, y tendrán disponibles para la venta, a beneficio de sus clientes, bolsas reusables, para motivarles a que las reutilicen constantemente.

Aquellos establecimientos comerciales que, al momento de la aprobación de esta Ley, utilicen bolsas de papel como método de empaque cotidiano y tradicional para sus productos y mercancías, así como los establecimientos de comida, no estarán obligadas de cobrar el importe de ~~quince~~ diez centavos (~~\$0.15~~ \$0.10) impuesto a las bolsas de papel que sustituyan las bolsas plásticas desechables.

Nada en esta Ley prohíbe al consumidor el utilizar bolsas de cualquier tipo (incluyendo las bolsas plásticas desechables) que este lleve al establecimiento comercial para el acarreo de sus productos.

Será responsabilidad de cada establecimiento comercial el adiestrar, orientar y motivar a sus empleados para promover el uso de bolsas reusables en sustitución de las bolsas plásticas desechables.

Artículo 5.-Programa Educativo y de Orientación

Una vez aprobada esta Ley, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS), el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), la Junta de Calidad Ambiental (JCA), como agencias principales, así como los municipios, se encargarán, en conjunto o por separado, de realizar un programa educativo y de orientación intenso y multifactorial, dirigido a informar a la comunidad en general sobre la implantación de esta Ley y la importancia de reducir y minimizar el uso de las bolsas plásticas, considerando sus procedimientos de elaboración, sus altos costos económicos y sus insostenibles costos ambientales. Estas agencias deberán acercarse al sector privado para coordinar un esfuerzo conjunto y fructífero en la propagación de este programa educativo y de orientación.

La difusión de este programa se realizará a través del mayor número de medios posible (radio, televisión, prensa escrita y digital, redes sociales, entre otros) y se colocarán avisos en la mayor cantidad de lugares posible, tales como, pero sin limitarse a: escuelas, sedes de grupos comunitarios, hospitales, centros de atención al público, agencias gubernamentales, hoteles, establecimientos y centros comerciales, supermercados, colecturías y centros judiciales. Además, todas las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promocionarán el uso de las bolsas reusables, considerando e informando a los ciudadanos acerca de todos los datos sobre el buen uso, las medidas de higiene, cuidado y uso correcto de éstas, así como su disposición e información sobre las precauciones que han de tenerse para transportar los alimentos en estas bolsas. De igual forma, las agencias informarán a la comunidad en general en Puerto Rico sobre la aprobación de esta Ley, sus implicaciones y sus responsabilidades sociales. Este Programa Educativo y de Orientación deberá incluir todo lo relacionado al reciclaje de bolsas plásticas desechables que existan en el inventario de los establecimientos comerciales y en poder de la ciudadanía en general, y deberá exhortar a la ciudadanía a fomentar el reciclaje de las bolsas plásticas desechables existentes en el mercado según lo dispuesto en el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico”.

Todos los establecimientos comerciales ubicados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán colocar varios avisos informativos dirigidos a sus consumidores en los cuales se indique y eduque sobre la aprobación e implantación de esta Ley. Estos avisos informativos deberán ubicarse, uno a la entrada del establecimiento y otro, en la caja registradora, y, deberán contener el siguiente texto: “Comercio Libre de Bolsas Plásticas. Desde el (dd/mm/aaaa), a tenor con la Ley ##-#####, todo establecimiento comercial ubicado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estará impedido de entregar o despachar los artículos adquiridos en bolsas plásticas. Este establecimiento comercial, a tono con la Ley vigente, es un “Comercio Libre de Bolsas Plásticas”. Por ende, les exhortamos a utilizar bolsas reusables para cargar sus artículos, y a que depositen sus bolsas plásticas usadas en los contenedores para esos fines, ubicados en la salida de los establecimientos comerciales, a tenor con la Ley 70-1992, según enmendada.”

Este Programa comenzará su difusión no más tarde de treinta (30) días a partir de la aprobación de la presente Ley, y será realizado como mínimo, durante un periodo continuo de doce (12) meses.

Artículo 6.-Violaciones a la Ley; disposiciones aplicables

En caso de violación a las disposiciones establecidas en esta Ley, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, a través de sus funcionarios designados, impondrá al establecimiento comercial un boleto por falta administrativa que ascenderá a la cantidad de cien (100) dólares por la primera infracción.

En caso de violaciones subsiguientes, se le impondrá al establecimiento comercial un boleto por falta administrativa por la cantidad de ciento cincuenta (150) dólares por una segunda violación, y doscientos (200) dólares por cada violación posterior.

Los boletos por faltas administrativas a tenor de esta Ley se pagarán según lo dispuesto en el inciso (4) del Artículo 8 de este estatuto. Las cantidades recaudadas por este concepto ingresarán al “Fondo Especial para la Reducción, Reutilización y Reciclaje de Residuos Sólidos” adscrito a la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

Será deber del infractor pagar el boleto por la falta administrativa dentro de los treinta (30) días a partir del vencimiento del periodo de treinta (30) días para solicitar revisión del mismo. De no pagarse en dicho término, tendrá un recargo mensual equivalente al diez por ciento (10%) de la multa impuesta, hasta el total pago y solvento. Ni el boleto por la falta administrativa ni los recargos podrán ser condonados o perdonados.

Luego de doce (12) meses de la aprobación de esta Ley y hasta cumplirse el término de dieciocho (18) meses de aprobada la misma, los boletos por falta administrativa a imponerse por violación a las disposiciones de esta Ley serán notificaciones de falta, sin cargo alguno. Ello, en aras de enfocar todos los esfuerzos en la educación y orientación de la ciudadanía y permitir a los establecimientos comerciales y a los consumidores, un periodo de transición cónsono y conveniente para con el cambio de conducta que la Ley impone. Al término de dieciocho (18) meses de aprobada esta Ley, los boletos por violaciones a la misma tendrán las penalidades aplicables.

Artículo 7.-Reglamentación

La Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) deberán, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta Ley, adoptar las reglas y reglamentos necesarios para poner en vigor las disposiciones aquí establecidas.

Artículo 8.-Procedimiento para la expedición de boletos

1. Los agentes del DACO, así como aquellos agentes autorizados en los municipios en que existan ordenanzas afines a los propósitos de esta Ley, quedan facultados a expedir boletos en aquellas circunstancias que así lo disponga esta Ley y los reglamentos que se aprueben a tenor de la misma.
2. Los formularios para dichos boletos serán preparados, impresos, identificados individualmente y distribuidos según se establezca mediante reglamento por el Secretario.
3. Copia del boleto será entregada al dueño u operador del establecimiento comercial; además copia del mismo será enviada por correo, en cuyo caso se mantendrá un registro a esos efectos. La copia entregada al dueño u operador, o enviada por correo, contendrá las instrucciones para solicitar recurso de revisión ante el Secretario, cuyo procedimiento se establecerá mediante reglamento. Disponiéndose, que la persona tendrá treinta (30) días para solicitar la reconsideración del boleto. De no solicitarse revisión en el periodo de treinta (30) días, el boleto advendrá final y firme y comenzará a contarse el término para el pago del mismo sin intereses.

4. El pago de una multa administrativa establecida mediante boleto se efectuará en cualquier Colecturía de Rentas Internas o en el Departamento de Hacienda, llevando personalmente o por medio de agente debidamente autorizado, dinero en efectivo, cheque, giro postal o cualquier otro método aceptado por el Secretario de Hacienda a nombre de este y deberá mostrarse el boleto expedido o copia del mismo. De efectuarse el pago del boleto y ser evidenciado, el Secretario procederá a cancelar el mismo, haciendo la anotación correspondiente.

Artículo 9.-Disposiciones relacionadas a los municipios

Aquellos municipios que aprueben ordenanzas a los fines de ampliar las disposiciones y prohibiciones contenidas en esta Ley tendrán jurisdicción concurrente con el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y coordinarán con este, las inspecciones sobre el cumplimiento de la misma por parte de los establecimientos comerciales dentro de su jurisdicción. El monto recaudado mediante los boletos impuestos a los establecimientos comerciales que ubican en la jurisdicción de estos municipios con ordenanzas aprobadas a tenor con los fines de esta Ley, se mantendrán en las arcas del municipio. En estos casos, se informará de la imposición de estas faltas administrativas a las Oficinas de Patentes Municipales, Oficina de Finanzas y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) de cada municipio. Aquel establecimiento comercial cuyas infracciones no sean pagadas en su totalidad, no podrán renovar sus patentes municipales hasta tanto obtenga el saldo de las mismas.

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 18-A.-Programa de Reciclaje de Bolsas Plásticas

Todo establecimiento comercial, en coordinación con la Autoridad establecerá un programa de reciclaje de bolsas plásticas, proveyendo a sus clientes la oportunidad de devolver al establecimiento cualquier bolsa plástica limpia que se encuentre en su poder.

Como parte de dicho programa...

...

A los fines de cumplir con las disposiciones de esta Ley, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), a través de sus funcionarios designados, impondrá boletos por faltas administrativas, ascendentes a quinientos dólares (\$500) por cada violación a las disposiciones de esta Ley. Aquel establecimiento comercial que no posea al menos un envase para la recuperación y el reciclaje de las bolsas plásticas desechables será multado a tenor con lo antes dispuesto.

Deberán establecerse alianzas con las compañías de reciclaje y con los municipios, tanto para el recogido de las bolsas plásticas desechables colectadas, como para su acarreo al centro de reciclaje correspondiente.”

Artículo 11.-Cláusula de Separabilidad

Si alguna cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, tal sentencia o resolución dictada al efecto, no invalidará las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 12.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1100.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la señora Portavoz? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Carlos J. Bonilla Agosto, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, según enmendadas, vuestra Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo confirmar el nombramiento del Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

INTRODUCCIÓN

La "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, dispone que la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) será dirigida por una Junta de Gobierno compuesta por nueve (9) miembros, cuatro (4) de los cuales serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. La función principal de la Junta de Gobierno es dar dirección estratégica a la Autoridad, adoptando y poniendo en vigor políticas dirigidas a lograr la sostenibilidad de la Autoridad, salvaguardando el interés público a un servicio eléctrico razonablemente asequible a todos los ciudadanos, tanto en el aspecto geográfico como en el aspecto económico. Por ello, es fundamental que los miembros de la Junta de Gobierno se rijan por los más altos principios de lealtad, competencia, y diligencia, tanto hacia la Autoridad como hacia el Pueblo de Puerto Rico.

El 11 de agosto de 2015, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto (en adelante, “licenciado Bonilla Agosto” o “el nominado”) como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica (“Junta”).

El nombramiento del licenciado Bonilla Agosto fue referido a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (“OETN”) y a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua (“Comisión”) el 19 de agosto de 2015, conforme a la Sección 47.1 del Reglamento del Senado, R. del S. 21, y conforme a la R. del S. 22, según enmendada. El 5 de octubre de 2015, la OETN entregó a la Comisión el Informe de Evaluación sobre el nominado.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo emita su sabio consejo y consentimiento al nombramiento del licenciado Bonilla Agosto, según lo disponen la Sección 4 del Artículo IV, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 4(a) de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, la Comisión somete este informe, el cual resume la información recopilada sobre este nombramiento.

INFORME**Nominación y Requisitos de la Posición**

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, ha sometido ante la consideración del Senado de Puerto Rico el nombramiento del Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto (en adelante, “licenciado Bonilla Agosto” o “el nominado”) como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica (“Junta”). Los requisitos sobre el nombramiento y composición de la Junta, así como sus funciones, poderes y facultades de los miembros de la Junta, están esbozados en la Sección 4 de la "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada (“Ley 83”).

En cuanto a la composición de la Junta, la Sección 4(a) dispone que la misma estará compuesta por cuatro (4) miembros nombrados por el Gobernador y cinco (5) miembros *ex officio*, para un total de nueve (9) miembros. De los cuatro (4) miembros designados por el Gobernador, dos (2) serán ingenieros licenciados, uno (1) será un profesional con conocimiento y amplia experiencia en finanzas corporativas, y uno (1) será escogido de una lista de al menos diez (10) personas sometida por las asociaciones profesionales y entidades sin fines de lucro que estén destacadas en economía, planificación, administración pública o desarrollo económico, o cuyos miembros sean personas destacadas en esas disciplinas. El licenciado Bonilla Agosto ha sido nominado como el miembro de la Junta con conocimiento y experiencia en finanzas corporativas. El término del nombramiento de los miembros designados por el Gobernador es de cuatro (4) años, o hasta que sus sucesores tomen posesión del cargo.

Para poder ser elegible a ocupar el cargo de miembro de la Junta, la Sección 4(a) de la Ley 83 estipula que el candidato (i) no puede ser empleado, empleado jubilado o tener interés económico sustancial, directo o indirecto, en alguna empresa privada con la cual la Autoridad otorgue contratos o con quien haga transacciones de cualquier índole; (ii) no puede haber tenido una relación o interés comercial en alguna empresa privada con la cual la Autoridad otorgue contratos o haga transacciones de cualquier índole en los dos (2) años anteriores a su cargo; (iii) no puede haber sido miembro de un organismo directivo a nivel central o local de un partido político inscrito en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año previo a la fecha de su designación; y (iv) no puede ser empleado, miembro, asesor o contratista de los sindicatos de trabajadores de la Autoridad.

Nos encontramos en un momento histórico trascendental para el País, donde es importante reconocer el reto que enfrenta la Junta de Gobierno de la Autoridad ante la grave situación fiscal de la corporación pública y el alto costo energético que incide directamente con el desarrollo económico del País. Más aún, reconocemos la valentía de aquellos profesionales que están dispuestos a aceptar tal designación, sin recibir compensación económica alguna.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO**Preparación y Experiencia del Nominado**

El nominado posee un bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad y una maestría en Administración de Empresas con especialidad en Finanzas de la Universidad de Puerto Rico. Obtuvo su *juris doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Está admitido para ejercer la abogacía en Puerto Rico y ante el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico.

Fue abogado y asesor legal de Asuntos Contributivos y Gubernamentales de la farmacéutica Eli Lilly hasta su jubilación en junio de 2013, siendo responsable de la política contributiva local de la empresa.

Fungió como presidente del Comité de Asuntos Contributivos de la Asociación de Industriales de Puerto Rico, Presidente del Comité de Finanzas de la Asociación de la Industria Farmacéutica (PIA-PR), y ha sido miembro del Comité de INDUNIV, el Corredor Tecno Económico de Puerto Rico (PR-Tec) y el Health Care Cluster of Puerto Rico.

Ha ofrecido seminarios en materias fiscales y contributivas, legales y financieros a la Asociación de la Industria Farmacéutica de Puerto Rico (PIA-PR), a la Asociación de Industriales de Puerto Rico, al Puerto Rico Conference, al Comité de Asuntos Contributivos de PhRMA, y para clientes internos en varias afiliadas de Lilly. Ha sido profesor a tiempo parcial en el Programa Posgrado de la Facultad de Administración de Empresas de la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano, impartiendo cursos en materia de administración, negocios y contribuciones.

El Presidente de la Comisión entrevistó al nominado, quien expresó su compromiso para asumir la ardua tarea que se le ha encomendado. La Comisión no realizó vistas públicas. Además, la Comisión tomó conocimiento de que el nominado ya ha sido objeto de evaluación por parte del Senado cuando fue nominado como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial, nombramiento que fue confirmado por el Senado el 12 de noviembre de 2013.

Luego de su evaluación, esta Comisión entiende que el nominado cumple cabalmente con los requisitos que impone la Sección 4 de la Ley 83 para asumir el cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, con especialidad en finanzas.

Informe de Evaluación de la OETN

El 2 de octubre de 2015, la OETN emitió su Informe de Evaluación sobre el nominado, y notificó copia del mismo a nuestra Comisión el 5 de octubre de 2015. En dicho Informe de Evaluación la Directora de la OETN, Lcda. Ana Sofia Allende Heres, certificó que luego de recopilar información de carácter personal, psicológico, académico, profesional y financiero del candidato, y luego de la evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo, no encontró información adversa o circunstancias que impidan al Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto ser Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de evaluar el Informe de Evaluación realizado por la OETN, de los datos personales del nominado y de la entrevista con el nominado, esta Comisión ha podido constatar tanto la capacidad profesional del nominado, como su compromiso moral y ético para asumir la ardua encomienda para la cual ha sido nombrado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA CONFIRMACIÓN del Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Pérez

Presidente

Comisión de Asuntos Energéticos
y Recursos de Agua”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se quede en Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Queda para Asuntos Pendientes.

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Para un breve receso en Sala.

RECESO

SRA. LOPEZ LEON: Para reconsiderar la Resolución Conjunta de la Cámara 4.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 4, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Yabucoa, la titularidad del terreno y las instalaciones en las cuales operaba el Instituto Vocacional de la Administración de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, que se localiza en el Barrio Limones en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa, para que se utilicen estas instalaciones como oficina de obras públicas municipales y garajes de equipo y propiedad del Municipio, y para otros fines de servicio público.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que las enmiendas presentadas así permanezcan; y señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas, según el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición y solicitud de la señora Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda. Las enmiendas que se habían realizado a la medida, tanto en el entirillado electrónico, como las adicionales, que permanezcan siendo esas enmiendas aprobadas para esta medida.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 4, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Para un breve receso en Sala.

RECESO

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor, compañero senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para unas expresiones no controversiales antes de ir a Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción. No hay objeción, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Es que este Senado quería informarle a todos los compañeros Senadores que se honra en que uno de sus miembros fuera exaltado al Salón de la Fama del Deporte Puertorriqueño. Usualmente son grandes atletas, y no es que este compañero no lo sea. Pero el compañero Antonio Fas Alzamora por más de cuarenta (40) años ha dedicado su vida al deporte puertorriqueño. Y ha llevado el deporte puertorriqueño a conocer áreas que a lo mejor el deporte puertorriqueño sin un padrino no iba a conocer, y ha estado ahí presente en cada uno de los juegos panamericanos, los juegos centroamericanos, fue el padrino de llevar los juegos centroamericanos a Mayagüez. En los juegos olímpicos ha estado ahí con los equipos de Puerto Rico.

Y yo creo que no hay momento más glorioso para un Cuerpo, como el nuestro, que el propio deporte reconozca a uno de nuestros compañeros, exaltándolo al Salón de la Fama. Así que, señor Presidente, yo quería, pues, a nombre de todos los Senadores, felicitar al compañero Fas Alzamora y agradecer al Pueblo de Puerto Rico ese reconocimiento que le hacen al compañero Fas Alzamora, exaltándolo al Salón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Presidente Eduardo Bhatia.

Desde aquí, desde el Estrado, nos unimos a ese reconocimiento y lo felicitamos, porque reconocemos su trayectoria en el deporte puertorriqueño.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, no esperaba esas expresiones, señor Presidente, aquí. Y ayer pues pasé por esa bonita experiencia.

Solamente voy a repetir dos cosas que dije allí cuando acepté la distinción. Número uno, que aceptaba el galardón, la exaltación a nombre del Pueblo de Puerto Rico, porque el trabajo que yo he hecho en el deporte lo he podido hacer a través de mis distintas posiciones en la Asamblea Legislativa. Y, obviamente, estoy en la Asamblea Legislativa gracias a que el pueblo me ha dado la oportunidad de estar aquí en diez (10) cuatrienios consecutivos.

Lo segundo. Mi exhortación que les hice a los deportistas allí presentes, y es que promovamos siempre el deporte desde cualquier trinchera.

Muchas gracias a todos. Muchas gracias, señor Presidente.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se regrese al turno de Mociones? Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, queremos presentar la siguiente Moción, para aprobación del Cuerpo, de la autoría de los compañeros senadores Nolasco Santiago, Rivera Schatz y Martínez Santiago, expresando el reconocimiento y la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a los y las estudiantes y el profesorado del Programa Técnico de Cuidado Respiratorio del Instituto de Banca y Comercio del Recinto de Ponce, en la celebración de la “Semana del Técnico Respiratorio 2015”.

Le estaremos entregando a la Secretaría el texto de la Moción, señor Presidente, para que se apruebe la misma.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 6037

Por la señora Nolasco Santiago y los señores Rivera Schatz y Martínez Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes y a todo el profesorado del Programa Técnico de Cuidado Respiratorio del Instituto de Banca y Comercio del Recinto de Ponce, en la celebración de la Semana del Técnico Respiratorio 2015.”

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Antes de votar sobre esa Moción, para unir al señor Vicepresidente de este Cuerpo, José Luis Dalmau, como coautor de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Alguna objeción a que se apruebe a que se me permita unir a la [medida] **Moción**? Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Alguna objeción a que se apruebe? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se transfiera la jurisdicción sobre el Proyecto del Senado 1506 de la Comisión de Recursos Energéticos y Agua a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se autoriza.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para hacer coautor de las siguientes Mociones al compañero senador Angel Rodríguez. Las Mociones 6028 y 6029.

Breve receso, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la señora Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda.

Breve receso.

RECESO

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final y donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1274; concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 3; 511; Resolución Conjunta del Senado 547; concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 587; 594; 596; 597; 598; 599; 600; Resolución Conjunta del Senado 604; concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 605; 607; 612; 613; 614; Proyectos de la Cámara 1100 en su Informe de Conferencia; Proyecto de la Cámara 2204; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4; 759; 767; 787. Señor Presidente, para que se proceda a la Votación Final y que ésta se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la compañera Portavoz para ir a la Votación Final de las medidas mencionadas? Si no hay objeción, así se acuerda. Votación Final. Tóquese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora desea abstenerse o radicar, decir la intención de radicar un voto explicativo?

Que se proceda entonces con la Votación.

Se cierra la Votación; adelante con los resultados.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1274

“Para prohibir el uso, venta, oferta de venta, distribución, encendido, o cualquier otro uso de Luminarias Aéreas, mejor conocidas como “Lámparas Chinas”, “Linternas del Cielo”, “Lámparas Hawaianas”, “Sky Lanterns”, “Sky Candle” o “Fire Balloon”; y para otros fines.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 3

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 511

R. C. del S. 547

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico actuar según lo disponen los Artículos 6 y 9 de la Ley 206-2003, según enmendada, y obtener control de los terrenos que comprenden el Corredor Ecológico de San Juan, prestándole prioridad a aquellos terrenos que componen lo que se conoce como el “Arboretum de Cupey”.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 587

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 594

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 596

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 597

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 598

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 599

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 600

R. C. del S. 604

“Para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados al Gobierno Municipal de Coamo en el subinciso (d), inciso 5, Apartado (B), Distrito Senatorial de Guayama Núm. 6 de la Sección I de la Resolución Conjunta 378-1995, para mejoras a las facilidades recreativas de la comunidad Claudio Colón del Barrio Cuyón en el Municipio de Coamo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 605

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 607

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 612

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 613

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 614

Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 1100

P. de la C. 2204

“Para crear la “Ley Para el Consumo Eficiente de Agua de Puerto Rico”, establecer los mecanismos de implementación y otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 4

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Yabucoa, la titularidad del terreno y las instalaciones en las cuales operaba el Instituto Vocacional de la Administración de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, que se localiza en el Barrio Limones en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa, para que se utilicen estas instalaciones como oficina de obras públicas municipales y garajes de equipo y propiedad del Municipio, y para otros fines de servicio público.”

R. C. de la C. 759

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares, provenientes del balance disponible en el inciso l, apartado 10, Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 767

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, provenientes del balance disponible en el inciso h, apartado 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 192-2011 para ser reasignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 787

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000) provenientes del balance disponible en el inciso c, apartado 28, Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013; para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 1274; la Resolución Conjunta del Senado 547; el Proyecto de la Cámara 2204; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4; 759; 787 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 511, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José

O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 767 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 3, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 604, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 605, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez y Pedro A. Rodríguez González.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 597, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1100, es considerado en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y Martín Vargas Morales.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 587; 594; 596; 598; 599; 600; 612; 613 y 614, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 607, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido debidamente aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, solicita el senador Angel “Chayanne” Martínez sea incluido como autor en la Resolución Conjunta del Senado 642, de la autoría de la senadora Maritere González López.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se incluya al compañero Angel Martínez.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para solicitar que se una a toda la Delegación de Mayoría, como autor, al Proyecto del Senado 1274.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 6031

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se honre en reconocer y conmemorar la encomiable labor que realizan todos los Abogados y Abogadas Notarios en nuestra querida Patria Borincana.”

Moción Núm. 6032

Por la señora López León:

“Para que del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se honre en conmemorar el “Día de la Paz”, con el deseo que esto ayude a promover entornos pacíficos, llenos de respeto y tolerancia hacia las diferencias presentes en nuestra sociedad.”

Moción Núm. 6033

Por la señora López León:

“Para que del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se llene de júbilo al celebrar la otorgación del Premio Mujer y Deporte 2015 a la Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico, Sara Rosario.”

Moción Núm. 6034

Por la señora López León:

“Para que del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se honre en reconocer y felicitar la extraordinaria labor que realiza el Edificio de Ciencias Moleculares de la Universidad de Puerto Rico y sus investigadores en la creación de espacios de estudio científico que permiten la retención de nuestros profesionales, estudiantes y docentes, garantizando así el desarrollo académico y económico de nuestra querida Tierra Borinqueña.”

Moción Núm. 6035

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional (APCP), que celebrará del 28 al 30 de octubre de 2015, su trigésima octava (38) convención anual, con el tema: Actualización e Innovación en la Consejería Profesional.”

Moción Núm. 6036

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a José Vega Santana, mejor conocido como el "Payaso Remi", por sus treinta y cinco años haciendo reír a los niños y a las familias puertorriqueñas.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para aprobar las Mociones en el siguiente orden consecutivo: 6031 a la 6036.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Vamos a solicitar silencio para escuchar a la señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 29 de octubre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: Para que se recese, si no hay objeción. No hay objeción, para que se recesen los trabajos hasta este próximo jueves, 29 de octubre, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy, lunes, 26 de octubre, a las cuatro y trece minutos de la tarde (4:13 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 1100)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el martes, 6 de octubre de 2015, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto de la Cámara 1100, cuyo propósito es el siguiente:

“...crear la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; establecer un Programa Educativo y de Orientación sobre la importancia de reducir el uso de las bolsas plásticas; enmendar el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, disponer de boletos por faltas administrativas; y para otros fines relacionados.”

El senador que suscribe emitió un voto “en contra” a la citada medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para esta determinación.

En esencia el P. de la C. 1100 prohíbe a los establecimientos comerciales en Puerto Rico la práctica de brindar bolsas plásticas desechables a sus clientes para el acarreo de sus artículos. Esta prohibición no aplicaría a los establecimientos de comida, a las bolsas de productos o empaque, ni a las bolsas plásticas denominadas como “Security Tamper-Evident Bags” (STEB, por sus siglas en inglés) provistas en los puntos de compra clasificados como “Duty-Free” en los aeropuertos y puertos.

De entrada, consideramos que el fin de la pieza legislativa es uno loable toda vez que persigue conservar y proteger los recursos naturales y el medio ambiente, mediante la reducción de los desperdicios sólidos y la promoción del reciclaje y la reutilización. No obstante, en momentos que la economía del pueblo puertorriqueño ha sido impactada con tantas cargas impositivas, dicho cambio puede resultar oneroso para el consumidor.

Sabido es que en muchas ocasiones es imposible hacer compra y transportar los artículos adquiridos en establecimientos comerciales sin alguna bolsa, caja o contenedor. Por tanto, el Gobierno estaría imponiendo a los ciudadanos, incurrir en un gasto adicional para estos fines. Además, aquellos consumidores que decidan no llevar con ellos bolsas o contenedores para transportar los artículos comerciales comprados en los establecimientos, tendrán que adquirir bolsas de papel, a un costo de quince centavos (\$0.15) por bolsa. Actualmente, el comerciante ofrece este producto gratuitamente a los consumidores.

Es importante señalar que las bolsas plásticas son reusables y reciclables, por lo que el Gobierno debe ser más agresivo en el cumplimiento de la Ley 38-2010, que expandió la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, para establecer un programa de reciclaje de bolsas plásticas. Destacamos que la medida prohíbe además, las bolsas plásticas biodegradables y las compostales o compostables, por lo que su alcance es abarcador. El recogido y la disposición de las bolsas plásticas, así como una campaña educativa que exhorte al ciudadano a devolver las mismas, son aspectos que requieren un mayor esfuerzo entre los establecimientos comerciales, las agencias y los municipios.

Avalamos que la circulación de las bolsas plásticas debe ser minimizada. Sin embargo, la imposición de mayores cargas económicas al consumidor puertorriqueño no debe ser la solución a la falta de concienciación ciudadana de reciclar.

De otra parte, nada impide que mediante ordenanza municipal, los municipios prohíban el uso de bolsas plásticas dentro de su jurisdicción. Esto es parte del ejercicio de la autonomía municipal que reconoce la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. Los municipios, como el ente gubernamental más cercano a las necesidades de su pueblo, pueden excluir aquellos establecimientos que estimen convenientes, así como disponer sobre asuntos particulares al municipio. Igualmente, cada municipio tomará en consideración factores tales como el ingreso *per cápita* de los residentes de su municipio, entre otros, para fines de implementar esta medida y establecer un cobro por el uso de las bolsas de papel. Además, según la Exposición de Motivos del P de la C. 1100, el Municipio de Rincón ha puesto en vigor la Ordenanza Núm. 6 Serie 2013-2014, la cual promueve el uso de bolsas reusables y prohíbe, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio, el que una tienda o establecimiento comercial provea a sus consumidores una bolsa plástica desechable. El Municipio de Cabo Rojo hizo lo propio y se encuentra en la fase de educación de su Ordenanza a los mismos fines. Por tanto, no es necesario establecer una medida para todos los municipios, imponiendo la autoridad estatal sobre una determinación que debe realizar cada municipio.

Por los fundamentos anteriormente expresados, consignamos mediante este Voto Explicativo la determinación de no avalar la aprobación del P. de la C. 1100.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Larry Seilhamer Rodríguez y Delegación del Partido Nuevo Progresista

Portavoz

Delegación Partido Nuevo Progresista”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 936)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 13 de octubre de 2015, emití un voto A Favor con Voto Explicativo al Proyecto de la Cámara 936. En síntesis, dicha pieza legislativa propone establecer la reglamentación aplicable a la monta de caballos y bestias en las vías públicas de Puerto Rico, y a su vez dispone las penalidades por estar involucrado en un accidente mientras se encuentra cabalgando en una vía pública bajo los efectos de bebidas embriagantes y drogas narcóticas.

A pesar de que en esencia concuro con las enmiendas dispuestas en el Proyecto de la Cámara 936, es preciso destacar que la imposición del uso de bandas reflectivas podría ocasionar que el caballo o la bestia se desestabilice y provoque un accidente.

Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto A Favor del Proyecto de la Cámara 936 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
26 DE OCTUBRE DE 2015**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Gladys A. Maldonado Rodríguez	32959 – 32971
Nombramiento del Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto	32971 – 32974
Nombramiento del Sr. Eduardo R. Lamadrid Aguilar	32974 – 32982
Nombramiento de la Sra. Lourdes M. Hernández López.....	32982 – 32989
Nombramiento de la Sra. Elizabeth Rosa Mercado	32989 – 32994
Nombramiento del Geólogo Jesús Rodríguez Martínez	32994 – 33000
P. del S. 1274	33000 – 33003
P. del S. 1387	33003 – 33008
P. del S. 1416 (Segundo Informe).....	33008 – 33016
R. C. del S. 547	33016 – 33018
R. C. del S. 604.....	33018 – 33019
Informe Final en torno a la R. del S. 609	33020 – 33022
P. de la C. 2204.....	33022 – 33023
P. de la C. 2597 (rec.).....	33023
R. C. de la C. 4.....	33023 – 33024
R. C. de la C. 756.....	33024 – 33025
R. C. de la C. 759.....	33025
R. C. de la C. 767.....	33026
R. C. de la C. 787.....	33027
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1100.....	33028 – 33036
Nombramiento del Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto	33036 – 33039
R. C. de la C. 4 (rec.).....	33039